



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Viabilidad para la incorporación del proceso inmediato en el trámite del delito de Deserción en el Proceso Penal Militar Policial, Arequipa -2021.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

ABOGADO

**AUTORES:**

Br. DELGADO FERNÁNDEZ, Juan Carlos (ORCID: 0000-0001-9125-779X)

Br. ZEA AGUILAR, Milagros Yasmín (ORCID: 0000-0002-6634-2332)

**ASESOR:**

Dr. MUCHA PAITAN, Ángel Javier (ORCID:0000-0003-1411-8096)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal.

**LIMA-PERÚ**

2021

## **DEDICATORIA**

A Dios y a la Virgen de Chapi por iluminar y guiar mi camino, haberme dado la mayor motivación para salir adelante mi pequeña hija Faviana. A mi padre Edgar Zea, su sueño siempre fue que me convirtiera en abogada, sé que siempre vivirás en mi corazón, y que desde el cielo festejas cada logro; a mi madre Yeni y mi hermano Edú por ser el soporte de mi vida, darme los mejores consejos, y apoyarme en cada una de mis decisiones.

### **Milagros Yasmín Zea Aguilar**

A Dios por bendecirme a lo largo de mi vida y ser mi apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y debilidad. A mi abuelita Magna por ser la principal promotora de mis sueños. A mis padres por sus consejos, valores y principios que me han inculcado, por confiar y creer en mí, a mi novia por su cariño, apoyo incondicional y estar conmigo en todo este proceso.

### **Juan Carlos Delgado Fernández**

## **AGRADECIMIENTO**

A la Universidad Cesar Vallejo por abrirnos las puertas de su casa de estudios, y permitirnos culminar una etapa profesional de nuestras vidas, les estaremos eternamente agradecidos porque cuando nadie pensó en nosotros, ustedes nos dejaron ser parte de la gran familia que son, brindándonos docentes altamente calificados y estando siempre a nuestra disposición.

A nuestro asesor Metodológico Dr. Ángel Javier Mucha Paitan, porque cada sesión con él fue un aprendizaje pleno, por sus consejos que los recordaremos toda la vida, por la paciencia y la predisposición que nunca faltaron, y sobre todo por contribuir a cumplir nuestro sueño de ser abogados, le estaremos agradecidos por siempre y nunca lo olvidaremos.

A Juan Carlos Delgado Fernández, por ser mi mejor amigo, estar cuando más lo necesito, y por ayudarme a cumplir una de mis metas, contribuyendo con el equilibrio y la tenacidad que son características netas de él, y se que éste es el comienzo de muchos éxitos más juntos.

A Milagros Yasmín Zea Aguilar, por ser una excelente compañera durante la investigación, por su perseverancia y dedicación para conseguir sus objetivos, siendo un gran ejemplo para su familia y una de mis mejores amigas, con la que cumpliremos muchos logros.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria .....	i
Agradecimiento .....	ii
Índice de contenidos .....	iii
Índice de tablas .....	iv
Índice de graficos .....	iv
Resumen.....	v
Abstract .....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	6
III. METODOLOGÍA.....	14
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	14
3.2 Matriz de categorización .....	14
3.3 Escenario de estudio .....	16
3.4 Participantes .....	16
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	17
3.6 Procedimientos.....	17
3.7 Rigor científico.....	17
3.8 Método de análisis de datos.....	18
3.9 Aspectos éticos .....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSION .....	18
V. CONCLUSIONES.....	43
VI. RECOMENDACIONES.....	45
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	46
ANEXOS .....	55

## **ÍNDICE DE TABLAS**

TABLA 1: CUADRO DE CATEGORIZACIÓN PRIMERA CATEGORÍA .....	14
TABLA 2: CUADRO DE CATEGORIZACIÓN SEGUNDA CATEGORÍA .....	15
TABLA 3: CUADRO DE CATEGORIZACIÓN TERCERA CATEGORÍA .....	15
TABLA 4: LISTA DE ENTREVISTADOS.....	16

## **ÍNDICE DE GRÁFICOS**

GRÁFICO 1: ¿EL PROCESO PENAL ACTUAL EN MATERIA MILITAR POLICIAL SE DESARROLLA BAJO LOS ALCANCES DEL PROCESO ACUSATORIO?.....	28
GRÁFICO 2: ¿CONSIDERA USTED QUE EL DELITO DE DESERCIÓN MILITAR POLICIAL ES DIFÍCIL DE SER ACREDITADO? .....	29
GRÁFICO 3: ¿CONOCE USTED EL PROCESO INMEDIATO CONTENIDO EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL?.....	30
GRÁFICO 4: ¿CONSIDERA USTED QUE LA DETERMINACIÓN DEL DELITO DE DESERCIÓN MILITAR POLICIAL SEA COMPLICADO? .....	30
GRÁFICO 5: ¿CONSIDERA USTED QUE EL PROCESO INMEDIATO CONTEMPLADO EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL AFECTA ALGÚN DERECHO DEL IMPUTADO? .....	31
GRÁFICO 6: ¿CREE USTED QUE ES POSIBLE ABREVIAR EL PROCESO ORDINARIO PARA EL DELITO DE DESERCIÓN MILITAR POLICIAL? .....	32
GRÁFICO 7: ¿CREE USTED QUE UNA REDUCCIÓN DEL PROCESO AFECTARÍA LA IMPARCIALIDAD DE LOS JUZGADORES?.....	33
GRÁFICO 8: ¿CONSIDERA USTED QUE SE VULNERARÍA EL DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO SI SE ELIMINA LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN? .....	34
GRÁFICO 9: ¿SABE USTED QUE EL DELITO DE DESERCIÓN MILITAR POLICIAL CONSTITUYE LA MAYOR CARGA PROCESAL DE LOS JUZGADOS MILITARES?.....	35
GRÁFICO 10: ¿CONSIDERA USTED QUE PUEDA APLICARSE UN PROCESO SEMEJANTE AL PROCESO INMEDIATO PARA TRAMITAR EL DELITO DE DESERCIÓN MILITAR POLICIAL EN LA JUSTICIA MILITAR?.....	36
GRÁFICO 11: ¿CONSIDERA USTED QUE SE PUEDE PLANTEAR UN PROYECTO DE LEY EN EL QUE SE INCORPORA EL PROCESO INMEDIATO EN EL CÓDIGO PENAL MILITAR POLICIAL? .....	36

## RESUMEN

La investigación parte de la realidad jurídica que, en la vía jurisdiccional militar policial, no se tiene incorporado el proceso inmediato para conocer las causas poco complejas, entre las que se encuentra el delito de desertión. Siendo que el objetivo general es determinar si resulta viable o no la incorporación de este tipo de proceso dentro del Código de Justicia Penal Militar Policial, para que sea el procedimiento establecido para el delito de desertión.

Así, la tesis tiene un enfoque cualitativo, en la investigación se aplicó el diseño de la teoría no fundamental, el tipo de estudio es básico, el muestreo es no probabilístico, y el método utilizado es el hermenéutico; asimismo en la investigación se utilizó técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos las cuales determinaran la validez del objeto de estudio, que en este caso es viabilidad del proceso inmediato para el delito mencionado.

En tal sentido se concluye: que sí es viable la incorporación detallada, toda vez que la naturaleza jurídica de la desertión es compatible con las causas que se conocen por proceso inmediato, además de no vulnerar ningún principio fundamental y constitucional tanto del imputado como del debido proceso en general.

**Palabras clave:** Delito de desertión, proceso inmediato, justicia militar policial, derecho de defensa, debido proceso.

## ABSTRACT

The investigation is based on the legal reality that, in the police military jurisdiction, the immediate process is not incorporated to know the little complex causes, among which is the crime of desertion. Since the general objective is to determine whether or not the incorporation of this type of process within the Code of Criminal Military Police Justice is feasible, so that it is the established procedure for the crime of desertion.

Thus, the thesis has a qualitative approach, in the research the design of the non-fundamental theory was applied, the type of study is basic, the sampling is non-probabilistic, and the method used is the hermeneutical; Likewise, in the investigation, techniques and instruments for data collection and analysis were used which determined the validity of the object of study, which in this case is the viability of the immediate process for the aforementioned crime.

In this sense, it is concluded: that the detailed incorporation is viable, since the legal nature of the desertion is compatible with the causes that are known by immediate process, in addition to not violating any fundamental and constitutional principle of both the accused and the due process in general.

**Keywords:** Crime of desertion, immediate process, police military justice, right of defense, due process.

## I. INTRODUCCIÓN

El presente tema de estudio, nace de la experiencia pre profesional de ambos autores en los juzgados militares policiales de la ciudad de Arequipa, en el que hemos visto como el delito de deserción a nuestro parecer no recibe un tratamiento procesal adecuado, llegando a convertirse en la mayor carga jurisdiccional de los juzgados que lo conocen, motivos que han llevado a los autores a considerar conforme los planteamientos que exponemos en las siguientes líneas; que el modelo del proceso inmediato desarrollado en el proceso penal, pueda solucionar en parte los problemas de la institución procesal expuesta.

Con la reforma del proceso penal en la justicia ordinaria, se ha instaurado el modelo acusatorio, como el medio idóneo para materializar el diligenciamiento de un proceso penal rápido en el trámite de los delitos y más eficaz, en el sentido de respetar las garantías procesales para los imputados. Por su parte la justicia Penal Militar Policial, ha adecuado este modelo penal ordinario a las características propias y singulares conforme se encuentra plasmado en el Código Penal Militar Policial.

Así, el Código Penal Militar Policial actual, fue promulgado a través del Decreto Legislativo N° 1094, el 1 de setiembre de 2010, teniendo hasta la fecha una vigencia de casi 11 años, y en la que basándose en un sistema acusatorio, contiene un conjunto de normas sustantivas y procesales que tienen por objeto tipificar las conductas punibles y sanciones impuestas propios de la función policial y militar, así como estructurar el proceso para la tramitación de estos delitos pero claro está, sin vulnerar los principios constitucionales y el debido proceso.

Dentro de esta norma, específicamente en el artículo 105 y siguientes, está tipificado el delito de deserción, el cual consiste en el abandono injustificado de su lugar de funciones, ya sea del cargo o puesto que se tiene en una determinada unidad, o



dependencia, admitiendo además formas agravadas que merecen una mayor sanción como lo veremos más adelante.

Este delito de deserción, actualmente se tramita a la luz del proceso común u ordinario, el mismo, cuenta con tres etapas establecidas, la primera etapa de investigación que concluye con el control judicial del dictamen acusatorio, la segunda que comprende el juicio en sí mismo y que es realizado por un juzgado imparcial bajo el respeto de garantías que dotan de objetividad e imparcialidad al proceso; y finalmente la etapa ejecutoria. Además, a este proceso y solo en calidad de excepción, ósea únicamente referido a determinados supuestos previamente establecidos, es que también existe el proceso abreviado, el cual se asemejaría a lo que se conoce en la vía ordinaria como una terminación anticipada, es decir que, con la sola aceptación de cargos por parte del imputado, el proceso llega a su fin.

Por otro lado, es necesario recordar que el Código Procesal Penal establece además del proceso ordinario, un proceso llamado inmediato cuya naturaleza contempla una idea de simplificación del proceso general extenso bajo ciertos principios, dicho proceso entendido en un inicio como una vía alternativa general, ha ido direccionándose en su desarrollo y modificatorias para la solución de determinados delitos leves y de naturaleza simple, como lo son los delitos de omisión a la asistencia familiar, conducción en estado de ebriedad, entre otros; ayudando de cierta manera a reducir la abundante carga procesal que se tenía sobre la tramitación por la vía ordinaria de dichos delitos.

Detallado todo esto, corresponde ahora señalar lo que viene sucediendo en la justicia militar policial, y es que si bien actualmente coexisten el proceso ordinario y el abreviado, éstos, aún no han logrado cumplir la finalidad para la que han sido diseñados y así los órganos jurisdiccionales militares policiales, siguen padeciendo de sobrecarga procesal, con causas que duran aproximadamente entre dos o más de tres años y con procesos por delitos de deserción del servicio militar policial, que ocupa casi el 60% del total causas conocidas, razones que han llevado a los autores a investigar en el presente trabajo, sí es que resultaría posible incorporar el proceso

inmediato, tal y como esta detallado en el ordenamiento jurídico penal ordinario, a la vía militar policial y únicamente para los casos de deserción del servicio militar policial.

Finalmente es necesario destacar que el delito de deserción en el derecho comparado actualmente se estudian dos corrientes en el mundo, existiendo países que le dan la categoría de obligatorio, como por ejemplo Corea del Norte, Singapur o Taiwán, y otros que le dan el matiz de voluntario, entre los que se encuentra el Perú además de la mayoría de países de Latinoamérica excepto Brasil y México, en los que si bien en norma aparece que el servicio militar es obligatorio, lo cierto es que en la práctica y producto de algunas licencias de la norma, el sistema se vuelve voluntario como en la mayoría de países.

Mientras que a nivel Perú, y a nivel local, la realidad es la misma toda vez que tanto Arequipa como el Perú comparten el mismo tratamiento legal, por tanto, la problemática por la sobrecarga de los juzgados penales militares policiales es común a nivel local y nivel nacional.

Así esta viabilidad tiene contenido íntegramente jurídico, pues se deberá estudiar el proceso inmediato tanto en su estructura como en su finalidad, compararlo con el modelo de la justicia militar policial, verificar la no vulneración de los derechos de los imputados, adecuar los roles de cada uno de los actores intervinientes de este proceso de deserción al proceso inmediato, para que luego de eso y sólo en el caso de arribar a conclusiones válidas, podamos culminar con la respectiva modificatoria de la norma y la incorporación de este proceso al Código Penal Militar Policial.

Siendo que es menester, que, para desarrollar el tema planteado, se prosiga en formular el siguiente problema general, ¿Resulta viable la incorporación del proceso inmediato en la tramitación del delito de deserción en el Proceso Penal Militar Policial?, ya que es a partir de dicho problema que parte nuestra investigación; siendo que para lograr resolverlo, necesitamos previamente responder los siguientes problemas específicos que derivan del mismo como son ¿Cuál es el proceso actual que regula el Código Penal Militar Policial para el delito de deserción?; ¿Cuáles son los rasgos y características del proceso inmediato establecido en el Código Procesal Penal? Y por

último ¿Existiría algún conflicto normativo que imposibilitaría incorporar el proceso inmediato en el delito de deserción en el Proceso Penal Militar Policial?

Por otro lado, la justificación del presente estudio, radicó en la utilidad jurídica que tiene el mismo, ya que como hemos desarrollado líneas arriba, actualmente la carga procesal de los juzgados militares policiales referente a los casos de deserción del servicio militar policial es demasiado alta, y con causas que llegan hasta más de tres años de duración, por lo que de resultar viable, el presente estudio y con la incorporación de este proceso inmediato a la justicia militar policial podríamos desconcentrar la carga procesal pero obviamente sin afectar los derechos de defensa del imputado. De igual modo debemos señalar que el tema resulta; en cuanto a la justificación teórica, debemos mencionar que el tema de investigación pretende el estudio de dos instituciones netamente jurídicas como son el delito de deserción del servicio militar policial y el proceso inmediato penal. Por otro lado, la justificación práctica, reside en que al final de la investigación estaremos en condiciones de crear un proceso ágil y rápido para el delito de deserción, lo cual se traducirá en la reducción de la carga procesal de los juzgados militares policiales. Finalmente, en cuanto a la justificación metodológica, tenemos que el presente estudio se basó en tres instrumentos como son la guía de entrevista semiestructurada, la ficha documental y el cuestionario, que sin duda podrán ser de ayuda para futuras investigaciones que requieran usar estos prototipos y adaptarlos a nuevos estudios.

Todo lo planteado anteriormente, es la estructura de nuestra investigación y está dirigida principalmente a resolver el objetivo general el cual es : Determinar la viabilidad de la incorporación del proceso inmediato en la tramitación del delito de deserción en el Proceso Penal Militar Policial, siendo que es partir de dicho objetivo general que nacen otros objetivos específicos los cuales serán primero: analizar el proceso actual que regula el Código Penal Militar Policial para el delito de deserción, luego de ello establecer cuáles son los rasgos y características del proceso inmediato establecido en el Código Procesal Penal y por último determinar si existe algún

conflicto normativo que imposibilite incorporar el proceso inmediato para el delito de deserción en el Proceso Penal Militar Policial.

Finalmente, el supuesto de la hipótesis manejada es que, dada las similitudes entre el proceso penal ordinario y la justicia Penal Militar Policial, es que sí es posible la incorporación del proceso inmediato dentro de esta última.

## II. MARCO TEÓRICO

A nivel nacional, encontramos la tesis de Ramos (2019), en su investigación titulada: El proceso inmediato y la vulneración al derecho de defensa en la Fiscalía Corporativa Penal de Casma – 2018, donde el autor concluye que el proceso inmediato vulnera el derecho de defensa, debido a diversos factores como: plazo, recursos insuficientes, y otros que resultaran perjudiciales para el imputado. Por lo tanto, se llegó a la determinación que el proceso inmediato es deficiente, en razón a que trae consigo desigualdades entre los sujetos procesales.

Asimismo, de acuerdo con Villareal (2018), en su tesis titulada: El derecho de defensa y el proceso inmediato en caso de flagrancia, el autor concluye señalando que el proceso inmediato en algunos casos vulneraría el derecho de defensa del procesado, para lo cual deberá establecerse como un requisito que el procesado tenga defensa técnica de su libre elección por lo menos 24 horas antes de la audiencia. Además, el autor recomienda no aplicarse indiscriminadamente el proceso inmediato en algunos casos, el cual deberá respetarse el derecho de debido proceso más en un Estado Constitucional de Derecho como el Perú.

A nivel internacional, tenemos la investigación de Ruiz (2015) en su tesis titulada: El procedimiento directo establecido en el código orgánico integral penal ecuatoriano, el autor concluye que los procesos directos o inmediatos causan grave perjuicio para el involucrado directo, debido a que estaría vulnerando varios derechos procesales, por lo cual deberá actuarse en un plazo más razonable para una sentencia justa conforme al código ecuatoriano. Asimismo, el autor recomienda ampliar el plazo de la presentación de pruebas con la finalidad de poder llegar a la conclusión del proceso sin la imposición de algún vicio procesal.

Así también, se consideró a Orellana (2018) en su tesis titulada: Vulneración del derecho de defensa en el procedimiento directo, el autor establece que el plazo que establece su normativa es de 10 días en los cuales se realiza la investigación y presentación de pruebas es un plazo demasiado corto por lo que no permite a las

partes ejercer libremente la defensa técnica del acusado y por ende no permite la realización de una estrategia adecuada para el proceso.

A efecto de conocer y comprender de forma integral el tema de investigación, es que se ha procedido a desarrollar cada una de las instituciones jurídicas involucradas, iniciando por el proceso inmediato y su regulación y procedimiento detallada en la norma, así como específicamente el delito de deserción y actual tratamiento material y procesal regulado en el sistema judicial militar policial.

Así, se hace necesario comenzar señalando que nuestro ordenamiento jurídico penal y específicamente nuestro Código Procesal Penal en adelante CPP, sienta sus bases en el Sistema Acusatorio Penal: Que de acuerdo con la historia fue uno de los sistemas más tardíos que llegó al Perú, siendo que como señalaba Salas (2011), es gracias a la reforma procesal penal, la implementación del sistema acusatorio penal. El mismo que podríamos sintetizarlo como el conjunto de garantías que buscan una solución idónea para un conflicto que deriva de la comisión de un delito, pero enfocándose en el respeto tanto de los principios y garantías del imputado y de las partes procesales en general, este sistema va a encontrar como su sustento la propia Constitución quien regula los pilares fundamentales sobre los que se desarrolla este modelo penal garantista y que debido a la supremacía jurídico superior y salvaguarda la vulneración de derechos. Para Castro (2004) puede oponerse a cualquier otra norma inferior. Una de las ramas influidas por el sistema acusatorio es el Proceso Penal Militar Policial, el cual en palabras de Núñez (1971, p. 714) será “el constituido por aquellas normas que establecen los delitos y faltas militares, determinando sus penas y demás consecuencias jurídicas” entendiéndose que el derecho Penal Militar Policial se funda en las bases del derecho penal para castigar a aquellos militares que en ejercicio de sus funciones cometen un delito sin justificación alguna; así mismo debemos de considerar que todo órgano el cual revista naturaleza jurisdiccional, constitucional y militar policial deben de respetar el derecho a la tutela efectiva y al debido proceso.

Es menester indicar que lo señalado anteriormente posee una transcendencia la cual se encuentra resguardada por la Constitución Política del Perú, que establece dentro

de su artículo 173º; que sólo en los casos en que el personal militar y policial infrinjan en el delito de función este deberá ser sancionado por el fuero respectivo en aplicación al código penal militar policial.

Dentro del sistema acusatorio, se determina que existen principios los cuales actúan como base para el sustento del proceso penal mismo. Siendo los que tienen relación con el tema de investigación, los siguientes: Principio de igualdad de armas: Este principio hace referencia a que ambas partes en el proceso penal tengan las mismas condiciones de defensa; según San Martín C. (s/f, p. 19) "(...) los mismos medios de ataque y de defensa, es decir idénticas posibilidades y cargas de alegación, prueba e impugnación". Es decir que el proceso debe garantizar que ambas partes puedan recibir el mismo trato dentro de la causa, teniendo por ejemplo los mismos plazos y oportunidades para defender sus derechos, entre otros. Otra materialización de este principio, la vamos a encontrar también en la imparcialidad con la que el juez debe de actuar, siendo que las mismas leyes obligan a que sean aplicables de igual manera ambas partes, excluyéndose así cualquier tipo de privilegios. Principio de contradicción: El presente principio está inmerso dentro del art. 356 del CPP, es a nuestro parecer uno de los sustentos y pilares básicos del proceso, siendo que por medio de este principio es que todo el ordenamiento procesal deba organizarse de modo tal que al imputado no se le recorte su derecho de defensa y por el contrario se le brinde todas las posibilidades para que éste pueda ejercer sus argumentos de defensa y rebatir la posición acusante de la fiscalía. Este principio de contradicción abarca todas las etapas del proceso, desde la investigación preparatoria hasta el juicio oral.

Principio de inviolabilidad al derecho de defensa: El referido principio se encuentra reconocido a nivel internacional dentro del art. 11 de la Declaración Universal de los Derechos humanos en el art. 14º inciso 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y en el art. 8º.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, pero a nivel nacional se encuentra inmerso dentro de la Carta Magna en su art. 139º inciso 14, la misma que detalla de manera expresa "(...) no ser

privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso”; esto quiere decir que muy a pesar del delito que se nos imputa, tenemos la posibilidad de defendernos de manera activa o pasiva con la finalidad de asegurar la realización de principios inmersos que contribuyen a una defensa efectiva. Como sabemos el derecho de defensa es considerado incluso como un derecho fundamental absoluto, que toma como base la presunción de inocencia - por cuanto toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia y no se le culpe en público. El derecho de defensa es sin duda un derecho importante en toda medida que da las herramientas al acusado de la comisión del ilícito de poder defenderse, a fin de que, o sea liberado de la carga impuesta, o reconozca su actuar y se le dé una rebaja de la pena. El autor Neyra (2010, p. 194) ha establecido que el derecho de defensa a su vez será informado inmediatamente y por escrito acerca de las razones de su detención. In dubio pro-reo: De acuerdo a la historia el principio de indubio pro reo no fue recogido dentro del Código de Procedimiento Penales como lo señaló en su momento Neyra, sino que es a partir del nuevo proyecto del Código Procesal Penal que se le hace la invocación al mismo dentro de su título preliminar. Se puede aseverar que este es la base donde descansa el principio de presunción de inocencia, que acompaña al imputado durante todo el proceso penal encontrando su máxima manifestación en la etapa de juicio durante la actuación y la valoración de las pruebas; según Méndez (2005, p. 98) “(...) el juez debe aceptar sólo aquellos hechos que hayan quedado debidamente comprobados en el proceso penal.”, por tanto y como ya señalamos de existir contrariedad y las pruebas otorgadas en juicio sean insuficientes, la decisión judicial deberá ir enfocada a favorecer al acusado del delito. Siendo que la duda aquí juega un papel favorable para el imputado. Presunción de la inocencia Considerado como una de las garantías más relevantes en torno a un proceso, ya que se desarrolla a lo largo del mismo, la aplicación de dicho principio consiste en el tratamiento que se le da al procesado durante el proceso, en tanto es menester indicar que a base de este principio es que al acusado se le debe de considerar como inocente hasta que se demuestre lo contrario o sobre él recaiga una sentencia firme que acredite su responsabilidad penal; la Corte Constitucional de Colombia ha señalado que “(...) cualquier persona es esencialmente inocente, partiendo del supuesto de que sólo se



puede declarar responsabilidad al acusado al término de un proceso en el que deba estar rodeado de las plenas garantías procesales y se le haya demostrado su culpabilidad (...). Como nos damos cuenta este principio va muy estrechamente ligado con el derecho de defensa, in dubio pro reo, ya que del desarrollo y aplicación de los dos van a repercutir positivamente en la presunción de la inocencia del imputado.

Igualdad procesal: Teniendo en cuenta que el principio de igualdad se encuentra establecido en el Pacto de San José de Costa Rica; el mismo que establece que todos somos iguales ante la ley; así mismo nuestro ordenamiento jurídico establece de manera expresa dentro del Numeral 3 del Art. I del Título Preliminar, que las partes procesales estarán sujetos a posibilidades semejantes a ejercer sus derechos y facultades previstos en el cuerpo normativo. es por ello por lo que los jueces tendrán la función de preservar el principio de igualdad procesal. Hasta aquí se ha desarrollado los principios que sustentan el sistema acusatorio, señalando que no son los únicos, pero sí los más importantes respecto al tema de investigación.

Principio Acusatorio: Como lo señalo el autor Roig (1987) el cual se basa principalmente en que los tribunales no pueden condenar un delito más grave que el establecido dentro de la acusación. Añadiendo a ello el autor Espinoza (2009) establecía que el principio acusatorio necesita principalmente de la actuación en todo momento del Ministerio Público, quien como titular de la acción penal tendrá la potestad de juzgar a través de la acusación o archivar el caso; siendo que para acusar debe tener todos los elementos necesarios que acrediten la existencia de un ilícito tipificado en la ley. Luego de haber estudiado el sistema garantista o sistema acusatorio, corresponde ahora estudiar a plenitud todo lo desarrollado sobre el Proceso penal inmediato: el cual como señala Vega (2015), toma la base del injusto penal, intentando perfeccionar los sistemas penales tradicionales. Según el art. 446 inciso 1 del NCPP y según Cuba (2016), que un procedimiento común es pasible de convertirse en inmediato simplificando algunas etapas del proceso general u ordinario; en pocas palabras como diría Espinoza (2016) es un proceso “especial” donde prevalece la “celeridad” como lo señala Espinoza (2018). Así también, para Neyra (2010, p. 77) “(...) obvia llevar a cabo las etapas de investigación preparatoria propiamente dicha y la intermedia de un proceso común”. Este proceso es caracterizado por la celeridad en sus trámites, además de la poca

gravedad de los casos que siguen en esta vía. Por otro lado, y siguiendo a Araya (2016) tenemos que el proceso inmediato tiene como objetivo principal otorgar solución de manera especial y atenta a los delitos de sencilla tramitación y de esta forma hacer que las diligencias sean de forma célere reduciendo los plazos de solución.

Regulación: El proceso inmediato se encuentra regulado en el NCPP en el artículo 446º, dentro del cual se habla acerca de los supuestos de aplicación del proceso inmediato donde encontramos la confesión por parte del imputado de la comisión de un delito, cuando se le encuentra en flagrante delito, o porque los elementos de convicción acumuladas durante las diligencia y previo interrogatorio terminan siendo evidentes.

Artículo 447º: En el cual se establece el procedimiento otorgado hacia el proceso inmediato en donde se da la incoación al proceso inmediato a través de un requerimiento; asimismo es menester indicar que dentro de la audiencia desarrollada las partes pueden sujetarse al principio de oportunidad; de igual forma dicha audiencia es de carácter inaplazable. Una vez emitido el auto que satisface dicho requerimiento las partes pueden apelar cuando dicha resolución no sea favorable.

Artículo 448º: Casos en los que aplica: Se debe de tener en cuenta que para que se instaure el proceso inmediato en un caso en específico se debe de tener presente de forma relevante que exista evidencia del delito, así como también que el delito a juzgarse no sea complejo. Es por lo que dentro del NCPP el proceso penal inmediato se aplica cuando existe flagrante delito, omisión a la asistencia familiar, conducción en estado de ebriedad o drogadicción. Así mismo es menester indicar que no se requiere la aceptación del imputado, sin embargo, cuando hacemos referencia al delito flagrante es necesario indicar que existen características con las cuales podemos distinguir el delito, por inmediatez temporal, inmediatez personal, percepción directa y efectiva; y la necesidad de la intervención policial.

Etapas que se suspende: Debemos de tener en cuenta que debido a que el proceso inmediato en su ámbito de aplicación es célere y simplificado, por ende, dentro del proceso se eliminará parte de la investigación preparatoria; así como también toda la etapa intermedia; esto según Neyra (2010, p. 79) “constituye una celebración anticipada del juicio oral”.

Procedimiento: Dicho procedimiento se encuentra establecido en el art. 447º y 448º del NCPP, dentro del mismo se detalla de manera relevante que una vez expedido el requerimiento de

incoación del proceso inmediato se realiza la audiencia única inaplazable para determinar la continuación del proceso inmediato en un plazo no mayor de 48 horas, asimismo el fiscal debe de indicar a solicitud previa la imposición de una medida coercitiva si fuese necesario el mismo que como establece el Código Procesal Penal dentro de su art. 122.5 donde determina que “debe ser motivado y deben estar acompañados de los elementos de convicción que lo justifiquen”, siendo que es menester indicar que las partes pueden acogerse al principio de oportunidad, posteriormente el juez deberá de pronunciarse en la audiencia respecto a la procedencia y lo solicitado por el fiscal; una vez emitido el auto respecto a la procedencia del proceso inmediato se decidirá si se formula o no la acusación. Corresponde ahora analizar todo lo respectivo al delito de deserción en el código penal militar policial: En referencia al presente tema de deserción podemos recordar que en el gobierno de Nicolás de Piérola se tomó como uno de los objetivos principales establecer un respaldo legal para todos aquellos miembros que pertenecían a las fuerzas armadas del Perú, asimismo es menester indicar que se establece un marco legal para el servicio militar y este hasta la actualidad se considera como la base y precedente para ejercer disciplina en el ámbito militar. En consideración, cuando hacemos referencia al delito de “deserción” nos referimos automáticamente al D.L. 1049, en donde está enmarcado los delitos de función a los que están sujetos los miembros tanto de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas. Según Lara (2006) y Montero (2000) nos hacen mención que este tipo de delitos es el que tiene mucha más habitualidad en el ámbito de las Fuerzas Armadas, así mismo textualmente nos indica que “(...) influencia en el congestionamiento de la justicia Penal Militar Policial”

Concepto: Se define como deserción como señala Himmel (2002) es el abandono de forma temprana de un centro de instrucción militar, de esta forma el desertor de la institución lleva a cabo el abandono por un periodo que imposibilita su incorporación, como señala el autor Gonzales (2011) el bien jurídico protegido tiende a ver una vinculación con lo castrense o policía. La deserción como delito se encuentra tipificada en capítulo II, art. 105º al art. 107º del Decreto Legislativo N° 1094, el mismo que divide la deserción en forma agrava y la de prisionero de guerra; teniendo en cuenta ello es que procedemos a analizar dichos párrafos: Artículo 105: El mencionado

artículo indica los supuestos a considerar en caso de deserción del personal Militar, como lo es el abandono sin autorización de alguna de sus bases en que preste servicio, cuando este no se reincorpore en la fecha indicada según el motivo de salida de la base, cuando no se presente en momentos de comisión, ni presenta una causa justificando su ausencia a su superior inmediato. Artículo 106º: El presente hace referencia a una de las formas agravadas de la deserción, siempre y cuando incurra en los supuestos que abandone su base en pleno servicio, cuando este deserte en pleno enfrentamiento o se sustraiga armamento y abandone el establecimiento Militar. Artículo 107º: Este supuesto se da siempre y cuando sea un prisionero de guerra que ya estando en libertad no regrese a su base o al establecimiento Militar para seguir cumpliendo sus funciones. Asimismo, debemos de considerar mencionar que existen aspectos relevantes en el tema de la deserción como: "(...) la voluntariedad del servicio militar frente al delito de deserción en tiempos de paz; (...) tratamiento legal y doctrinal del derecho de defensa (...) análisis de casos de la deserción del personal de tropa, en tiempos de paz. Rojas (2015). Sobre el Procedimiento: Dentro de este punto entramos a detallar qué es la consecuencia de infringir en el delito de deserción: uno de los aspectos principales es la pena que se impondrá a quien infrinja los supuestos de deserción; es así que esta pena aumenta en grado según la jerarquía de dicha institución; por ejemplo cuando hablamos de una sub oficial o técnico la pena será no menor de dos años ni mayor de cinco años de pena privativa de libertad, en cambio cuando el personal que infringe estos supuestos es un oficial la pena no será menor de tres ni mayor de seis años, en ambos casos es con inhabilitación de servicio. Hasta aquí se ha cumplido con estudiar todo lo relativo a las instituciones jurídicas que son materia de análisis y que servirán además de sustento para la respectiva discusión de resultados, en los capítulos siguientes.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación

En el presente trabajo de investigación se hizo un estudio básico, dándole un enfoque cualitativo, y que, en palabras de Hernández, (2014) se basa en un proceso interpretativo, a partir de la información recolectada y analizada. Dicha investigación tuvo el objetivo de analizar si es posible la incorporación del proceso inmediato específicamente para el delito de deserción en el código procesal militar policial, iniciando con la sustentación de la realidad problemática planteada, la cual nos va a permitir llegar a una conclusión general, así como también nos permitió comprobar la validez de nuestra hipótesis.

En cuanto al diseño, señalamos que esta investigación aplicó el diseño de la teoría fundamentada, ya que ésta como lo señala Marroquín, (2012) produce una explicación general o teoría respecto a un fenómeno o proceso que se aplican en un contexto determinado y desde la perspectiva de diversos participantes.

#### 3.2 Matriz de categorización

Categoría	Definición	Subcategorías
Delito de Deserción Militar Policial.	Es un delito tipificado en el Código Penal Militar Policial y que consiste en sancionar a quien sin autorización abandona su unidad o puesto de servicio donde se encuentre desempeñando funciones militares o policiales, o no regrese dentro del plazo concedido como franco o permiso. (Definición del Código Penal Militar Policial)	Regulación dentro del Código Penal Militar Policial.

Tabla 1: Cuadro de categorización Primera categoría

Fuente: Elaboración propia

<b>Categoría</b>	<b>Definición</b>	<b>Subcategorías</b>
El proceso inmediato en el Código Procesal Penal.	Es un proceso especial que simplifica las etapas, en la cual no existe etapa de investigación preparatorio porque la prueba ya fue obtenida al inicio de la investigación. Solo para delitos simples que no necesitan mayor actuación probatoria. (Concepto propio)	Rasgos y características

Tabla 2: Cuadro de categorización Segunda categoría

Fuente: Elaboración propia

<b>Categoría</b>	<b>Definición</b>	<b>Subcategorías</b>
Normas relacionadas a la incorporación del proceso inmediato.	En el entendido que se busca la incorporación de un nuevo proceso al Código Penal Militar Policial, es necesario analizar los principios que permitirán o facilitarían dicha incorporación.	Derecho de defensa del imputado
		Presunción de la inocencia
		Derecho a la doble instancia

Tabla 3: Cuadro de categorización Tercera categoría

Fuente: Elaboración propia

### 3.3 Escenario de estudio

Nos enfocamos en la elección del lugar de investigación, en la cual se obtuvo información relevante acerca de nuestra realidad problemática; la presente investigación se desarrolló en la ciudad de Arequipa, contando con la participación de personas conocedoras del tema la cual estuvo conformada; por especialistas en derecho penal y Penal Militar Policial de la ciudad de Arequipa.

### 3.4 Participantes

Dentro de la investigación realizada, se entrevistó a; 02 Jueces, 02 fiscales del Fuero Militar Policial, 01 abogado especialista en derecho penal militar policial, quienes, a través de sus opiniones, análisis e ideas, contribuyeron con el desarrollo de nuestra investigación.

N°	Participantes	Cargo	Institución
1	Cmdte. PNP Jiménez Villalobos Isaac	Juez Militar Policial	Tribunal Superior Militar Policial del Sur
2	Cmdte FAP Rodríguez Álvarez Eduardo	Juez Militar Policial	Tribunal Superior Militar Policial del Sur
3	My EP Ticoná	Fiscal	Fiscalía Militar Policial del Sur.
4	My. EP Calcina	Fiscal	Fiscalía Militar Policial del Sur.
5	My. EP Atahualpa	Abogado especialista	Juzgado Militar Policial N. 19.

Tabla 4: Lista de entrevistados

Fuente: Elaboración propia

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La técnica empleada es la entrevista, la encuesta y el análisis documental; se empleó esta técnica con el propósito de recoger opiniones de los especialistas en derecho Penal Militar Policial. Se escogió este método tomando en cuenta su utilidad y ventaja en la recolección de la información que se necesita en el proceso de la investigación.

El instrumento utilizado fue la guía de entrevista, cuestionario y análisis documental.

### **3.6 Procedimientos**

El procedimiento de la elaboración de la investigación cuenta con cuatro etapas. En la primera etapa, se realizó una revisión exhaustiva de toda la lectura con relación a las categorías y subcategorías, por lo cual, se tuvo que acudir a diversas bibliotecas digitales (ya que por la cuarentena declarada en el país por el COVID no se encuentran atendiendo bibliotecas físicas). Así también, se indagó en las diversas plataformas digitales, accediendo a diversas revistas indexadas y a diversos medios audiovisuales referentes al tema. Como segunda etapa, se realizó la sistematización de toda la información recolectada, acorde a la estructura establecida en la Guía de elaboración de productos observables de la Universidad César Vallejo. En la tercera etapa, se procedió a la aplicación del instrumento (guía de entrevista) a través de las diversas entrevistas realizadas a los participantes, después de la obtención de los resultados se procedió a realizar la discusión con los antecedentes y teorías relacionadas. Y, como cuarta y última etapa se procedió a puntualizar las conclusiones y recomendaciones arribadas de la investigación.

### **3.7 Rigor científico**

Dicha investigación es equivalente a la validez y confiabilidad de la investigación cualitativa, empleando la consistencia lógica, la credibilidad, transferibilidad pudiendo ser aplicable a otras tesis. (Hernández, Fernández y Baptista,2020). Es así como, la investigación se centró en la recopilación de impresiones y representaciones de los especialistas en derecho penal militar policial, mediante el empleo de un guía de



entrevista, la cual fue objeto de validación por tres expertos, magistrados especialistas de la justicia militar policial, garantizando de esta manera la confiabilidad de la investigación.

### **3.8 Método de análisis de datos**

El método de análisis de la investigación usado es el hermenéutico, que según su creador Gadamer y quien es citado por entendido por Ávila (2020) como “aquel método basado en esa relación circular entre lo general a lo particular, por lo que en este caso se aplica a nuestro tema, toda vez que se pretende incorporar el proceso inmediato al Código Penal Militar Policial partiendo de una base general que es el Código Procesal Penal, por lo que este método es el que mejor se acomoda a los objetivos planteados en la presente investigación.

### **3.9 Aspectos éticos**

En la presente tesis, se tuvo en cuenta que los datos obtenidos provienen de fuentes confiables, los cuales han dado originalidad, confiabilidad y validez a la investigación, citando correctamente y respetando la propiedad intelectual de los autores.

Del mismo modo se tuvo un gran amparo al contar con la participación de especialistas, los cuales cuentan con capacidad, al brindarnos información eficaz acerca de la realidad problemática.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSION**

Habiendo concluido con la parte analítica que conformaba la base doctrinaria que sustenta nuestro tema investigativo, y antes de pasar a analizar ampliamente sobre los objetivos directrices de esta investigación; es pertinente que presentemos los resultados extraídos de las muestras obtenidas por los instrumentos planteados. Debe recordarse que en la presente investigación se han trabajado con tres instrumentos como son la entrevista, el cuestionario y el análisis documental.

Respecto a la entrevista que se encuentra adjuntada en calidad de anexo a la presente investigación, debemos señalar que se trata de una semi estructurada, la misma que estuvo destinada a conocer la opinión de los expertos en derecho penal militar y policial. En total se han entrevistado a 05 Abogados especialistas en derecho penal militar policial, al detalle 02 Jueces Militares Policiales, 02 fiscales del Fuero Militar Policial y 01 abogado especialista del Juzgado Militar Policial; que han respondido conforme sus conocimientos y experiencia las diez preguntas planteadas. Al detalle tenemos:

Con respecto a la primera pregunta destinada a conocer si es viable incorporar el proceso inmediato en el Código Penal Militar Policial únicamente para tramitar el delito de deserción militar policial, debemos señalar que la totalidad de los entrevistados Rodríguez, Ticona y Calcina (2021) han determinado que, consideran viable la incorporación de un proceso inmediato dentro del código penal militar policial, no existiendo para ellos ningún tipo de obstáculo, impedimento procesal o principio fundamental que se oponga a esta incorporación y por el contrario van amparadas y sustentadas dentro de un debido proceso; puntualmente Rodríguez (2021) apela esta incorporación atendiendo a la propia naturaleza y particularidades del delito en cuestión; casi en el mismo sentido Ticona, (2021) afirma que lo que actualmente viene sucediendo en la praxis de la justicia militar policial permite esta incorporación, ya que al presentarse esta clase de casos, las unidades cuando remiten la información, lo hacen acompañando toda la documentación, medios probatorios y demás elementos necesarios para emitir sentencia contra el detractor, por tanto no merece dilatarse este proceso cuando puede tener una vía mucho más altiva; mientras que Calcina (2021) señala que sería importante a efecto de poder implantar el principio de oportunidad, lo cual también se traducirá en un proceso mucho más ágil y dinámico y no tan engorroso e innecesario como el que hoy se viene manejando.

Sin duda esta pregunta y sobre todo las respuestas brindadas resultan de vital importancia, puesto que son prácticamente los expertos en el delito estudiado y la vía

procedimental analizada, quienes señalan la posibilidad de la incorporación del proceso inmediato a la vía penal militar policial y quien mejor que ellos como expertos no solo jurídicamente hablando sino además como operadores de la justicia militar policial pueden acreditar la viabilidad materia de investigación.

Luego respecto a la segunda pregunta, destinada a verificar los aspectos a cuidarse al momento de analizar la viabilidad del proceso inmediato a la justicia penal militar policial, tuvo como intención, que los encuestados puedan reconocer en el espacio - tiempo que sí, de darse la propuesta, de la cual parte la presente investigación; cual serían los factores a tener presente para la incorporación respectiva; los encuestados Rodríguez, Ticona, Jiménez, Calcina y Atahualpa (2021); frente a esta segunda pregunta son conscientes de ello, entendiendo que la implementación de otro proceso por más corto que sea, requerirá capacitación a los representantes de la justicia penal militar policial y una adecuación que tomará tiempo; por ello los encuestados han determinado que se debe cuidar dentro de esta propuesta de proceso inmediato: primero Rodríguez, (2021) reconoce que dentro de los procesos que se prevén en el fuero militar policial el 86 % son por delitos de desertión; siendo que este tipo de proceso inmediato propuesto, sería eficaz para la administración de justicia; (Ticona, 2021) señala que debe cuidarse la forma como se aplique el proceso inmediato propuesto siendo que estos aspectos va dirigido principalmente al proceso como a los que resuelven el conflicto (tribunales y juzgados); por otro lado el encuestado (Jiménez, 2021) señala que un aspecto importante dentro de este proceso sería el derecho de defensa del procesado, en el mismo sentido Calcina (2021), señala que debería tomarse en consideración si el imputado se apersono voluntariamente al proceso; si realizo una confesión sincera sobre la comisión del delito y la condición social del imputado, siendo que en ambos se dirige principalmente a aspectos sobre el imputado; y por ultimo Atahualpa (2021), señala que debe tomarse en cuenta la flagrancia del delito, los elementos de convicción; siendo que sus aspectos van dirigidos principalmente al tipo penal.

Estas respuestas, por tanto, nos garantiza los diferentes elementos o lineamientos que debería tomarse en cuenta si es que, de materializar la propuesta se necesita. A modo de síntesis, podemos resumirlas en tres: Derechos fundamentales del procesado, formalidad del proceso y cuestiones referidas exclusivamente al delito de deserción.

Ahora en cuanto a la tercera pregunta: Se determina que esta pregunta va dirigida principalmente a que los encuestados reconozcan la realidad actual del Código Penal Militar Policial respecto a la figura de la deserción; siendo que los entrevistados Rodríguez, Ticona, Jiménez, Calcina y Atahualpa (2021); han señalado que actualmente este delito es tramitado bajo un proceso ordinario regular, es decir que se siguen las etapas de investigación preliminar, investigación preparatoria, etapa intermedia y juicio oral; (Rodríguez, 2021) comenta que bajo su experiencia ha visto este tipo de casos, los cuales bajo este delito poseen un duración de más de un año; cosa que según él y los demás entrevistados, es un proceso demasiado largo para un delito de fácil acreditación y probanza (Ticona, 2021). El cual bajo la realidad que se vive se determina que este tipo de delitos, ocupan el 90 % de los procesos que se encuentran en la actualidad en trámite dentro del Fuero Militar Policial (Jiménez, 2021), siendo que el entrevistado concluye que debería darse frente a este tipo de delitos un proceso más abreviado o sumario, como se ha calificado, el cual esté garantizado por las herramientas y mecanismos del debido proceso; como lo ha manifestado el encuestado Calcina (2021) es la única opción que el determina, no existiendo otra posibilidad; al contrario el encuestado (Jiménez, 2021) propone no solo la incorporación de un proceso inmediato sobre este tipo de delitos de fácil probanza; sino que además debería de darse la oportunidad de otorgar medios eficaces que ayuden a este proceso (que de por sí es corto) hacerlo lo más breve posible; tomando como ejemplo la utilización del principio de oportunidad.

Pese a lo señalado; existe una minoría que conformaría un porcentaje minoritario del universo de entrevistados que ha determinado que este tipo de delitos bajo el proceso ordinario sigue parámetros constitucionalmente establecidos; indicando que se

encuentra conforme con el uso de un proceso ordinario; ya que bajo su perspectiva no se estaría vulnerando derecho alguno. (Atahualpa, 2021).

En cuanto a la cuarta interrogante: Esta pregunta tiene como finalidad poder conocer cuáles son los beneficios y los perjuicios que se pueden detectar al encontrarse en la actualidad el delito de deserción militar policial, dentro del proceso ordinario. Siendo que del universo de los entrevistados se ha reconocido como beneficios los siguientes: Primero; la utilidad para la conservación de la finalidad del proceso penal al encontrar la verdad procesal y encuadrar el hecho concreto al ámbito de la justicia como lo señaló el encuestado (Atahualpa, 2021). Segundo; la fácil acreditación y la actuación probatoria (Ticona, 2021). Tercero: La facultad que posee el procesado para poder solicitar el traslado de un expediente a otra jurisdicción a través de la transferencia de competencia la cual toma como sustento, el Circular N° 001-2013-FMP/P.

De las ventajas se puede reconocer que el proceso ordinario; él cual es usado para este delito de deserción cumple los fines procesales penales determinados; a su vez es útil por cuanto da oportunidad al imputado de poder trasladar su expediente a otro órgano jurisdiccional de acuerdo a su competencia.

En cuanto a las desventajas se ha podido recabar las siguientes: i) posee una naturaleza especial; en la cual el imputado acepta los cargos formulados en su contra, como a su vez los elementos de convicción que genera certeza respecto al delito y responsabilidad del imputado (Rodríguez, 2021) ii) el aumento de la carga procesal (Ticona, 2021) iii) la no aplicación de los mecanismos que faciliten el proceso y que permitan llegar a la verdad procesal (Atahualpa;2021) iv) la obligación de tener que llegar hasta la etapa de juicio oral, en los supuesto de desconocimiento o inasistencia del imputado (Calcina, 2021).

Se puede apreciar de las desventajas que siendo un tipo penal tan fácil de evidenciar; se señala que el proceso resulta ser ineficaz; por cuanto al ser un proceso con tantas etapas es necesario que cada una de ellas llegue a cumplirse; conllevando a un plazo mayor por un delito que es fácil conocer o determinar el grado de participación del

sujeto; siendo que esto resulta inútil y se contrapone al principio de celeridad procesal provocando un perjuicio por aumento de carga procesal a la administración de justicia.

Es necesario indicar que del total de entrevistados; la mitad señaló la no existencia de ventajas algunas y la otra mitad la no presencia de algún tipo de desventajas en el proceso militar policial.

Con respecto a la quinta pregunta: Gracias a la pregunta cuarta hemos podido conocer que si bien el delito de deserción militar, es aquel tipo penal que es resuelto a través del proceso ordinario estipulado dentro del Código Penal Militar Policial; y que en la actualidad se ha podido evidenciar que este delito en especial realmente no debería seguir un proceso tan completo como es el ordinario; por el hecho mismo de que su naturaleza jurídica no lo demanda; evidenciándose las desventajas que trae llevar este tipo de delitos bajo el proceso que ha señalado el Código Penal Militar Policial; se ha preguntado a los entrevistados Rodríguez, Ticona, Jiménez, Calcina y Atahualpa (2021), que frente a esta problemática que ha surgido sobre todo la carga procesal que atrasa este tipo de procesos tan sencillo; que alternativa de solución o qué sugieren ellos que podría darse para que este tipo de delitos como es el caso de deserción militar policial lograra resolverse en el menor tiempo posible; a lo cual el 80% de los entrevistados ha señalado como una solución real y efectiva el hecho de poder incorporar un proceso inmediato para casos así; en los cuales el tipo penal sea de fácil probanza; Calcina (2021) señaló la posibilidad de solicitar la modificación del Código Penal Militar Policial para incorporar el proceso inmediato en casos de deserción penal militar. Por otro lado, el 60 % añade que además de ello podría incorporarse mecanismos tanto de simplificación como es el caso de la terminación anticipada como lo señala el encuestado Jiménez (2021), o como también hacer uso de salidas alternativas como sería el principio de oportunidad como lo establecen entrevistados Jiménez y Ticona (2021).

Con respecto a la sexta pregunta: Esta pregunta permite de cierto modo establecer las características del proceso inmediato; por cuanto del estudio investigativo del cual partimos hemos determinado que este tipo de procesos es uno que posee grandes

bondades; que si bien dentro de la doctrina algunos autores lo han criticado por ser un proceso que no requiere del desarrollo de las fases tales como la investigación preparatoria e intermedia; ello no significa que no se proteja dentro del mismo el debido proceso ni los derechos de las partes procesales; siendo así que tomando en consideración que la deserción militar es un delito por el cual en la primera fase se toma en cuenta la culpabilidad del sujeto; por cuanto en realidad suele ser un delito evidente; ante lo cual tomando como base lo establecido dentro del art. 446, 447 y 448 del C.P.P.; se establecerá que el proceso inmediato es factible para casos tales como la flagrancia o la confesión; ante lo cual de las preguntas antes formuladas los entrevistados Rodríguez, Ticona, Jiménez, Calcina y Atahualpa (2021), señalaron que efectivamente en este tipo penal, la confesión era parte esencial dentro del proceso. Esta pregunta nos ayuda a entender realmente, ¿Cuáles son, según nuestros entrevistados, los rasgos o características que posee el proceso inmediato; ello a fin de saber sí, poseen noción alguna de ello; para llegar a nuestra finalidad, se formuló la pregunta ¿Si realmente era correcto, la insertación de dicho proceso dentro del fuero militar policial?, ante el cual, el total de entrevistados, ha respondido que efectivamente consideran necesario incluir dentro del proceso militar policial, el proceso inmediato, de este total que sustenta su respuesta, por el mismo hecho de que podría ayudar a agilizar y mejorar la carga procesal, como señala Jiménez (2021) no requiere mayor investigación. Otros señalaron que si se daba, este tipo penal, debía de tomarse en cuenta que era por el hecho mismo de que el personal de las FFAA, de cierto modo estaban manifestando de manera tácita la intención de ya no querer seguir perteneciendo a la institución y por ende era mejor terminar con este proceso inmediatamente (Calcina, 2021) y con ello dirigir u orientar los esfuerzos de los jueces y tribunales de la institución para atender aquellos casos que por su naturaleza eran más complejos (Rodríguez, 2021).

Con respecto a la séptima pregunta: Con esta pregunta nos permite conocer, que si bien los entrevistados; Rodríguez, Ticona, Jiménez, Calcina y Atahualpa (2021), tienen conocimiento del proceso inmediato y saben que este es dado bajo un plazo menor, lo cual hemos tomado conocimiento a raíz de la pregunta anterior, necesitamos saber si

realmente, estos son conscientes de las implicancias y riesgos que podría traer dicho proceso dentro de la Vía Militar Policial; es por ello que la formulación de esta pregunta se dirige en identificar las ventajas y desventajas que acarrearía la inclusión del proceso inmediato. Siendo que de las ventajas se ha podido tomar en cuenta que el total de entrevistados ha señalado que traería grandes bondades como son: la simplificación y celeridad del proceso mismo (Rodríguez, 2021) en un tiempo razonable (Ticona, 2021) además menos carga procesal (Atahualpa, 2021) y dar oportunidad a la incorporación de personal voluntario a la institución, el cual tenga vocación de servicio (Calcina, 2021).

Concluyendo que, en su mayoría, toma al proceso inmediato como sinónimo de celeridad procesal, eficacia y disminución de la carga procesal.

En cuanto a las desventajas se determina que del total de entrevistados se tiene que, 2 señalan que no existiría algún tipo de desventaja; sin embargo, los 3 restantes han determinado que, pese a que parece la mejor opción, si existiría pequeños riesgos como serían según Ticona (2021): La no existencia de operadores jurisdiccionales adecuados; los cuales no estarían altamente capacitados para llevar este tipo de procesos inmediatos; siendo que ello conllevaría ciertos riesgos al debido proceso; Al ser un proceso tan corto no se podría reunir los elementos de convicción para sustentar la comisión del delito como la responsabilidad del sujeto (Rodríguez; 2021) y por último señala Calcina (2021) que, podría haber mayores casos de deserción militar; siendo que los militares lo tomarían como una salida para abandonar el servicio militar.

Entendiendo que la mayor desventaja sería la falta de personal (jueces) capacitados para llevar este tipo de procesos; además que se convierta en un proceso injusto en el cual no se vulnere el debido proceso y se tome como justificante la rapidez del mismo, y por último usarlo por parte de los militares como una opción rápida, para abandonar el servicio militar.



Con respecto a la octava pregunta: Esta fue formulada con la intención de determinar la existencia de algún conflicto normativo, en este caso un derecho procesal y constitucional tan importante como es el Derecho de Defensa; lo que se quería era conocer la opinión de los entrevistados, si ellos veían riesgo alguno o si veían conflicto entre el proceso inmediato y el derecho de defensa; ante el cual las respuestas otorgadas por los entrevistados Rodríguez, Ticona, Jiménez, Calcina y Atahualpa (2021), fueron qué; no existía vulneración alguna al derecho de defensa, alegando que este se encontraba protegido dentro de su legislación y que era obligación que, ante un proceso, el acusado tuviera la oportunidad de poder ser asistido por un abogado de su libre elección, caso contrario ; este pudiera ser asistido por su abogado de oficio. Se añade además que, de acuerdo con el encuestado, Ticona (2021), indica que no debe olvidarse que todo proceso, sea ordinario o inmediato, debe ser garantizado por un debido proceso, el cual es de obligación de los jueces, que dicha premisa sea cumplida.

En cuanto a la novena pregunta: Se toma en consideración esta pregunta que al igual que la anterior nos permite conocer si efectivamente los entrevistados son conscientes de los riesgos del proceso inmediato; así como lo señalamos anteriormente este proceso dentro de la doctrina ha sido duramente criticado; precisamente porque según algunos autores determinan que este proceso, violaría principios y derechos básicos que se le atribuyen al imputado como son el derecho de defensa y presunción de inocencia; tomando este conocimiento previo, era necesario saber la opinión de los entrevistados Rodríguez, Ticona, Jiménez, Calcina y Atahualpa (2021), los cuales bajo su realidad militar han podido determinar que no se afectaría con la incorporación de este proceso inmediato, a la presunción de inocencia; ya que bajo su criterio los entrevistados han señalado que la presunción de inocencia es independiente de todo proceso; como lo señaló el encuestado Atahualpa (2021), la presunción de inocencia permite calificar a un sujeto de inocente hasta la decisión final del tribunal en el cual le confieran una calidad contraria; a su vez Rodríguez (2021), precisa que este es revestido de características propias y el entrevistado Jiménez (2021), añade que en

todo momento está presente la libertad y voluntad de la parte de poderse defender de las acusación en su contra o de simplemente aceptar los cargos.

En relación a las preguntas octava y novena, primero no sirvió para determinar si existía en la opinión de los entrevistados, alguna limitación entre el proceso inmediato y los derechos y principios que protegían al imputado; la otra pregunta va dirigida, a si existe algún inconveniente entre el proceso inmediato con respecto a la naturaleza y oportunidad de la doble instancia; esto nos ayudó a conocer las opiniones de los entrevistados; Rodríguez, Ticona, Jiménez, Calcina y Atahualpa (2021) y para que ellos puedan analizar frente a la realidad existente, si realmente es un riesgo o no la incorporación de dicho proceso inmediato; ante lo cual al leer sus respuestas la totalidad de entrevistados, ha determinado que no existiría vulneración alguna del principio de doble instancia; por el hecho mismo de que, como en otros procesos, la parte afectada con la decisión del juzgado, puede apelar la resolución; por otro lado el encuestado Jiménez (2021), determina que debemos recordar que este proceso inmediato solo será viable para aquellos delitos donde la flagrancia esté presente; indicando que frente a ello no existe riesgo de vulnerar algún derecho de las partes.

Hasta aquí se ha presentado el total de resultados obtenidos en la entrevista, la cual ha permitido extraer datos importantes y sobre todo acordes con los lineamientos de la investigación, al afirmar que sí resulta posible, crear el proceso inmediato dentro del Código Procesal Penal Militar Policial para el delito de deserción.

### **Descripción de resultados de la técnica de cuestionario**

Como segundo instrumento metodológico se ha trabajado una encuesta cerrada, la misma que contiene 11 preguntas y con tres alternativas de respuesta, como son: SI, NO y NO PRECISA. Este cuestionario tuvo como finalidad profundizar en puntos necesarios para poder validar la hipótesis de nuestra investigación. Para esto, se ha encuestado a 08 personas que no son los mismos de la anterior propuesta sino otras personas como operadores jurisdiccionales, abogados litigantes y otros, para tener un

mayor universo de posibilidad de análisis y conocer mayores opiniones sobre los temas relacionados a los objetivos de esta investigación. Al detalle presentamos:

Respecto a la primera pregunta destinada a acreditar que efectivamente el proceso penal actual en materia militar policial se desarrolla bajo los alcances del proceso acusatorio; un 50% afirman que actualmente el proceso penal militar policial se encuentra regulado bajo los parámetros del modelo acusatorio, mientras que el 12% de la muestra afirma que esto no es verdad y el 38% no precisan su respuesta. Debe señalarse que, al ser una encuesta cerrada no puede conocerse por qué han planteado la respuesta del no y el no precisa, cuando los principios, los procedimientos establecidos y las propias garantías del código procesal penal militar policial se deduce que pertenece al modelo acusatorio, lo mismo que en la justicia ordinaria. Gráficamente, la primera pregunta ha quedado de la siguiente manera.

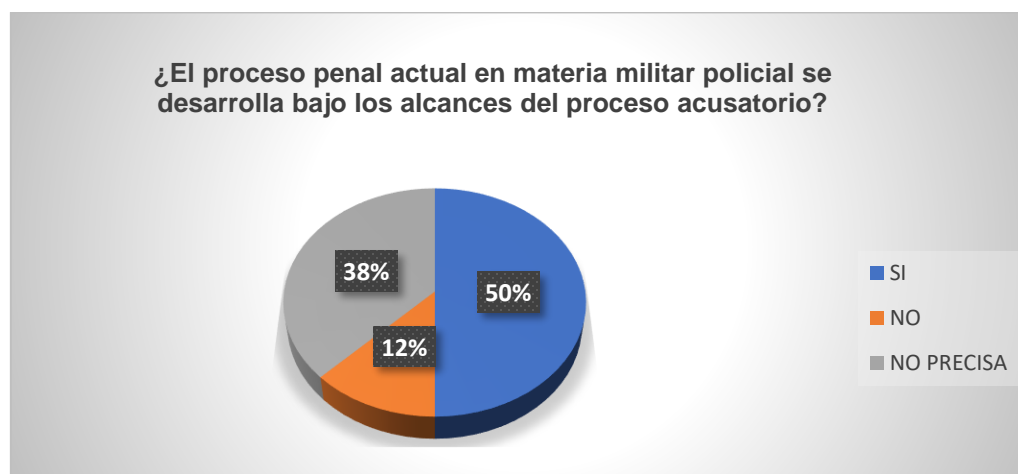


Gráfico 1: ¿El proceso penal actual en materia militar policial se desarrolla bajo los alcances del proceso acusatorio?

Ahora bien, en cuanto a la segunda pregunta destinada a conocer la postura de los encuestados frente a la dificultad en la acreditación del delito de deserción, tenemos que el total que representan el 100% de ellos, ha señalado que el delito estudiado no es difícil de ser acreditado, y es que como se estableció en el marco teórico respectivo, tenemos que este delito se configura únicamente al incurrir en los supuestos que la

norma ha preestablecido, específicamente cuando falta a su puesto o unidad, o no se reincorpora en el plazo otorgado entre otros; por tanto y tal como lo manifestaba Ticona (2021) cuando se pone en conocimiento de la autoridad respectiva de la deserción del efectivo, ya se acompaña toda la información o documentación necesaria para la acreditación del hecho, cuestión que hace de este delito fácil de probar y acreditar por lo que tampoco merece una vía judicial compleja.

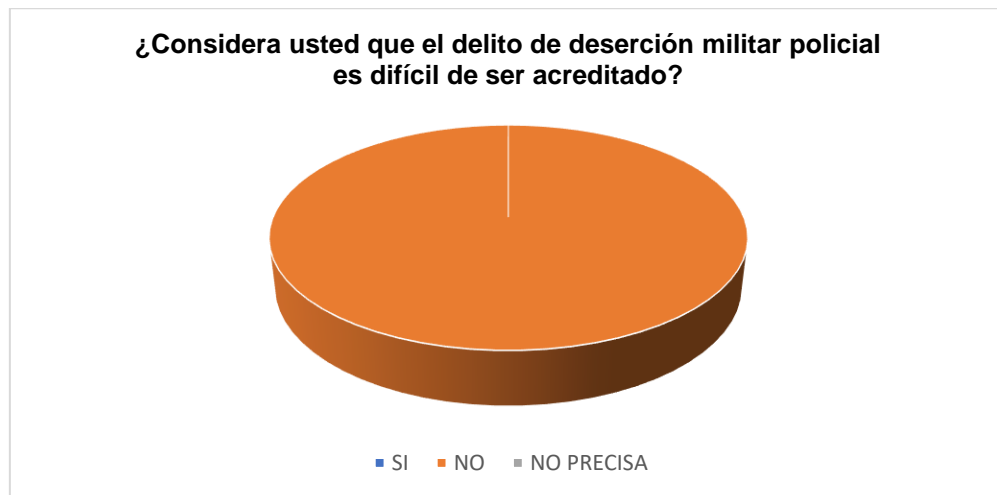
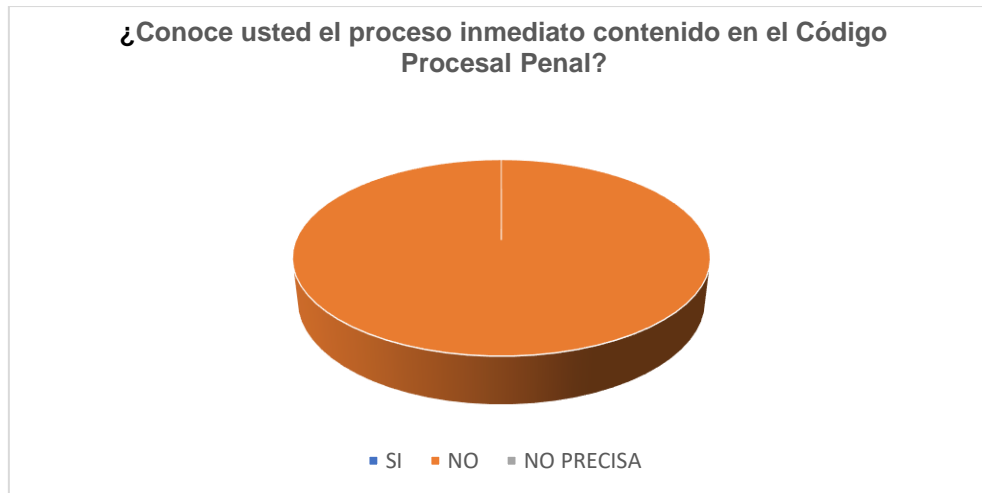


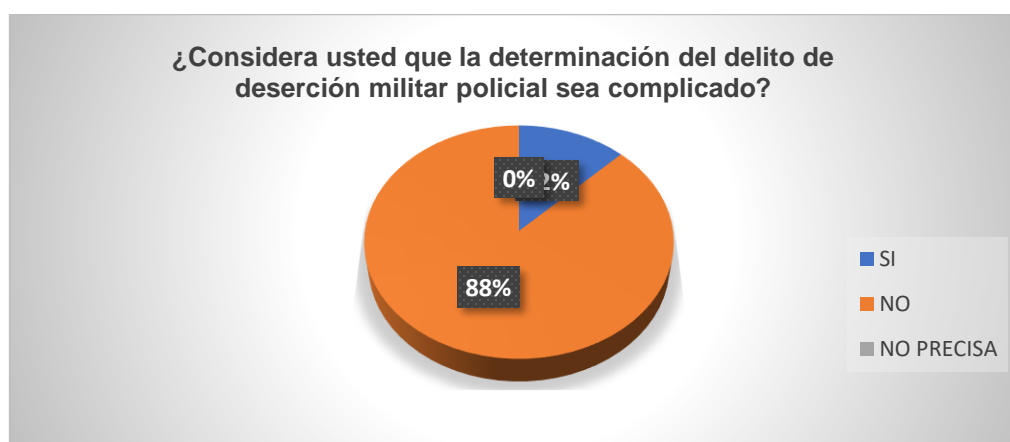
Gráfico 2: ¿considera usted que el delito de deserción militar policial es difícil de ser acreditado?

Respecto a la tercera interrogante destinada a verificar si los operadores del código procesal penal militar tienen conocimiento del proceso inmediato, la respuesta ha sido clara y contundente, el 100% de encuestados conocen en que consiste este proceso, por tanto, sus alcances, su finalidad, su procedimiento y la naturaleza jurídica que posee. Esta pregunta es vital puesto que, al conocer los alcances del proceso inmediato, será fácil que luego puedan dilucidar si el delito de deserción puede llevarse mediante esta vía procedimental o no.



*Gráfico 3: ¿conoce usted el proceso inmediato contenido en el Código procesal penal?*

Por otro lado, respecto a la cuarta pregunta destinada a verificar la complejidad del delito de deserción militar policial. Tenemos que el 88% de los encuestados, señala que no se trata de un proceso difícil o complejo, mientras que el 2% refiere que sí tiene la característica de complejidad, mientras que ninguno de los encuestados restantes no precisó su respuesta. Como bien se ha explicado en el marco teórico y ha sido además contrastado en la entrevista, el delito de deserción no resulta complejo, pero al ser una encuesta cerrada no podemos conocer porque 2% afirma lo contrario.



*Gráfico 4: ¿considera usted que la determinación del delito de deserción militar policial sea complicado?*

Luego, respecto a la quinta interrogante destinada a conocer si el proceso inmediato vulneraría algún derecho del imputado, tenemos que el 12% de los encuestados ha señalado que sí habría vulneración, mientras que, un contundente 88% restantes han afirmado que no existe ningún derecho del imputado que se encuentre en juego, peligro o lesionado. Sin embargo, más adelante se realizaron otras preguntas sobre posibles lesiones a principios procesales específicos, como serían el derecho de defensa, doble instancia, entre otros y aquí la respuesta ha sido totalitaria en que no existe vulneración; por tanto, el porcentaje menor en esta pregunta, no se puede tomar como algún contundente o absoluto sí; sino más bien un punto a tomar en cuenta y merituar en la próxima discusión de resultados.

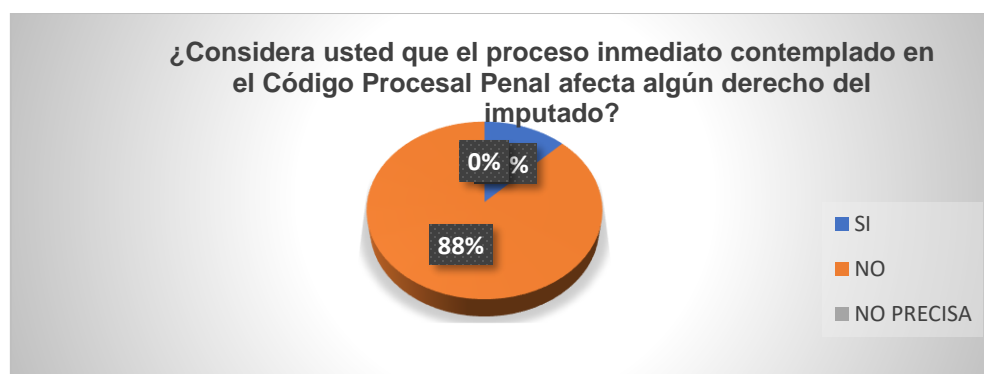
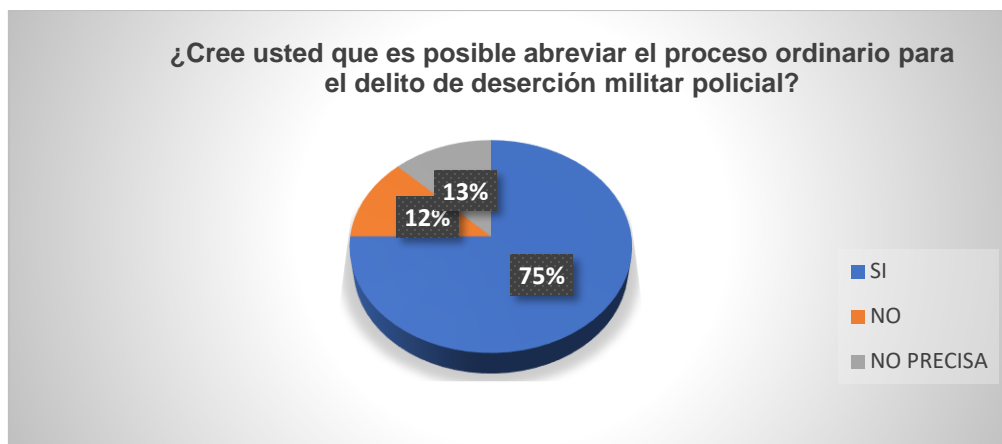


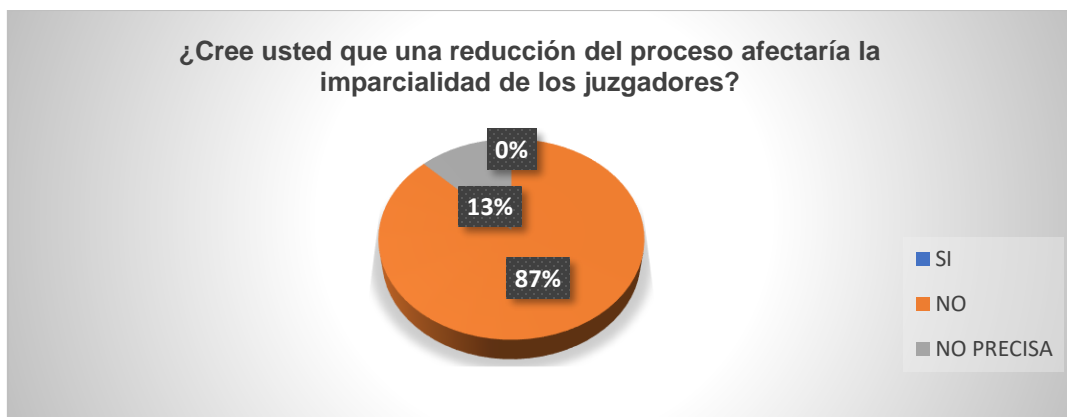
Gráfico 5: ¿considera usted que el proceso inmediato contemplado en el Código Procesal Penal afecta algún derecho del imputado?

En cuanto a la sexta interrogante, destinada a verificar la posición de los encuestados, sobre la posibilidad de abreviar el proceso ordinario para el delito de deserción, en la vía militar policial, tenemos que el 75% de los encuestados han afirmado que sí podría abreviarse, mientras que, el 12% ha mostrado su negativa y el 13% restante de los preguntados ha optado por la respuesta no precisa. Como ya se viene notando hace varias preguntas anteriores, existe el 12% de los participantes que mantiene su postura sobre la negativa de la inclusión del proceso inmediato para el delito de deserción en el fuero militar policial, cuestión que se respeta pero que deberá ser analizada a detalle en la próxima discusión de resultados.



*Gráfico 6: ¿cree usted que es posible abreviar el proceso ordinario para el delito de desertión militar policial?*

Por su parte, la séptima pregunta era destinada a conocer la posición de los encuestados, si una reducción del proceso afectaría la imparcialidad de los juzgadores, un total del 87% de los participantes señalan que no, mientras que el 13 % señala que sí, a nuestro parecer la imparcialidad jamás se ve afectada a la reducción de plazos, pues no existe una relación entre las dos variables. La imparcialidad puede verse como una atribución y como un deber del Magistrado. Como derecho o prerrogativa, tenemos que la imparcialidad viene a ser un valor, una cualidad personal que debe mostrar todo magistrado, todo operador jurisdiccional en medio de sus funciones; tiene que ser una cualidad en medio de su escala de valores que permite garantizar que en sus funciones va actuar con imparcialidad frente a ambas partes y el resultado del mismo, así, un juez no imparcial con desvalores tendientes o que conlleven a la corrupción funcional, siempre va a ser imparcial por distintos motivos, ya sea en procesos complejos o simples, ya sea en procesos cortos como el inmediato o procesos largos como un ordinario, por tanto la imparcialidad no tiene mucha relación con la duración de un proceso. Por otro lado, como deber, la imparcialidad viene a ser una obligación genérica que debe cumplir todo juez, ya sea en la justicia ordinaria como en la militar, ya sea en proceso lato o en uno sumarísimo, por tanto, mostramos nuestro desacuerdo con la postura en minoría respondida en esta interrogante.



*Gráfico 7: ¿cree usted que una reducción del proceso afectaría la imparcialidad de los juzgadores?*

Luego, frente a la octava pregunta referida a conocer si la reducción de la etapa de investigación que se tendría que dar en un proceso inmediato para el delito de deserción, afectaría o no el derecho de defensa del imputado, tenemos que un total del 63% de los encuestados afirmaron que no, mientras que el 37% afirman que sí. Frente a esto, debemos señalar que quizás la pregunta medular en todo este trabajo de investigación o lo que verdaderamente necesitamos cuidar al momento de solicitar la implantación del proceso inmediato para el delito de deserción en la justicia militar policial, viene a ser precisamente el derecho de defensa, ya que es vital que aún frente a un proceso con plazos reducidos, con etapas recortadas y otros, pueda garantizarse que el procesado pueda ejercer sin restricciones su derecho de defensa. Ya respecto al proceso inmediato, tenemos que, a pesar de ser un proceso célere, en la justicia ordinaria viene dando buenos resultados porque permite precisamente acortar plazos que beneficien no solo al Estado sino además al propio imputado. Es por esto, que, en la justicia ordinaria, este proceso ha sido diseñado solo para delitos de poca complejidad y donde a pesar del tiempo acortado, el procesado pueda presentar todas las pruebas necesarias al momento de ejercer su defensa, y como bien se ha señalado en las entrevistas por los expertos y las consideraciones nuestras en el marco teórico respectivo, el delito de deserción, precisamente tiene características de un proceso simple, en la que el delito queda configurado con la no presencia injustificada del procesado en su unidad o puesto de servicio, y en el que en la praxis penal militar



policial, ha quedado demostrado que es escasa la defensa positiva que ejerce el imputado, ya que mayoritariamente solo se apersona al juzgado cuando tiene la condición de ausente o contumaz y su preocupación es eliminar o borrar su registro de antecedentes. Consideramos además que si es que la norma logra realizar un proceso en el cual exista las suficientes consideraciones como un debido emplazamiento, plazos, apelaciones, no tendría por qué argumentarse la indefensión como oposición al proceso inmediato para el delito de deserción.

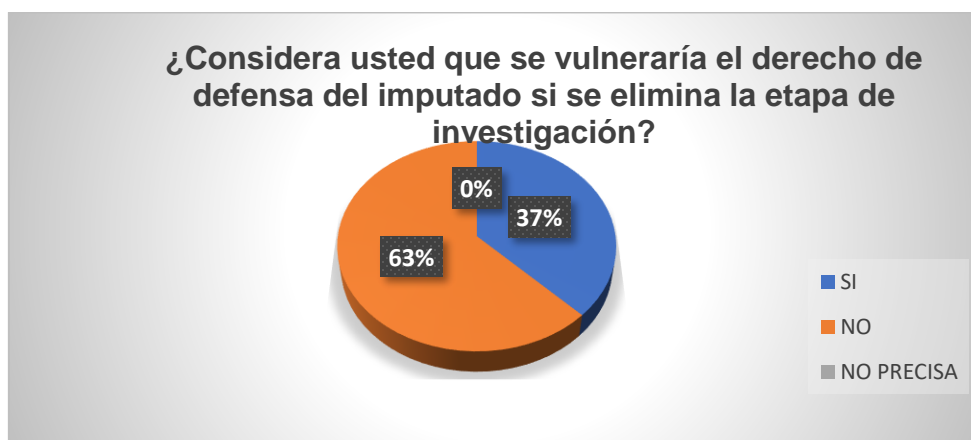
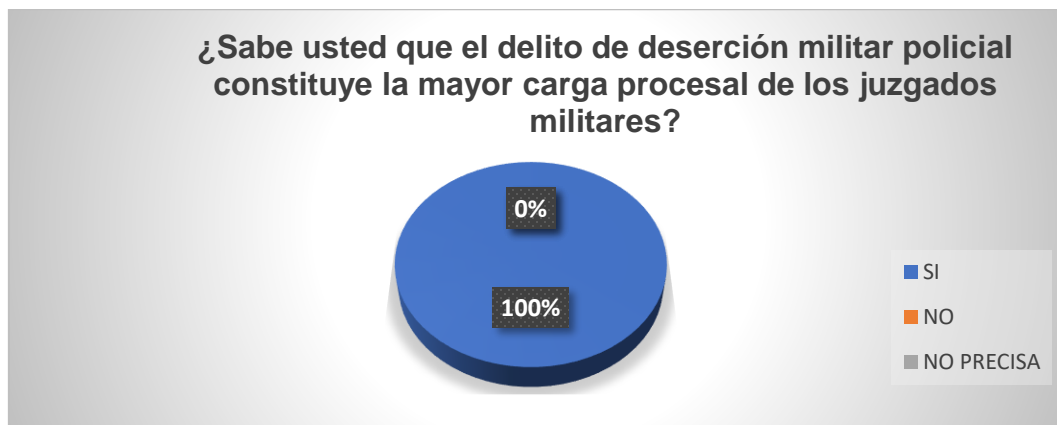


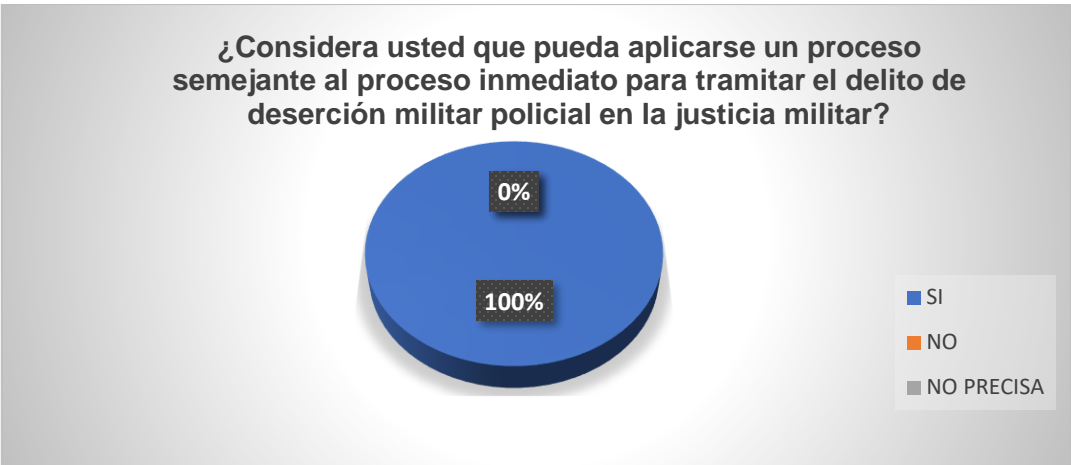
Gráfico 8: ¿considera usted que se vulneraría el derecho de defensa del imputado si se elimina la etapa de investigación?

En la novena pregunta, respecto a la carga procesal que constituye el delito de deserción en la justicia penal militar policial, tenemos que la respuesta es absoluta, el 100% de operadores jurídicos entrevistados de la muestra, ha establecido que constituye la mayor carga jurisdiccional. Y es que como se dijo líneas arriba, el delito de deserción ocupa casi el 70% de casos que estos tribunales conocen, lo cual hace que toda la carga en general se vuelva lenta, dilatoria y sin que brinde una solución jurídica de manera célere. A consideración nuestra, lo ideal es que esta clase de procesos simples obtengan una resolución firme en el menor tiempo posible, para que así los juzgados se dediquen con mayor tiempo y capacidad a las causas verdaderamente complejas.



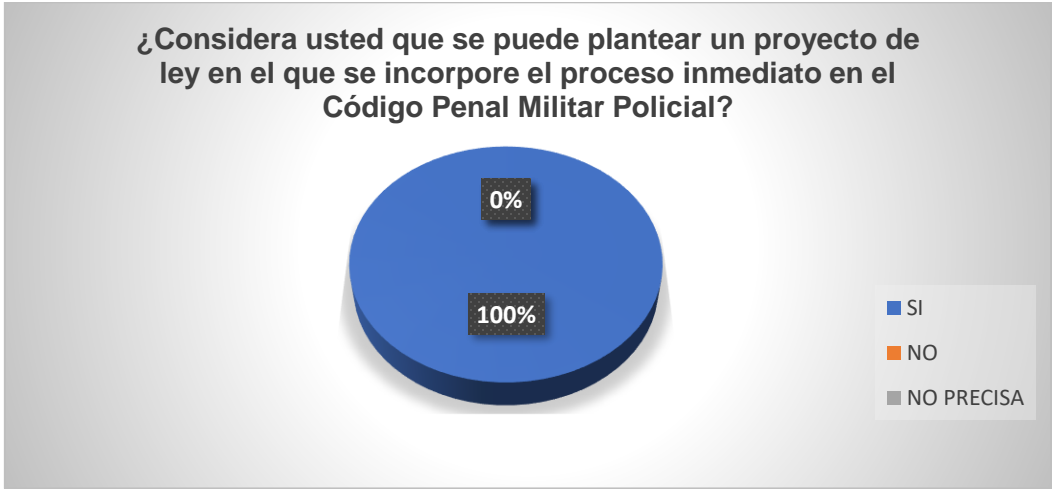
*Gráfico 9: ¿sabe usted que el delito de deserción militar policial constituye la mayor carga procesal de los juzgados militares?*

De otro lado, la décima interrogante respecto a la consideración de la aplicación de un proceso semejante al proceso inmediato para tramitar el delito de deserción en la justicia militar policial. El total de participantes es decir el 100% de entrevistados, han señalado que sí se puede aplicar el proceso inmediato lo cual demuestra que la línea de investigación de los autores de este trabajo de investigación es prospera y puede tener una buena materialización de resultados. Por otro lado, es oportuno recordar que preguntas más arriba de estas encuestas, había un participante que se oponía rotundamente a abreviar el proceso ordinario sobre el delito de deserción a un proceso abreviado o inmediato y como veremos en esta respuesta el mismo magistrado afirma que si es posible la incorporación del proceso inmediato, razón que nos permite afirmar que es mayoritaria la posición de crear un proceso mucho más célere para la deserción.



*Gráfico 10: ¿considera usted que pueda aplicarse un proceso semejante al proceso inmediato para tramitar el delito de desertión militar policial en la justicia militar?*

Finalmente, en cuanto a la posibilidad de poder plantear un proyecto de ley en el que se incorpore el proceso inmediato en el Código Penal Militar Policial tenemos que el total de entrevistados ha afirmado que sí resulta posible, por lo que esto será tomando en cuenta para las recomendaciones del presente trabajo de investigación.



*Gráfico 11: ¿considera usted que se puede plantear un proyecto de ley en el que se incorpore el proceso inmediato en el Código Penal Militar Policial?*

## **DISCUSIÓN DE RESULTADOS:**

Habiendo plasmado en su integridad el marco teórico requerido para comprender en su integridad y además haber presentado los resultados de las muestras obtenidas por los dos instrumentos metodológicos aplicados, es prudente pasar a dar respuesta a cada uno de los objetivos que fueron directrices en el desarrollo del presente trabajo investigativo, comenzando por aquellos objetivos específicos para concluir en el general que también dará respuesta al enunciado o problema central planteado.

Así, respecto al primer objetivo cual era analizar el proceso actual que regula el Código Penal Militar Policial para el delito de deserción. Como bien se ha analizado en el marco teórico de este trabajo, este delito se configura cuando el personal ya sea policial o militar abandona su unidad o puesto de servicio o bien cuando se encuentra con licencia o permiso no vuelve dentro del tiempo determinado.

Tal como lo afirmaron algunos de los entrevistados, entre ellos Jiménez (2021) cuando el personal encargado comunica de la deserción del procesado, y el fiscal debe promover el proceso penal militar policial, entonces ya lo hace acompañando todo el material o documentación que se necesita y que prácticamente consiste en demostrar la falta cometida por el actor en relación a su puesto de servicio, en el mismo sentido Atahualpa (2021) da a entender que el delito de deserción únicamente se configura con el abandono del puesto del servicio, lo que en el derecho penal se denomina delito de consumación inmediata y que en palabras de Espinoza (2016) no necesitaría mayor comprobación, porque con la simple inspección de los hechos ha quedado acreditado la comisión del ilícito penal.

Ahora bien, en cuanto a la vía procedimental que tiene este delito dentro del Código Penal Militar, tenemos que al igual que el resto de tipos penales, tienen una sola vía procedimental que viene a ser el proceso común u ordinario, es decir el proceso más grande y complejo y que en similitud con el proceso penal para los civiles, tiene las etapas de investigación preparatoria, etapa intermedia y juicio oral muy marcadas, convirtiendo entonces al delito de deserción en un proceso dilatorio y en la que como

lo han señalado varios entrevistados, entre ellos Ticona y Jiménez, un proceso por deserción dura aproximadamente entre un año a año y medio, lo cual resulta engorroso y extenso, no solo para el imputado que debe afrontar todo este proceso a veces haciendo defensa positiva y en otras en calidad de ausente, sino además para los operadores jurisdiccionales por la carga procesal que implica la regulación actual de proceso penal militar.

Estamos tomando en cuenta las palabras del propio Cuba (2016), cuando se expresa del proceso común en la justicia penal, afirma que es un proceso que está dirigido al conocimiento de las causas más complejas y que requieren mayor amplitud de plazos, tanto para la investigación de la causa como para no vulnerar el derecho de defensa de los imputados; cuestión que no se verifica para el delito de deserción que como hemos visto responde a una naturaleza mucho más sencilla y por tanto merece una vía mucho más ágil.

Luego, frente al segundo objetivo de establecer cuáles son los rasgos y características del proceso inmediato establecido en el Código Procesal Penal. Como bien ha quedado claro a lo largo de esta investigación, el proceso inmediato es un proceso previsto dentro del Código de la materia y que conforme lo expresado por Cuba (2016), tiene la naturaleza de “especial” o excepcional, es decir que a diferencia del proceso común que resulta aplicable al tratamiento de todos los delitos o circunstancias, este no es así y solo puede aplicarse bajo determinadas condiciones y para determinadas infracciones penales.

De acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, el proceso inmediato carece de la etapa de investigación preparatoria y más bien tiende a conjuntar la etapa intermedia y el juicio oral en una sola de ellas, logrando así un proceso célere que aminora en meses e incluso años el trámite de una causa en comparación a lo que sucedería en una causa común, y tal y como lo afirmaba Espinoza (2016), se debe preestablecer los delitos que deben ventilarse en este tipo de vida rápida, lo que quiere decir entonces que no es aplicable como regla general para todos los delitos sino únicamente para unos cuantos. Así en la praxis judicial, un proceso inmediato

comienza con la solicitud de incoación de proceso inmediato del fiscal al juez, escrito en el que se fundamenta el porqué de su decisión de optar por esta vía rápida y sobre todo sustentar porque se separa del proceso común, este escrito es presentado al juez de juzgamiento quien evalúa la solicitud y decide si es que debe llevarse conforme lo solicitado por el fiscal o no. Finalmente, otra de las características que posee es que esta realizado para pretensiones de poca complejidad, o de flagrancia, y que en síntesis responden a una sola cuestión y que una vez cometido el delito ya se por las características del mismo o por las circunstancias que éste se dieron, el fiscal no tiene nada que investigar, y por tanto con todas las pruebas obtenidas, apenas producido el delito, está en condiciones de formular acusación en contra del imputado. Como se ha explicado, esto es precisamente lo que sucede con el delito de deserción y que Jiménez (2021) hace notar con claridad al señalar que en este tipo de causas se ventila únicamente el tipo legal descrito y que la mayoría de entrevistados entre ellos Ticona (2021) y Neyra (2021) han tenido a bien explicar que se repite los mismos elementos configurativos de la acción.

Por otro lado, respecto a la existencia de un conflicto normativo que imposibilite incorporar el proceso inmediato para el delito de deserción en el Proceso Penal Militar Policial. Como bien se ha señalado en la presentación de resultados, es importante ver que la implantación del proceso penal inmediato a la justicia militar no solo obedezca a la repetición de la norma ordinaria en este tipo de justicia especializada, sino que sobre todo seamos conscientes que su incorporación responda al beneficio no solo del Estado como ente afectado con el delito materia de análisis, no solo a los operadores jurisdiccionales militares por la sobrecarga que representa la deserción en los juzgados sino sobre todo al imputado, es decir que la incorporación de este proceso también le sea útil al proceso o por lo menos sin quitarle las garantías que un proceso ordinario le ofrece. Así entonces, consideramos que las dos normas que pudiesen verse comprometidas y deben ser materia de análisis serían el derecho de defensa del imputado el derecho a la doble instancia y la garantía de un debido proceso. Respecto al primer punto, debemos entender al derecho de defensa como uno de naturaleza fundamental reconocido incluso constitucionalmente en todas las esferas y distintos

tipos de justicia que el Perú admite, por medio de éste se entiende que cualquier persona, en el caso específico, el procesado, debe contar con todos los mecanismos para poder responder las faltas que se le atribuyen o poder decir todo cuanto desee para formular su tutela y así logran la declaración de su inocencia. Cuando hablamos de mecanismos nos referimos por ejemplo a plazos, formas, instituciones destinadas a cuestionar lo sustentado por el fiscal.

Ahora bien, debe entenderse que el proceso inmediato no es sinónimo de indefensión, ya que en ningún momento se priva de la defensa del imputado, puesto que él puede por ejemplo presentar su oposición a la incoación del proceso inmediato, puede seguir ofreciendo medios probatorios para su defensa en la instalación del juicio oral, ya que como bien lo ha explicado Cuba (2016), el mismo proceso inmediato ha desarrollado etapas para la participación del imputado, tanto para la aceptación de los hechos o aceptación de la vía procedimental ágil, como también para cuestionar los motivos, por los cuales se ha decidido trabajar en esta vía ágil y no en el proceso ordinario, cuestión que debe ser valorada y decidida por el juez, por tanto en palabras de Roig (2010) la agilidad del proceso no significa indefensión para las partes, razón por la que concluimos que el proceso inmediato no afecta la defensa del procesado, cuestión que tampoco tendrá problemas al ser llevado al delito de deserción en la justicia militar.

Por otro lado, respecto al principio de doble instancia, tenemos que este fundamento procesal tanto en la justicia ordinaria como en la posible incorporación a la justicia militar, tampoco se ve afectado, puesto que el imputado igual puede recurrir a una instancia superior en caso no se encuentre conforme con el pronunciamiento de primera instancia, vía apelación de sentencia, lo mismo se daría en la justicia militar policial si se logra incorporar el delito de deserción y respecto al debido proceso, en el entendido que como lo señala Apaza (2019), es un cúmulo de derechos procesales en el que se garantiza para el proceso un juez idóneo y en irrestricto respeto a ambas partes. Concluyendo entonces que no hay derechos que puedan oponerse a la incorporación del proceso inmediato al proceso penal militar policial en específico para el delito de deserción. Como bien ha señalado Pérez (2013), el principio de doble

instancia garantiza al imputado no recibir únicamente el criterio de un determinado órgano jurisdiccional, sino que uno superior pueda revisar el caso a efecto de emitir un nuevo pronunciamiento, así entonces llevado esto último al proceso de deserción militar, tenemos que en ningún momento se está privando al imputado a impugnar resoluciones emitidas por los juzgados o a impedir que presente recursos impugnatorios, al contrario, aún en medio de la agilidad procesal, se le garantiza la posibilidad de recurrir a un nuevo órgano jurisdiccional que pueda revisar los extremos de una resolución que considera han vulnerado su derecho.

Finalmente, en cuanto al objetivo general respecto a la determinación de la viabilidad de la incorporación del proceso inmediato en la tramitación del delito de deserción en el Proceso Penal Militar Policial, consideramos que a lo largo de la presente investigación ha quedado demostrado que sí es posible esta incorporación. Así, como se ha señalado en párrafos anteriores el delito de deserción se encuentra tipificado en el Código Procesal Penal Militar Policial, por medio de éste se declara culpable al efectivo policial o militar que ha abandonado injustificadamente su puesto de servicio o unidad destinada, o que, existiendo un permiso o días libres a su favor, no ha regresado dentro del plazo establecido.

Así entonces tenemos que el fiscal al tomar conocimiento de la situación fáctica ya tiene en su poder los medios probatorios necesarios para incoar su acusación al juez de juzgamiento correspondiente, por tanto, fácilmente puede trabajarse bajo el principio inmediato, puesto que ya no se tendría nada más que investigar, tomando en cuenta la naturaleza del delito de deserción que tiene una consumación instantánea.

Si es que llevásemos adelante el proceso inmediato para esta clase de delitos, el imputado tampoco vería afectado su derecho de defensa ni el debido proceso, ya que tal y como se explicó líneas arriba, el proceso inmediato admite la posibilidad que el imputado pueda ofrecer prueba y por tanto ejercer derecho de defensa en medio del juicio oral.



Así y a modo de resumen se establece que la incorporación del presente tema de investigación no solo resulta una opción favorable para los operadores jurisdiccionales del proceso penal militar sino incluso para los propios imputados que si bien es cierto desertaron del servicio militar, merecen una vida tranquila lejos de todo proceso judicial incoado en su contra, y dilatar un proceso innecesariamente incluso resulta perjudicial para ellos. De otro lado queda establecido q mientras se respeten los derechos fundamentales descritos y analizados en la causa no existe ningún conflicto para la incorporación en la justicia penal militar.

## V. CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Se ha analizado que el vigente Código Penal Militar Policial preestablece para el delito de desertión, el proceso común, el mismo que en comparación con el modelo penal acusatorio determinado para la justicia ordinaria, cuenta con tres etapas claramente diferenciadas como son la investigación preparatoria, la etapa intermedia y el juzgamiento. Entendiéndose que, en la etapa de investigación, el fiscal actúa las diligencias necesarias a efecto de verificar la comisión del delito de desertión, para que, en la etapa intermedia, sea el fiscal quien opte por la acusación o sobreseimiento y recién es en la etapa de juzgamiento donde se declara culpable al receptor. De igual modo, ha quedado establecido que un proceso de desertión en la justicia militar dura entre un año a año y medio.

**SEGUNDA:** Se ha establecido que el proceso inmediato tiene como característica principal, la excepcionalidad dentro del Código Procesal Penal, en el que se acorta la etapa de investigación preparatoria y se conjunta la etapa intermedia con el juicio oral y como rasgo distintivo es que en este proceso, el fiscal obtiene todos los elementos de convicción suficientes como para fundamentar una acusación contra el imputado, en la misma comisión del delito, razón por la que ya no resulta necesario el plazo de la investigación preparatoria, porque en síntesis ya no requiere actuar más pruebas tendientes a identificar el hecho investigado. Es un proceso que no se aplica a todos los delitos y que es el mismo Código quien establece en qué circunstancias se debe recurrir a éste.

**TERCERA:** Se ha determinado que no existe ningún conflicto normativo que imposibilite la incorporación del proceso inmediato para el delito de desertión en el Proceso Penal Militar Policial, sino que más bien el mismo coadyuva a tener un proceso célere frente a una causa no compleja como es el delito de desertión. De igual modo, se ha establecido que en el actual proceso inmediato sí se encuentra garantizado el derecho de defensa del imputado, el principio de doble instancia y el debido proceso en general, razón por la que no existe colisión de ningún tipo al momento de incorporarse este proceso al código de justicia militar.

**CUARTA:** Se ha determinado que resulta viable la incorporación el proceso inmediato en la tramitación del delito de deserción en el Proceso Penal Militar Policial, toda vez que no causa indefensión de ningún tipo ni tampoco contraviene ningún principio procesal o constitucional. Por el contrario, su incorporación beneficia no solo a los imputados, sino además a los operadores jurídicos de la justicia militar y al Estado mismo, pues en la celeridad de las causas, se podrá desconcentrar la carga judicial actualmente existente en los juzgados militares y podrán avocarse al conocimiento de los casos complejos lo cual también permitirá la optimización para el Estado de los recursos humanos con los que cuenta.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda a los Congresistas quienes tienen iniciativa legislativa, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior y Ministro de Justicia y el Fuero Militar Policial, la incorporación del proceso inmediato a la justicia militar policial, específicamente para el delito de desertión por lo que los operadores encargados, puedan actuar en lo que sus funciones les corresponda, presentando un proyecto de ley para su incorporación.
2. Se recomienda que los jefes de Recursos Humanos y Bienestar Laboral del Fuero Militar Policial, Ministerio de Justicia y Ministerio Público, conforme sus funciones puedan capacitar a los operadores jurisdiccionales de la Justicia Militar Policial, sobre los alcances del proceso inmediato y su relación con el delito de desertión.
3. Se recomienda las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, informar a los prestadores del servicio militar y policial, lo concerniente al delito de desertión, la descripción de la causa generadora del ilícito penal, así como las consecuencias que puede ocasionar su conducta, en el entendido que muchos cometen el delito desconociendo las consecuencias que este acarrea más adelante.
4. Se recomienda al Ministro de Justicia pueda organizar y encomendar una junta de especialistas a efecto de crear un proceso inmediato para el delito de desertión en la vía militar policial sin vulnerar el derecho de defensa, doble instancia y debido proceso conforme lo analizado en la presente investigación.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Acuerdo Plenario Extraordinario No 2-2016/CIJ 116. De fecha 01 de junio del 2016.

Álvarez, E. (2002). La génesis de la penalística argentina (1827-1868), en *Revista de Historia del Derecho, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, n° 30*. Recuperado en: [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_issues&pid=1853-1784&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_issues&pid=1853-1784&lng=es&nrm=iso)

Aguirre, J. (2016). La prevención comunitaria del delito a través de la gobernanza local. *Revista de Ciencias Sociales, 11(2), 383-418*. Recuperado en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5782956>

Araya, A. (2016). El nuevo proceso inmediato (Decreto 1194). Hacia un modelo de justicia como servicio público de calidad con rostro humano. *Revista Informática de Actualidad Jurídica, 1 (1)*. Recuperado en: <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-ProcesoInmediatoReformadoLaDiscusionNecesaria-6222553.pdf>

Alsina, H. (1956). *Tratado Teórico Práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial. Tomo I-Parte General*, Editorial Soc. Anon Editores.

Auman, W. (2014). *Civil War in the North Carolina Quaker Belt: The Confederate Campaign Aginase Peace Agitators, Deserters and Draft Dodgers*. McFarland.

Arpasi, J. (2018). *Constitucionalidad de los actos de investigación ordenados por el juez de investigación preparatoria, regulación y tratamiento en el derecho comparado* [tesis de doctorado], Universidad Nacional del Altiplano. <http://repositorio.unap.edu.pe/>

Alcácer, R. (2001) ¿Protección de bienes jurídicos o protección de la vigencia de las normas? Consideraciones sobre el destinatario de las normas. *Revista Peruano de Doctrina y Jurisprudencia Penales, N° 2* lima.

- Ambos, C. (2003) La responsabilidad de la conducción militar argentina por la muerte de Elisabeth Kasemann. *Una cuestión de dominio de hecho por organización. Doctrina y Jurisprudencia Penal*, N° 16 Año IX.
- Avila, Y. (2020) *El método hermenéutico como metodología didáctica en la enseñanza de la filosofía* [tesis de grado], Universidad Santo Tomás <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/31312/2020yesidavila.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Baratta, M. (1986) ¿Responsabilidad penal de las personas jurídicas?. *Revista de doctrina Penal*, N° 33-36
- Bramont, T. (2010). *Manual de Derecho Penal Parte General*. Ed. A Neyra Flores. 2ª edición.
- Beltrán, J. (2007) *La valoración racional de la prueba*. Ed. Marcial Pons.
- Binder, M. (2016). *Introducción del Derecho procesal Penal*, Editorial Ad Hoc.
- Código Procesal Penal – Decreto Legislativo No 957. De fecha 22 de julio del 2004.
- Constitución Política del Perú. Diario Oficial El Peruano. 30 de diciembre de 1993.
- Ceja, C. (2018). Amanecer paisano y dormir soldado. Resistencias frente al reclutamiento y el servicio militar en la ciudad de México (1824-1858). *Estudios de historia moderna y contemporánea de México*, (55), 41-76. Recuperado en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-26202018000100041](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26202018000100041)
- Ceja, C. (2018). Una mirada a las fuerzas armadas de la Ciudad de México a través de las hojas de filiación y los procesos militares, 1824-1859. Tzintzun. *Revista de estudios históricos*, (68), 77-103. Recuperado en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870719X2018000200077&script=sci\\_abstract&lng=en](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870719X2018000200077&script=sci_abstract&lng=en)

Chaparro, J. (2010). Jurisdiction and military justice in Colombia: debates and controversy. *Memoria y Sociedad*, 14(29), 71-90. Recuperado en: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S012251972010000200005](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S012251972010000200005)

Chumberiza, S. (2012) La aplicación de la condena condicional y las reglas de conducta en los delitos de deserción. *El Jurista del Fuero Militar Policial. Revista académica del Centro de Altos Estudios de Justicia Militar*, N.º. 1, 73-78. Recuperado en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6086802>

Codesido, L. (2014). Militarización de la política y política de guerra en el Ejército argentino (1870). Faccionalismo, lealtades políticas y mecanismos de promoción de los jefes y oficiales durante el proceso de construcción del Estado. *Historia Caribe*, 9(24), 131-161. Recuperado en: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S012288032014000100005&script=sci\\_abstract&tlng=fr](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S012288032014000100005&script=sci_abstract&tlng=fr)

Conde, J. (2019). From slaves to homeland soldiers: the Liberation Army as a guarantor of freedom and citizenship. *Co-herencia*, 16(31), 79-100. Recuperado en: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1794-58872019000200079](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-58872019000200079)

Cossío, J. (2010). Fuero militar: sus alcances y limitaciones. *Cuestiones constitucionales*, (22), 321-361. Recuperado en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-91932010000100011](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932010000100011)

Decreto Legislativo N.º 1049, Código Penal Militar Policial. De 01 de septiembre del 2010.

Duarte, H. (1978) *Procedimiento Penal Militar Policial*. Ed. Beta.

Espinoza, J. (2016). La flagrancia y el proceso inmediato. *Lex (Lima)*, 14(18), 181-196.

- Espinoza, A. (2016) *Análisis de la eficacia de la ley del proceso inmediato por delitos flagrantes* [Tesis de Maestría, Universidad de San Martín de Porres].  
[https://derecho.usmp.edu.pe/instituto/inv\\_centros/2016/analisis\\_eficacia.pdf](https://derecho.usmp.edu.pe/instituto/inv_centros/2016/analisis_eficacia.pdf)
- Espinoza, A. (2018) La eficacia de la Ley del proceso inmediato por delitos flagrantes. *Revista de la USMP*. Recuperado en:  
[https://derecho.usmp.edu.pe/instituto/inv\\_centros/2016/analisis\\_eficacia.pdf](https://derecho.usmp.edu.pe/instituto/inv_centros/2016/analisis_eficacia.pdf)
- Espinoza, W. (2009) Alcances doctrinarios sobre el principio acusatorio. *Derecho y Cambio Social* año (6) (19). Recuperado en:  
<https://www.derechoycambiosocial.com/revista019/principio%20acusatorio.htm>
- Fessler, D. (2018). Militares y “malhechores” entre la justicia militar y la justicia criminal. *Passagens. Revista Internacional de Historia Política e Cultura Jurídica*, 10(1), 4-23. Recuperado en: <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-MilitaresYMalhechoresEntreLaJusticiaMilitarYLaJust-6299909.pdf>
- Gamero, J. (S/F). El delito de abandono de destino y deserción en el Derecho Penal Militar Policial Sudamericano: estudio de Derecho Comparado. *El jurista del Fuero Militar Policial* (XV). Recuperado en:  
[https://issuu.com/bibliotecafmp/docs/revista\\_el\\_jurista\\_numero\\_15/s/11927858](https://issuu.com/bibliotecafmp/docs/revista_el_jurista_numero_15/s/11927858)
- García, P. (2008) *Lecciones de derecho penal*. (2.a ed.) Ed. Grigley.
- Giles, A. y Ampuero B, (2014) Aplicación de la pena privativa de libertad efectiva en el delito de deserción simple: su fundamento en las teorías de la prevención general y de la responsabilidad. *El Jurista del Fuero Militar Policial: revista académica del Centro de Altos Estudios de Justicia Militar*, Nº. 4, 17-24.
- Giles, A., y Ampuero, J. (2015) Alcance de la reparación civil derivada del delito de deserción. *El Jurista del Fuero Militar Policial: revista académica del Centro de Altos Estudios de Justicia Militar*, Nº. 5, 19-26
- Gimeno, V. (2015) Derecho Procesal Penal. *Revista Actualidad jurídica*. Nº 912.



- Gimeno, V. (s/f) El proceso penal peruano: una investigación sobre su constitucionalidad. *Ed. Derecho*.
- Gonzales, J. (2011) El bien jurídico protegido y la contienda de competencia en el Código Policial Militar de Perú. *Derecho Penal*. Recuperado en: <https://derechopenalonline.com/el-bien-juridico-prottegido-y-la-contienda-de-competencia-en-el-codigo-policial-militar-de-peru/>
- Gozaíni, A. (2006) La presunción de inocencia. *Del proceso penal al proceso civil, Revista Latinoamericana de Derecho, III, ( 6)*. Recuperado en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2221877>
- González, A. (2015) *Sistema de Juzgamiento Penal Acusatorio*. Editorial LEYER.
- Hernández, S. y Baptista, M. (2000) *Metodología de la investigación*. (2.a ed). Ed. McGraw.
- Hoyos, M. (2005). Principios fundamentales del nuevo proceso penal, *Revista de Derecho Procesal*. Recuperado en: [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_nlinks&ref=8499103&pid=S0718-6851201300010002000071&lng=es](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_nlinks&ref=8499103&pid=S0718-6851201300010002000071&lng=es)
- Horvitz, M. (1997) Ministerio Público y selectividad, en Pena y Estado. *Revista Latinoamericana de Política Criminal*. Recuperado en: [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_nlinks&ref=8499101&pid=S0718-6851201300010002000070&lng=es](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_nlinks&ref=8499101&pid=S0718-6851201300010002000070&lng=es)
- Lara, A. (2006) Análisis del Delito de Deserción en la Quinta Brigada de Bucaramanga en el período comprendido del año 2000 a 2004 [tesis de grado, Universidad Industrial de Santander]. <http://repositorio.uis.edu.co/jspui/bitstream/.pdf>
- Leal, F. (2006). The Political Of Democratic Safety 2002-2005. *Análisis político, 19(57), 3-30*. Recuperado en: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S012147052006000200001](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S012147052006000200001)

- González, M. (1997) Las deserciones en las milicias cordobesas: 1573-1870. *Centro de estudios históricos "Profesor Carlos S. A. Segreti"*, ISBN 987-9064-29-1. Recuperado en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=497695>
- Martin, J. (2007) Evolución histórica de los delitos contra el deber de presencia en el Derecho Histórico militar: Desde el Constitucionalismo decimonónico hasta nuestros días. *Revista Cuadernos de Historia de Derecho* 14.
- Meini, I. (2005). *La Constitución Comentada*. Tomo I. Gaceta Jurídica Primera Edición.
- Montero, J. (2000) *Derecho Jurisdiccional* Ed. Tirant to bla, 4.a edición.
- Neyra, J. (2010) *Manual del nuevo proceso penal de litigación oral*. Ed. Idemsa,
- Neyra, J. (2010) *Manual del Nuevo Proceso Penal & Litigación Oral*. Editorial IDEMSA. Recuperado en: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/3373/337354433002/337354433002.pdf>
- Nogueira, H. (2005) Consideraciones sobre el derecho fundamental a la presunción de inocencia. *Revista las et Praxis*, N° 11. Recuperado en: [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S0718-00122005000100008&lng=es&nrm=iso](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0718-00122005000100008&lng=es&nrm=iso)
- Núñez, R. (1971) Derecho Penal Militar Policial y Derecho penal común. *Revista Dialnet*. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2785143.pdf>.
- Olivar, L. (1975) *Temas de Derecho Penal Militar Policial*. Ed. Temis
- Oré, A. (2016). *El Nuevo Proceso Penal Inmediato*. Ed. Gaceta Jurídica (3.a ed).
- Oré, A. (1993). *Manual de Derecho Procesal Penal Código Procesal Penal*. Ed. Instituto Pacifico, 2ª edición.
- Orellana, J. (2018) *Vulneración del Derecho de Defensa en el Proceso Directo* [tesis de maestría, Universidad del AZUAY]. <http://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/7738/1/13545.pdf>

- Ramos, E. (2019) *El proceso inmediato y la vulneración al derecho de defensa en la Fiscalía Corporativa Penal de Casma –2018*. [tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33373/Ramos\\_HE.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33373/Ramos_HE.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Robles, W. (2012). Algunos comentarios sobre el proceso abreviado en el Código Justicia Militar Policial. *Revista Jurídica del Perú*, tomo 138. Recuperado en:  
<https://www.fuzfirma.com/pubpdf/07b66ca2666841ac9ee2c6754e8e4f4b.pdf>
- Rodríguez, M. (2013) Sistema acusatorio de justicia penal y principio de obligatoriedad de la acción penal. *Revista de Derecho N° 40*. Recuperado en:  
[https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-68512013000100020&lang=es](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512013000100020&lang=es)
- Roig, L. (1987) El principio acusatorio. *Cuadernos de la Facultad de Derecho, N° 16*, 315-328
- Ruiz, L. (2015) *El procedimiento directo establecido en el código orgánico integral penal ecuatoriano, fija plazos que restringen el ejercicio de la defensa como parte del debido proceso* [tesis de grado, Universidad Nacional de Loja].  
<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/11341/1/TESIS%20LEYDY%20RUIZ.pdf>
- Salas, C. (2011) La eficacia del proceso penal acusatorio en el Perú. *Revista Prolegomenos Derechos y Valores. Volumen IV (28)*. Recuperado en:  
<https://www.redalyc.org/pdf/876/87622536017.pdf>
- San Martín, C. (2002) *Conferencia en el Instituto de Ciencia Procesal Penal*. Grijley, 2ª edición.
- San Martín, C. (2004). *Derecho Procesal Penal - Lecciones*. Ed. INPECCP. Instituto peruano de criminología y ciencias penales - CENALES. Centro de altos estudios en ciencias jurídicas políticas sociales. Fondo Editorial PUCP.

- Schünemann, B. (2019) Dominio sobre la vulnerabilidad del bien jurídico o infracción del deber en los delitos especiales. *Derecho PUCP*, núm. 81, 2018, pp. 93-112. Recuperado en: <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201802.003>
- Solano, V. (2017). La aplicación de las penas diferenciadas en relación al delito de deserción en el Código Penal Militar Policial [tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/>
- Sommer, C. (2018) La imprescriptibilidad de la acción reparatoria por crímenes de lesa humanidad y la responsabilidad del Estado. Comentarios sobre la jurisprudencia y la legislación argentinas. *Rev. Derecho Estado N° 41*. Recuperado en: <https://doi.org/10.18601/01229893.n41.11>
- Souza, A. (2015). The Governance of the Military Justice between Lisboa and Rio de Janeiro (1750-1820). *Almanack*, (10), 368-408. Recuperado en: <https://www.scielo.br/j/alm/a/RfnBwjKDbXmPQW5PYY43tc/?lang=en>
- Stein, K. (1941) Judicial Review of Determinations of Federal Military Tribunals. *Brook. Rev.*, 11, 30. Recuperado en: <https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/brklr11&div=8&id=&page=>
- Torres, M. (2001) El delito de deserción y la reforma del reclutamiento en el ejército de Felipe V. La Guerra de Sucesión en España y América: actas X Jornadas Nacionales de Historia Militar, Sevilla, 13-17 de noviembre de 2000 / coord. por Paulino Castañeda Delgado, Emilio Gómez Piñol. ISBN 84-86379-59-8, págs. 541-555.
- Tribunal Constitucional (2004) Exp. 2659-2003-AA/TC, de fecha 10 de octubre de 2004.
- Tribunal Constitucional (2006) Exp. 10107-2005-PHC/TC, de fecha 16 de noviembre de 2006.

- Tumialán, I. y Neyra, M. (2012) El delito de deserción y la libertad personal. *El Jurista del Fuero Militar Policial: revista académica del Centro de Altos Estudios de Justicia Militar*, N°. 1, 105-108.
- Torres, C. (2015). SHOAH, CRIMINAL COURT AND TRANSITIONAL JUSTICE. *Análisis Político*, 28(84), 186-206. Recuperado de: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-47052015000200011](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-47052015000200011)
- Valiente, T. (1987) "In dubio pro reo'. Libre apreciación de la prueba y presunción de inocencia", en *Revista Española de Derecho Constitucional*, año 7, n° 20, pp. 9-34.
- Vega, H. (2015) Aspectos dogmáticos y políticos criminales de la estructura general del delito en el sistema penal colombiano. *Revista Justicia* N° 27.pp.42-72. Recuperado en: <https://doi.org/10.17081/just.3.27.320>
- Villavicencio, F. (2007), La imputación objetiva en la jurisprudencia peruana. *Derecho PUCP*, núm. 60, pp. 253-279.
- Villareal, S. (2018) *El derecho de defensa y el proceso inmediato en caso de flagrancia* [tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Recuperado en: [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/10416/Villareal\\_so.pdf?sequence=3](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/10416/Villareal_so.pdf?sequence=3)
- Woodbury, N. (1921) Causes for Military Desertion a Study in Criminal Motives. *Journal of Criminal Law and Criminology* Vol. (12) (2) pp.213-222.
- Yáñez, D. (2012). Las fuentes del derecho en la Constitución Política de 1991: una teoría que plantea la existencia de dos jueces distintos. *Revista Academia & Derecho*, 3(5).

## **ANEXOS**

## **ANEXO 1 – PROYECTO DE LEY**

PROYECTO DE LEY NRO.

“Año del Bicentenario del **Perú**: 200 años de Independencia”

**Sumilla:** Proyecto de Ley que incorpora el Proceso Inmediato exclusivamente para el delito de deserción dentro del Código Penal Militar Policial.

### **I. DATOS DE LOS AUTORES:**

Los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Cesar Vallejo, Milagros Yasmín ZEA AGUILAR y Juan Carlos DELGADO FERNANDEZ, en ejercicio de sus facultades ciudadanas que le confiere el artículo 31 de la Constitución Política del Perú y el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley, a efecto de incorporar el Proceso Inmediato exclusivamente para el delito de deserción dentro del Código Penal Militar Policial.

### **II. EXPOSICION DE MOTIVOS:**

#### **A. LA JUSTICIA MILITAR EN LA CONSTITUCIÓN HISTÓRICA DEL PERÚ**

La justicia militar es una institución que goza de reconocimiento en la Constitución Histórica nacional. Así, por ejemplo, la Carta Magna de 1823 estableció que “todas las leyes anteriores a esta Constitución, (...) quedan

en su vigor y fuerza hasta la organización de los Códigos Civil, Criminal, Militar, y de Comercio” (artículo 121º).

Del mismo modo, en la Constitución de 1828 y de 1856 precisó que “los juzgados y tribunales privativos [entiéndase Fuero Militar] e igualmente sus Códigos especiales, existirán mientras la ley haga en ellos las reformas convenientes” (artículo 139º). La Constitución de 1933 estableció que “la ley determinará la organización y las atribuciones de los Tribunales Militares” (artículo 229º).

La Constitución de 1979, en su artículo 233º, dispuso que: “no existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la arbitral y la militar”. Igualmente, en su artículo 282º precisó que: “los miembros de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales en los casos de delitos de función están sometidos al Fuero respectivo y al Código de justicia militar”.

La actual Constitución de 1993 reitera la vigencia de la jurisdicción militar en su artículo 139º, al señalar que “no existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral”.

Del mismo modo, esta Ley Fundamental ha delimitado el marco competencial de la jurisdicción militar en su artículo 173º, dentro del Capítulo XII referido a la Seguridad y Defensa Nacional, asignándole la finalidad exclusiva de administrar justicia penal militar policial, cuando los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional incurran en delitos de función.

## **B. CONSIDERACIONES HISTORICAS SOBRE EL DELITO DE DESERCIÓN:**

- Que el delito de deserción militar ha existido incluso desde la época de las antiguas civilizaciones, como Egipto, Grecia y Roma, ya que como se sabe, en esta época de la humanidad, la guerra y por ende el rol de los



militares era transcendental para el desarrollo de una sociedad, pues permitía invadir, conquistar y apoderarse de nuevos territorios.

- En ese sentido se encuentra como su principal antecedente escrito, el Digesto Romano en el libro XLIX bajo la rúbrica “De RE militari” que, sancionada el lapso de tiempo transcurrido, sin que el desertor regrese a su unidad o bloque de guerra, siendo prácticamente el mismo aspecto que hoy sigue siendo penado por los principales ordenamientos jurídicos internacionales.
- Para el caso de Perú, debemos señalar que, al ser colonia española, y al haber adoptado este país el pensamiento romano, es que prácticamente nos lo transmitió y viene a convertirse en el primer antecedente, de deserción militar peruano y que hoy ha conllevado a tipificarlo en el Código Penal Militar Policial actual.
- Que el delito de deserción actualmente se encuentra regulado en los artículos 105, 106 y 107 del Código Penal Militar Policial vigente en nuestro país, y sigue regulado conforme los antecedentes detallados, el abandono de un militar de su puesto de servicio o unidad.
- En la actualidad la mayor carga procesal que llevan los Juzgados Militares Policiales es por delitos de deserción, derivado de causas personales de los imputados; trayendo consigo consecuencias jurídicas perjudiciales y con un proceso que puede durar hasta 4 años.

### **C. PROBLEMÁTICA ACTUAL:**

1. Que actualmente el delito de deserción tipificado en el Art. 105 inc. 2 del cuerpo procesal penal militar, no es un proceso complejo, pues la mayoría de los casos siempre han de mostrar las siguientes características:

- Los hechos inmersos en el tipo penal, específicamente en el inciso 1, se actúan de inmediato ya que el jefe de la unidad donde presta servicios el imputado, deberá de confeccionar el parte de evasión de la instalación militar y comunicar de inmediato al órgano administrativo y fiscal.
  - En el inciso 2, para iniciar el proceso respectivo, se tiene que esperar los 8 días después de terminado su permiso, franco o licencia, para que la unidad donde presta servicios confeccione el parte de deserción (DENUNCIA), para recién comunicar sobre los hechos al órgano administrativo y fiscal. (en los incisos 3 y 4 también se cuenta los ochos días)
2. De la praxis judicial militar policial se verifica que detrás de un abandono o deserción siempre se esconde una causa que lo motiva ya que, aunque el militar sepa que dicha acción le traerá múltiples perjuicios, decide hacerlo, ya que estando dentro del servicio se brinda la respectiva orientación (instrucción) a todo el personal.
  3. Es bastante frecuente encontrarnos con problemas de inadaptación a la vida militar, aunque también pueden darse situaciones de fuerza mayor, siendo un delito que frecuentemente es cometido por militares con muy poca experiencia y muy jóvenes, lo que indica una gran falta de madurez, chocando frontalmente con la dureza de la vida militar, que exige no solo dedicación, sino esfuerzo y sacrificio; esfuerzo y sacrificio que no muchos están dispuestos a dar por su patria.
  4. En la mayoría de casos presentados, corresponden al tipo básico del delito de deserción por lo cual se impone una falta leve a diferencia del agravamiento de la pena a imponer en la situación de cada efectivo de la FFAA y PNP, respecto al grado que cada uno pueda ostentar; u objetos que se pueden haber perdido por causa de su actuar y en la condición de prisionero de guerra, en donde la penalidad es mayor como consecuencia de que el bien jurídico se perjudica mucho más; razón por

la que únicamente la presente incorporación del proceso inmediato incide en el tipo básico, no llegando sus alcances a los tipos agravados de los artículos 106 y 107 del CPMP.

5. Que la actual regulación del delito de deserción ha aletargado las funciones de los órganos jurisdiccionales, pues como se puede ver del siguiente diagrama, en los juzgados de Arequipa, es el delito que representa la mayor carga procesal

**MESA DE PARTES DE LA FISCALIA SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR**

**PARTES DE DESERCIÓN RECIBIDOS POR AÑOS**

<b>AÑO</b>	<b>18 FMP</b>	<b>19 FMP</b>	<b>20 FMP</b>	<b>TOTALES</b>
2018	54	54	57	<b>165</b>
2019	65	67	66	<b>198</b>
2020	49	49	47	<b>145</b>
<b>TOTALES</b>	<b>168</b>	<b>170</b>	<b>170</b>	<b>508</b>

*Fuente: Mesa de Partes de la Fiscalía Militar Policial del Sur.*

6. Por lo que tomando en consideración las características del delito de deserción y la alta carga procesal que significa para los juzgados militares Policiales es que se propone la presente incorporación del proceso inmediato.

**D. PROPUESTA DE INCLUSIÓN LEGISLATIVA:**

Es por estos motivos, que el presente proyecto propone incorporar el Proceso Inmediato exclusivamente para el delito de deserción en el Código Penal Militar Policial.

### **III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA:**

En la eventualidad de que se apruebe la incorporación propuesta, garantizará que el delito de deserción cuente con una vía procedimental propia y ligera que permita resolver prontamente el conflicto jurídico y además alivie la carga procesal de los órganos jurisdiccionales, complementando el Decreto Legislativo N° 1094 sin modificarlo ni derogarlo

### **IV. ANALISIS DEL COSTO BENEFICIO:**

La incorporación propuesta resulta favorable en la medida que no genera costo alguno al Estado, toda vez que solo se trata de un cambio en el aspecto normativo de una norma, buscando con ello la simplificación y celeridad de las etapas del proceso penal militar policial en aquellos casos donde la fiscalía militar policial no requiere de mayor investigación, significando una beneficiosa economía procesal.

### **V. FORMULA LEGAL:**

#### **LEY QUE CREA EL PROCESO INMEDIATO EN EL CÓDIGO PENAL MILITAR POLICIAL PARA DELITOS DE DESERCIÓN**

**Artículo1.-** Créase mediante la presente el proceso inmediato complementario al Código Penal Militar para delitos de deserción.

**Artículo 2.-** Son objetivos de la presente ley:

Es objetivo de la presente ley la incorporación de una vía procesal alternativa para el juzgamiento de los delitos de deserción del servicio Militar y Policial.

**Artículo3.-** Supuesto de aplicación

La presente ley es aplicable al delito de deserción tipificado en el artículo 105 del Código Penal Militar; para tal fin, el fiscal militar policial deberá adecuar la investigación al presente proceso.

#### **Artículo 4.-** Sujetos afectados por la ley

Será el personal militar y/o policial que incurra en los supuestos de deserción conforme lo establecido en el artículo 105 del Código Penal Militar.

### **DEL PROCESO INMEDIATO PARA DELITOS DE DESERCIÓN**

#### **Artículo 5.-** supuestos de aplicación

1. El fiscal Militar Policial debe solicitar la incoación del proceso inmediato, bajo responsabilidad, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:
  - a) El imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito, en cualquiera de los supuestos del artículo 332;
  - b) El imputado ha confesado la comisión del delito, en los términos que se respeten los principios y derechos que garanticen el debido proceso; o
  - c) Los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, y previo interrogatorio del imputado, sean evidentes.
2. Quedan exceptuados los casos en los que, por su complejidad, sean necesarios ulteriores actos de investigación.

**Artículo 6.-** En los casos en que el fiscal militar policial tomase conocimiento de un hecho delictuoso concordante con la comisión del delito de deserción, deberá iniciar una investigación concerniente a evidenciar los elementos objetivos del delito, requiriendo los informes pertinentes a las jefaturas de la unidad afectada y emplazando al imputado a fin justifique los hechos atribuidos en el plazo de cinco días de notificado.

Con la recepción del informe y con o sin la respuesta del emplazado, el fiscal militar, de verificar la concurrencia de los presupuestos típicos del delito de deserción, dispone la adecuación de la investigación al proceso inmediato.

**Artículo 7.-** De la formulación de acusación. - Dentro de los quince días siguientes de la adecuación de la investigación al proceso inmediato, el fiscal militar policial formulará acusación conforme lo establecido por el artículo 375 del Código Penal Militar Policial.

**Artículo 8.-** El requerimiento de acusación será presentado ante la Sala o Tribunal Superior Militar Policial que corresponda, quien conferirá traslado del mismo, por el plazo de diez días, a las partes emplazadas para los fines establecidos en los artículos 378 y 379 del código Penal Militar Policial; asimismo, las partes podrán solicitar en dicho tiempo los pedidos que contemplen de acuerdo a su atribuciones y facultades dentro del proceso. Una vez vencido el plazo antes indicado el juez fijará día y hora para llevar a cabo la audiencia única de juicio inmediato.

### **Artículo 9.- AUDIENCIA ÚNICA DE JUICIO INMEDIATO. -**

1. El Juez penal competente realiza la audiencia única de juicio inmediato en el día. En todo caso, su realización no debe exceder las setenta y dos (72) horas, bajo responsabilidad funcional.
2. La audiencia única de juicio inmediato es oral, pública e inaplazable. Las partes son responsables de preparar y convocar a sus órganos de prueba, garantizando su presencia en la Audiencia.
3. Instalada la Audiencia, el fiscal militar policial expone resumidamente los hechos objeto de la acusación, la calificación jurídica y las pruebas que ofrecerá para su admisión; Los defectos formales que pudiese presentar la acusación serán subsanadas en la misma audiencia. Acto seguido, se procederá a resolver las cuestiones y solicitudes de las partes, siempre que sean pertinentes con la preparación del juzgamiento; los pedidos impertinentes serán rechazados de plano.
4. El Juez, una vez subsanados los pedidos formales y preparatorios, se pronunciará sobre las excepciones, defensa técnicas y sobreseimiento de la causa; de ello, sólo si se declarase fundado el sobreseimiento o un medio técnico de defensa, dicha resolución es apelable con efecto suspensivo, el recurso se interpondrá y fundamentará en el mismo acto; en los supuestos de rechazo de las excepciones, defensa técnicas y sobreseimiento, la resolución es inapelable.
5. Una vez superado la etapa anterior, el Juez instará a las partes a realizar convenciones probatorias; asimismo verificará el cumplimiento de los requisitos de validez de la acusación, dictando acumulativamente el auto de enjuiciamiento y citación a juicio, de manera inmediata y oral.
6. El juicio se realiza en sesiones continuas e ininterrumpidas hasta su conclusión, incluso podrá ser continuado en el mismo día. En lo no previsto en esta norma, se aplican las reglas del proceso común, en tanto sean compatibles con la naturaleza célere del presente proceso inmediato.

### **Artículo 10.- DE LA EXPEDICIÓN DE LA SENTENCIA**

Una vez concluida la etapa de juzgamiento, el juez penal dictará sentencia en el mismo acto, la sentencia dictada será notificada por escrito a las partes en un plazo no mayor de dos días.

### **Artículo 11.- DE LA IMPUGNACIÓN**

La sentencia dictada sólo puede ser impugnada en el mismo acto de su lectura, debiendo ser formalizada en un plazo de tres días desde la notificación escrita de la misma.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Artículo 1.-** Para determinar los aspectos no regulados en la presente ley se deberá tomar como norma suplementaria las normas del Código Penal Militar Policial.

**Artículo 2.-** Se adecuarán al presente proceso las investigaciones vigentes que no hubiesen tenido formalización de investigación preparatoria.

Arequipa, 13 de agosto del 2021

## ANEXO 2 – MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPÓTESIS	TIPO	DISEÑO DE INVESTIGACION	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
Viabilidad para la incorporación del proceso inmediato en el trámite del delito de Deserción en el Proceso Penal Militar Policial. Arequipa -2021	¿Resulta viable la incorporación del proceso inmediato en la tramitación del delito de deserción en el Proceso Penal Militar Policial?	Determinar la viabilidad de la incorporación del proceso inmediato en la tramitación del delito de deserción en el Proceso Penal Militar Policial.	Analizar el proceso actual que regula el Código Penal Militar Policial para el delito de deserción.	Resulta viable la incorporación del proceso inmediato en la tramitación del delito de deserción en el Proceso Penal Militar Policial.	Estudio básico.  Enfoque cualitativo.	Se aplicó el método hermenéutico y el diseño de la investigación se trabajó con la teoría fundamentada	Delito de Deserción Militar Policial	Regulación dentro del Código Penal Militar Policial.
			Establecer cuáles son los rasgos y características del proceso inmediato establecido en el Código Procesal Penal.				El proceso inmediato en el Código Procesal Penal	Rasgos y características
			Determinar si existe algún conflicto normativo que imposibilite incorporar el proceso inmediato para el delito de Deserción en el Proceso Penal Militar Policial.				Normas relacionadas a la incorporación del proceso inmediato	Derecho de defensa del imputado  Presunción de inocencia  Derecho a la doble instancia



## ANEXO 3 – VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE ENTREVISTA



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: *Robles Bernal Jorge Mavilo*  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Tribunal Superior Militar Policial del Sur.  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**  
 1.4. Autores del Instrumento: **Delgado Fernández Juan Carlos**  
**Zea Aguilar, Milagros Yasmín**

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
-----

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

100 %

Arequipa, 06 de julio del 2021.

*[Firma manuscrita]*

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI: *02193393*  
 No Telf.: *914156564*

O - 118638800 - A+  
 Jorge Mavilo **ROBLES BERNAL**  
 Coronel SJE  
 Presidente del TSMP del Sur

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: *Acosta Guillen Maribel*  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Tribunal Superior Militar Policial del Sur.  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**  
 1.4. Autores del Instrumento: **Delgado Fernández Juan Carlos**  
**Zea Aguilar, Milagros Yasmin**

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

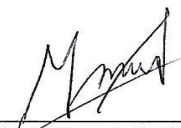
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
----

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

99 %
------

Arequipa, 06 de julio del 2021.

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI 20566421  
 No Telf.: 954109370

OS - 332329  
**MARIBEL ACOSTA GUILLEN**  
 CORONEL S PNP  
 VOCAL SUPERIOR TRANSITORIO DEL  
 TSMP-SUR

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

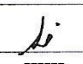
- 1.1. Apellidos y Nombres: **LLAZA LOAYZA JULIO ERNESTO**  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Tribunal Superior Militar Policial del Sur.  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**  
 1.4. Autores del Instrumento: **Delgado Fernández Juan Carlos**  
**Zea Aguilar, Milagros Yasmín**

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación


---

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

<b>99 %</b>
-------------

Arequipa, 06 de julio del 2021.

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI **29260274**  
 No Telf.: **995551413**

.....  
**JULIO ERENESTO LLAZA LOAYZA**  
 CORONEL SJE (R)  
 FISCAL SUPERIOR  
 MILITAR POLICIAL DEL SUR

ANEXO 4 – GUÍA DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

**I. Datos Generales**

I.1. Entrevistado:

I.2. Profesión, grado académico:

I.3. Especialidad:

I.4. Cargo e institución donde labora:

**II. Aspectos de la entrevista**

**Título de Investigación:**

“Viabilidad para la incorporación del proceso inmediato en el trámite del delito de Deserción en el Proceso Penal Militar Policial, Arequipa -2021.”

**Objetivo General:**

Determinar la viabilidad de la incorporación del proceso inmediato en la tramitación del delito de deserción militar policial en el Proceso Penal Militar.

**1. A su opinión ¿Considera Ud. viable incorporar el proceso inmediato en el Código Penal Militar únicamente para tramitar el delito de deserción militar policial?**

Respuesta:

.....  
.....  
.....

.....  
**2. Según Ud. ¿Qué aspectos debe cuidarse para evaluar la viabilidad de la incorporación del proceso inmediato en el Código Penal Militar únicamente para tramitar el delito de deserción militar policial?**

Respuesta:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 01:**

Analizar el proceso actual que regula el Código Penal Militar para el delito de deserción militar policial.

**3. ¿Cuál es su opinión acerca de la actual regulación que tiene el proceso de deserción militar policial conforme al Código Penal Militar?**

Respuesta:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**4. ¿Qué ventajas o desventajas encuentra en el proceso actual de deserción militar policial tramitado en el Fuero Militar?**

Respuesta:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**5. ¿Sugeriría Ud. ¿Algunos cambios o propuestas respecto al proceso de deserción militar policial para que sea resuelto en un menor tiempo?**

Respuesta:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 02:**

Establecer son los rasgos y características del proceso inmediato establecido en el Código Procesal Penal

**6. ¿A su parecer, consideraría Ud. Correcto insertar el proceso inmediato en el Fuero Militar? ¿Por qué?**

Respuesta:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**7. A su criterio ¿Qué ventajas y que desventajas acarrearía la inclusión del proceso inmediato en la Vía Militar Policial?**

Respuesta:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 03:**

Determinar si existe algún conflicto normativo que imposibilite incorporar el proceso inmediato en para el delito de deserción militar policial en el Proceso Penal Militar.

**8. A su parecer, en una eventual incorporación del proceso inmediato para el delito de deserción militar policial, ¿Considera Ud. que se pueda vulnerar el derecho de defensa del imputado?**

Respuesta:

.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....  
.....

**9. A su parecer, en una eventual incorporación del proceso inmediato para el delito de deserción militar policial, ¿Considera Ud. que se pueda vulnerar el derecho de presunción de la inocencia?**

Respuesta:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**10. A su parecer, una eventual incorporación del proceso inmediato para el delito de deserción militar policial, ¿Considera Ud. que se pueda vulnerar el principio procesal de la doble instancia?**

Respuesta:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....



## ANEXO 5 – VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE CUESTIONARIO



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres:  
 1.2. Cargo e institución donde labora: **Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Sur.**  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Cuestionario.**  
 1.4. Autores del Instrumento: **Delgado Fernández Juan Carlos.**  
**Zea Aguilar Milagros Yasmín.**

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

si
-----

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

100%

Arequipa, 06 de julio del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: 08193343

No Telf.: 914156564

O - 118638800 - A+

Jorge Mavilo ROBLES BERNAL

Coronel SJE

Presidente del TSMP del Sur

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres:
- 1.2. Cargo e institución donde labora: **Vocal del Tribunal Superior Militar Policial del Sur.**
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Cuestionario.**
- 1.4. Autores del Instrumento: **Delgado Fernández Juan Carlos.**  
**Zea Aguilar Milagros Yasmin.**

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
-----

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

99 %

Arequipa, 06 de julio del 2021

  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: 29566421

No Telf.: 954109370

OS-332320  
MARIBEL ACOSTA GUILLEN  
CORONEL S PNP  
VOCAL SUPERIOR TRANSITORIO DEL  
TSMP-SUR

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**


- 1.1. Apellidos y Nombres:
- 1.2. Cargo e institución donde labora: **Fiscal Superior Militar Policial del Sur.**
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Cuestionario.**
- 1.4. Autores del Instrumento: **Delgado Fernández Juan Carlos.**  
**Zea Aguilar Milagros Yasmin.**

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

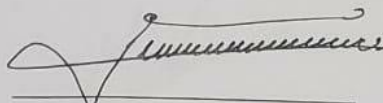
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

 ----- -----
--

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

99 %

Arequipa, 06 de julio del 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: 29260274

No Telf.: 995551413

.....  
**JULIO ERENESTO LLAZA LOAYZA**  
 CORONEL SJE (R)  
 FISCAL SUPERIOR  
 MILITAR POLICIAL DEL SUR

## ANEXO 6 – GUÍA DE CUESTIONARIO



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

TITULO: VIABILIDAD PARA LA INCORPORACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN EL TRÁMITE DEL DELITO DE DESERCIÓN EN EL PROCESO PENAL MILITAR POLICIAL, AREQUIPA -2021.

INSTRUCCIONES: Señor encuestado se le solicita que conteste el siguiente cuestionario en forma anónima y con honestidad para así desarrollar la investigación señalada, se agradece de antemano para su colaboración.

CONDICIÓN:

JUEZ

FISCAL

ABOGADO

1. ¿El proceso penal actual en materia militar policial se desarrolla bajo los alcances del proceso acusatorio?

Sí

No

No precisa

2. ¿Considera usted que el delito de deserción militar policial es difícil de ser acreditado?

Sí

No

No precisa

3. ¿Conoce usted el proceso inmediato contenido en el Código Procesal Penal?

Sí

No

No precisa

4. ¿Considera usted que la determinación del delito de deserción militar policial sea complicado?

Sí

No

No precisa

5. ¿Considera usted que el proceso inmediato contemplado en el Código Procesal Penal afecta algún derecho del imputado?

Sí

No

No precisa

6. ¿Cree usted que es posible abreviar el proceso ordinario para el delito de deserción militar policial?

Sí

No

No precisa

7. ¿Cree usted que una reducción del proceso afectaría la imparcialidad de los juzgadores?

Sí  No  No precisa

8. ¿Considera usted que se vulneraría el derecho de defensa del imputado si se elimina la etapa de investigación?

Sí  No  No precisa

9. ¿Sabe usted que el delito de deserción militar policial constituye la mayor carga procesal de los juzgados militares?

Sí  No  No precisa

10. ¿Considera usted que pueda aplicarse un proceso semejante al proceso inmediato para tramitar el delito de deserción militar policial en la justicia militar?

Sí  No  No precisa

11. ¿Considera usted que se puede plantear un proyecto de ley en el que se incorpore el proceso inmediato en el Código Penal Militar Policial?

Sí  No  No precisa

## ANEXO 7 – GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL

**TITULO:** Viabilidad para la incorporación del proceso inmediato en el trámite del delito de Deserción en el Proceso Penal Militar Policial, Arequipa -2021.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar la viabilidad de la incorporación del proceso inmediato en la tramitación del delito de deserción en el Proceso Penal Militar Policial.

**AUTORES:**

Br. Delgado Fernández Juan Carlos y Br. Zea Aguilar Milagros Yasmín

**FECHA:**

Fuente documental	EXP. 074-2018
Contenido de la fuente a analizar	principales actuados del Exp. 074-2018 del delito de deserción efectuado contra el soldado Antachoque Sivincha Jimena Nadia.
Análisis del contenido	De la presente resolución se ha podido extraer que desde la audiencia de inicio; es decir, desde el 13 de diciembre del 2018 se habrían realizado distintos actos procesales tales como: la notificación a las partes en el proceso, en la cual se emite posteriormente la Resolución de fecha 27 de marzo del 2019 que resuelve otorgar 10 días para el alegato de la defensa técnica, señalándose el 14 de mayo de 2019 para nueva audiencia donde se emite también el Auto de Enjuiciamiento mediante la Resolución 3. Posteriormente se declara saneada la acusación fiscal, solicitando 04 meses de prisión preventiva de la libertad y el pago de S/ 500.00 soles por concepto de reparación.

Conclusión	Concluido el proceso, el acusado no presenta ninguna oposición al proceso; por lo tanto, se le impone la pena de 03 meses de pena privativa de libertad con carácter de suspendida al acusado bajo determinadas reglas de conducta. Mediante la Resolución de fecha 16 de octubre del 2019 se resuelve rehabilitar y disponer el archivo definitivo.
------------	--

## GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL

**TITULO:** Viabilidad para la incorporación del proceso inmediato en el trámite del delito de Deserción en el Proceso Penal Militar Policial, Arequipa -2021.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar la viabilidad de la incorporación del proceso inmediato en la tramitación del delito de deserción en el Proceso Penal Militar Policial.

**AUTORES:**

Br. Delgado Fernández Juan Carlos y Br. Zea Aguilar Milagros Yasmín

**FECHA:**

Fuente documental	EXP. 0083-2016-04-20
Contenido de la fuente a analizar	Principales actuados del Exp. 0083-2016-04-20 del delito de deserción efectuado contra el soldado Montalvo Kaira Jorginho Smith.
Análisis del contenido	De la presente resolución se ha podido extraer que desde la audiencia de inicio de fecha 27 de enero del 2017 se realizó dicha audiencia con conocimiento de las partes. Siendo que con fecha 27 de febrero del 2017 se presenta solicitud para proceso abreviado adjuntándose un depósito judicial de S/ 300.00 soles; para lo cual, se señala fecha de audiencia para el día 27 de marzo del 2017 en la que se declara improcedente la solicitud de proceso abreviado, establecimiento que el fiscal siga el curso del proceso y sea devuelta la tasa judicial antes señalada. Con fecha 03 de octubre del 2017 se señala fecha para audiencia de control de acusación donde se solicita 4



	meses de prisión privativa de la libertad y el pago de S/ 500.00 soles por concepto de reparación civil.
Conclusión	Concluido el proceso, el acusado no presenta ninguna oposición al proceso; por lo tanto, con fecha 04 de junio de 2018 se declara al imputado autor del delito de deserción imponiéndole la pena de 03 meses de pena privativa de la libertad con carácter de suspendida y el pago de S/ 250.00 soles. Finalmente, con fecha 19 de octubre del 2019 se emite la resolución de rehabilitación y archivo del proceso.

## GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL

**TITULO:** Viabilidad para la incorporación del proceso inmediato en el trámite del delito de Deserción en el Proceso Penal Militar Policial, Arequipa -2021.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar la viabilidad de la incorporación del proceso inmediato en la tramitación del delito de deserción en el Proceso Penal Militar Policial.

**AUTORES:**

Br. Delgado Fernández Juan Carlos y Br. Zea Aguilar Milagros Yasmín

**FECHA:**

Fuente documental	EXP. 0054-2017-04-20
Contenido de la fuente a analizar	Principales actuados del Exp. 0054-2017-04-20 del delito de deserción efectuado contra el soldado Ramos Barnechea Michael
Análisis del contenido	De la presente resolución se ha podido extraer que desde la audiencia de inicio de fecha 08 de septiembre del 2017 por el delito de deserción donde se realizó las diligencias en conocimiento de ambas partes. Posteriormente se realizó la audiencia de control con fecha 13 de agosto del 2018 donde se emitió el auto de enjuiciamiento donde se resuelve declarar saneada la acusación fiscal y la existencia de una relación jurídico procesal, solicitando 04 meses de prisión privativa de la libertad y el pago de S/500.00 soles por concepto de reparación civil

Conclusión	<p>Concluido el proceso, el acusado no presenta ninguna oposición al proceso; por lo tanto, con 17 de febrero del 2020 se declara al imputado autor del delito de deserción imponiéndole la pena de 03 meses de pena privativa de la libertad con carácter de suspendida. Finalmente, con fecha 26 de abril del 2021 se emite la resolución de rehabilitación y archivo definitivo del proceso.</p>
------------	---

## GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL

**TITULO:** Viabilidad para la incorporación del proceso inmediato en el trámite del delito de Deserción en el Proceso Penal Militar Policial, Arequipa -2021.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar la viabilidad de la incorporación del proceso inmediato en la tramitación del delito de deserción en el Proceso Penal Militar Policial.

**AUTORES:**

Br. Delgado Fernández Juan Carlos y Br. Zea Aguilar Milagros Yasmín

**FECHA:**

Fuente documental	EXP. 0073-2017-04-20
Contenido de la fuente a analizar	Principales actuados del Exp. 0073-2017-04-20 del delito de deserción efectuado contra el soldado Huaman Huaynasi Jhejan
Análisis del contenido	De la presente resolución se ha podido extraer que desde la audiencia de inicio de fecha 20 de octubre del 2017 por el delito de deserción donde se realizó las diligencias en conocimiento de ambas partes. Con fecha 16 de octubre del 2017 se presenta solicitud pidiendo proceso abreviado adjuntado un depósito judicial de S/250.00 soles. Posteriormente con fecha 13 de noviembre del 2017 se reprograma la audiencia para el 20 de diciembre del 2017.
Conclusión	Concluido el proceso, el acusado no presenta ninguna oposición al proceso; se declara al imputado autor del delito de deserción imponiéndole la pena de 03 meses

	<p>de pena privativa de la libertad con carácter de suspendida y el pago por concepto de reparación civil de S/250.00 soles. Finalmente, con 03 de junio del 2019 se emite la resolución de rehabilitación y archivo definitivo del proceso.</p>
--	--

## GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL

**TITULO:** Viabilidad para la incorporación del proceso inmediato en el trámite del delito de Deserción en el Proceso Penal Militar Policial, Arequipa -2021.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar la viabilidad de la incorporación del proceso inmediato en la tramitación del delito de deserción en el Proceso Penal Militar Policial.

**AUTORES:**

Br. Delgado Fernández Juan Carlos y Br. Zea Aguilar Milagros Yasmín

**FECHA:**

Fuente documental	EXP. 0059-2017-04-20
Contenido de la fuente a analizar	Principales actuados del Exp. 0059-2017-04-20 del delito de deserción efectuado contra el soldado Bustamante Colque Daniel.
Análisis del contenido	De la presente resolución se ha podido extraer que desde la audiencia de inicio de fecha 27 de octubre del 2017 por el delito de deserción donde se realizó las diligencias en conocimiento de ambas partes. Posteriormente con fecha 09 de julio del 2018 se señala audiencia para el 01 de agosto del 2018 donde se declara saneada la acusación fiscal solicitando 04 meses de pena privativa de la libertad y el pago de S/ 500.00 soles por concepto de reparación civil.
Conclusión	Concluido el proceso, el acusado no presenta ninguna oposición al proceso; mediante la sentencia N° 214-

	<p>2019 se declara al imputado autor del delito de deserción imponiéndole la pena de 03 meses de pena privativa de la libertad con carácter de suspendida. Finalmente, con 22 de diciembre del 2020 se emite la resolución de rehabilitación y archivo definitivo del proceso.</p>
--	--

## GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL

**TITULO:** Viabilidad para la incorporación del proceso inmediato en el trámite del delito de Deserción en el Proceso Penal Militar Policial, Arequipa -2021.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar la viabilidad de la incorporación del proceso inmediato en la tramitación del delito de deserción en el Proceso Penal Militar Policial.

**AUTORES:**

Br. Delgado Fernández Juan Carlos y Br. Zea Aguilar Milagros Yasmín

**FECHA:**

Fuente documental	EXP. 0095-2017-04-20
Contenido de la fuente a analizar	Principales actuados del Exp. 0095-2017-04-20 del delito de deserción efectuado contra el soldado Vilca Mamani Yensy.
Análisis del contenido	De la presente resolución se ha podido extraer que desde la audiencia de inicio de fecha 26 de enero del 2018 por el delito de deserción donde se realizó las diligencias en conocimiento de ambas partes, reprogramando esta audiencia para el 27 de febrero de 2018. Posteriormente en la audiencia se declara improcedente la solicitud presentada por la Procuraduría; es así que con fecha 03 de agosto del 2018 se resuelve declarar saneada la acusación fiscal y la existencia de una relación jurídico procesal dictando auto de enjuiciamiento contra el acusado solicitando 04 meses de prisión privativa de la libertad y S/ 500 soles por concepto de reparación civil.



Conclusión	Concluido el proceso, el acusado no presenta ninguna oposición al proceso; mediante la sentencia N° 370-2019 de fecha 11 de diciembre del 2019 se declara al imputado autor del delito de deserción imponiéndole la pena de 03 meses de pena privativa de la libertad con carácter de suspendida. Finalmente, con 14 de febrero del 2021 se emite la resolución de rehabilitación y archivo definitivo del proceso.

## GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL

**TITULO:** Viabilidad para la incorporación del proceso inmediato en el trámite del delito de Deserción en el Proceso Penal Militar Policial, Arequipa -2021.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar la viabilidad de la incorporación del proceso inmediato en la tramitación del delito de deserción en el Proceso Penal Militar Policial.

**AUTORES:**

Br. Delgado Fernández Juan Carlos y Br. Zea Aguilar Milagros Yasmín

**FECHA:**

Fuente documental	EXP. 0100-2017-04-20
Contenido de la fuente a analizar	Principales actuados del Exp. 0100-2017-04-20 del delito de deserción efectuado contra el Conislla Quispe Andrés.
Análisis del contenido	De la presente resolución se ha podido extraer que desde la audiencia de inicio de fecha 21 de febrero del 2018 por el delito de deserción donde se realizó las diligencias en conocimiento de ambas partes. En el proceso se realizó pedido de proceso abreviado, señalando la fecha para esta audiencia el día 17 de marzo del 2018, llevándose a cabo todas las diligencias requeridas, solicitando 03 meses de prisión privativa de la libertad y S/ 250 soles por concepto de reparación civil.

Conclusión	Concluido el proceso, el acusado no presenta ninguna oposición al proceso; mediante la sentencia N° 07-2018 de fecha 27 de marzo del 2018 se ratifica el pedido del fiscal. Finalmente, con 17 de septiembre del 2020 se emite la resolución de rehabilitación y archivo definitivo del proceso.
------------	--

**ANEXO 8 – EXPEDIENTE N° 0036-2015-04-20**

EXPEDIENTE N°: **0036-2015-04-20**

**20°**

LIBRO : \_\_\_\_\_

JMP N°: \_\_\_\_\_

FOLIO : \_\_\_\_\_

**TRIBUNAL SUPERIOR  
MILITAR POLICIAL DEL SUR**

**CUADERNO DE: INVESTIGACION PREPARATORIA**

IMPUTADO:

APELLIDOS Y NOMBRES:

CIP/DNI

**EX SLDO EP**

**CASTRO CULE JEAN PEDRO**

DELITOS:

**DESERCION**

AGRAVIADOS:

**ESTADO – EJERCITO DEL PERU**

FECHA/HECHOS: \_\_\_\_\_

PRESCRIBE: \_\_\_\_\_

FECHA DE ARCHIVO: \_\_\_\_\_





FISCALIA MILITAR POLICIAL N° 20  
AREQUIPA

03

AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION

FUERO MILITAR POLICIAL  
OCMAG - MP  
05 SEP 2015  
INSPECCIONADO



Arequipa, 23 de abril del 2015.

Ofc. N° 406-2015-FMP20-0036-2015-04-20

Señor : COMANDANTE PNP  
JUEZ DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 20 DE AREQUIPA.  
Asunto : Comunica apertura de Investigación Preparatoria.  
Ref. : Investigación Preparatoria N°: 0036-2015-04-20.

Es honroso dirigirme a Ud. con la finalidad de remitirle adjunto al presente, copia de la disposición Fiscal 01, por la cual se dispone la apertura de la Investigación Preparatoria de la referencia, por el delito de Deserción; conforme al detalle que a continuación se indica:

- IMPUTADO : Ex SLDO SAA Jean Pedro CASTRO CULE.
- DOMICILIO : Francisco Pizarro N° 300, Parcona, Ica
- AGRAVIADO : ESTADO PERUANO – EJERCITO PERUANO
- DOMICILIO : Procurador Público del Ministerio de Defensa  
Av. Paseo de la República N° 571, Ofc. 801 (Edificio CAPECO), La Victoria, Lima.

Aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Dios Guarde a Ud.

IJV.



CIP: 00352694  
SAC PNP VICENTE VILLALOBOS  
FISCALIA MILITAR POLICIAL

MESA DE PARTES  
28 ABR 2015  
FECHA: ..... HOR: .....  
VICENTE MELÉNDEZ OSORIO  
ACO OC  
NA: 317114000

FUERO MILITAR POLICIAL  
OCMAG - MP  
05 SEP 2015  
INSPECCIONADO

005 23

**INVESTIGACION PREPARATORIA N°: 0036-2015-04-20**  
IMPUTADO : SLDO SAA Jean Pedro CASTRO CULE  
AGRAVIADO : ESTADO PERUANO – EJERCITO PERUANO  
DELITO : DESERCIÓN (ART. 105 numeral 2 CPMP)

**DISPOSICIÓN FISCAL N°: 01**

Arequipa, veintitrés de  
Abril del dos mil quince.-

**DADO CUENTA;** con el oficio de fojas 01, de fecha 25MAR15; por el cual, el TTE CRNL Enrique JIMENEZ ALEGRIA, Comandante del BIM N° 13, denuncia al SLDO SAA Jean Pedro CASTRO CULE, por el presunto delito de Deserción;

**Y CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Estando al Parte de fojas 02, de fecha 25MAR15; por el cual el SO2 T/INF Moisés TURPO CCALLO, Comandante de Sección; da cuenta de los siguientes hechos: *El SLDO SAA Jean Pedro CASTRO CULE, perteneciente a la Compañía "B" del BIM Pichincha N° 13, salió de permiso el día 09MAR15, debiendo de retornar el día 16MAR15 a las 22.00 horas y habiendo verificado los efectivos para el Parte de diana del día 17MAR15, se ha podido determinar que el mencionado soldado no se presentó, ante esta situación vio por conveniente dar cumplimiento a las normas y disposiciones vigentes. El SLDO en mención fue dado de alta con fecha 30ABR14 en la condición de ordinario, siendo de la clase 2008.*

**SEGUNDO:** Estando a los hechos descritos en el punto precedente, estos se enmarcan dentro del tipo penal del delito de Deserción, previsto en el Artículo 105, numeral 2 del Código Penal Militar Policial, que a la letra dice: *"Incurrir en deserción y será sancionado con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años, el militar o el policía que: 2) Hallándose de franco, con permiso o licencia no se presente a su unidad, buque, base o establecimiento militar o policial al término del mismo. Si cumpliera con presentarse dentro de los ocho días siguientes al vencimiento de su franco, permiso o licencia, el hecho será reprimido como falta administrativa disciplinaria..";* en el caso de autos, el SLDO SAA Jean Pedro CASTRO CULE, conforme a la Papeleta de Permiso, obrante en autos, salió de permiso del 09MAR15 al 16MAR15; que no habiendo cumplido con reincorporarse en la fecha indicada y dentro de los 08 días posteriores que establece la ley; se encuentra incurso en el delito de Deserción, a partir del día 25MAR15.

**TERCERO:** Teniéndose en consideración los hechos expuestos, los cuales se enmarcan en la normativa señalada como delito de función y teniendo en cuenta que existen elementos reveladores del ilícito penal, que la acción no ha prescrito, que se encuentra individualizado el presunto autor; por lo que de conformidad con el artículo 356, concordante con el artículo 360 del Código Penal Militar Policial, vigente procesalmente para el caso de autos; el Fiscal que suscribe, con las atribuciones que le confiere el artículo 25 de la Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, concordante con el Artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 29182 Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial; y, estando dentro del plazo establecido por ley;



Inc 7

**SE DISPONE:**

**PRIMERO:** Aperturar Investigación Preparatoria, en contra del Ex SLDO SAA Jean Pedro CASTRO CULE, por el delito de **DESERCIÓN**, ilícito penal previsto y sancionado en el artículo 105, numeral 2) del Código Penal Militar Policial, en agravio del Estado Peruano – Ejército Peruano.

**SEGUNDO:** Practicar los siguientes actos de investigación:

- 1) Solicitese al Registro Central de Condenas del TSMP, los antecedentes penales y judiciales del imputado.
- 2) Recíbese la declaración del SO2 T/INF Moisés TURPO CCALLO, el próximo 15MAY15, a las 09.00 horas; bajo apercibimiento de ordenarse su conducción compulsiva; de ser el caso que, de manera justificada, no pudiera concurrir dicho efectivo, deberá proponerse por escrito a otro efectivos militar que lo sustituya y que conozca los hechos relacionados con la desertión.
- 3) Solicitese al BIM N° 13 y al DEPER de la III DE, se remita copias certificadas de las Resoluciones de Alta y Baja correspondientes al imputado Ex SLDO SAA Jean Pedro CASTRO CULE.
- 4) Recíbese la declaración del imputado Ex SLDO SAA Jean Pedro CASTRO CULE, el día 15MAY15 a las 12.00 horas; debiendo comparecer acompañado de su abogado defensor, caso contrario se le designará al defensor de oficio.

**TERCERO:** Poner en conocimiento inmediato del Juzgado Penal Militar Policial N° 20, la apertura de la presente investigación preparatoria, de conformidad con el artículo 360 del Código Penal Militar Policial; notificándose la presente de acuerdo a ley.

**CUARTO:** Encargar el trámite de la presente Investigación Preparatoria al MY CJ PNP Isaac Roberto JIMENEZ VILLALOBOS, en su calidad de fiscal Adjunto de este despacho Fiscal. T.R. y H.S.-

  
 CIP: 0002459  
 EDWIN JOSÉ LA CRUZ PAREJA  
 FISCAL ADJUNTO DE LAS FISCALIAS  
 15/05/15



04  
CUATRO

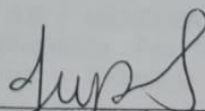
EXPEDIENTE : 0036-2015-04-20  
IMPUTADO : Ex Sido SAA CASTRO CULE Jean Pedro  
DELITO : Deserción  
AGRAVIADO : Estado Peruano - EP

Resolución Nro. 0001.

Arequipa, 07 de Mayo  
del año dos mil quince

**VISTOS:** La comunicación de la disposición Fiscal que antecede, de formalización de Investigación Preparatoria, seguida en contra del **Ex Sido SAA CASTRO CULE Jean Pedro**, por el presunto delito de **Deserción**, en agravio del Estado Peruano - EP; previsto en el artículo 105 inciso 2 del Código Penal Militar Policial (Dec. Leg. 1094).  
**CONSIDERANDO: PRIMERO :** Que, el segundo párrafo del artículo 360° del Código Penal Militar Policial señala "que una vez que el fiscal formaliza la investigación preparatoria comunicará al Juez Militar Penal de este hecho, a efectos que convoque a una audiencia pública en donde comunicará al imputado el inicio de la investigación preparatoria con la finalidad de garantizar el control del desarrollo del proceso penal, el derecho irrestricto a la defensa".-- Que, es el estado procesal de la presente el de convocar a la Audiencia de inicio de Investigación Preparatoria, con asistencia de las partes procesales; **SEGUNDO :** En tal sentido estando a lo establecido en el Art. XI, del título Preliminar del Dec. Leg. 1094 Código Penal Militar Policial que señala "que en todo proceso se garantizará el derecho de defensa", teniendo en cuenta que la función del Juez es garantizar el derecho irrestricto de la defensa y sin afectar el derecho del procesado de elegir la defensa de su libre elección, es pertinente que de forma preventiva a fin de cautelar dicho derecho, nombrarse al Defensor de Oficio o a quién haga sus veces en el entendido que puede ser asumida de forma colegiada, asumiendo la defensa del procesado, tomando conocimiento de los hechos que se le imputan a fin de encontrarse preparada para ejercer la defensa técnica del procesado el día de la fecha de la audiencia señalada y el resto del proceso, **SIN PERJUICIO DE DEJARSE A SALVO EL DERECHO DEL IMPUTADO PARA QUE PUEDA CONCURRIR A LA AUDIENCIA CON EL ABOGADO DE SU LIBRE ELECCIÓN o SUBROGAR A ESTE EN CUALQUIER ESTADO DEL PROCESO.-- SE RESUELVE :**  
**Primero :** formarse el cuaderno de comunicación de Inicio de Investigación Preparatoria.--  
**Segundo :** Señalar para la Audiencia Oral y Pública de Comunicación del Inicio de la Investigación Preparatoria el día **Lunes 18 de Mayo del año en curso a horas 09.00.**  
**Tercero :** Designar al Defensor de Oficio de esta Judicatura o al que haga sus veces para que asuma la defensa técnica del imputado el día de la diligencia programada y en el resto del proceso, dejando a salvo el derecho del procesado para que pueda concurrir con el abogado de su libre elección y se apersona al proceso en su representación y subrogar a este en cualquier estado del proceso, NOTIFIQUESE, además al señor Fiscal Militar Policial de la Fiscalía Número veinte, Procurador Público encargado de los asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa, quienes deberán señalar domicilio procesal dentro del radio urbano de la ciudad de Arequipa de conformidad a lo previsto en la Resolución Administrativa 001-2010-FMP-P-CGP 3ra ZJE/3ra ZJPNP de fecha 21 de abril del año 2010; cúrsese las respectivas notas de atención y notificaciones-----

  
0-4032/0070-0  
Flavio MENDOZA HUALLPA  
Tte. Cril EP  
Juez del 20° JMP

  
CS - 353138  
Flor Anyela PEREZ RIVERA  
MAY CJ PNP  
SECRETARIA LETRADA 20 JUN

**CARGO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

**ABOGADO** : Alfonso ARAUCO RAVICHAGUA  
Procurador Público del Ministerio de Defensa - EP  
**Domicilio** : Av. Paseo de la República Nro. 571, Of. 801  
Edificio CAPECO - La Victoria  
**LIMA**

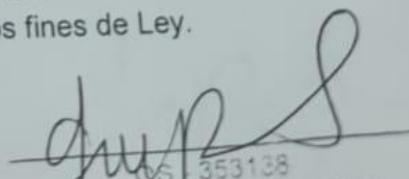
**LA MAYOR CJ PNP Flor PEREZ RIVERA, SECRETARIA DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 20, HACE SABER QUE:**  
En la Investigación Preparatoria 0036-2015-04-20, seguido en contra del imputado Ex Sdo SAA CASTRO CULE Jean Pedro, por el delito de Deserción, en agravio del Estado Peruano-EP.

Se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es como sigue:  
" **Resolución Nro. 0001.** Arequipa, siete de mayo del año dos mil quince.--- **VISTOS:** La comunicación de la disposición Fiscal que antecede, de formalización de Investigación Preparatoria, seguida en contra del Ex Sdo SAA CASTRO CULE Jean Pedro, por el presunto delito de **Deserción**, en agravio del Estado Peruano - EP; previsto en el artículo 105 inciso 2 del Código Penal Militar Policial (Dec. Leg. 1094). **CONSIDERANDO:**  
**PRIMERO** : Que, el segundo párrafo del artículo 360° del Código Penal Militar Policial señala "que una vez que el fiscal formaliza la investigación preparatoria comunicará al Juez Militar Penal de este hecho, a efectos que convoque a una audiencia pública en donde garantizará al imputado el inicio de la investigación preparatoria con la finalidad de garantizar el control del desarrollo del proceso penal, el derecho irrestricto a la defensa".---  
- Que, es el estado procesal de la presente el de convocar a la Audiencia de inicio de Investigación Preparatoria, con asistencia de las partes procesales; **SEGUNDO** : En tal sentido estando a lo establecido en el Art. XI, del título Preliminar del Dec. Leg. 1094 Código Penal Militar Policial que señala "que en todo proceso se garantizará el derecho de defensa", teniendo en cuenta que la función del Juez es garantizar el derecho irrestricto de la defensa y sin afectar el derecho del procesado de elegir la defensa de su libre elección, es pertinente que de forma preventiva a fin de cautelar dicho derecho, nombrarse al Defensor de Oficio o a quién haga sus veces en el entendido que puede ser asumida de forma colegiada, asumiendo la defensa del procesado, tomando conocimiento de los hechos que se le imputan a fin de encontrarse preparada para ejercer la defensa técnica del procesado el día de la fecha de la audiencia señalada y el resto del proceso, **SIN PERJUICIO DE DEJARSE A SALVO EL DERECHO DEL IMPUTADO PARA QUE PUEDA CONCURRIR A LA AUDIENCIA CON EL ABOGADO DE SU LIBRE ELECCIÓN O SUBROGAR A ESTE EN CUALQUIER ESTADO DEL PROCESO.**--- **SE RESUELVE** :  
**Primero** : formarse el cuaderno de comunicación de Inicio de Investigación Preparatoria.---  
**Segundo** : Señalar para la Audiencia Oral y Pública de Comunicación del Inicio de la Investigación Preparatoria el día **Lunes 18 de Mayo del año en curso a horas 09.00.**  
**Tercero** : Designar al Defensor de Oficio de esta Judicatura o al que haga sus veces para que asuma la defensa técnica del imputado el día de la diligencia programada y en el resto del proceso, dejando a salvo el derecho del procesado para que pueda concurrir con el abogado de su libre elección y se apersona al proceso en su representación y subrogar a este en cualquier estado del proceso, NOTIFIQUESE, además al señor Fiscal Militar Policial de la Fiscalía Número veinte, Procurador Público encargado de los asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa, quienes deberán señalar domicilio procesal dentro del radio urbano de la ciudad de Arequipa de conformidad a lo previsto en la Resolución Administrativa 001-2010-FMP-P-CGP 3ra ZJE/3ra ZJPNP de fecha 21 de abril del año 2010; cúrsese las respectivas notas de atención y notificaciones- Fdo. Tte CrI SJE F. MENDOZA H. y May. CJ PNP F. PEREZ R.--- Juez y Secretaria del 20-JMP respectivamente. Fdo. Tte CrI SJE F. MENDOZA H. y May. CJ PNP F. PEREZ R.--- Juez y Secretaria del 20-JMP respectivamente.---

Lo que cumpla con notificar a Ud., para los fines de Ley.

Notificado  
FMH/map

TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DE...  
MESA DE PARTES  
**RECIBIDO**  
11 MAY 2015  
Firma: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_

  
D.S. 353138  
Flor Anyela PEREZ RIVERA  
MAYOR CJ PNP  
SECRETARIA LETRADA 20-JMP

5015

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

**DEFENSOR** : ABOGADO SOTO TACUSI Sergio  
Defensor de Oficio del TSMPS  
**Domicilio** : Calle San Francisco /N° 210  
**CERCADO - AREQUIPA**

**LA MAYOR CJ PNP Flor PEREZ RIVERA, SECRETARIA DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 20, HACE SABER QUE:**

En la Investigación Preparatoria 0036-2015-04-20, seguido en contra del imputado Ex *Sldo SAA CASTRO CULE Jean Pedro*, por el delito de Deserción, en agravio del Estado Peruano-EP.

Se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es como sigue:

" **Resolución Nro. 0001.** Arequipa, siete de mayo del año dos mil quince.-- **VISTOS:** La comunicación de la disposición Fiscal que antecede, de formalización de Investigación Preparatoria, seguida en contra del Ex *Sldo SAA CASTRO CULE Jean Pedro*, por el presunto delito de **Deserción**, en agravio del Estado Peruano - EP; previsto en el artículo 105 inciso 2 del Código Penal Militar Policial (Dec. Leg. 1094). **CONSIDERANDO:**  
**PRIMERO** : Que, el segundo párrafo del artículo 360° del Código Penal Militar Policial señala "que una vez que el fiscal formaliza la investigación preparatoria comunicará al Juez Militar Penal de este hecho, a efectos que convoque a una audiencia pública en donde comunicará al imputado el inicio de la investigación preparatoria con la finalidad de garantizar el control del desarrollo del proceso penal, el derecho irrestricto a la defensa".--  
- Que, es el estado procesal de la presente el de convocar a la Audiencia de inicio de Investigación Preparatoria, con asistencia de las partes procesales; **SEGUNDO** : En tal sentido estando a lo establecido en el Art. XI, del título Preliminar del Dec. Leg. 1094 Código Penal Militar Policial que señala "que en todo proceso se garantizará el derecho de defensa", teniendo en cuenta que la función del Juez es garantizar el derecho irrestricto de la defensa y sin afectar el derecho del procesado de elegir la defensa de su libre elección, es pertinente que de forma preventiva a fin de cautelar dicho derecho, nombrarse al Defensor de Oficio o a quién haga sus veces en el entendido que puede ser asumida de forma colegiada, asumiendo la defensa del procesado, tomando conocimiento de los hechos que se le imputan a fin de encontrarse preparada para ejercer la defensa técnica del procesado el día de la fecha de la audiencia señalada y el resto del proceso, **SIN PERJUICIO DE DEJARSE A SALVO EL DERECHO DEL IMPUTADO PARA QUE PUEDA CONCURRIR A LA AUDIENCIA CON EL ABOGADO DE SU LIBRE ELECCIÓN o SUBROGAR A ESTE EN CUALQUIER ESTADO DEL PROCESO.**--- **SE RESUELVE** :  
**Primero** : formarse el cuaderno de comunicación de Inicio de Investigación Preparatoria.--  
**Segundo** : Señalar para la Audiencia Oral y Pública de Comunicación del Inicio de la Investigación Preparatoria el día **Lunes 18 de Mayo del año en curso a horas 09.00.**  
**Tercero** : Designar al Defensor de Oficio de esta Judicatura o al que haga sus veces para que asuma la defensa técnica del imputado el día de la diligencia programada y en el resto del proceso, dejando a salvo el derecho del procesado para que pueda concurrir con el abogado de su libre elección y se apersona al proceso en su representación y subrogar a este en cualquier estado del proceso, NOTIFIQUESE, además al señor Fiscal Militar Policial de la Fiscalía Número veinte, Procurador Público encargado de los asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa, quienes deberán señalar domicilio procesal dentro del radio urbano de la ciudad de Arequipa de conformidad a lo previsto en la Resolución Administrativa 001-2010-FMP-P-CGP 3ra ZJE/3ra ZJPNP de fecha 21 de abril del año 2010; cúrsese las respectivas notas de atención y notificaciones- Fdo. Tte CrI SJE F. MENDOZA H. y May. CJ PNP F. PEREZ R.-- Juez y Secretaria del 20-JMP respectivamente.-----

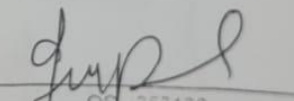
Lo que cumpla con notificar a Ud., para los fines de Ley.

Notificado

FMH/map

SERGIO SOTO TACUSI  
ABOGADO  
DEFENSOR DE OFICIO  
DEL TSMPS - AREQUIPA

12/05/15

  
OS-353138  
Flor Anayelis PEREZ RIVERA  
MAY CJ PNP  
SECRETARIA LETRADA 20-JMP

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

FISCAL : Mayor CJ PNP  
Isaac Roberto. JIMENEZ VILLALOBOS  
Fiscal Militar Policial Adjunto de la Fiscalía Nro. 20  
Domicilio : Calle San Francisco N° 210  
CERCADO - AREQUIPA

LA MAYOR CJ PNP Flor PEREZ RIVERA, SECRETARIA DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 20, HACE SABER QUE:

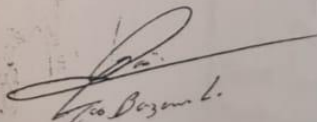
En la Investigación Preparatoria 0036-2015-04-20, seguido en contra del imputado Ex *Sido SAA CASTRO CULE Jean Pedro*, por el delito de Deserción, en agravio del Estado Peruano-EP.

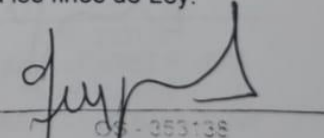
Se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es como sigue:

\* Resolución Nro. 0001. Arequipa, siete de mayo del año dos mil quince.--- **VISTOS:** La comunicación de la disposición Fiscal que antecede, de formalización de Investigación Preparatoria, seguida en contra del Ex *Sido SAA CASTRO CULE Jean Pedro*, por el presunto delito de Deserción, en agravio del Estado Peruano - EP; previsto en el artículo 105 inciso 2 del Código Penal Militar Policial (Dec. Leg. 1094). **CONSIDERANDO:**  
**PRIMERO** : Que, el segundo párrafo del artículo 360° del Código Penal Militar Policial señala "que una vez que el fiscal formaliza la investigación preparatoria comunicará al Juez Militar Penal de este hecho, a efectos que convoque a una audiencia pública en donde comunicará al imputado el inicio de la investigación preparatoria con la finalidad de garantizar el control del desarrollo del proceso penal, el derecho irrestricto a la defensa".--  
- Que, es el estado procesal de la presente el de convocar a la Audiencia de inicio de Investigación Preparatoria, con asistencia de las partes procesales; **SEGUNDO** : En tal sentido estando a lo establecido en el Art. XI, del título Preliminar del Dec. Leg. 1094 Código Penal Militar Policial que señala "que en todo proceso se garantizará el derecho de defensa", teniendo en cuenta que la función del Juez es garantizar el derecho irrestricto de la defensa y sin afectar el derecho del procesado de elegir la defensa de su libre elección, es pertinente que de forma preventiva a fin de cautelar dicho derecho, nombrarse al Defensor de Oficio o a quién haga sus veces en el entendido que puede ser asumida de forma colegiada, asumiendo la defensa del procesado, tomando conocimiento de los hechos que se le imputan a fin de encontrarse preparada para ejercer la defensa técnica del procesado el día de la fecha de la audiencia señalada y el resto del proceso, **SIN PERJUICIO DE DEJARSE A SALVO EL DERECHO DEL IMPUTADO PARA QUE PUEDA CONCURRIR A LA AUDIENCIA CON EL ABOGADO DE SU LIBRE ELECCIÓN o SUBROGAR A ESTE EN CUALQUIER ESTADO DEL PROCESO.--- SE RESUELVE :**  
**Primero** : formarse el cuaderno de comunicación de Inicio de Investigación Preparatoria.---  
**Segundo** : Señalar para la Audiencia Oral y Pública de Comunicación del Inicio de la Investigación Preparatoria el día **Lunes 18 de Mayo del año en curso a horas 09.00.**  
**Tercero** : Designar al Defensor de Oficio de esta Judicatura o al que haga sus veces para que asuma la defensa técnica del imputado el día de la diligencia programada y en el resto del proceso, dejando a salvo el derecho del procesado para que pueda concurrir con el abogado de su libre elección y se apersona al proceso en su representación y subrogar a este en cualquier estado del proceso, NOTIFIQUESE, además al señor Fiscal Militar Policial de la Fiscalía Número veinte, Procurador Público encargado de los asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa, quienes deberán señalar domicilio procesal dentro del radio urbano de la ciudad de Arequipa de conformidad a lo previsto en la Resolución Administrativa 001-2010-FMP-P-CGP 3ra ZJE/3ra ZJPNP de fecha 21 de abril del año 2010; cúrsese las respectivas notas de atención y notificaciones- Fdo. Tte CrI SJE F. MENDOZA H. y May. CJ PNP F. PEREZ R.--- Juez y Secretaria del 20-JMP respectivamente.-----

Lo que cumpla con notificar a Ud., para los fines de Ley.

Notificado  
FMH/map

  
12 May 15  
H: 22 hrs.

  
05 - 353138  
Flor Anyela PEREZ RIVERA  
MAY CJ PNP  
SECRETARIA LETRADA 20 JMP

**CASO**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

**IMPUTADO**  
**Domicilio**

Ex Sdo SAA CASTRO CULE Jean Pedro  
Francisco Pizarro N° 300, Parcona - Ica

**LA MAYOR CJ PNP Flor PEREZ RIVERA, SECRETARIA DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 20, HACE SABER QUE:**

En la Investigación Preparatoria 0036-2015-04-20, seguido en contra del imputado Ex Sdo SAA CASTRO CULE Jean Pedro, por el delito de Deserción, en agravio del Estado Peruano-EP.

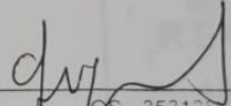
Se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es como sigue:

" **Resolución Nro. 0001.** Arequipa, siete de Mayo del año dos mil quince.--- **VISTOS:** La comunicación de la disposición Fiscal que antecede, de formalización de Investigación Preparatoria, seguida en contra del Ex Sdo SAA CASTRO CULE Jean Pedro, por el presunto delito de Deserción, en agravio del Estado Peruano - EP; previsto en el artículo 105 inciso 2 del Código Penal Militar Policial (Dec. Leg. 1094). **CONSIDERANDO:**  
**PRIMERO :** Que, el segundo párrafo del artículo 360° del Código Penal Militar Policial señala "que una vez que el fiscal formaliza la investigación preparatoria comunicará al Juez Militar Penal de este hecho, a efectos que convoque a una audiencia pública en donde comunicará al imputado el inicio de la investigación preparatoria con la finalidad de garantizar el control del desarrollo del proceso penal, el derecho irrestricto a la defensa".--  
- Que, es el estado procesal de la presente el de convocar a la Audiencia de inicio de Investigación Preparatoria, con asistencia de las partes procesales; **SEGUNDO :** En tal sentido estando a lo establecido en el Art. XI, del título Preliminar del Dec. Leg. 1094 Código Penal Militar Policial que señala "que en todo proceso se garantizará el derecho de defensa", teniendo en cuenta que la función del Juez es garantizar el derecho irrestricto de la defensa y sin afectar el derecho del procesado de elegir la defensa de su libre elección, es pertinente que de forma preventiva a fin de cautelar dicho derecho, nombrarse al Defensor de Oficio o a quién haga sus veces en el entendido que puede ser asumida de forma colegiada, asumiendo la defensa del procesado, tomando conocimiento de los hechos que se le imputan a fin de encontrarse preparada para ejercer la defensa técnica del procesado el día de la fecha de la audiencia señalada y el resto del proceso, **SIN PERJUICIO DE DEJARSE A SALVO EL DERECHO DEL IMPUTADO PARA QUE PUEDA CONCURRIR A LA AUDIENCIA CON EL ABOGADO DE SU LIBRE ELECCIÓN o SUBROGAR A ESTE EN CUALQUIER ESTADO DEL PROCESO.--- SE RESUELVE :**  
**Primero :** formarse el cuaderno de comunicación de Inicio de Investigación Preparatoria.---  
**Segundo :** Señalar para la Audiencia Oral y Pública de Comunicación del Inicio de la Investigación Preparatoria el día **Lunes 18 de Mayo del año en curso a horas 09.00.**  
**Tercero :** Designar al Defensor de Oficio de esta Judicatura o al que haga sus veces para que asuma la defensa técnica del imputado el día de la diligencia programada y en el resto del proceso, dejando a salvo el derecho del procesado para que pueda concurrir con el abogado de su libre elección y se apersona al proceso en su representación y subrogar a este en cualquier estado del proceso, NOTIFIQUESE, además al señor Fiscal Militar Policial de la Fiscalía Número veinte, Procurador Público encargado de los asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa, quienes deberán señalar domicilio procesal dentro del radio urbano de la ciudad de Arequipa de conformidad a lo previsto en la Resolución Administrativa 001-2010-FMP-P-CGP 3ra ZJE/3ra ZJPNP de fecha 21 de abril del año 2010; cúrsese las respectivas notas de atención y notificaciones- Fdo. Tte CrI SJE F. MENDOZA H. y May. CJ PNP F. PEREZ R.--- Juez y Secretaria del 20-JMP respectivamente.-----

Lo que cumplo con notificar a Ud., para los fines de Ley.

Notificado  
FMH/map

TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR  
MESA DE PARTES  
**RECIBIDO**  
11 MAY 2015  
Firma: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_  
Recibe: \_\_\_\_\_

  
OS - 353135  
Flor Arzeta PEREZ RIVERA  
MAY CJ PNP  
SECRETARIA LETRADA 20 JMP



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

Arequipa, 07 de Mayo del 2015

TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL  
23° JUZGADO MILITAR POLICIAL  
AREQUIPA

Oficio N° 773 -2015/20-JMPS-TSMPS.

Del : Tte. CrI SJE Flavio MENDOZA HUALLPA  
Juez del 20-Juzgado Militar Policial

Al : Coronel SJ  
Presidente del Tribunal Militar Policial del Sur.  
PRESENTE

Asunto : Comunica formalización de Investigación Preparatoria, por Motivo que se indica.

Ref. : Exp. Nro. 0036-2015-04-20.

Tengo el honor de dirigirme a ese Superior Despacho, con la finalidad de hacer de su conocimiento que con fecha 28 de Abril del presente año, se ha recepcionado la formalización de la Investigación Preparatoria de la 20-FMP de fecha 23 de Abril del 2015, seguida en contra del Ex Sldo SAA CASTRO CULE Jean Pedro, por el delito de **Deserción**, en agravio del Estado Peruano-EP. (Art. 105 inciso 2 CPMP - Dec. Leg. 1094). Sin adjuntar copia por disposición superior

Aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Dios Guarde a Ud.

DISTRIBUCIÓN :  
Pdte. TSMPS..... 01  
Expediente..... 01  
Archivo..... 01/03



0036-2015-04-20  
MENDOZA HUALLPA  
SJE  
JUEZ DEL 20° JMP

TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL  
MESA DE PARTES  
**RECIBIDO**  
12 MAY 2015  
Firma: \_\_\_\_\_  
Recibe: \_\_\_\_\_

Diciembre

**ACTA DE REGISTRO DE  
INICIO DE INVESTIGACION PREPARATORIA**

Expediente Nro.	: 0036-2015-04-20
Fecha	: Arequipa, 18 de Mayo del 2015
Juzgado	: Juzgado Militar Policial Nro. 20 Arequipa
Magistrado	: Tnte. Crnl. SJE Flavio MENDOZA HUALLPA
Imputado	: <b>Ex Sldo CASTRO CULE Jean Pedro</b>
Agraviado	: Estado Peruano - EP
Sala	: Sala de Audiencias del Juzgado
Secretaria	: May CJ PNP Flor PEREZ RIVERA
Hora de Inicio	: 09.00
Hora de término	: 09.30

Se deja constancia que la presente audiencia NO está siendo registrada mediante audio.

1. IDENTIFICACION DE LAS PARTES ASISTENTES

- 1.1. **FISCAL MILITAR POLICIAL:** Mayor. CJ PNP Isaac Roberto. JIMENEZ VILLALOBOS, Fiscal Militar Policial de la Fiscalía Militar Policial Nro. 20- Arequipa, con domicilio procesal en la Calle San Francisco N° 210 - Cercado - Arequipa
- 1.2. **DEFENSOR** : Dr SOTO TACUSI Sergio , Defensor de Oficio del Tribunal Superior Militar Policial del Sur, con CAA 7700, con domicilio procesal en la Calle san Francisco N° 210- Cercado - Arequipa.  
**IMPUTADO** : Ex Sldo CASTRO CULE Jean Pedro, quién NO se hizo presente.-----
- 1.3. **AGRAVIADO** : Estado Peruano – Ejercito del Perú, representado por el Procurador Público a cargo de los Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa, quién NO se hizo presente.-----

2. ACTUACION REALIZADA EN AUDIENCIA

Por el presente acto jurisdiccional, el Señor Juez del Juzgado Militar Policial N° 20 con sede en Arequipa, pide que el Secretario dé cuenta de las notificaciones efectuadas al imputado.

El Secretario que suscribe da cuenta que se ha efectuado la notificación a las partes y en cuanto al imputado **Ex Sldo CASTRO CULE Jean Pedro**, se cursó notificación a su domicilio en la Calle Francisco Pizarro N° 300, Parcona ICA, mediante la mesa de partes de este Tribunal, no habiendose recepcionado la constancia de notificación efectuada a la fecha.

En este estado el señor Juez sede el uso de la palabra al **Fiscal Militar Policial**, quién dijo: que el Juzgado resuelva conforme a sus atribuciones por ser esta una audiencia que la debe realizar el Juzgado de conformidad con el Art. 360 del CPMP.

El señor Juez sede el uso de la palabra a la **Defensa**; quién dijo: que siendo una audiencia de Comunicación de Inicio de Investigación Preparatoria y habiendo sido designado para que asuma la defensa del procesado se encuentra conforme que se realice.-----

El señor Juez, pregunta a la **Defensa**, si conoce los cargos que le imputan al procesado, quien dijo: que sí conoce.-----

El Juzgado dicta la siguiente resolución:

### RESOLUCIÓN N° 02

Arequipa, dieciocho de Mayo  
del dos mil Quince.

**VISTO Y OIDO** : Los autos y el requerimiento del señor Fiscal, quién solicita que el Juzgado resuelva conforme a sus atribuciones por ser esta una audiencia que la debe realizar el Juzgado de conformidad con el Art. 360 del CPMP, y **CONSIDERANDO**: Primero.- Que estando a la designación hecha en la resolución número 01 de fecha siete de mayo del presente año, que obra a fojas 04, mediante el cual se resuelve designar al Defensor de Oficio de este Tribunal para que esté presente en la diligencia de Inicio de Investigación Preparatoria y asuma la defensa del imputado en dicho acto, en caso de inconcurrencia del imputado y su abogado de libre elección.--- Segundo.- Que, en el segundo párrafo del artículo trescientos sesenta del Código de Justicia Militar Policial antes indicado señala " *que una vez que el fiscal formaliza la investigación preparatoria comunicará al Juez Militar Penal de este hecho, a efectos de que convoque a una Audiencia Pública en donde comunicará a los imputados el inicio de la investigación preparatoria con la finalidad de garantizar el control del desarrollo del proceso penal, el derecho irrestricto a la defensa y participar en una nueva Audiencia en caso que se produzcan en el objeto de la investigación nuevos hechos ampliatorios e imputados* ", en ese sentido, habiéndose realizado en la fecha la citada audiencia con la participación del abogado defensor de oficio y las partes procesales presentes.--- **SE RESUELVE**: Primero : **Tener por enterado al Abogado Defensor de Oficio** del imputado Ex Sldo CASTRO CULE Jean Pedro, del Inicio de la Investigación Preparatoria por el delito de Deserción, en agravio del Estado Peruano; formalizada por el Fiscal Militar Policial de la Fiscalía Militar Policial N° 20 de Arequipa.--- Segundo : Controlar la Regularidad del proceso.--- Tercero : Asegurar la defensa del imputado.--- En consecuencia quedan comunicadas las partes con el tenor de la presente resolución, debiendo la Fiscalía actuar sus diligencias dentro del marco que la ley prevé. -----

JUEZ, solicita la conformidad de las partes:

FISCAL: conforme.

ABOGADO DEFENSOR: conforme.

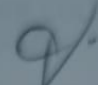



001

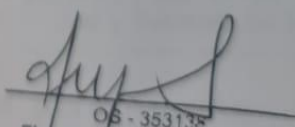
**CONCLUSION**

Con lo que, se da por terminada la audiencia, en este estado el señor Juez dispuso que se dé lectura a la presente acta, luego de la cual y al no haberse formulado observación alguna proceden a firmarla las partes intervinientes luego que lo hiciera el señor Juez, por ante mí, la Secretaria del Juzgado encargada de la redacción del Acta, que certifica --- se deja constancia de la entrega de una copia de la presente acta a cada una de las partes asistentes.-----

  
D-403210970-0  
Flavio MENDOZA HUALLPA  
Tte / Cri EP  
Juez del 20° JMP

  
C15 00332894  
ISAAC ROBERTO JIMENEZ VILLALOBOS  
M. CJ PNP  
FISCAL MILITAR POLICIAL

  
SERGIO SOTO TACUSI  
ABOGADO  
DEFENSOR DE OFICIO  
MIL TSMPs - AREQUIPA

  
OS - 353138  
Flor Anyela PEREZ RIVERA  
MAY CJ PNP  
SECRETARIA LETRADA 20° JMP

CARGO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

**IMPUTADO**  
**Domicilio**

Ex Sldo CASTRO CULE Jean Pedro  
Francisco Pizarro N° 300, Parcona - ICA

LA Mayor CJ PNP FLOR PEREZ RIVERA, SECRETARIA DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 20, HACE SABER QUE:

En la Investigación Preparatoria 0036-2015-04-20, seguido en contra del imputado Ex Sldo CASTRO CULE Jean Pedro, por el delito de Deserción, en agravio del Estado Peruano-EP.

Se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es como sigue:

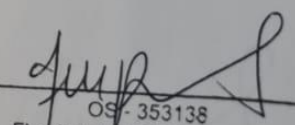
" **RESOLUCIÓN N° 02** Arequipa, dieciocho de Mayo del dos mil Quince.--- **VISTO Y OIDO** : Los autos y el requerimiento del señor Fiscal, quién solicita que el Juzgado resuelva conforme a sus atribuciones por ser esta una audiencia que la debe realizar el Juzgado de conformidad con el Art. 360 del CPMP, y **CONSIDERANDO: Primero.-** Que estando a la designación hecha en la resolución número 01 de fecha siete de mayo del presente año, que obra a fojas 04, mediante el cual se resuelve designar al Defensor de Oficio de este Tribunal para que esté presente en la diligencia de Inicio de Investigación Preparatoria y asuma la defensa del imputado en dicho acto, en caso de inconcurrencia del imputado y su abogado de libre elección.--- **Segundo.-** Que, en el segundo párrafo del artículo trescientos sesenta del Código de Justicia Militar Policial antes indicado señala " que una vez que el fiscal formaliza la investigación preparatoria comunicará al Juez Militar Penal de este hecho, a efectos de que convoque a una Audiencia Pública en donde comunicará a los imputados el inicio de la investigación preparatoria con la finalidad de garantizar el control del desarrollo del proceso penal, el derecho irrestricto a la defensa y participar en una nueva Audiencia en caso que se produzcan en el objeto de la investigación nuevos hechos ampliatorios e imputados ", en ese sentido, habiéndose realizado en la fecha la citada audiencia con la participación del abogado defensor de oficio y las partes procesales presentes.--- **SE RESUELVE: Primero** : Tener por enterado al Abogado Defensor de Oficio del imputado Ex Sldo CASTRO CULE Jean Pedro, del Inicio de la Investigación Preparatoria por el delito de Deserción, en agravio del Estado Peruano; formalizada por el Fiscal Militar Policial de la Fiscalía Militar Policial N° 20 de Arequipa.--- **Segundo** : Controlar la Regularidad del proceso.--- **Tercero** : Asegurar la defensa del imputado.--- En consecuencia quedan comunicadas las partes con el tenor de la presente resolución, debiendo la Fiscalía actuar sus diligencias dentro del marco que la ley prevé.--- Fdo. Tte CrI SJE F. MENDOZA H. y May. CJ PNP F. PEREZ R. --- Juez y Secretaria del 20-JMP respectivamente.-----

Lo que cumplo con notificar a Ud., para los fines de Ley.

Notificado

Firma  
MHF/map

TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL OS  
MESA DE PARTES  
**RECIBIDO**  
19 MAY 2015  
Firma: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_

  
OS- 353138  
Flor Anyela PEREZ RIVERA  
MAY CJ PNP  
SECRETARIA LETRADA 20 JMP

**CARGO**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

**ABOGADO** : Alfonso ARAUJO RAVICHAGUA  
Procurador Público del Ministerio de Defensa – EP  
**Domicilio** : Av. Paseo de la República Nro. 571, Of. 801  
Edificio CAPECO – La Victoria  
**L I M A**

**LA MAYOR CJ PNP FLOR PEREZ RIVERA, SECRETARIA DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 20, HACE SABER QUE:**

En la Investigación Preparatoria 0036-2015-04-20, seguido en contra del *imputado* Ex Sdo CASTRO CULE Jean Pedro, por el delito de Deserción, en agravio del Estado Peruano-EP.

Se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es como sigue:

" **RESOLUCIÓN N° 02** Arequipa, dieciocho de Mayo del dos mil Quince.--- **VISTO Y OIDO** : Los autos y el requerimiento del señor Fiscal, quién solicita que el Juzgado resuelva conforme a sus atribuciones por ser esta una audiencia que la debe realizar el Juzgado de conformidad con el Art. 360 del CPMP, y **CONSIDERANDO: Primero.-** Que estando a la designación hecha en la resolución número 01 de fecha siete de mayo del presente año, que obra a fojas 04, mediante el cual se resuelve designar al Defensor de Oficio de este Tribunal para que esté presente en la diligencia de Inicio de Investigación Preparatoria y asuma la defensa del imputado en dicho acto, en caso de inconcurrencia del imputado y su abogado de libre elección.--- **Segundo.-** Que, en el segundo párrafo del artículo trescientos sesenta del Código de Justicia Militar Policial antes indicado señala " que una vez que el fiscal formaliza la investigación preparatoria comunicará al Juez Militar Penal de este hecho, a efectos de que convoque a una Audiencia Pública en donde comunicará a los imputados el inicio de la investigación preparatoria con la finalidad de garantizar el control del desarrollo del proceso penal, el derecho irrestricto a la defensa y participar en una nueva Audiencia en caso que se produzcan en el objeto de la investigación nuevos hechos ampliatorios e imputados ", en ese sentido, habiéndose realizado en la fecha la citada audiencia con la participación del abogado defensor de oficio y las partes procesales presentes.--- **SE RESUELVE: Primero** : Tener por enterado al Abogado Defensor de Oficio del imputado Ex Sdo CASTRO CULE Jean Pedro, del Inicio de la Investigación Preparatoria por el delito de Deserción, en agravio del Estado Peruano; formalizada por el Fiscal Militar Policial de la Fiscalía Militar Policial N° 20 de Arequipa.--- **Segundo** : Controlar la Regularidad del proceso.--- **Tercero** : Asegurar la defensa del imputado.--- En consecuencia quedan comunicadas las partes con el tenor de la presente resolución, debiendo la Fiscalía actuar sus diligencias dentro del marco que la ley prevé.--- Fdo. Tte Crl SJE F. MENDOZA H. y May. CJ PNP F. PEREZ R. --- Juez y Secretaria del 20-JMP respectivamente.---

Lo que cumplo con notificar a Ud., para los fines de Ley.

Notificado  
MHF/map

SECRETARIA MILITAR POLICIAL DEL J. P. PARA LAS PARTES  
**RECIBIDO**  
10 MAY 2015

*Anyela*  
OS 353136  
Flor Anyela PEREZ RIVERA  
MAY CJ PNP  
SECRETARIA LETRADA 20 JMP

# INFORME DE DEVOLUCION

REMITO N: 15-14128595

PISOS 1 PUERTAS 1 VENTANAS 1  
COLOR FACHADA BLANCO NUMERO SUMINISTRO NO VISIBLE

## DETALLE MOTIVO:

- |                                     |                         |                          |                        |
|-------------------------------------|-------------------------|--------------------------|------------------------|
| <input type="checkbox"/>            | DIRECCION INCORRECTA    | <input type="checkbox"/> | NO SE ACERCO A RECOGER |
| <input type="checkbox"/>            | SE MUDO                 | <input type="checkbox"/> | EXTRAVIOS              |
| <input type="checkbox"/>            | PERSONA FALLECIO        | <input type="checkbox"/> | RETRASO EN LA LLEGADA  |
| <input checked="" type="checkbox"/> | AUSENTE/NO UBICADO      | <input type="checkbox"/> | ROBADO(A MENSAJERO)    |
| <input type="checkbox"/>            | NO QUIERE RECIBIR       | <input type="checkbox"/> | TELF/CEL NO RESPONDE   |
| <input type="checkbox"/>            | DESCONOCIDO/NO DA RAZON | <input type="checkbox"/> | TELF/CEL ERRADO        |
| <input type="checkbox"/>            | VISITADO POR 2DA VEZ    |                          |                        |

OBS: REITERADAS VISITAS NO SE UBICO NADIE DOMICILI

COD. OPE XDS

DNI 21575855

## DESCRIPCION DEL INMUEBLE:

Fachada color: Blanco N° de Pisos: 1

Medidor N°: ..... Detalles: 1 puerta

## ACTUALIZACION DE DATOS:

Nueva dirección: .....

Telf.: ..... Referencia: .....

Fuente: .....

Medidor: knr Fecha: 19/05/15

Hora: 12:00

**AGRADECEREMOS SE  
COMUNIQUE CON NOSOTROS  
PARA COORDINAR LA ENTREGA**

Firma: 

Calle Guatemala 161 - Urb. San Francisco Alt. 3ra. cdra. Calle Libertad  
Telf.: 21-2864 / 22-7014 Telefax: 21-7386 RPM #530434 Nextel 408\*3874

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

**IMPUTADO**  
**Domicilio**

Ex Sldo SAA CASTRO CULE Jean Pedro  
Francisco Pizarro N° 300, Parcona - Ica

**LA MAYOR CJ PNP Flor PEREZ RIVERA, SECRETARIA DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 20, HACE SABER QUE:**

En la Investigación Preparatoria 0036-2015-04-20, seguido en contra del imputado Ex Sldo SAA CASTRO CULE Jean Pedro, por el delito de Deserción, en agravio del Estado Peruano-EP.

Se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es como sigue:

" **Resolución Nro. 0001.** Arequipa, siete de Mayo del año dos mil quince.--- **VISTOS:** La comunicación de la disposición Fiscal que antecede, de formalización de Investigación Preparatoria, seguida en contra del Ex Sldo SAA CASTRO CULE Jean Pedro, por el presunto delito de **Deserción**, en agravio del Estado Peruano - EP; previsto en el artículo 105 inciso 2 del Código Penal Militar Policial (Dec. Leg. 1094). **CONSIDERANDO:** **PRIMERO** : Que, el segundo párrafo del artículo 360° del Código Penal Militar Policial señala "que una vez que el fiscal formaliza la investigación preparatoria comunicará al Juez Militar Penal de este hecho, a efectos que convoque a una audiencia pública en donde comunicará al imputado el inicio de la investigación preparatoria con la finalidad de garantizar el control del desarrollo del proceso penal, el derecho irrestricto a la defensa".--  
- Que, es el estado procesal de la presente el de convocar a la Audiencia de inicio de Investigación Preparatoria, con asistencia de las partes procesales; **SEGUNDO** : En tal sentido estando a lo establecido en el Art. XI, del título Preliminar del Dec. Leg. 1094 Código Penal Militar Policial que señala "que en todo proceso se garantizará el derecho de defensa", teniendo en cuenta que la función del Juez es garantizar el derecho irrestricto de la defensa y sin afectar el derecho del procesado de elegir la defensa de su libre elección, es pertinente que de forma preventiva a fin de cautelar dicho derecho, nombrarse al Defensor de Oficio o a quién haga sus veces en el entendido que puede ser asumida de forma colegiada, asumiendo la defensa del procesado, tomando conocimiento de los hechos que se le imputan a fin de encontrarse preparada para ejercer la defensa técnica del procesado el día de la fecha de la audiencia señalada y el resto del proceso, **SIN PERJUICIO DE DEJARSE A SALVO EL DERECHO DEL IMPUTADO PARA QUE PUEDA CONCURRIR A LA AUDIENCIA CON EL ABOGADO DE SU LIBRE ELECCIÓN O SUBROGAR A ESTE EN CUALQUIER ESTADO DEL PROCESO.**--- **SE RESUELVE :**  
**Primero** : formarse el cuaderno de comunicación de Inicio de Investigación Preparatoria.---  
**Segundo** : Señalar para la Audiencia Oral y Pública de Comunicación del Inicio de la Investigación Preparatoria el día **Lunes 18 de Mayo** del año en curso a horas **09.00**.  
**Tercero** : Designar al Defensor de Oficio de esta Judicatura o al que haga sus veces para que asuma la defensa técnica del imputado el día de la diligencia programada y en el resto del proceso, dejando a salvo el derecho del procesado para que pueda concurrir con el abogado de su libre elección y se apersona al proceso en su representación y subrogar a este en cualquier estado del proceso, NOTIFIQUESE, además al señor Fiscal Militar Policial de la Fiscalía Número veinte, Procurador Público encargado de los asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa, quienes deberán señalar domicilio procesal dentro del radio urbano de la ciudad de Arequipa de conformidad a lo previsto en la Resolución Administrativa 001-2010-FMP-P-CGP 3ra ZJE/3ra ZJPNP de fecha 21 de abril del año 2010; cúrsese las respectivas notas de atención y notificaciones- Fdo. Tte CrI SJE F. MENDOZA H. y May. CJ PNP F. PEREZ R.--- Juez y Secretaria del 20-JMP respectivamente.-----

Lo que cumpro con notificar a Ud., para los fines de Ley.

Notificado  
FMH/map



*[Signature]*  
OS- 353138  
Flor Anyela PEREZ RIVERA  
MAY CJ PNP  
SECRETARIA LETRADA 20 JMP

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

**ABOGADO** : Alfonso ARAUCO RAVICHAGUA  
Procurador Público del Ministerio de Defensa – EP  
**Domicilio** : Av. Paseo de la República Nro. 571, Of. 801  
Edificio CAPECO – La Victoria  
**L I M A**

**LA MAYOR CJ PNP Flor PEREZ RIVERA, SECRETARIA DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 20, HACE SABER QUE:**

En la Investigación Preparatoria 0036-2015-04-20, seguido en contra del imputado Ex *Sido* SAA CASTRO CULE Jean Pedro, por el delito de Deserción, en agravio del Estado Peruano-EP.

Se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es como sigue:

" **Resolución Nro. 0001.** Arequipa, siete de mayo del año dos mil quince.--- **VISTOS:** La comunicación de la disposición Fiscal que antecede, de formalización de Investigación Preparatoria, seguida en contra del Ex *Sido* SAA CASTRO CULE Jean Pedro, por el presunto delito de **Deserción**, en agravio del Estado Peruano - EP; previsto en el artículo 105 inciso 2 del Código Penal Militar Policial (Dec. Leg. 1094). **CONSIDERANDO:**  
**PRIMERO** : Que, el segundo párrafo del artículo 360° del Código Penal Militar Policial señala "que una vez que el fiscal formaliza la investigación preparatoria comunicará al Juez Militar Penal de este hecho, a efectos que convoque a una audiencia pública en donde comunicará al imputado el inicio de la investigación preparatoria con la finalidad de garantizar el control del desarrollo del proceso penal, **el derecho irrestricto a la defensa**".--  
- Que, es el estado procesal de la presente el de convocar a la Audiencia de inicio de Investigación Preparatoria, con asistencia de las partes procesales; **SEGUNDO** : En tal sentido estando a lo establecido en el Art. XI, del título Preliminar del Dec. Leg. 1094 Código Penal Militar Policial que señala "que en todo proceso se garantizará el derecho de defensa", teniendo en cuenta que la función del Juez es garantizar el derecho irrestricto de la defensa y sin afectar el derecho del procesado de elegir la defensa de su libre elección, es pertinente que de forma preventiva a fin de cautelar dicho derecho, nombrarse al Defensor de Oficio o a quién haga sus veces en el entendido que puede ser asumida de forma colegiada, asumiendo la defensa del procesado, tomando conocimiento de los hechos que se le imputan a fin de encontrarse preparada para ejercer la defensa técnica del procesado el día de la fecha de la audiencia señalada y el resto del proceso, **SIN PERJUICIO DE DEJARSE A SALVO EL DERECHO DEL IMPUTADO PARA QUE PUEDA CONCURRIR A LA AUDIENCIA CON EL ABOGADO DE SU LIBRE ELECCIÓN O SUBROGAR A ESTE EN CUALQUIER ESTADO DEL PROCESO.--- SE RESUELVE :**  
**Primero** : formarse el cuaderno de comunicación de Inicio de Investigación Preparatoria.---  
**Segundo** : Señalar para la Audiencia Oral y Pública de Comunicación del Inicio de la Investigación Preparatoria el día **Lunes 18 de Mayo del año en curso a horas 09.00.**  
**Tercero** : Designar al Defensor de Oficio de esta Judicatura o al que haga sus veces para que asuma la defensa técnica del imputado el día de la diligencia programada y en el resto del proceso, dejando a salvo el derecho del procesado para que pueda concurrir con el abogado de su libre elección y se apersona al proceso en su representación y subrogar a este en cualquier estado del proceso, NOTIFIQUESE, además al señor Fiscal Militar Policial de la Fiscalía Número veinte, Procurador Público encargado de los asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa, quienes deberán señalar domicilio procesal dentro del radio urbano de la ciudad de Arequipa de conformidad a lo previsto en la Resolución Administrativa 001-2010-FMP-P-CGP 3ra ZJE/3ra ZJPNP de fecha 21 de abril del año 2010; cúrsese las respectivas notas de atención y notificaciones- Fdo. Tte CrI SJE F. MENDOZA H. y May. CJ PNP F. PEREZ R.--- Juez y Secretaria del 20-JMP respectivamente. Fdo. Tte CrI SJE F. MENDOZA H. y May. CJ PNP F. PEREZ R.--- Juez y Secretaria del 20-JMP respectivamente.

Lo que cumplo con notificar a Ud., para los fines de Ley.

Notificado  
FMH/map

PROCURADURÍA PÚBLICA  
EJÉRCITO DEL PERÚ

19 MAYO 2015  
RECIBIDO

Firma:.....

OS - 803138  
Flor Anyela PEREZ RIVERA  
MAY CJ PNP  
SECRETARIA LETRADA 20 JMP

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

**ABOGADO** : Alfonso ARAUJO RAVICHAGUA  
Procurador Público del Ministerio de Defensa - EP  
**Domicilio** : Av. Paseo de la República Nro. 571, Of. 801  
Edificio CAPECO - La Victoria  
**L I M A**

**LA MAYOR CJ PNP FLOR PEREZ RIVERA, SECRETARIA DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 20, HACE SABER QUE:**

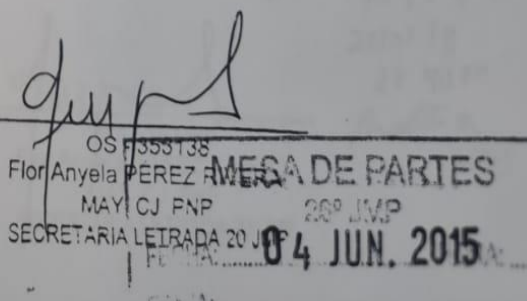
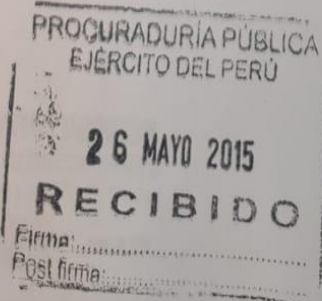
En la Investigación Preparatoria 0036-2015-04-20, seguido en contra del imputado Ex Sldo CASTRO CULE Jean Pedro, por el delito de Deserción, en agravio del Estado Peruano-EP.

Se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es como sigue:

" **RESOLUCIÓN N° 02** Arequipa, dieciocho de Mayo del dos mil Quince.--- **VISTO Y OIDO** : Los autos y el requerimiento del señor Fiscal, quién solicita que el Juzgado resuelva conforme a sus atribuciones por ser esta una audiencia que la debe realizar el Juzgado de conformidad con el Art. 360 del CPMP, y **CONSIDERANDO: Primero**.- Que estando a la designación hecha en la resolución número 01 de fecha siete de mayo del presente año, que obra a fojas 04, mediante el cual se resuelve designar al Defensor de Oficio de este Tribunal para que esté presente en la diligencia de Inicio de Investigación Preparatoria y asuma la defensa del imputado en dicho acto, en caso de incomparecencia del imputado y su abogado de libre elección.--- **Segundo**.- Que, en el segundo párrafo del artículo trescientos sesenta del Código de Justicia Militar Policial antes indicado señala " que una vez que el fiscal formaliza la investigación preparatoria comunicará al Juez Militar Penal de este hecho, a efectos de que convoque a una Audiencia Pública en donde comunicará a los imputados el inicio de la investigación preparatoria con la finalidad de garantizar el control del desarrollo del proceso penal, el derecho irrestricto a la defensa y participar en una nueva Audiencia en caso que se produzcan en el objeto de la investigación nuevos hechos ampliatorios e imputados ", en ese sentido, habiéndose realizado en la fecha la citada audiencia con la participación del abogado defensor de oficio y las partes procesales presentes.--- **SE RESUELVE: Primero** : Tener por enterado al Abogado Defensor de Oficio del imputado Ex Sldo CASTRO CULE Jean Pedro, del Inicio de la Investigación Preparatoria por el delito de Deserción, en agravio del Estado Peruano; formalizada por el Fiscal Militar Policial de la Fiscalía Militar Policial N° 20 de Arequipa.--- **Segundo** : Controlar la Regularidad del proceso.--- **Tercero** : Asegurar la defensa del imputado.--- En consecuencia quedan comunicadas las partes con el tenor de la presente resolución, debiendo la Fiscalía actuar sus diligencias dentro del marco que la ley prevé.--- Fdo. Tte Crl SJE F. MENDOZA H. y May. CJ PNP F. PEREZ R. --- Juez y Secretaria del 20-JMP respectivamente.

Lo que cumpla con notificar a Ud., para los fines de Ley.

Notificado  
MHF/map



**CARGO**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

**IMPUTADO**  
**Domicilio**

Ex Sldo CASTRO CULE Jean Pedro  
Francisco Pizarro N° 300, Parcona - ICA

**LA Mayor CJ PNP FLOR PEREZ RIVERA, SECRETARIA DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 20, HACE SABER QUE:**

En la Investigación Preparatoria 0036-2015-04-20, seguido en contra del *imputado* Ex Sldo CASTRO CULE Jean Pedro, por el delito de Deserción, en agravio del Estado Peruano-EP.

Se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es como sigue:

**\* RESOLUCIÓN N° 02** Arequipa, dieciocho de Mayo del dos mil Quince.--- **VISTO Y OIDO** : Los autos y el requerimiento del señor Fiscal, quién solicita que el Juzgado resuelva conforme a sus atribuciones por ser esta una audiencia que la debe realizar el Juzgado de conformidad con el Art. 360 del CPMP, y **CONSIDERANDO: Primero.-** Que estando a la designación hecha en la resolución número 01 de fecha siete de mayo del presente año, que obra a fojas 04, mediante el cual se resuelve designar al Defensor de Oficio de este Tribunal para que esté presente en la diligencia de Inicio de Investigación Preparatoria y asuma la defensa del imputado en dicho acto, en caso de incomparecencia del imputado y su abogado de libre elección.--- **Segundo.-** Que, en el segundo párrafo del artículo trescientos sesenta del Código de Justicia Militar Policial antes indicado señala " que una vez que el fiscal formaliza la investigación preparatoria comunicará al Juez Militar Penal de este hecho, a efectos de que convoque a una Audiencia Pública en donde comunicará a los imputados el inicio de la investigación preparatoria con la finalidad de garantizar el control del desarrollo del proceso penal, el derecho irrestricto a la defensa y participar en una nueva Audiencia en caso que se produzcan en el objeto de la investigación nuevos hechos ampliatorios e imputados ", en ese sentido, habiéndose realizado en la fecha la citada audiencia con la participación del abogado defensor de oficio y las partes procesales presentes.--- **SE RESUELVE: Primero** : Tener por enterado al Abogado Defensor de Oficio del imputado Ex Sldo CASTRO CULE Jean Pedro, del Inicio de la Investigación Preparatoria por el delito de Deserción, en agravio del Estado Peruano; formalizada por el Fiscal Militar Policial de la Fiscalía Militar Policial N° 20 de Arequipa.--- **Segundo** : Controlar la Regularidad del proceso.--- **Tercero** : Asegurar la defensa del imputado.--- En consecuencia quedan comunicadas las partes con el tenor de la presente resolución, debiendo la Fiscalía actuar sus diligencias dentro del marco que la ley prevé.--- Fdo. Tte Crl SJE F. MENDOZA H. y May. CJ PNP F. PEREZ R. --- Juez y Secretaria del 20-JMP respectivamente.

Lo que cumpla con notificar a Ud., para los fines de Ley.

Notificado

Firma  
MHF/map

*soliman*  
Rosalinda Pealta Oyola.  
DNE 75799494  
2810513  
12:40 PM  
Pualta  
XDS

*[Signature]*  
DS - 353138  
Flor Anyela PÉREZ RIVERA  
MAY CJ PNP  
SECRETARIA LETRADA 20 JMP

AREQUIPA - OLVA COURIER  
CARGO ADJUNTO - ALMACEN  
FECHA: 11514133587  
SERVICIO







ISCALIA MILITAR POLICIAL N° 20  
AREQUIPA

DIOS  
AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION

Arequipa, 23 de octubre del 2015.

Ofc. N°: 1119-2015-FMP20-0036-2015-04-20

Señor : TTE CRL SJE  
JUEZ DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 20 DE AREQUIPA.

Asunto : Comunica CONCLUSIÓN de Investigación Preparatoria.

Ref. : Investigación Preparatoria N°: 0036-2015-04-20.

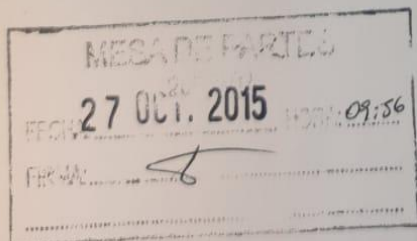
Es honroso dirigirme a Ud. con la finalidad de remitirle adjunto una copia original de la disposición Fiscal de fecha 23OCT15, por la cual este despacho fiscal ha dispuesto dar por concluida la investigación de la referencia, seguida en contra del Ex SLDO SAA Jean Pedro CASTRO CULE, por el delito de Deserción.

Aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Dios Guarde a Ud.

IJV.

CIP: 00332694  
ISAAC ROBERTO JIMENEZ VILLALOBOS  
MY CJ PNP  
FISCAL MILITAR POLICIAL



**INVESTIGACION PREPARATORIA N°: 0036-2015-04-20**

IMPUTADO : EX SLDO SAA Jean Pedro CASTRO CULE  
PRESUNTO DELITO: DESERCIÓN  
AGRAVIADO : ESTADO PERUANO – EJERCITO DEL PERÚ.

**DISPOSICIÓN FISCAL**

Arequipa, veintitrés de  
Octubre del dos mil quince.-

**VISTOS;** conforme al estado de la presente investigación preparatoria, seguida en contra del EX SLDO SAA Jean Pedro CASTRO CULE, por el delito de Deserción;

**Y CONSIDERANDO:**

Tal como aparece de los actuados en la presente carpeta fiscal, a la fecha se encuentra vencido el plazo de la investigación; por lo que, corresponde se dé por concluida la investigación, de conformidad con los artículos 343 numeral 1 y 344 numeral 1 del Código Procesal Penal, aplicables supletoriamente, de conformidad con el artículo XV, Título Preliminar del Código Penal Militar Policial; y, teniéndose en consideración además lo dispuesto en el artículo 370 del Código Penal Militar Policial;

**SE DISPONE:** Dar por **CONCLUIDA** la presente Investigación Preparatoria, debiendo formularse, en el plazo de quince días, el requerimiento que corresponda, de acuerdo a ley. T.R. y H.S. -



-----  
CIP: 00332694

ISAAC ROBERTO JIMENEZ VILLALOBOS  
M Y C J P N P  
FISCAL MILITAR POLICIAL

EXPEDIENTE N°: 0036-2015-04-20

LIBRO : \_\_\_\_\_

FOLIO : \_\_\_\_\_

JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 20

CUADERNO DE: CONTROL DE ACUSACION

IMPUTADO	APELLIDOS Y NOMBRES		CIP/DNI
SLOO SAR	JEAN PEDRO	CASTAÑO	CULE

DELITOS: DESENCION

AGRAVIADOS: ESTADO PERUANO - EP

FECHA/HECHOS: \_\_\_\_\_ F.INC.INV.PREPA: \_\_\_\_\_

F. ING. JUZGADO: \_\_\_\_\_

FECHA DEL ARCHIVO: \_\_\_\_\_

PRESIDENTE TSMP DEL SUR AREQUIPA

CORONEL: Don C/ SAUL NUÑEZ ANAYA

JUEZ DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL

COMANDANTE: Don Tc MENDOZA HUALLPA ALVARO

SECRETARIO DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL

AYALA C/ PNP PENEZ RIVERA FLOA



Carpeta Fiscal de Investigación Preparatoria N° 0036-2015-04-20  
Acusado : EX SLDO SAA Jean Pedro CASTRO CULE  
Agravado : Estado Peruano – Ejército del Perú.  
Delito : Deserción.  
**REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN N°: -2014**



**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 20 DE AREQUIPA.**

Edwin José Daniel LUQUE PAREJA, CMDTE CJ PNP, Fiscal Titular de la Fiscalía Militar Policial N° 20 de Arequipa, en la investigación Preparatoria seguida en contra del EX SLDO SAA Jean Pedro CASTRO CULE, por los delitos de Deserción, en agravio del Estado – Ejército del Perú; a Ud. digo:

**I. REQUERIMIENTO ACUSATORIO:**

Habiéndose cumplido con la investigación correspondiente y estando a lo dispuesto por el artículo 375 del Código Penal Militar Policial, concordante con el artículo 3 49, inciso 4° del Código Procesal Penal aplicable supletoriamente conforme al artículo XV, Título Preliminar del mencionado Código Penal Militar Policial, procedo a formular **REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN**, en contra del EX SLDO SAA Jean Pedro CASTRO CULE, por el delito de Deserción, previstos y sancionados en el artículo 105, numeral 2 del Código Penal Militar Policial, en agravio del Estado Peruano – Ejército del Perú, representado por el señor Procurador Público del Ministerio de Defensa; en los términos siguientes:

**II. IDENTIFICACION DEL ACUSADO**

Datos	Acusado	
Grado y Nombre	EX SLDO SAA Jean Pedro CASTRO CULE	
DNI	48239394	
Sexo	Masculino	
Fecha de Nacimiento	16FEB91	
Edad	23 años	
Lugar de Nacimiento	País	Perú
	Departamento	Arequipa
	Provincia	Caraveli
	Distrito	Yauca
Estado Civil	Soltero	
Domicilio Real	Francisco Pizarro 300, Parcona, Ica.	
Domicilio Procesal	Defensoría de Oficio	

**III. HECHOS OBJETO DE ACUSACION**

Se imputa al EX SLDO SAA Jean Pedro CASTRO CULE, el no haber retornado a su unidad de servicio, el 16MAR15; al término del PERMISO otorgado por su comando; por lo tanto, de conformidad con el Art. 105, numeral 2 del CPMP, se encuentra incurso en el delito de deserción desde el 25MAR15.

**1. Circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores:**

Hechos	Descripción
Precedentes	Al 09MAR15, el acusado; prestaba servicio militar voluntario en el BIM N° 13.
Concomitantes	El día 09MAR15 el acusado, salió de PERMISO, debiendo retornar el 16MAR15; al no haberse reincorporado a su unidad de servicio, ha pasado falto a la lista en los días posteriores; por lo tanto se encuentra incurso en el delito de Deserción a partir del día 25MAR15.
Posteriores	Comprobada la situación de falto al servicio y agotado todos los medios necesarios para la reincorporación a su Unidad de servicio, se formuló el correspondiente Parte de Deserción, en contra del hoy acusado.

2. Elementos de Convicción:

HECHOS OBJETO DE LA ACUSACIÓN	ELEMENTOS DE CONVICCIÓN	FOJA
Se imputa al EX SLDO SAA Jean Pedro CASTRO CULE, el no haberse reincorporado a su unidad de servicio; el día 16MAR15 y en los 08 días posteriores.	Parte de fecha 25MAR15, por el cual se da cuenta de la Unidad en que prestó sus servicios el Acusado, la fecha que salió de Permiso y la fecha que debió retornar.	2
	Ficha de Calificación y Selección para el Servicio del Acusado, acredita su calificación y selección para el servicio activo.	4
	Ficha de Incorporación del Acusado, acredita su inscripción regular e incorporación en el SMV.	5
	Papeleta de Permiso que acredita su salida antes de su deserción del servicio.	6
	Resolución de Baja, con la cual se acredita su separación del servicio, por motivo de su deserción del servicio.	44 a 45
	Fojas Adicionales de los días en que estuvo falto a su servicio el acusado.	07 a 30
	Declaración del SO2 EP Moises Alfredo TURPO CCALLO; quien refiere haber conocido al acusado y da cuenta de las circunstancias de su Deserción.	52
	Reporte de Antecedentes Judiciales del Acusado, con el cual se acredita sus antecedentes en el Fuero Militar Policial.	55

IV. GRADO DE PARTICIPACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL.

ACUSADO	PARTICIPACIÓN	CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE RESPONSABILIDAD PENAL
EX SLDO SAA Jean Pedro CASTRO CULE	Autor	De acuerdo al artículo 32 del CPMP, al acusado le alcanzan las siguientes circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, como atenuantes: - La carencia de antecedentes penales.  La pena a solicitarse, deberá estar dentro del 1er cuarto de la pena prevista para el caso. (Art. 34, numeral 2 del CPMP)

V. SOLICITUD PRINCIPAL DE TIPIFICACIÓN, PENÁ, REPARACIÓN CIVIL Y CONSECUENCIAS ACCESORIAS.

CALIFICACION JURÍDICA	BASE LEGAL	PENA PROPUESTA
<b>DELITOS CONTRA EL SERVICIO DE SEGURIDAD</b>  <b>Artículo 105.- Deserción</b> Incurrir en deserción y será sancionado con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años, el militar o el policía que:  2. Hallándose de franco, con permiso o licencia no se presente a su unidad, buque, base o establecimiento militar o policial al término del mismo.	- Arts. 105, numeral 2, del CPMP que establece el tipo penal del delito de Deserción y la pena que corresponde.  - Los Artículos 17 y 18 del CPMP, establecen las clases de penas y el cuantitativo mínimo de 03 meses de la pena privativa de libertad de carácter temporal, lo cual es aplicable para el caso de autos, en razón que nuestra normativa penal militar policial, referida al delito de Deserción, no establece el mínimo de pena para el personal de tropa.	Teniéndose en cuenta los hechos que se le imputan al acusado y las circunstancias atenuantes de responsabilidad penal; se propone que, al Acusado, EX SLDO SAA Jean Pedro CASTRO CULE, se le aplique la pena de <b>CUATRO MESES DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD</b> ; como autor del delito de Deserción.

IMPUTADO TERCERO CIVIL	REPARACIÓN CIVIL	BENEFICIARIOS
EX SLDO SAA Jean Pedro CASTRO CULE	Se deberá imponer al acusado que pague la suma de <b>CUATROCIENTOS NUEVOS SOLES (S/. 400.00)</b> , por concepto de Reparación civil; atendiendo los gastos efectuados por el Estado – Ejército del Perú.  En el caso de autos, existe una responsabilidad extracontractual, de parte del acusado, quien voluntariamente se incorporó a las filas del Ejército, siendo esta entidad quien cubrió sus gastos desde el momento de su incorporación; sin embargo, el acusado, con su decisión de desertar del servicio, ha causado un perjuicio a la operatoria del servicio militar;	Estado – Ejército del Perú.

	lo cual se manifiesta en la necesidad de captar, formar, prepara un nuevo efectivo militar de tropa para que supla al efectivo militar desertor.	
--	--	--

#### VI. RELACIÓN DE MEDIOS DE PRUEBA QUE SE OFRECEN PARA LA ACUSACIÓN

**DOCUMENTOS:** (medios de prueba que se incorporaran en el juicio oral, ofrecidos de conformidad con lo previsto en el art. 393 del Código Penal Militar Policial)

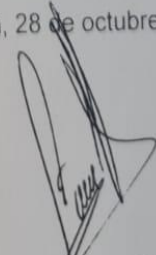
Nº	Documento	Folios	Pertinencia y Utilidad
1	Parte de Deserción.	2	Con el cual se acreditará la unidad en que prestó sus servicios, la fecha que salió de PERMISO y la fecha que debió retornar.
2	Ficha de Calificación y Selección para el Servicio del Acusado.	4	Para acreditar su Inscripción regular e incorporación en el SMV.
3	Ficha de Incorporación del Acusado.	5	Acreditara su calificación y selección para el servicio.
4	Papeleta de Permiso.	6	Por lo cual se acreditará que el acusado salió de paseo antes que desertara de su servicio.
5	Resolución de Baja	44 a 45	Para acreditar su separación del EP como consecuencia de su deserción del servicio.
6	Fojas Adicionales.	7 a 30	Para acreditar los días desde cuándo se encuentra falto al servicio.
7	Reporte de Antecedentes Judiciales del Acusado.	55	Para acreditar sus antecedentes judiciales en el Fuero Militar Policial.

#### VII. MEDIDAS DE COERCIÓN PROCESAL:

En contra del acusado EX SLDO SAA Jean Pedro CASTRO CULE, no se ha dictado ninguna medida de coerción procesal por parte de la FMP.

**OTROSÍ:** Se adjunta a la presente denuncia el original del expediente fiscal.

Arequipa, 28 de octubre del 2015

  
CIP: 0332459  
EDWIN JOSÉ DANIEL LUQUE PAREJA  
COMOTE CJ PNP  
FISCAL MILITAR POLICIA DE LAS FISCALIAS  
Nº 18º, 19º 20º



EXPEDIENTE : 0036-2015-04-20  
ACUSADO : Ex SLDO SAA CASTRO CULE Jean Pedro  
DELITO : DESERCIÓN  
AGRAVIADO : ESTADO PERUANO – EJERCITO PERUANO

**RESOLUCION 001**

Arequipa, Dos de Noviembre  
del año dos mil quince.--

**VISTOS:** Conforme al estado de la presente Investigación Preparatoria. La Carpeta Fiscal de Investigación Preparatoria 0036-2015-04-20, seguida en contra del Ex SLDO SMV CASTRO CULE Jean Pedro, por el delito de DESERCIÓN; la misma que viene con requerimiento de acusación y, **CONSIDERANDO :** Que, el Fiscal Militar Policial ha concluido con su investigación.--- Que, se tiene conocimiento que el Fiscal Militar Policial ha cumplido con notificar su requerimiento de acusación a la parte agraviada y es su estado que este Despacho haga lo propio con el imputado, conforme lo establece el Art. 379 del Código Penal Militar Policial.--  
- Que, de conformidad con el Nuevo Modelo Procesal Penal Militar Policial debe formarse un nuevo Cuaderno judicial en el que agregará los actuados de la etapa intermedia, así lo establece la Directiva 013-2011-TSMP/P, por lo que **SE RESUELVE :** PRIMERO por recibida la Carpeta Fiscal de Investigación Preparatoria 0036-2015-04-20, seguida en contra del Ex Sldo CASTRO CULE Jean Pedro, en consecuencia corra con el expediente judicial como acompañado. **SEGUNDO:** Fórmese el Cuaderno Judicial de Requerimiento de Acusación. **TERCERO:** Notificar al Abogado del imputado Ex Sldo SAA CASTRO CULE Jean Pedro, con copia del requerimiento de acusación a fin que en el plazo de 10 días alegue lo que le convenga a su defensa, Tómese razón y hágase saber.-----

  
0-4032/0970-0  
Flavio MENDOZA HUALLPA  
Tib. Cr. EP  
Juz. del 2º JMP

  
09 - 353136  
Flor Anyela PEREZ RIVERA  
MAY. OJ. PNP  
SECRETARIA LETRADA 20 JMP

CEDULA DE NOTIFICACION

**ABOGADO** : Dr. Alfonso ARAUJO RAVICHAGUA  
Procurador Público del Ministerio de Defensa – EP  
**Domicilio** : Av. Paseo de la República Nro. 571, Of. 801  
Edificio CAPECO – La Victoria  
L I M A

**LA MAYOR CJ PNP FLOR PEREZ RIVERA SECRETARIA LETRADA DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 20, HACE SABER QUE:**

En la Investigación Preparatoria 0036-2015-04-20, (Cuaderno de Control de Acusación), seguida en contra del Ex **SLDO SAA CASTRO CULE Jean Pedro**, por el delito de **Deserción**, en agravio del Estado Peruano – EP.


Se ha dictado la resolución, cuyo tenor literal es como sigue:

**RESOLUCION 001.** Arequipa, Dos de Noviembre del año dos mil quince.--  
**VISTOS:** Conforme al estado de la presente Investigación Preparatoria. La Carpeta Fiscal de Investigación Preparatoria 0036-2015-04-20, seguida en contra del Ex **SLDO SMV CASTRO CULE Jean Pedro**, por el delito de **DESERCION**; la misma que viene con requerimiento de acusación y, **CONSIDERANDO** : Que, el Fiscal Militar Policial ha concluido con su investigación.--- Que, se tiene conocimiento que el Fiscal Militar Policial ha cumplido con notificar su requerimiento de acusación a la parte agraviada y es su estado que este Despacho haga lo propio con el imputado, conforme lo establece el Art. 379 del Código Penal Militar Policial.--- Que, de conformidad con el Nuevo Modelo Procesal Penal Militar Policial debe formarse un nuevo Cuaderno judicial en el que agregará los actuados de la etapa intermedia, así lo establece la Directiva 013-2011-TSMP/P, por lo que **SE RESUELVE : PRIMERO** por recibida la Carpeta Fiscal de Investigación Preparatoria 0036-2015-04-20, seguida en contra del Ex **Slido CASTRO CULE Jean Pedro**, en consecuencia corra con el expediente judicial como acompañado. **SEGUNDO:** Fórmese el Cuaderno Judicial de Requerimiento de Acusación. **TERCERO:** Notificar al Abogado del imputado Ex **Slido SAA CASTRO CULE Jean Pedro**, con copia del requerimiento de acusación a fin que en el plazo de 10 días alegue lo que le convenga a su defensa, Tómesese razón y hágase saber.-----

Lo que cumpla con notificar a Ud, para los fines de ley pertinentes.

FMH/map.



  
08-353138  
Flor Anyela PEREZ RIVERA  
MAY CJ PNP  
SECRETARIA LETRADA 20 JMP

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

AL : Mayor CJ PNP Isaac Roberto JIMENEZ VILLALOBOS  
Fiscal Militar Policial Adjunto de la Fiscalía Nro. 20

Domicilio : Calle San Francisco 210 Cercado  
AREQUIPA

**LA MAYOR CJ PNP FLOR PEREZ RIVERA SECRETARIA LETRADA DEL  
JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 20, HACE SABER QUE:**

En la Investigación Preparatoria 0036-2015-04-20, (Cuaderno de Control de Acusación), seguida en contra del Ex **SLDO SAA CASTRO CULE Jean Pedro**, por el delito de **Deserción**, en agravio del Estado Peruano – EP.

Se ha dictado la resolución, cuyo tenor literal es como sigue:

**RESOLUCION 001.** Arequipa, Dos de Noviembre del año dos mil quince.--  
**VISTOS:** Conforme al estado de la presente Investigación Preparatoria. La Carpeta Fiscal de Investigación Preparatoria 0036-2015-04-20, seguida en contra del Ex **SLDO SMV CASTRO CULE Jean Pedro**, por el delito de **DESERCION**; la misma que viene con requerimiento de acusación y, **CONSIDERANDO** : Que, el Fiscal Militar Policial ha concluido con su investigación.--- Que, se tiene conocimiento que el Fiscal Militar Policial ha cumplido con notificar su requerimiento de acusación a la parte agraviada y es su estado que este Despacho haga lo propio con el imputado, conforme lo establece el Art. 379 del Código Penal Militar Policial.--- Que, de conformidad con el Nuevo Modelo Procesal Penal Militar Policial debe formarse un nuevo Cuaderno judicial en el que agregará los actuados de la etapa intermedia, así lo establece la Directiva 013-2011-TSMP/P, por lo que **SE RESUELVE : PRIMERO** por recibida la Carpeta Fiscal de Investigación Preparatoria 0036-2015-04-20, seguida en contra del Ex **Sldo CASTRO CULE Jean Pedro**, en consecuencia corra con el expediente judicial como acompañado. **SEGUNDO:** Fórmese el Cuaderno Judicial de Requerimiento de Acusación. **TERCERO:** Notificar al Abogado del imputado Ex **Sldo SAA CASTRO CULE Jean Pedro**, con copia del requerimiento de acusación a fin que en el plazo de 10 días alegue lo que le convenga a su defensa, Tómesese razón y hágase saber.-----

Lo que cumplo con notificar a Ud, para los fines de ley pertinentes.

Notificado

SECRETARIA LETRADA 20 JMP

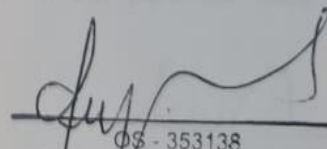
(FIRMA)

MESES DE PARTES

FMH/map.  
PECHA

HORA: 03 NOV. 2015

FIRMA:

  
OS - 353138  
Flor Anyela PEREZ RIVERA  
MAY CJ PNP  
SECRETARIA LETRADA 20 JMP

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

DEFENSOR : Defensor de Oficio del TSMPS  
SOTO TACUSI Sergio

DOMICILIO : Calle San Francisco 210 - Cercado  
**PRESENTE**

**LA MAYOR CJ PNP FLOR PEREZ RIVERA SECRETARIA LETRADA DEL  
JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 20, HACE SABER QUE:**

En la Investigación Preparatoria 0036-2015-04-20, (Cuaderno de Control de Acusación), seguida en contra del Ex **SLDO SAA CASTRO CULE Jean Pedro**, por el delito de **Deserción**, en agravio del Estado Peruano – EP.

Se ha dictado la resolución, cuyo tenor literal es como sigue:

**RESOLUCION 001.** Arequipa, Dos de Noviembre del año dos mil quince.--  
**VISTOS:** Conforme al estado de la presente Investigación Preparatoria. La Carpeta Fiscal de Investigación Preparatoria 0036-2015-04-20, seguida en contra del Ex **SLDO SMV CASTRO CULE Jean Pedro**, por el delito de **DESERCION**; la misma que viene con requerimiento de acusación y, **CONSIDERANDO** : Que, el Fiscal Militar Policial ha concluido con su investigación.--- Que, se tiene conocimiento que el Fiscal Militar Policial ha cumplido con notificar su requerimiento de acusación a la parte agraviada y es su estado que este Despacho haga lo propio con el imputado, conforme lo establece el Art. 379 del Código Penal Militar Policial.--- Que, de conformidad con el Nuevo Modelo Procesal Penal Militar Policial debe formarse un nuevo Cuaderno judicial en el que agregará los actuados de la etapa intermedia, así lo establece la Directiva 013-2011-TSMP/P, por lo que **SE RESUELVE : PRIMERO** por recibida la Carpeta Fiscal de Investigación Preparatoria 0036-2015-04-20, seguida en contra del Ex **Sldo CASTRO CULE Jean Pedro**, en consecuencia corra con el expediente judicial como acompañado. **SEGUNDO:** Fórmese el Cuaderno Judicial de Requerimiento de Acusación. **TERCERO:** Notificar al Abogado del imputado Ex **Sldo SAA CASTRO CULE Jean Pedro**, con copia del requerimiento de acusación a fin que en el plazo de 10 días alegue lo que le convenga a su defensa, Tómese razón y hágase saber.-----

SE ADJUNTA REQUERIMIENTO DE ACUSACION

Lo que cumpla con notificar a Ud, para los fines de ley pertinentes.

Notificado

( FIRMA)

FMH/map

Alberto R. Del Carpio Calachua

ABOGADO  
CAA. 8461

03/11/15

OS- 353133  
Flor Anyela PEREZ RIVERA  
MAY CJ PNP  
SECRETARIA LETRADA 20 JMP

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

ACUSADO : Ex Sldo SAA CASTRO CULE Jean Pedro  
DOMICILIO : Francisco Pizarro N° 300, Parcona - ICA

**LA MAYOR CJ PNP FLOR PEREZ RIVERA SECRETARIA LETRADA DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 20, HACE SABER QUE:**

En la Investigación Preparatoria 0036-2015-04-20, (Cuaderno de Control de Acusación), seguida en contra del Ex **SLDO SAA CASTRO CULE Jean Pedro**, por el delito de **Deserción**, en agravio del Estado Peruano – EP.

Se ha dictado la resolución, cuyo tenor literal es como sigue:

**RESOLUCION 001**, Arequipa, Dos de Noviembre del año dos mil quince.--  
**VISTOS**: Conforme al estado de la presente Investigación Preparatoria. La Carpeta Fiscal de Investigación Preparatoria 0036-2015-04-20, seguida en contra del Ex **SLDO SMV CASTRO CULE Jean Pedro**, por el delito de **DESERCION**; la misma que viene con requerimiento de acusación y, **CONSIDERANDO** : Que, el Fiscal Militar Policial ha concluido con su investigación.--- Que, se tiene conocimiento que el Fiscal Militar Policial ha cumplido con notificar su requerimiento de acusación a la parte agraviada y es su estado que este Despacho haga lo propio con el imputado, conforme lo establece el Art. 379 del Código Penal Militar Policial.--- Que, de conformidad con el Nuevo Modelo Procesal Penal Militar Policial debe formarse un nuevo Cuaderno judicial en el que agregará los actuados de la etapa intermedia, así lo establece la Directiva 013-2011-TSMP/P, por lo que **SE RESUELVE** : **PRIMERO** por recibida la Carpeta Fiscal de Investigación Preparatoria 0036-2015-04-20, seguida en contra del Ex **Sldo CASTRO CULE Jean Pedro**, en consecuencia corra con el expediente judicial como acompañado. **SEGUNDO**: Fórmese el Cuaderno Judicial de Requerimiento de Acusación. **TERCERO**: Notificar al Abogado del imputado Ex **Sldo SAA CASTRO CULE Jean Pedro**, con copia del requerimiento de acusación a fin que en el plazo de 10 días alegue lo que le convenga a su defensa, Tómesese razón y hágase saber.-----

Lo que cumpla con notificar a Ud, para los fines de ley pertinentes.

Notificado

( FIRMA )  
FMH/map

TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR  
MESA DE PARTES  
**RECIBIDO**  
03 NOV 2015  
HORA:   
Firma: \_\_\_\_\_  
Recibe: \_\_\_\_\_

*[Handwritten Signature]*  
OS-353138  
Flor Anyela PEREZ RIVERA  
MAY CJ PNP  
SECRETARIA LETRADA 20 JIMP

La Información mostrada no es una consulta al Padrón Electoral



Aumentar | Normal

Código Único de Identificación:	48239394 - 8
Primer Apellido:	CASTRO
Segundo Apellido:	CULE
Prenombres:	JEAN PEDRO
Sexo:	Masculino
Fecha de Nacimiento:	16-02-1991
Departamento de Nacimiento:	AREQUIPA
Provincia de Nacimiento:	CARAVAY
Distrito de Nacimiento:	YANAJA
Grado de Instrucción:	SECUNDARIA COMPLETA
Estado Civil:	SOLTERO
Estatura:	1:60 m
Fecha de inscripción:	16-05-2011
Nombre del Padrón:	PEDRO GRIMALDO
Nombre de la Madre:	ISABEL
Fecha de inscripción:	19-05-2011
Residencia:	NINGUNA
Domicilio:	FRANCISCO PIZARRO 300
Departamento de Domicilio:	ICA
Provincia de Domicilio:	ICA
Distrito de Domicilio:	PARCONA
Multas Electorales	-----

Consulta sólo para uso interno de :  
 TRIBUNAL SUPREMO MILITAR POLICIAL  
 Usuario: 08633735 -- 05/11/2015 11:23:53

**Hoja Informativa emitida a través de Consultas en Línea Internet, NO tiene validez para ningún trámite administrativo, judicial u otros.**

Imprimir Regresar Menu Salir



EXPEDIENTE N° : 0036-2015-04-20  
SECRETARIA : MY CJ PNP F. PEREZ R.  
ESCRITO N° : 1  
SUMILLA : Absuelve acusación.

SEÑOR JUEZ DEL VEINTE JUZGADO MILITAR POLICIAL DEL SUR

Sergio SOTO TACUSI, Abogado Defensor de Oficio del Tribunal Superior Militar Policial del Sur, en el proceso penal seguido en contra del **EX SLDO SAA CASTRO CULE Jean Pedro**, por la comisión del delito de DESERCIÓN, en agravio del Estado - Ejército del Perú, a usted me presento y digo:

Que, dentro del término que establece el Artículo 379° del Decreto Legislativo N° 1094 Código Penal Militar Policial, cumplo con absolver la **Acusación Fiscal** formulada por el representante del Ministerio Público en contra del **EX SLDO SAA CASTRO CULE Jean Pedro**, por el delito CONTRA EL SERVICIO DE SEGURIDAD - DESERCIÓN en agravio del Estado Peruano - Ejército del Perú, ya que no existen suficientes elementos de convicción para la realización del Juicio Oral; conforme a los siguientes fundamentos:

**ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS**

La acusación debe describir de modo preciso, concreto y claro los hechos atribuidos al imputado o a la persona a la que se le atribuye responsabilidad penal, sustentada en el resultado de las investigaciones. Desde el Derecho Penal, los hechos que la fundamentan deben ser los que fluyen de la etapa de investigación preparatoria o instrucción. *Se exige una relación circunstanciada, temporal y espacial, de las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por la ley*, que han de constituir el objeto del juicio oral, por lo que en la acusación formulada no describe la fecha exacta de la comisión del delito imputado.

Esta descripción tiene que incluir, por su relevancia jurídico - penal, las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, esto es las agravantes o atenuantes que van a tener efecto en la graduación de la pena, circunstancias que no han sido propuestas por el señor fiscal en su requerimiento de acusación. La acusación delimita el objeto del proceso, haciendo con ello posible una adecuada defensa y fijando los límites de la sentencia de acuerdo a lo establecido al artículo 32 CPMP. **Al acusado le alcanzan las siguientes circunstancias modificatorias de responsabilidad penal como atenuantes: La carencia de antecedentes penales.**

La pena a solicitarse, para el hecho punible cometido por el imputado, deberá estar dentro del 1er cuarto de la pena prevista para el caso (Art.31, numeral 2 del CPMP).

MESA DE PARTES  
2015 NOV 10 10:00 AM  
10 NOV, 2015  
HORA: \_\_\_\_\_  
F. \_\_\_\_\_

Doc. 1

Que, el acto probatorio propuesto sea pertinente, conducente y útil. En este caso se dispondrá todo lo necesario para que el medio de prueba se actúe oportunamente en el Juicio.

La pertinencia es que el dato ofrecido tenga vínculo con el objeto de la imputación, la conducencia que la prueba tenga idoneidad legal para demostrar determinado hecho, y la utilidad está referida que el aporte sea lo contrario a lo superfluo o irrelevante.

Que, en la aplicación supletoria, al principio de responsabilidad penal consagrado en el Art. VII del título preliminar del Código Penal la pena requiere responsabilidad penal del autor, quedando proscrita toda forma de responsabilidad objetiva, que en consecuencia para imponer una sanción condenatoria se debe estar premunido de los elementos que conduzcan a la certeza del fallo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

##### CÓDIGO PROCESAL PENAL

**Artículo. II. 1.** Del Título Preliminar, establece que se requiere de una suficiente actividad probatoria de cargo para ser declarado responsable de la comisión de un delito.

**Artículo. 379º.** Del Código Justicia Militar Policial, establece que recibida la acusación fiscal, el juez comunicara a la defensa para que la examine conjuntamente con los elementos presentados. En el plazo de diez días, la defensa podrá.

Inciso 1.- Objetar la acusación por defectos formales.

#### POR LO EXPUESTO:

Pido a Ud. Señor Juez analizar las circunstancias y los elementos de convicción presentados por el Fiscal.

**AL OTROSI DIGO:** En merito al principio de contradicción, me reservo el derecho de cuestionar la validez, pertinencia y conducencia de los medios probatorios ofrecidos por el señor Fiscal durante el desarrollo de la Audiencia de Control de Acusación.

Arequipa, 10 de Noviembre del 2015

  
SERGIO SOTO TACUSI  
ABOGADO  
DEFENSOR DE OFICIO  
CALLE TARIJA - AREQUIPA



**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

AGUSADO : Ex Sldo SAA CASTRO CULE Jean Pedro  
DOMICILIO : Francisco Pizarro N° 300, Parcona - ICA

**LA MAYOR CJ PNP FLOR PEREZ RIVERA SECRETARIA LETRADA DEL  
JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 20, HACE SABER QUE:**

En la Investigación Preparatoria 0036-2015-04-20, (Cuaderno de Control de Acusación), seguida en contra del Ex **SLDO SAA CASTRO CULE Jean Pedro**, por el delito de **Deserción**, en agravio del Estado Peruano - EP.

Se ha dictado la resolución, cuyo tenor literal es como sigue:

**RESOLUCION 001.** Arequipa, Dos de Noviembre del año dos mil quince.--  
**VISTOS:** Conforme al estado de la presente Investigación Preparatoria. La Carpeta Fiscal de Investigación Preparatoria 0036-2015-04-20, seguida en contra del Ex **SLDO SMV CASTRO CULE Jean Pedro**, por el delito de **DESERCION**; la misma que viene con requerimiento de acusación y, **CONSIDERANDO :** Que, el Fiscal Militar Policial ha concluido con su investigación.-- Que, se tiene conocimiento que el Fiscal Militar Policial ha cumplido con notificar su requerimiento de acusación a la parte agraviada y es su estado que este Despacho haga lo propio con el imputado, conforme lo establece el Art. 379 del Código Penal Militar Policial.-- Que, de conformidad con el Nuevo Modelo Procesal Penal Militar Policial debe formarse un nuevo Cuaderno judicial en el que agregará los actuados de la etapa intermedia, así lo establece la Directiva 013-2011-TSMP/P, por lo que **SE RESUELVE : PRIMERO** por recibida la Carpeta Fiscal de Investigación Preparatoria 0036-2015-04-20, seguida en contra del Ex **Sldo CASTRO CULE Jean Pedro**, en consecuencia corra con el expediente judicial como acompañado. **SEGUNDO:** Fórmese el Cuaderno Judicial de Requerimiento de Acusación. **TERCERO:** Notificar al Abogado del imputado Ex **Sldo SAA CASTRO CULE Jean Pedro**, con copia del requerimiento de acusación a fin que en el plazo de 10 días alegue lo que le convenga a su defensa, Tómesese razón y hágase saber.-----

Lo que cumpla con notificar a Ud, para los fines de ley pertinentes.

Notificado

( FIRMA )  
FMH/map

*Rosalinda Perilla Oyola*  
*DUI 75799494*  
*06/11/11*  
*Perilla 12:59 A*

*[Firma]*  
OS - 353138  
Flor Anyela PEREZ RIVERA  
MAYOR CJ PNP  
SECRETARIA LETRADA 20 JMP

NO CARGOS  
FECHA:    /   /    11514122796  
CARGO ADJ. - OF. SAN JOSE / CREDITO  
AREQUIPA - OLVA COURIER

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

**ABOGADO** : Dr. Alfonso ARAUJO RAVICHAGUA  
Procurador Público del Ministerio de Defensa – EP  
**Domicilio** : Av. Paseo de la República Nro. 571, Of. 801  
Edificio CAPECO – La Victoria  
**LIMA**

**LA MAYOR CJ PNP FLOR PEREZ RIVERA SECRETARIA LETRADA DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 20, HACE SABER QUE:**

En la Investigación Preparatoria 0036-2015-04-20, (Cuaderno de Control de Acusación), seguida en contra del Ex **SLDO SAA CASTRO CULE Jean Pedro**, por el delito de **Deserción**, en agravio del Estado Peruano – EP.

Se ha dictado la resolución, cuyo tenor literal es como sigue:

**RESOLUCION 001**, Arequipa, Dos de Noviembre del año dos mil quince.--  
**VISTOS:** Conforme al estado de la presente Investigación Preparatoria. La Carpeta Fiscal de Investigación Preparatoria 0036-2015-04-20, seguida en contra del Ex **SLDO SMV CASTRO CULE Jean Pedro**, por el delito de **DESERCION**; la misma que viene con requerimiento de acusación y, **CONSIDERANDO** : Que, el Fiscal Militar Policial ha concluido con su investigación.-- Que, se tiene conocimiento que el Fiscal Militar Policial ha cumplido con notificar su requerimiento de acusación a la parte agraviada y es su estado que este Despacho haga lo propio con el imputado, conforme lo establece el Art. 379 del Código Penal Militar Policial.-- Que, de conformidad con el Nuevo Modelo Procesal Penal Militar Policial debe formarse un nuevo Cuaderno judicial en el que agregará los actuados de la etapa intermedia, así lo establece la Directiva 013-2011-TSMP/P, por lo que **SE RESUELVE : PRIMERO** por recibida la Carpeta Fiscal de Investigación Preparatoria 0036-2015-04-20, seguida en contra del Ex **Sldo CASTRO CULE Jean Pedro**, en consecuencia corra con el expediente judicial como acompañado. **SEGUNDO:** Fórmese el Cuaderno Judicial de Requerimiento de Acusación. **TERCERO:** Notificar al Abogado del imputado Ex **Sldo SAA CASTRO CULE Jean Pedro**, con copia del requerimiento de acusación a fin que en el plazo de 10 días alegue lo que le convenga a su defensa, Tómesese razón y hágase saber.-----

Lo que cumpla con notificar a Ud, para los fines de ley pertinentes.

FMH/map.

PROCURADURÍA PÚBLICA  
EJÉRCITO DEL PERÚ  
09 NOV. 2015  
**RECIBIDO**  
Firma: .....  
Post firma: .....

*[Firma manuscrita]*  
O.S. - 353138  
Flor Anyela PEREZ RIVERA  
MAY CJ PNP  
SECRETARIA LETRADA 20 JMP

**MESA DE PARTES**  
20° JMP  
FECHA: .....  
HORA: .....  
17 NOV. 2015


EXPEDIENTE : 0036-2015-04-20  
ACUSADO : Ex Soldado SAA CASTRO CULE Jean Pedro  
DELITO : DESERCIÓN  
AGRAVIADO : ESTADO PERUANO - EJERCITO PERUANO

RESOLUCION Nro. 02

Arequipa, veintiséis de noviembre  
del año dos mil quince.---

**VISTOS:** El escrito de alegato de defensa del Defensor de Oficio por el **Ex Soldado SAA CASTRO CULE Jean Pedro**, y **CONSIDERANDO:** Que, la Investigación Preparatoria que por el delito de Deserción se sigue en contra del **Ex Soldado SAA CASTRO CULE Jean Pedro**, se encuentra en la etapa intermedia; esto es con requerimiento de acusación, por lo que corresponde el trámite a que se refiere el artículo 379 del Código Penal Militar Policial.--- Que, se ha recibido el alegato de defensa del acusado, con lo que se da por cumplimentado con lo prescrito por la norma ya citada.--- Que, corresponde señalar día y hora para la Audiencia de Control de Acusación conforme lo prevé el artículo 380 del ya mencionado cuerpo legal.--- Por lo que **SE RESUELVE: PRIMERO:** Tener por absuelto el trámite de alegato de defensa, a sus antecedentes, debiendo meritarse en su oportunidad.--- **SEGUNDO:** Señalar para el día **Miércoles 02 de Diciembre del dos mil quince a horas 09.00**, como fecha para la Audiencia de Control de Acusación.--- Tómese Razón y Hágase Saber.--- Interviene el Juez Suplente del 20JMP. en reemplazo de Titular del 20JMP.---

  
COM. F.A.P. (R)  
Eduardo A. RODRIGUEZ ALVAREZ  
NSA O-9450781-A  
JUEZ SUPLENTE DEL 20 JMP.

  
OS-353138  
Flor Anyela PÉREZ RIVERA  
MAY CJ PNP  
SECRETARIA LETRADA 20 JMF



**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

**ACUSADO** : Ex Soldado SAA CASTRO CULE Jean Pedro  
**DOMICILIO** : Francisco Pizarro N° 300 Parcona .- I.C.A.

**LA MAYOR CJ PNP FLOR PEREZ RIVERA, SECRETARIA DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 20, HACE SABER QUE:**

En la Investigación Preparatoria 0036-2015-04-20, (Cuaderno de Control de Acusación), seguida en contra del Ex Soldado SAA CASTRO CULE Jean Pedro, por el delito de Deserción, en agravio del Estado Peruano - EP.

Se ha dictado la resolución, cuyo tenor literal es como sigue :

\* **RESOLUCION 002.-** Arequipa, veintiséis de noviembre del año dos mil quince.—**VISTOS:** El escrito de alegato de defensa del Defensor de Oficio por el Ex Soldado SAA CASTRO CULE Jean Pedro, y **CONSIDERANDO:** Que, la Investigación Preparatoria que por el delito de Deserción se sigue en contra del Ex Soldado SAA CASTRO CULE Jean Pedro, se encuentra en la etapa intermedia; esto es con requerimiento de acusación, por lo que corresponde el trámite a que se refiere el artículo 379 del Código Penal Militar Policial.— Que, se ha recibido el alegato de defensa del acusado, con lo que se da por cumplimentado con lo prescrito por la norma ya citada.— Que, corresponde señalar día y hora para la Audiencia de Control de Acusación conforme lo prevé el artículo 380 del ya mencionado cuerpo legal.— Por lo que **SE RESUELVE: PRIMERO:** Tener por absuelto el trámite de alegato de defensa, a sus antecedentes, debiendo meritarse en su oportunidad.— **SEGUNDO:** Señalar para el día Miércoles 02 de Diciembre del dos mil quince a horas 09.00, como fecha para la Audiencia de Control de Acusación.— Tómese Razón y Hágase Saber.— Interviene el Juez Suplente del 20JMP, en reemplazo de Titular DEL 20JMP.— Fdo. Cmdte. FAP RODRIGUEZ A. y Mayor CJ PNP Flor PEREZ R.— Juez Suplente y Secretaria del 20-JMP, respectivamente.—

Lo que cumpla con notificar a Ud, para los fines de ley pertinentes.  
cch.

Notificado



*[Handwritten Signature]*  
OS 353138  
Flor Anyela PÉREZ RIVERA  
MAY CJ PNP  
SECRETARIA LETRADA 20 JMP

TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR  
MESA DE PARTES  
**RECIBIDO**  
26 NOV 2015  
Firma: *[Handwritten Signature]*  
Recibe: *[Handwritten Signature]* HORA:



**CEDULA DE NOTIFICACION**

: Dr. Alfonso ARAUJO RAVICHAGUA  
Procurador Público del Ministerio de Defensa - EP

Domicilio : Av. Paseo de la República Nro. 571, Of. 801  
Edificio CAPECO - La Victoria  
**LIMA.**

**LA MAYOR CJ PNP FLOR PEREZ RIVERA, SECRETARIA DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 20, HACE SABER QUE:**

En la Investigación Preparatoria 0036-2015-04-20, (Cuaderno de Control de Acusación), seguida en contra del Ex Soldado SAA CASTRO CULE Jean Pedro, por el delito de Deserción, en agravio del Estado Peruano - EP.

Se ha dictado la resolución, cuyo tenor literal es como sigue :

**RESOLUCION 002.-** Arequipa, veintiséis de noviembre del año dos mil quince.—**VISTOS:** El escrito de alegato de defensa del Defensor de Oficio por el Ex Soldado SAA CASTRO CULE Jean Pedro, y **CONSIDERANDO:** Que, la Investigación Preparatoria que por el delito de Deserción se sigue en contra del Ex Soldado SAA CASTRO CULE Jean Pedro, se encuentra en la etapa intermedia; esto es con requerimiento de acusación, por lo que corresponde el trámite a que se refiere el artículo 379 del Código Penal Militar Policial.— Que, se ha recibido el alegato de defensa del acusado, con lo que se da por cumplimentado con lo prescrito por la norma ya citada.— Que, corresponde señalar día y hora para la Audiencia de Control de Acusación conforme lo prevé el artículo 380 del ya mencionado cuerpo legal.— Por lo que **SE RESUELVE: PRIMERO:** Tener por absuelto el trámite de alegato de defensa, a sus antecedentes, debiendo meritarse en su oportunidad.— **SEGUNDO:** Señalar para el día **Miércoles 02 de Diciembre del dos mil quince a horas 09.00**, como fecha para la Audiencia de Control de Acusación.— Tómese Razón y Hágase Saber.— Interviene el Juez Suplente del 20JMP, en reemplazo de Titular DEL 20JMP.— Fdo. Cmdte. FAP RODRIGUEZ A. y Mayor CJ PNP Flor PEREZ R.— Juez Suplente y Secretaria del 20-JMP, respectivamente.—

Lo que cumpla con notificar a Ud, para los fines de ley pertinentes.  
cch.

Notificado



*[Handwritten Signature]*  
OS 353135  
Flor Anyela PÉREZ RIVERA  
MAY CJ PNP  
SECRETARIA LETRADA 20 JMP

( FIRMA ) TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR  
MESA DE PARTES  
**RECIBIDO**  
26 NOV 2015  
Firma: *[Handwritten Signature]* HORA:   
Recibe:

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

DEFENSOR

: Defensor de Oficio del TSMPS  
Alberto Richard DEL CARPIO CALACHUA

Domicilio : Calle San Francisco N° 210 Cercado.- **AREQUIPA.**

**LA MAYOR CJ PNP FLOR PEREZ RIVERA, SECRETARIA LETRADA DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 20, HACE SABER QUE:**

En la Investigación Preparatoria N° 0036-2015-04-20, (Cuaderno de Control de Acusación), seguida en contra del Ex Soldado SAA CASTRO CULE Jean Pedro, por el delito de Deserción, en agravio del Estado Peruano - EP.

Se ha dictado la resolución, cuyo tenor literal es como sigue :

\* **RESOLUCION 002.-** Arequipa, veintiséis de noviembre del año dos mil quince.—**VISTOS:** El escrito de alegato de defensa del Defensor de Oficio por el Ex Soldado SAA CASTRO CULE Jean Pedro, y **CONSIDERANDO:** Que, la Investigación Preparatoria que por el delito de Deserción se sigue en contra del Ex Soldado SAA CASTRO CULE Jean Pedro, se encuentra en la etapa intermedia; esto es con requerimiento de acusación, por lo que corresponde el trámite a que se refiere el artículo 379 del Código Penal Militar Policial.— Que, se ha recibido el alegato de defensa del acusado, con lo que se da por cumplimentado con lo prescrito por la norma ya citada.— Que, corresponde señalar día y hora para la Audiencia de Control de Acusación conforme lo prevé el artículo 380 del ya mencionado cuerpo legal.— Por lo que **SE RESUELVE: PRIMERO:** Tener por absuelto el trámite de alegato de defensa, a sus antecedentes, debiendo meritarse en su oportunidad.— **SEGUNDO:** Señalar para el día **Miércoles 02 de Diciembre del dos mil quince a horas 09.00**, como fecha para la Audiencia de Control de Acusación.— Tómese Razón y Hágase Saber.— Interviene el Juez Suplente del 20JMP. en reemplazo de Titular DEL 20JMP.— Fdo. Cmdte. FAP RODRIGUEZ A. y Mayor CJ PNP Flor PEREZ R.— Juez Suplente y Secretaria del 20-JMP, respectivamente.—

Lo que cumplo con notificar a Ud., para los fines de ley pertinentes.

cch.

Notificado

( FIRMA )

Alberto R. Del Carpio Calachua

ABOGADO  
CAA. 8461



OS-063138  
Flor Anyela PEREZ RIVERA  
MAY CJ PNP  
SECRETARIA LETRADA 20 JMP



**CARGO**

19  
diecinueve

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

: Mayor CJ PNP Isaac Roberto JIMENEZ VILLALOBOS  
Fiscal Militar Policial Adjunto de la Fiscalía Nro. 20

Domicilio : Calle San Francisco N° 210 Cercado  
**AREQUIPA**

**LA MAYOR CJ PNP FLOR PEREZ RIVERA, SECRETARIA LETRADA DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 20, HACE SABER QUE:**

En la Investigación Preparatoria 0036-2015-04-20, (Cuaderno de Control de Acusación), seguida en contra del Ex Soldado SAA CASTRO CULE Jean Pedro, por el delito de Deserción, en agravio del Estado Peruano - EP.

Se ha dictado la resolución, cuyo tenor literal es como sigue :

**\* RESOLUCION 002.-** Arequipa, veintiséis de noviembre del año dos mil quince.—**VISTOS:** El escrito de alegato de defensa del Defensor de Oficio por el Ex Soldado SAA CASTRO CULE Jean Pedro, y **CONSIDERANDO:** Que, la Investigación Preparatoria que por el delito de Deserción se sigue en contra del Ex Soldado SAA CASTRO CULE Jean Pedro, se encuentra en la etapa intermedia; esto es con requerimiento de acusación, por lo que corresponde el trámite a que se refiere el artículo 379 del Código Penal Militar Policial.— Que, se ha recibido el alegato de defensa del acusado, con lo que se da por cumplimentado con lo prescrito por la norma ya citada.— Que, corresponde señalar día y hora para la Audiencia de Control de Acusación conforme lo prevé el artículo 380 del ya mencionado cuerpo legal.— Por lo que **SE RESUELVE: PRIMERO:** Tener por absuelto el trámite de alegato de defensa, a sus antecedentes, debiendo meritarse en su oportunidad.— **SEGUNDO:** Señalar para el día Miércoles 02 de Diciembre del dos mil quince a horas 08.00, como fecha para la Audiencia de Control de Acusación.— Tómese Razón y Hágase Saber.— Interviene el Juez Suplente del 20JMP, en reemplazo de Titular DEL 20JMP.— Fdo. Cmdte. FAP RODRIGUEZ A. y Mayor CJ PNP Flor PEREZ R.— Juez Suplente y Secretaria del 20-JMP, respectivamente.—

Lo que cumpla con notificar a Ud, para los fines de ley pertinentes. Se adjunta copia del Alegato de Defensa.

cch.

Notificado  
FISCALIA SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR  
FISCALIA MILITAR POLICIAL N° 18 - AREQUIPA  
**MESA DE PARTES**  
FECHA: **27 NOV. 2015**  
HORA: \_\_\_\_\_



*[Signature]*  
OS - 353138  
Flor Anyela PÉREZ RIVERA  
MAY CJ PNP  
SECRETARIA LETRADA 20 JMP

ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA PRELIMINAR DE CONTROL DE ACUSACION

Expediente Nro.	: 036-2015-04-20
Fecha	: Arequipa, 02 de Diciembre del 2015
Juzgado	: Veinte Juzgado Militar Policial
Juez	: Tte. Crl SJE MENDOZA HUALLPA Flavio
Imputado	: Ex Soldado SAA CASTRO CULE Jean Pedro
Delito	: Deserción
Agraviado	: Estado Peruano - EP
Sala	: 20 - JMP
Secretaria Suplente	: Mayor CJ PNP FLOR PEREZ RIVERA
Hora de inicio	: 09.00 horas
Hora de término	: 09.30 horas

Se deja constancia que la presente audiencia, NO está siendo registrada mediante audio.

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES

1.1. FISCALIA MILITAR POLICIAL : Cmdte. CJ PNP Edwín José Daniel LUQUE PAREJA, Fiscal Militar Policial de la Fiscalía Militar Policial N° 18, 19 y 20 - Arequipa, con domicilio procesal en la Calle San Francisco N° 210 Cercado de Arequipa.-----

1.2. ABOGADO DEFENSOR : Defensor de Oficio del TSMPS SOTO TACUSI Sergio, con matricula del Colegio de Abogados de Arequipa N° 7700, con domicilio procesal en la en la Calle San Francisco N° 210 Cercado de Arequipa.-----

1.3. IMPUTADO : Ex Soldado SAA. CASTRO CULE Jean Pedro, identificado con DNI 48239394, nacido el 16FEB91, de 23 años de edad, natural de Yauca, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa, de estado civil soltero, con domicilio en Francisco Pizarro N° 300 Parcona, del Departamento de Ica.-----

1.4. AGRAVIADO : Estado Peruano - Ejército del Perú, quién NO se hizo presente.-----

II. ACTUACIONES REALIZADAS EN AUDIENCIA

La secretaria da cuenta que las partes están debidamente notificadas, en cuanto al imputado Ex Soldado SAA. CASTRO CULE Jean Pedro, se cursó Cedula de notificación, a su domicilio real con fecha 26 de Noviembre 2015, por la Mesa de Partes del TSMPS, con relación a la notificación del Procurador Publico, esta se remitió el 26OCT15, no habiendose recepcionado hasta la fecha el cargo de Lima -

El señor Juez explica cómo se llevará a cabo la Audiencia.-----

SOBRE LA ACUSACION FISCAL

El señor Juez cede el uso de la palabra al señor Fiscal.-----



#### IDENTIFICACION DEL IMPUTADO

Fiscal : indicó que el presente proceso se sigue en contra del. **Ex Soldado SAA. CASTRO CULE Jean Pedro**, indicando los datos de identificación del acusado, los mismos que corren detallados en el requerimiento de acusación.

#### EXPOSICION DE LOS HECHOS ATRIBUIDOS AL IMPUTADO

Fiscal, procedió a exponer los hechos que se le atribuye al acusado, indicando las **CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES**, el acusado prestaba servicios Militar en el BIM N° 13, las **CIRCUNSTANCIAS CONCOMITANTES**, el **Ex Soldado SAA. CASTRO CULE Jean Pedro**, salió de Permiso el día 09MAR15 debiendo retornar el día 16MAR15 no habiéndose presentado, por lo que paso fallo a la lista en los días posteriores, por tanto se encuentra incurso en el Delito de Deserción a partir del día 25MAR15 Las **CIRCUNSTANCIAS POSTERIORES**, Comprobada la situación de falta al servicio y agotado todos los medios necesarios para la reincorporación a su Unidad de Servicio, se formuló el correspondiente Parte de Deserción en contra del hoy acusado.

#### RESPECTO DE LOS GRAVES Y FUNDADOS ELEMENTOS DE CONVICCION

Fiscal, procedió a exponer los fundamentos graves y elementos de convicción en que basa su acusación, y detalles que aparecen en el escrito de acusación.

#### RESPECTO DEL GRADO DE PARTICIPACION DELICTIVA

Fiscal, el **Ex Soldado SAA. CASTRO CULE Jean Pedro**, tiene calidad de autor de la comisión del ilícito.

#### RESPECTO DE LA CALIFICACION JURIDICA Y PENA PROPUESTA

El Fiscal, respecto de la **TIPIFICACION** : la conducta del imputado se encuentran tipificados en el Art. 105 inciso 2 del CPMP, Dec. Leg. 1094 que a la letra dice : "incurre en deserción y será sancionado con pena privativa de libertad no mayor de 04 años, el militar o el policía que : ... 2º hallándose de franco, con permiso o licencia no se presenta a su unidad, buque, base o establecimiento militar o policial al término del mismo. Si cumpliera con presentarse dentro de los ocho días siguientes al vencimiento de su franco, permiso licencia, el hecho será reprimido como falta administrativa disciplinaria" Con relación a la **PRETENCION PUNITIVA: PROPONE** que se imponga al acusado **Ex Soldado SAA. CASTRO CULE Jean Pedro**, la pena de **CUATRO MESES DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**.

#### RESPECTO DEL MONTO DE LA REPARACION CIVIL

Fiscal, sostiene que el monto que solicita por reparación civil asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NUEVOS SOLES**.

#### RESPECTO DE LAS MEDIDAS DE COERSION PROCESAL

Fiscal, en contra del acusado **Ex Soldado SAA. CASTRO CULE Jean Pedro**, no se ha dictado medida de Coerción Procesal.

JUEZ : cede el uso de la palabra al abogado defensor.....

Defensor : objeta la pena porque la acusación debe describir de modo preciso, concreto y claro los hechos atribuidos al imputado o a la que se le atribuye responsabilidad penal, sustentada en el resultado de las investigaciones, se exige una relación circunstanciada, temporal y espacial, de las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por la ley, que han de constituir el juicio oral por lo que en la acusación formulada no describe la fecha exacta de la comisión del delito imputado, la acusación delimita el objeto del proceso, la pena a solicitarse debe estar dentro del ter cuarto de la pena prevista para el caso. Con respecto al pago de la reparación civil solicito que sea de acuerdo a las posibilidades económicas del acusado.....

Juez : cede el uso de la palabra al señor Fiscal, continúe con su exposición.

#### RESPECTO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

##### a) PRUEBAS OFRECIDAS POR EL FISCAL MILITAR POLICIAL

###### a.1. Con relación a las pruebas Personales (Testigos)

NO se presentó

###### a.2. Con relación a las pruebas Documentales

Fiscal : Procedió a señalar los medios de prueba documentales que han sido especificados en su acusación, además que la prueba (B.2), (B.3) la utilidad, esta intercambiada por error involuntario.

Defensa : no objeta ninguna prueba

##### b) PRUEBAS OFRECIDAS POR LA DEFENSA DEL IMPUTADO

NO PRESENTO.

El Juez : realiza el auto de enjuiciamiento.

### AUTO DE ENJUICIAMIENTO

#### RESOLUCION N° 02

Arequipa, dos de Diciembre  
Del año dos mil quince.

VISTOS y OÍDOS; en Audiencia Pública y estando presentes el Cmdte. CJ PMP Edmo José Daniel LUQUE PAREJA, Fiscal Militar Policial de la Fiscalía Militar Policial N° 18, 19 y 20 - Arequipa y el Abogado Defensor del acusado SERGIO SOTO TACUSI; habiéndose puesto término a la audiencia de Control de la Acusación.....

CONSIDERANDO :

**PRIMERO : DESARROLLO DE LOS HECHOS MATERIA DE IMPUTACION** El acusado el Ex Soldado SAA. CASTRO CULE Jean Pedro, salió de Permiso el día 09MAR15 debiendo retornar el día 16MAR15 no habiéndose presentado, por lo que pasó falta a la lista en los días posteriores, por tanto se encuentra incurso en el Delito de Deserción a partir del día 25MAR15, formulándose el correspondiente Parte de Deserción en contra del acusado.

**SEGUNDO: SOBRE LOS REQUISITOS DE LA ACUSACION FISCAL**

La acusación reúne los requisitos establecidos por el artículo 375 del Código Penal Militar Policial, que en el presente caso concurren los presupuestos generales que configuran una relación procesal válida y aseguran un posterior pronunciamiento de fundabilidad tanto de la pretensión punitiva como de la pretensión resarcitoria correspondiendo entonces declarar saneada la acusación fiscal.

**TERCERO : MEDIOS DE PRUEBA DEL FISCAL MILITAR POLICIAL**

**A. TESTIGOS**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	EXTREMOS DE LA DECLARACIÓN
NO PRESENTE			

**B DOCUMENTALES**

N°	TIPO	UTILIDAD DE LA PRUEBA
1	Parte de Deserción de fs. 02	Con el cual se acredita la Unidad en que prestó sus servicios la fecha que salió de permiso, la fecha que debió retornar.
2	Ficha de calificación y selección para el servicio del acusado de fs. 04	Acredita su calificación y selección para el servicio.
3	Ficha de incorporación del acusado de fs. 06	Acredita su inscripción regular e incorporación en el SMV.
4	Papelote de Permiso de fs. 08	Acredita que el acusado salió de permiso antes que desertara de su servicio.
6	Resolución de Baja de fs. 44 a 45	Acredita su baja en el servicio por la desertación de su servicio.
7	Fojas Adicionales de fs. 07 a 30	Para acreditar los días desde cuando se encuentra falta al servicio.
8	Reporte de Antecedentes Judiciales del Acusado de fs. 55	Para acreditar sus antecedentes judiciales en el Fuero Militar Policial.

**CUARTO: MEDIOS DE PRUEBA OFRECIDOS POR LA DEFENSA DEL Ex Soldado SAA. CASTRO CULE Jean Pedro**

**A. TESTIMONIALES**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	EXTREMOS DE LA DECLARACIÓN
NO PRESENTE			

**B DOCUMENTALES**

Nº	TIPO	UTILIDAD DE LA PRUEBA
		NO PRESENTO

**QUINTO : OBSERVACIONES DE LAS PARTES A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA FISCALÍA.-**

El principio de pertinencia de la prueba. " Todo medio probatorio debe ser admitido dentro de un proceso penal, siempre que su incorporación se realice de acuerdo a los parámetros Constitucionales y Procesales regulados en los cuerpos legales respectivos, y que sean pertinentes y no prohibidos" Norma analizada arts. 155.2, 352.5 b del Código Procesal Penal. Ofrecimiento y admisión de los medios de prueba. En conformidad con el artículo 352 inciso 5, literal b) del Código Procesal Penal: El acto probatorio y propuesto por las partes debe ser pertinente, conducente (util).

La defensa del Ex Soldado SAA. CASTRO CULE Jean Pedro -- NO objeta los medios probatorios ofrecidos por el señor fiscal durante el desarrollo de la audiencia de Control de Acusación.

**SEXTO :** El Juzgado, DE OFICIO advierte las siguientes Pruebas Documentales: (B.1) Parte de deserción de fls. 02, con lo que se acreditará la unidad en que prestó sus servicios, la fecha que salió de permiso y la fecha que debió retomar, **téngase por admitido** -- (B.2) Ficha de calificación y selección a fls. 04. Acredita su calificación y selección para el servicio, **téngase por no admitida por inconducente.** -- (B.3) Ficha de incorporación del acusado de fls. 05, Acredita su inscripción regular e incorporación en el SMV, **téngase por admitida.** -- (B.4) Papeleta de Permiso de fls. #6, acredita que el acusado salió de Permiso antes que desertara de su servicio, **téngase por admitida.** -- (B.5) Resolución de Baja a fls. 44 a 45, acredita su baja en el servicio por la deserción de su servicio, **téngase por admitida.** -- (B.6) Fojas Adicionales de fls. 07 a 30, Acredita los 98 días que estuvo falso al servicio, **téngase por admitidas.** -- (B.7) Reporte de Antecedentes Judiciales del Acusado a fls. 55, acredita sus antecedentes judiciales en el Fuero Militar Policial, **téngase por admitido.**

**SETIMO: DEL TRIBUNAL JUZGADOR**

De conformidad con el artículo 363º del Código Penal Militar Policial corresponde conocer del juzgamiento de la presente causa al Tribunal Superior Militar Policial del Sur.

**OCTAVO : DE LAS MEDIDAS COERCITIVAS**

El acusado Ex Soldado SAA. CASTRO CULE Jean Pedro, se encuentra con mandato de comparecencia simple.

En virtud a estas consideraciones **SE RESUELVE:**

**PRIMERO :** DECLARAR SANEADA LA ACUSACIÓN FISCAL Y LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN JURÍDICO PROCESAL VÁLIDA EN CONSECUENCIA SE DICTA AUTO DE ENJUICIAMIENTO EN CONTRA DEL ACUSADO :

Ex Soldado SAA. CASTRO CULE Jean Pedro, identificado con DNI 48239394, nacido el 16 FEB 61, de 23 años de edad, natural de Yauca, Provincia de Ceraveli, Departamento de Arequipa, de estado civil soltero, con domicilio en Francisco Pizarro Nº 300 Parbana, del Departamento de Ica, Quien es asistido por el Defensor de Oficio del TSMP5 Sergio SOTO TACUSI, con matrícula del Colegio de Abogados de

Arequipa N° 7700, con domicilio procesal en la Calle San Francisco N° 210 del Cercado de Arequipa; por la presunta comisión del delito de **Deserción**, previsto y penado en el artículo ciento cinco, numeral dos del Código Penal Militar Policial (Dec. Leg. 1094) en agravio del Estado Peruano - Ejército del Perú; a quien el Fiscal Militar Policial le ha solicitado la pena de **CUATRO MESES DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD**; al pago de **CUATROCIENTOS NUEVOS SOLES POR CONCEPTO DE DE REPARACION CIVIL**, a favor del Estado Peruano - Ejército del Perú.

**SEGUNDO: ADMITIR COMO MEDIOS DE PRUEBA** de la Fiscalía Militar Policial. Pruebas Documentales consignadas para establecer la Teoría del caso del señor Fiscal.

### PRUEBAS DOCUMENTALES

N°	TIPO	UTILIDAD DE LA PRUEBA
1	Parte de Deserción de fs. 02	Con el cual se acredita la Unidad en que prestó sus servicios la fecha que salió de permiso, la fecha que debió retornar.
3	Ficha de Incorporación del acusado de fs. 05	Acredita su inscripción regular e incorporación en el SMV.
4	Papeleta de Permiso de fs. 06	Acredita que el acusado salió de comisión antes que desertara de su servicio.
5	Resolución de Baja de fs. 44 a 45	Acredita su baja en el servicio por la deserción de su servicio.
6	Fojas Adicionales de fs. 07 a 30	Para acreditar los días desde cuando se encuentra falto al servicio.
7	Reporte de Antecedentes Judiciales del Acusado de fs. 35	Para acreditar sus antecedentes judiciales en el Fuero Militar Policial.

**TERCERO:** Precisar que durante la investigación preparatoria **NO** se ha constituido como actor civil el Estado Peruano - Ejército del Perú.

**CUARTO:** Dictar en contra del **Ex Soldado SAA. CASTRO CULE Jean Pedro**, el mandado comparecencia simple.

**QUINTO:** ORDENO LA REMISION DE LO ACTUADO AL TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR (Cuaderno Judicial de Control de Acusación y de Inicio de Investigación Preparatoria) en el plazo de 48 horas bajo responsabilidad. Asimismo deberá devolverse la Carpeta Fiscal a la Fiscalía de origen por Mesa de Partes de esta Judicatura.--- Tómese razón y hágase saber.

### PRONUNCIAMIENTO DE LAS PARTES RESPECTO AL AUTO DE ENJUICIMIENTO

**FISCAL:** se reserva el derecho para que las pruebas declaradas inadmisibles sean reexaminadas por el Tribunal.

**DEFENSA del Acusado Ex Soldado SAA. CASTRO CULE Jean Pedro**, se encuentra conforme, respecto a la pena y reparación civil, por considerarlas excesivas.


### Resolución N° 04

Téngase por reservado el derecho del Sr. Fiscal para que las pruebas declaradas inadmisibles sean reexaminadas por el Superior en Grado.

En este acto se le hace saber al señor Fiscal que por disposición del Tribunal Superior Militar Policial del Sur, deberá remitir mediante nota de atención a este Despacho, las pruebas documentales admitidas en audiencia, en originales que obra en su carpeta Fiscal, sean éstas de la fiscalía como las admitidas a la defensa con el objeto de formar el Cuaderno Judicial, ello en el término de 24 horas. \_\_\_\_\_


**CONCLUSION**

Siendo las nueve y treinta horas, se da por terminada la audiencia y en este estado el señor Juez dispuso que se dé lectura a la presente acta, luego de la cual y al no haberse formulado observación alguna, proceden a firmarla las partes intervinientes luego que lo hicieron el señor Juez, por ante mí, la Secretaria del Juzgado encargada de redacción del Acta, que certifica, dejando constancia de la entrega de una copia de la presente acta a cada una de las partes procesales. \_\_\_\_\_

  
0-403210670-0  
Flavio MENDOZA HUALLPA  
Tte Cr EP  
Juez del 20° JMP



  
SERGIO SOTO TACUSI  
ABOGADO  
DEFENSOR DE OFICIO  
DEL TSMP6 - AREQUIPA

  
OS - 353138  
Flor Anyela PÉREZ RIVERA  
MAY CJ PNP  
SECRETARIA LETRADA 20 JMP



**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

**: Dr. Alfonso ARAUJO RAVICHAGUA  
Procurador Público del Ministerio de Defensa – EP**

**Domicilio : Av. Paseo de la República Nro. 571, Of. 801  
Edificio CAPECO – La Victoria  
LIMA.**

**LA MAYOR CJ PNP FLOR PEREZ RIVERA, SECRETARIA DEL  
JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 20, HACE SABER QUE:**

En la Investigación Preparatoria 0036-2015-04-20,  
seguido en contra del imputado Ex Soldado SAA. CASTRO CULE Jean  
Pedro, por el delito de Deserción, en agravio del Estado Peruano-EP:

Con fecha 02 de Diciembre del 2015, se ha realizado  
Audiencia de Control de acusación, oralisándose el Auto de Enjuiciamiento, se  
adjunta copia de los actuados.

Lo que cumpro con notificar a Ud., para los fines de ley  
pertinentes.

Arequipa, 02 de Diciembre del 2015.

Notificado



*[Handwritten Signature]*  
OS - 353138  
Flor Anyela PÉREZ RIVERA  
MAY CJ PNP  
SECRETARIA LETRADA 20 JIMP

( FIRMA )

Cch.



EXPEDIENTE N°: 0036-2015-04-20

LIBRO : \_\_\_\_\_

FOLIO : \_\_\_\_\_

JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 20°

CUADERNO DE: Expediente Judicial

IMPUTADO

APELLIDOS Y NOMBRES

CIP/DNI

Sldo. SAA.

Castro Cule Sean Pedro

DELITOS: Deserción

AGRAVIADOS: Estado Peruano - E.P.

FECHA/HECHOS:

F.INC.INV.PREPA:

F. ING. JUZGADO:

FECHA DEL ARCHIVO:

PRESIDENTE TSMP DEL SUR AREQUIPA

CORONEL: Don \_\_\_\_\_

JUEZ DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL

COMANDANTE: Don \_\_\_\_\_

SECRETARIO DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL





Arequipa, 25 de Marzo del 2015

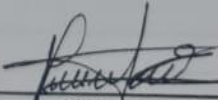
01  
Lms

PARTE N° 002/MTCC/CIA "B"/02.42.03

Señor Tte Cri Inf. Comandante del BIM PICHINCHA N° 13.-AREQUIPA  
Asunto: Da Cuenta sobre la ausencia del SLDO SAA CASTRO CULE Jean Pedro.

Mi Comandante:

1. El SLDO SAA CASTRO CULE Jean Pedro, perteneciente a la Cia. "B" del BIM "PICHINCHA" N° 13, salió de Permiso el día 09 Marzo 15, debiendo de retomar el día 16 Marzo 15 a las 22.00 Hrs. y habiendo verificado los efectivos para el parte de diana del día 17 Marzo 15, se ha podido determinar que el mencionado SLDO, hasta la fecha no se presenta, ante esta situación el suscrito a visto por conveniente dar cumplimiento a las normas y disposiciones vigentes .
2. El SLDO en mención fue dado de alta con fecha 30 Abril 2014, en la condición de Ordinario, siendo de la Clase 2008; procedente de la ORMD N° 51-A- ICA.
3. Se nombró una comisión de ubicación y búsqueda para ubicar al mencionado SLDO de acuerdo a la Dirección y Croquis Domiciliario de su LEGAJO PERSONAL, sin haber podido ubicarlo en su domicilio.
4. Conocen el hecho SGTO2 SAA MAMANI MURGA Goyo y el CABO SAA CONDORIMAY HUIILCA Deivis; quienes fueron comisionados en su búsqueda y al no encontrarlo, se les procedió a tomar la manifestación respectiva.
5. Se remite la documentación debidamente autenticado por el S - 1, lo siguiente:
  - Ficha de calificación y selección para el SM.
  - Ficha de incorporación.
  - Parte de ausentismo presentada por el Cmdte Sección.
  - Resolución de Alta.
  - Copia de Fojas Adicionales de ocho (08) días posteriores a la fecha en que se encuentra falto el desertor
  - Copia de DNI.
  - Papeleta de permiso

  
D - 300461981 - O+  
MOISES TURPO CCALLO  
SO2 T/INF  
CMDTE SECCION

MINISTERIO DE DEFENSA  
UNIDAD BIM-13 III DE



### FICHA DE INCORPORACION

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SUB UNIDAD  
FRANK CHIVILCHES SEGUIR  
0-227469782-0+  
CAP EP  
CMOTE CIA  
02  
Das

Del SMV CASTRO CULE JEAN PEDRO

#### ANTECEDENTES DE ALISTAMIENTO

Fecha de Incorporación 07 MAYO 2014 Condición Voluntario  
Procedencia AREQUIPA Provincia CARAVELI Distrito YAUCA  
Estatura 1.63 Raza MESTIZA Cara Ovalada Cabellos Lacio  
Frente Regular Cejas NORMAL Ojos PARDOS Nariz NORMAL Boca NORMAL  
Labios DELGADO Bigotes No Barba NO Complexión DELGADO Peso 62 Kilos  
Señas Particulares Ninguna  
ANTECEDENTES (1) Ninguna

<p>(Firma del Recluta)</p>	<p>HUELLA DIGITAL IND. DERECHO</p>	<p>FOTOGRAFIAS</p>
----------------------------	--	--------------------

#### ANTECEDENTES PERSONALES

Nombres JEAN PEDRO Apellidos CASTRO CULE  
Estado Civil Soltero Edad 23 Años Lugar de Nacimiento YAUCA  
Departamento AREQUIPA Provincia CARAVELI Distrito YAUCA  
Fecha de Nacimiento 16 - 02 - 1991 Profesión, Ocupación, Actividad u oficio (2) ALBAÑIL  
Especialidad (1) CONSTRUCCION CIVIL Lugares donde ha trabajado YAUCA  
Sueldo o jornal que ha percibido 250.00 SEMANAL Domicilio Actual GEGURAL SEGURA S/N YAUCA  
Grado de Instrucción 5to de Secundaria  
¿Dónde ha estudiado JOSE MARIA ARGUERAS  
Idiomas que habla Castellano y cusco Donde aprendió Su casa  
Países que conoce o ha visitado Ninguno Motivo \_\_\_\_\_  
Tiempo que ha permanecido en cada país \_\_\_\_\_  
¿Ha prestado Servicios Militares en alguno de estos países? No  
¿En que condición y por cuanto tiempo? \_\_\_\_\_ ¿Tienes ideas políticas? No  
¿En que sentido? Ninguna ¿Qué diversiones le agradan? MANEGAR VEHICULO  
¿Que actividad deportiva práctica? FUTBOL ¿Sabe manejar armas de fuego? No  
¿Que clase? Ninguna ¿Sabe manejar Vehículos Motorizados? SI  
¿Que clase? MOTO ¿Sabe montar Bicicleta? SI ¿Caballo? NO  
¿Has prestado servicios en algún otro Instituto Armado del país? NO ¿Obtuvo alguna Clase Militar \_\_\_\_\_

DEL ORIGINAL  
0-2247469782-O  
FRANK CHIVILCHES SEGUI.L  
OAP EP  
CMDTE CIA

03

EJERCITO DEL PERU

GRAN UU: III DE

UU: BIM N° 13  
CIA "B"

PAPELETA DE PERMISO

EL SLDO SAA CASTRO CULE Jean Pedro, Tiene autorización de este comando para hacer uso de ocho (08) días de permiso para trasladarse a la ciudad de Ica.

Empieza : Lunes 09 de Marzo del 2015  
Termina : Lunes 16 de Marzo del 2015  
Dirección : Francisco Pizarro N° 300 - Ica  
Teléfono : 953650024

AREQUIPA 09 DE MARZO DEL 2015

"SUPERIOR QUE AUTORIZA"



O-224714569 -O+  
ENRIQUE JIMENEZ ALEGRIA  
TTE CRL INF  
CMDTE DEL BIM N° 13

0-100007648-2  
ALDO RICARDO CHIRAVALLAMBRA  
CORONEL DE INYENTERIA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL - III DE

RESOLUCIÓN DEL NÚCLEO DE DESCONCENTRACION

Arequipa,

04 de Abril del 2015

N° 183/ III DE/DEPER/02.01.13.03

VISTO:

Las Investigaciones Preliminares y demás actuados administrativos formulados por los respectivos Comandos de las Unidades de la Guarnición de Arequipa, sobre Infracción Muy Grave de ausentismo cometido por personal de Tropa.

CONSIDERANDO:

Que, el personal de tropa ha cometido infracción Muy Grave de ausentismo de acuerdo al detalle siguiente:

N/C	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DESERCIÓN	INVESTIGACION PRELIMINAR
1	SLDO SMV	SANTOME SALAS JUAN CARLOS	13 ENE 15	I/P N° 006/III DE/K- 1.b/20.01.02 DEL 06 MAR 15
2	SLDO SMV	AROAPAZA LOPE CLEVER YONATHAN	14 ENE 15	I/P N° 007/III DE/K- 1.b/20.01.02 DEL 09 MAR 15
3	SLDO SMV	VARGAS PACCO JUAN WALBERTO	14 ENE 15	I/P N° 008/III DE/K- 1.b/20.01.02 DEL 09 MAR 15
4	SLDO SMV	CUYO SUPHO ALEX CHRISTIAN	05 ENE 15	I/P N° 009/III DE/K- 1.b/20.01.02 DEL 09 MAR 15
5	SLDO SMV	CHALLA VASQUEZ MAYER CRISTIAN	29 DIC 14	I/P N° 010/III DE/K- 1.b/20.01.02 DEL 09 MAR 15
6	SLDO SMV	DURAN MURILLO FELIX TONY	12 ENE 15	I/P N° 011/III DE/K- 1.b/20.01.02 DEL 09 MAR 15
7	SLDO SMV	QUISPE MAMANI IVAN ELIAS	12 ENE 15	I/P N° 012/III DE/K- 1.b/20.01.02 DEL 09 MAR 15
8	SLDO SMV	OLIVARES ALMIRON WILSON	05 ENE 15	I/P N° 013/III DE/K- 1.b/20.01.02 DEL 09 MAR 15
9	SLDO SMV	MACHACA CCOYLLOR FERNANDO LUIS	02 MAR 15	I/P N° 015/III DE/K- 1.b/20.01.02 DEL 18 MAR 15
10	SLDO SMV	LLAYQUE PALOMINO JAIME LEONARDO	24 FEB 15	I/P N° 017/III DE/K- 1.b/20.01.02 DEL 25 MAR 15
11	SLDO SMV	CHALCO ANTACHOQUE ARTURO	09 MAR 15	I/P N° 018/III DE/K- 1.b/20.01.02 DEL 31 MAR 15
12	SLDO SMV	CALSINA HUILLCA MAGNO ELISEO	26 MAR 15	I/P N° 019/III DE/K- 1.b/20.01.02 DEL 26 MAR 15
13	SLDO SMV	GALINDO CARRASCO LUIS FERNANDO	05 DIC 14	I/P N° 020/III DE/K- 1.b/20.01.02 DEL 30 MAR 15
14	SLDO SMV	VILLAFUERTE CABRERA NHIEL BRIAN	18 NOV 14	I/P N° 021/III DE/K- 1.b/20.01.02 DEL 30 MAR 15
15	SLDO SMV	CORDOVA ROJAS ALBERTO	07 JUL 14	I/P N° 022/III DE/K- 1.b/20.01.02 DEL 30 MAR 15
16	SLDO SMV	CASTRO CULE JEAN PEDRO	24 ENE 15	I/P N° 023/III DE/K- 1.b/20.01.02 DEL 30 MAR 15
17	SLDO SMV	CABALLERO DIAZ PIERO	18 MAR 15	I/P N° 024/III DE/K- 1.b/20.01.02 DEL 30 MAR 15

Que, la baja del Servicio Militar en el Activo se produce por la causal de MEDIDA DISCIPLINARIA, conforme a lo previsto en el inciso "b" del Art. 41° de la Ley 29248 (Ley del Servicio Militar), concordante con el inciso 2 del Art. 81° del D.S. N° 003-2013-DE (Reglamento de la Ley del Servicio Militar);

0-2247  
ERANK CHIRAVALLAMBRA  
CORONEL DE INYENTERIA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL - III DE  
04  
Cuatro



Que, la baja se produce conforme a la Ley N° 29131 "Ley del Régimen Disciplinario de las FFAA", modificada por DL N° 1145, establecido en el inciso "g" del Art. 17 de la citada Ley "Ausentarse de la Unidad/Dependencia/Empleo sin contar con la autorización correspondientes (más de ocho días)".

Por lo que de conformidad a la Ley N° 29131 "Ley del Régimen Disciplinario de las FFAA" modificada por Decreto Legislativo N° 1145, que en su Anexo III .7 Tipifica como infracción muy grave el ausentarse más de ocho (08) días y sancionar dicha infracción con baja, retiro y/o cancelación de contrato; así mismo que el Art. 17, inciso "g" de la citada Ley establece que la sanción disciplinaria a imponerse al personal de tropa que incurre en infracción muy grave es la baja del Servicio Militar por medida disciplinaria.

Que, el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del veintiocho de enero del 2015, determinan la Jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicaran en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y estando a lo propuesto por el Señor Coronel Jefe del Departamento de Personal de la III División de Ejército y a la visado por el Departamento de Asesoría Legal de la III DE.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Dar de baja en vía de regularización por la causal de Medida Disciplinaria (Infracción Muy Grave - Ausentismo), al Personal de Tropa, como se indica:



N/O	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	FECHA DE BAJA
1	SLDO SMV	SANTOME SALAS JUAN CARLOS	BIB N° 57	06 MAR 15
2	SLDO SMV	AROAPAZA LOPE CLEVER YONATHAN	BIR N° 305	09 MAR 15
3	SLDO SMV	VARGAS PACCO JUAN WALBERTO	BIM N° 13	09 MAR 15
4	SLDO SMV	CUYO SUPHO ALEX CHRISTIAN	BIM N° 13	09 MAR 15
5	SLDO SMV	CHALLA VASQUEZ MAYER CRISTIAN	CIA CMDO N° 113	09 MAR 15
6	SLDO SMV	DURAN MURILLO FELIX TONY	CIA CMDO N° 113	09 MAR 15
7	SLDO SMV	QUISPE MAMANI IVAN ELIAS	CIA CMDO N° 113	09 MAR 15
8	SLDO SMV	OLIVARES ALMIRON WILSON CHRISTIAN	CIA CMDO N° 113	09 MAR 15
9	SLDO SMV	MACHACA CCOYLLOR FERNANDO LUIS	BIM N° 13	18 MAR 15
10	SLDO SMV	LLAYQUE PALOMINO JAIME LEONARDO	CIA CMDO N° 113	23 MAR 15
11	SLDO SMV	CHALCO ANTACHOQUE ARTURO	CIA PM N° 113	31 MAR 15
12	SLDO SMV	CALSINA HUILLCA MAGNO ELISEO	CIA PM N° 113	26 MAR 15
13	SLDO SMV	GALINDO CARRASCO LUIS FERNANDO	CIA ING ANF N° 113	30 MAR 15
14	SLDO SMV	VILLAFUERTE CABRERA NHIEL BRIAN	CIA ING ANF N° 113	30 MAR 15
15	SLDO SMV	CORDOVA ROJAS ALBERTO	CIA ING ANF N° 113	30 MAR 15
16	SLDO SMV	CASTRO CULE JEAN PEDRO	BIM N° 13	30 MAR 15
17	SLDO SMV	CABALLERO DIAZ PIERO	BIM N° 13	26 MAR 15

**Artículo Segundo.** - El COREMOV-III DE deberá hacer constar en el Sistema de Registro de Inscripción Militar la situación del personal dado de Baja por Medida Disciplinaria (Infracción Muy Grave - Ausentismo).

**Artículo Tercero.** - Copia Certificada de la presente Resolución deberá ser incluida en la TPT del mencionado personal con la anotación pertinente.



Artículo Cuarto.- Copia de la presente Resolución deberá ser entregada a la Sección  
 Mayoría de Guarnición de la III DE para su publicación en la Orden de la División.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



010079258-01  
 VICTOR ABRAHAM NAJAR CARRERA  
 GENERAL DE DIVISION  
 COMANDANTE GENERAL DE LA III DIVISION DE EJERCITO

ES COPIA  
 HIDE ORIGINAL

05  
 cinco

RESERVADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BIM 13  
AREQUIPA  
2015

FORMA ALTERNATIVA DEL BIM N° 13 CORRESPONDIENTE AL 17 DE...

0-2247469782-06  
FRANK CHIVICHES SEGUIR  
CAP. 10  
EMP. 10

06  
210

UNIDAD	EFECTIVO		DESTACADOS		EFFECTIVO DIA	DESC.	OBS
	COEq	AUTORIZ	DE OO UU	A OO UU			
BIM N° 13	30	13	0	0	12	4	
TOTAL	30	13	0	0	12	4	

UNIDAD	EFECTIVO		DESTACADOS		EFFECTIVO DIA	DESC.	DISP.	OBS
	COEq	AUTORIZ	DE OO UU	A OO UU				
BIM N° 13	21	23	1		23	4	19	
TOTAL	21	23	1		23	4	19	

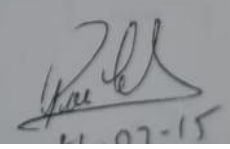
UNIDAD	EFECTIVO		DE ALTA	DESTACADOS		EFFECTIVO DE DIA	DESC.	DISP.
	COEq	AUTORIZ		DE OO UU	A OO UU			
BIM N° 13	0	25	0	0	1	5	1	4
TOTAL	0	25	0	0	1	5	1	4

UNIDAD	EFECTIVO		DE ALTA	REEMPLAZOS	EFFECTIVO DIA	DESC.	DISP.
	COEq	AUTORIZ					
BIM N° 13	566	343	0	61	215	114	101
TOTAL	566	343	0	61	215	114	101

UNIDAD	EFECTIVO		DESTACADOS		EFFECTIVO DIA	DESC.	DISP.	OBS
	COEq	AUTORIZ	DE OO UU	A OO UU				
BIM 13	4	1	0	0	1	0	1	
TOTAL	4	1	0	0	1	0	1	
SERUM			0	0	2	0	2	

REEMPLAZOS	CIA C/S	CIA A	CIA B	CIA C	CIA MORT	TOTAL SAA	SANAF	TOTAL GRAL
POR CAPTAR								
CAPTADOS								
FALTA CAPTAR								

  
L. RODRIGUEZ N.  
SECRETAR

  
07-15



RESERVADO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
07  
Hctc

OFICIALES

DESTACADOS A OTRAS UII

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD ORIGEN	UII DESTINO	OBS

PERMISO

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIO	TERMINO
		SIN NOVEDAD			

PERMISO

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	FECHA
		SIN NOVEDAD		

CIR SALAVERRY

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD
STTE	INF	HANCO CABEZAS LUIS	BIM 13

CURSO

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CURSO
CAP	INF	PINAREP AYVAR SPINAFI	BIM 13	AVANZADOS
STTE	INF	DAMIAN CHIROQUE DENIS	BIM 13	C.R ANFB
STTE	INF	GONZALES ATO CONTY	BIM 13	C.R C

PRESENTADO A LA UNIDAD

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	FECHA
		SIN NOVEDAD		

TCOS Y SSOO

DESTACADOS A OTRAS UII

N/O	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UII/ORIGEN	UII/DESTINO	LUGAR	SE PRESENTO
		SIN NOVEDAD				

PERMISO

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
TCO2	T/SAI	MANCHAY JIMENEZ ALFIANDRO	BIM 13	09/03/2015	31/03/2015	LIMA
SO2	T/ACOM	HUAMAN DIAZ GISELA	BIM 13	17/03/2015	17-mar-15	AREQUIPA

INSPECTOR

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
TCO3	T/MAM	GRAJDO PINTO GARRIB	BIM 13	17/07/2015	20-mar-15	AREQUIPA

CIR TINGO

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	FECHA
SO3	T/INF	BOLIVAR BACZ MARCO	BIM 13	29/02/2015

HOSPITAL

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	FECHA	MOTIVO
		SIN NOVEDAD			

PRESENTADO A LA UNIDAD

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	FECHA
		SIN NOVEDAD		

LICENCIA

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
		SIN NOVEDAD				

TROPA REE

INGRESANTE ETE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UII ORIGEN	FECHA	ETE
SGT01	RE E PAREDES MARRON EDWIN	BIM 13	31/12/2014	ETE

ZONA VIVAC

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
	SIN NOVEDAD				

PERMISO

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
	SIN NOVEDAD				

FALTO

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CIA	FECHA	MOTIVO
	SIN NOVEDAD				

TROPA SAA

FAITOS

N°	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CIA	FECHA	MOTIVO
1	SLDO	CABALLERO DIAZ PIERO	BIM 13	B	10/03/2015	SALIDA
2	SLDO	CASTRO CUJE JEAN	BIM 13	B	17/03/2015	SALIDA

CIR

GRADO	ESP	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CIA	FECHA	OBS
		69 PTSMV REEMPLASOS				
		02 PTSMV MONITOR				

PERMISOS

N°	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CIA	INICIA	TERMINA	LUGAR

RESERVADO

Handwritten signature and date: 7-03-15

RESERVADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5	CABO	TIPO CARCAUSTO JESUS	B	BIM 13	PARRA
6	CABO	TRIBUNO TRIBUNO FIDEL	M	BIM 13	F. M ING
7	CABO	TRIBUNO TRIBUNO FIDEL	F	BIM 13	PARRA
8	SLDO	MAMANI NUÑEZ WIBER JHON	M	BIM 13	CHILINA
9	SLDO	CHURA HUAHUALHAMPI ARON	M	BIM 13	E. M ING

AREQUIPA  
AREQUIPA  
AREQUIPA  
AREQUIPA  
AREQUIPA  
0-2247469782-0+  
FRANK CHIVILCHES SEGUIL  
CAP ER  
CMDTE CIA

Ocho

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES		FECHA	OBS
1	CABO	MARQUIZ ZACARIAS KEVIN	BIM 13	09/02/2015
2	SLDO	APAZA BEJAR JOSE FERNANDO	BIM 13	25/02/2015
3	CABO	CAHUANA MALDONADO WILFREDO	BIM 13	20/02/2015
4	SLDO	APAZA BEJAR JOSE FERNANDO	BIM 13	25/02/2015
5	SLDO	FRIZANCHO TICONA ROMAN	BIM 13	23/02/2015
6	CABO	AYMA HUAYTA DAVID	BIM 13	05/03/2015
7	CABO	PARICFI A AMBROSIO HUMBERTO	BIM 13	04/03/2015
8	SLDO	TIPO LUINA ROSENDO YIMMI	BIM 13	05/03/2015
9	SLDO	MACHACA CODYLOR FERNANDO LUIS	BIM 13	02/03/2015

REVALUADO		APELLIDOS Y NOMBRES	LUG/ORIGEN	FECHA	CIA
1	SLDO	CONDORI QUISPE PERCY	BIM 13	20/01/2015	B
2	SLDO	LAURA HANCO ROBERT	BIM 13	22/01/2015	S
3	SLDO	SOTO BERTANCOLO CIRILO	BIM 13	29/01/2015	R
4	SLDO	CHUNGA CONDORI TITO DANIEL	BIM 13	29/01/2015	A
5	SLDO	HUAMANI SERRON LUIS ANTONIO	BIM 13	17/02/2015	A
6	SLDO	MAMANI MARRON DARIO	BIM 13	02/03/2015	A
7	SLDO	VEGA ROMERO HUMBERTO	BIM 13	02/03/2015	S
8	SLDO	LFON DURAN EDWIN RAUL	BIM 13	13/03/2015	M

FFCC

VACACIONES

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
SIN MEDICION					



0-2247469782-0+  
ENRIQUE JIMENEZ ALEGRIA  
Tte Crd de Intendencia  
Comandante del BIM N° 13

MANIZALVA

09  
17  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BIM 13  
AREQUIPA  
2015

FOJA ADICIONAL DEL BIM N° 13 CORRESPONDIENTE AL 16 DE MARZO DEL 2015

0-2247859789-0+  
FRANK CHINCHES SEGUIL  
CAPTE  
CMTPE 6/A

**OFICIALES**

UNIDAD	EFECTIVO		DESTACADOS		EFECTIVO DIA	DESC.	OBS
	COEq	AUTORZ	DE OO UU	A OO UU			
BIM N° 13	30	13	0	0	13	7	
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>13</b>	<b>7</b>	

**TECNICOS Y SUB OFICIALES**

UNIDAD	EFECTIVO		DESTACADOS		EFECTIVO DIA	DESC.	DISP.	OBS
	COEq	AUTORZ	DE OO UU	A OO UU				
BIM N° 13	21	23	1		23	3	20	
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>23</b>	<b>1</b>		<b>23</b>	<b>3</b>	<b>20</b>	

**TROPA REE**

UNIDAD	EFECTIVO		DE ALTA	DESTACADOS		EFECTIVO DE DIA	DESC.	DISP.
	COEq	AUTORZ		DE OO UU	A OO UU			
BIM N° 13	0	25	0	0	1	5	2	3
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>25</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>3</b>

**TROPA SAA**

UNIDAD	EFECTIVO		DE ALTA	REEMPLAZOS	EFECTIVO DIA	DESC.	DISP.
	COEq	AUTORZ					
BIM N° 13	566	343	0	69	215	142	73
<b>TOTAL</b>	<b>566</b>	<b>343</b>	<b>0</b>	<b>69</b>	<b>215</b>	<b>142</b>	<b>73</b>

**EMPLEADOS CIVILES**

UNIDAD	EFECTIVO		DESTACADOS		EFECTIVO DIA	DESC.	DISP.	OBS
	COEq	AUTORZ	DE OO UU	A OO UU				
BIM 13	4	1	0	0	1	0	1	
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	
SERUM			0	0	2	0	2	

**REEMPLAZOS**

CIAS	CIA C/S	CIA A	CIA B	CIA C	CIA MORT	TOTAL SAA	SANAF	TOTAL GRAL
POR CAPTAR								
CAPTADOS								
FALTA CAPTAR								

*[Signature]*

RAMON ALMANZA LEON  
SG102 SAAV

RESERVADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
10 días  
Frank Chivichich Seguir  
CAP ES  
COMTE CIA

OFICIALES

DESTACADA A OTRAS UU

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD ORIGEN	UU DESTINO

PERMISO

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIO	TERMINO
STTE	INF	MEDIA VARGAS EINER	BIM 13	18-mar-15	06/04/2015

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	FECHA
SIN NOVEDAD				

CIR

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD
STTE	INF	HANCO CABEZAS LUIS	BIM 13
STTE	INF	DIAZ LLUEN JUAN CARLOS	BIM 13

CURSO

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CURSO
CAP	INF	PINARES AYVAR MISAEL	BIM 13	AVANZADO
STTE	INF	DAMIAN CHIROQUE DENIS	BIM 13	C.R ANFB
STTE	INF	GONZALES ATO CONTY	BIM 13	C.R.C
STTE	INF	LOPEZ CUBILLOS DAVID	BIM 13	C.R.C

PRESENTADO A LA UNIDAD

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	FECHA
SIN NOVEDAD				

TCCS Y SSOO

DESTACADOS A OTRAS UU

N/O	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UU/ORIGEN	UU/DESTINO	LUGAR	SE PRESENTO
SIN NOVEDAD						

PERMISO

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
TCC2	T/SAL	MANCHAY JIMENEZ ALEJANDRO	BIM 13	09/03/2015	31/03/2015	LIMA

INSPECTOR

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
TCC3	T/MAM	GIRALDO PINTO GABRIEL	BIM 13	17/03/2015	20-mar-15	AREQUIPA

CIR TINGO

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	FECHA
SO3	T/INF	BOLIVAR BAEZ MARCO	BIM 13	29/02/2015

HOSPITAL HMC

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	FECHA	MOTIVO
SIN NOVEDAD					

PRESENTADO A LA UNIDAD

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	FECHA
SIN NOVEDAD				

EFECIA

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
SIN NOVEDAD						

TROPA REE

MONOCAMPO ETC

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UU ORIGEN	FECHA	MOTIVO
SGT01	REE	PAREDES MARRON EDWIN	BIM 13	31/12/2014	ETE

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
SIN NOVEDAD						

PERMISO

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
SGT01	REE	FLORES HUARC AYA CHARLES R.	BIM 13	17/03/2015	24/03/2015	

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CIA	FECHA	MOTIVO
SIN NOVEDAD						

TROPA SAA

FALTOS

N°	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CIA	FECHA	MOTIVO
1	SLDO	CABALLERO DIAZ PIERO	BIM 13	B	10/03/2015	SALIDA
2	SLDO	CASTRO GILF IFAN	BIM 13	B	17/03/2015	PERMISO
3	SLDO	PAREDES MAYORGA GERMAN	BIM 13	B	18/03/2015	PERMISO

CIR

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CIA	FECHA	MOTIVO
SIN NOVEDAD						

69 PTSMV REEMPLAZOS

02 PTSMV MONITOR

10  
BIC

RESERVADA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
11/11/12  
Oxy  
Joll

4	CABO	QUISPE PARI EDSON	S	BIM 13	PARRA	AREQUIPA
5	CABO	TIPO CARCALUSTO JLSUIS	B	BIM 13	PARRA	AREQUIPA
6	CABO	TIPO TIPO TIPO EDSON	M	BIM 13	F. F. ING	AREQUIPA
7	SLDO	CAHUATA GUILLEN RUBEN	B	BIM 13	PARRA	AREQUIPA
8	SLDO	MAMANI NUÑEZ WIFER JHON	M	BIM 13	CHILINA	AREQUIPA
9	SLDO	CHURA HUAHUACHAMBI ARON	M	BIM 13	F. F. ING	AREQUIPA

FRANK CRIVILCHES SEGUIL  
0-224/14588-0+  
CAP EP  
CMDTE CIA

11  
Once

DESERTORES

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES		FECHA	CIA
1	CABO	MARQUEZ ZACARIAS KEVIN	BIM 13	09/02/2015
2	SLDO	APAZA BEJAR JOSE FERNANDO	BIM 13	25/02/2015
3	CABO	CAHUANA MALDONADO WILFREDO	BIM 13	20/02/2015
4	SLDO	APAZA BEJAR JOSE FERNANDO	BIM 13	25/02/2015
5	SLDO	FRIZANCHO TICONA ISMAEL	BIM 13	23/02/2015
6	CABO	AYMA HUAYTA DAVID	BIM 13	05/03/2015
7	CABO	PARICELA AMBROSIO HUMBERTO	BIM 13	04/03/2015
8	SLDO	TIPO LUNA ROSENDO YIMMI	BIM 13	05/03/2015
9	SLDO	MACHACA COYI LOR FERNANDO LUIS	BIM 13	02/03/2015

REVALUADO

GRADO	ESP	APELLIDOS Y NOMBRES	UU/ORIGEN	FECHA	CIA
1	SLDO	CONDORI QUISPE PERCY	BIM 13	20/01/2015	B
2	SLDO	LAIRA HANCO ROBERT	BIM 13	22/01/2015	S
3	SLDO	SOTO BETANCOUT CIRILO	BIM 13	29/01/2015	B
4	SLDO	CHUNGA CONDORI TITO DANIEL	BIM 13	29/01/2015	A
5	SLDO	HUAMANI SERRON LUIS ANTONIO	BIM 13	17/02/2015	A
6	SLDO	MAMANI MARRON DARIO	BIM 13	02/03/2015	A
7	SLDO	VEGA ROMERO HUMBERTO	BIM 13	02/03/2015	S
8	SLDO	LEON DURAN EDWIN BAUL	BIM 13	13/03/2015	M

EECC

VIA ACCIONES

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
SIN NOVEDAD					



0-224/14588-0+  
ENRIQUE JIMENEZ ALEGRIA  
Tte Cpl de Infantería  
Comandante del BIM N° 13

RESERVADA

CARGO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BIM 13  
AREQUIPA  
2015

FOIA ADICIONAL DEL BIM N° 13 CORRESPONDIENTE AL 19 DE MARZO DEL 2015

**OFICIALES**

UNIDAD	EFECTIVO		DESTACADOS		EFECTIVO DIA	DESC.	OBS
	COEq	AUTORZ	DE OO UU	A OO UU			
BIM N° 13	30	13	0	0	13	7	
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>13</b>	<b>7</b>	

**TECNICOS Y SUB OFICIALES**

UNIDAD	EFECTIVO		DESTACADOS		EFECTIVO DIA	DESC.	DISP.	OBS
	COEq	AUTORZ	DE OO UU	A OO UU				
BIM N° 13	21	23	1		23	3	20	
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>23</b>	<b>1</b>		<b>23</b>	<b>3</b>	<b>20</b>	

**TROPA REE**

UNIDAD	EFECTIVO		DE ALTA	DESTACADOS		EFECTIVO DE DIA	DESC.	DISP.
	COEq	AUTORZ		DE OO UU	A OO UU			
BIM N° 13	0	25	0	0	1	5	2	3
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>25</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>3</b>

**TROPA SAA**

UNIDAD	EFECTIVO		DE ALTA	REEMPLAZOS	EFECTIVO DIA	DESC.	DISP.
	COEq	AUTORZ					
BIM N° 13	566	343	0	70	216	143	73
<b>TOTAL</b>	<b>566</b>	<b>343</b>	<b>0</b>	<b>70</b>	<b>216</b>	<b>143</b>	<b>73</b>

**EMPLEADOS CIVILES**

UNIDAD	EFECTIVO		DESTACADOS		EFECTIVO DIA	DESC.	DISP.	OBS
	COEq	AUTORZ	DE OO UU	A OO UU				
BIM 13	4	1	0	0	1	0	1	
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	
SERUM			0	0	2	0	2	

**REEMPLAZOS**

CIAS	CIA C/S	CIA A	CIA B	CIA C	CIA MORT	TOTAL SAA	SANAF	TOTAL GRAL
POR CAPTAR								
CAPTADOS								
FALTA CAPTAR								

  
RAYON ALAMANZA LEON  
SGT(1) SAAV



RESERVA

13 RECO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Caballero  
 14

**OFICIALES**

**DESTACADOS A OTRAS UU**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD ORIGEN	UU DESTINO	GRS
SIN NOVEDAD					

**PERMISO**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIO	TERMINO
STTE	INF	MEJIA VARGAS EINER	BIM 13	18 mar 15	06/04/2015

**FALTO**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	FECHA	
SIN NOVEDAD					

**GR**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD
STTE	INF	HANCO CAREZAS LUIS	BIM 13
STTE	INF	DAZ LLUEN JUAN CARLOS	BIM 13

**CURSOS**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CURSO
CAP	INF	PINARES AYVAR MISAEAL	BIM 13	AVANZADO
STTE	INF	DAMIAN CHIROQUE DENIS	BIM 13	C.R ANFB
STTE	INF	GONZALES ATO LONTY	BIM 13	C.R.C
STTE	INF	LAZARINI CARLOS OSCAR	BIM 13	C.R.C

**PRESENTADO A LA UNIDAD**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	FECHA
SIN NOVEDAD				

**TROPAS Y SGTOS**

**DESTACADOS A OTRAS UU**

N/O	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UU/ORIGEN	UU/DESTINO	LUGAR	SE PRESENTO
SIN NOVEDAD						

**PERMISO**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
TCO2	T/SAL	MANCHAY JIMENEZ ALEJANDRO	BIM 13	09/03/2015	31/03/2015	LIMA

**INSPECTOR**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
TCO3	T/MAM	GIRALDO PINTO GABRIEL	BIM 13	17/03/2015	20-mar-15	AREQUIPA

**GR TINGO**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	FECHA
S03	T/INF	BOLIVAR BAEZ MARCO	BIM 13	29/02/2015

**HOSPITAL HMC**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	FECHA	MOTIVO
SIN NOVEDAD					

**PRESENTADO A LA UNIDAD**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	FECHA
SIN NOVEDAD				

**LICENCIA**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
SIN NOVEDAD						

**TROPA REE**

**PERMISO**

GRADO		APELLIDOS Y NOMBRES	UU ORIGEN	FECHA
SGTO1	REL	PAREDES MARRON EDWIN	BIM 13	31/12/2014

**FALTO**

GRADO		APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
SIN NOVEDAD						

**PERMISO**

GRADO		APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
SGTO1	REL	FLORES HUARC AYA CHARLES R.	BIM 13	17/03/2015	24/03/2015	

**FALTO**

GRADO		APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CIA	FECHA	MOTIVO
SIN NOVEDAD						

**TROPA SAA**

**FALTOS**

N°	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CIA	FECHA	MOTIVO
1	SLDO	CARALLERO DIAZ PIERO	BIM 13	B	10/03/2015	SAIDA
2	SLDO	CASTRO CUE JEAN	BIM 13	B	17/03/2015	PERMISO
3	SLDO	PAREDES MAYORGA GERMAN	BIM 13	B	18/03/2015	PERMISO

**GR**

GRADO	ESP	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CIA	FECHA	GRS
SIN NOVEDAD						

0-228-169782-04  
 FRANK CHIVILCHES SEGUIL  
 CAP EP  
 CMO TE CIA

208

RESERVADO

14  
0 toreo

27  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3	CABO	HUILCA SONCCO BERI Y ADOLFO	A	BIM 13	PARRA	AREQUIPA
4	CABO	QUISPE PARI EDSON	S	BIM 13	PARRA	AREQUIPA
5	CABO	TIPO CARCAUSTO B SUI	B	BIM 13	PARRA	AREQUIPA
6	CABO	TRUJILLO TRUJILLO EDZON	M	BIM 13	E. M INI	AREQUIPA
7	SLDO	CAHUATA GUILLÉN RUBEN	B	BIM 13	PARRA	AREQUIPA
8	SLDO	MAMANI NUÑEZ WIFER IJON	M	BIM 13	CHUINA	AREQUIPA
9	SLDO	CHURA HUAIHUACHAMPI ARON	M	BIM 13	C. M ING	AREQUIPA

0-2247145-0+  
FRANK CHIVILLOS SEGUIL  
CAP. 1º  
COMTE CIA

REFERENCIAS

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES		FECHA	ORS
1	CABO	MARQUEZ ZACARIAS KEVIN	BIM 13	07/02/2015
2	SLDO	APAZA BEJAR JOSE FERNANDO	BIM 13	25/02/2015
3	CABO	CAHUANA MALDONADO WILFREDO	BIM 13	20/02/2015
4	SLDO	APAZA BEJAR JOSE FERNANDO	BIM 13	25/02/2015
5	SLDO	FRIZANCHO TICONA ISMAEL	BIM 13	23/02/2015
6	CABO	AYMA HUAYTA DAVID	BIM 13	05/03/2015
7	CABO	PARICELA AMBROSIO HUMBERTO	BIM 13	04/03/2015
8	SLDO	TIPO LUNA ROSENDO YIMAMI	BIM 13	05/03/2015
9	SLDO	MACHACA CCOYLLOR FERNANDO LUIS	BIM 13	02/03/2015

REVALUADO

GRADO	ESP	APELLIDOS Y NOMBRES	UU/ORIGEN	FECHA	CA
1	SLDO	CONDORI QUISPE PERCY	BIM 13	20/01/2015	B
2	SLDO	LAURA HANCO ROBERT	BIM 13	22/01/2015	S
3	SLDO	SOTO BETANCOURT CIRILO	BIM 13	29/01/2015	E
4	SLDO	CHUNGA CONDORI TITO DANIEL	BIM 13	29/01/2015	A
5	SLDO	HUAMANI SERRON LUIS ANTONIO	BIM 13	17/02/2015	A
6	SLDO	MAMANI MARRON DARIO	BIM 13	02/03/2015	A
7	SLDO	VEGA RIMPERO HUMBERTO	BIM 13	02/03/2015	S
8	SLDO	ITON DURAN EDWIN RAUL	BIM 13	13/03/2015	M

FECC

VACACIONES

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
SIN NOVIEDAD					



0-2247145-0+  
ENRIQUE JIMENEZ ALEGRIA  
De Crí de Infantería  
Comandante del BIM N° 13

20



RESERVADO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BIM 13  
AREQUIPA  
0-2247189782-0+  
CAP EP DIS  
G.MOTE CIA

FOIA ADICIONAL DEL BIM N° 13 CORRESPONDIENTE AL 20 DE

**OFICIALES**

UNIDAD	EFECTIVO		DESTACADOS		EFECTIVO DIA	DESC.	OBS
	COEq	AUTORZ	DE OO UU	A OO UU			
BIM N° 13	30	13	0	0	13	7	6
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>13</b>	<b>7</b>	<b>6</b>

**TECNICOS Y SUB OFICIALES**

UNIDAD	EFECTIVO		DESTACADOS		EFECTIVO DIA	DESC.	DISP.	OBS
	COEq	AUTORZ	DE OO UU	A OO UU				
BIM N° 13	21	23	1		23	3	20	
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>23</b>	<b>1</b>		<b>23</b>	<b>3</b>	<b>20</b>	

**TROPA REE**

UNIDAD	EFECTIVO		DE ALTA	DESTACADOS		EFECTIVO DE DIA	DESC.	DISP.
	COEq	AUTORZ		DE OO UU	A OO UU			
BIM N° 13	0	25	0	0	1	5	2	3
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>25</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>3</b>

**TROPA SAA**

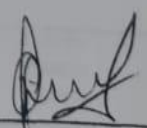
UNIDAD	EFECTIVO		DE ALTA	REEMPLAZOS	EFECTIVO DIA	DESC.	DISP.
	COEq	AUTORZ					
BIM N° 13	566	318	0	72	220	147	73
<b>TOTAL</b>	<b>566</b>	<b>318</b>	<b>0</b>	<b>72</b>	<b>220</b>	<b>147</b>	<b>73</b>

**EMPLEADOS CIVILES**

UNIDAD	EFECTIVO		DESTACADOS		EFECTIVO DIA	DESC.	DISP.	OBS
	COEq	AUTORZ	DE OO UU	A OO UU				
BIM 13	4	1	0	0	1	0	1	
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	
SERUM			0	0	2	0	2	

**REEMPLAZOS**

CIAS	CIA C/S	CIA A	CIA B	CIA C	CIA MORT	TOTAL SAA	SANAF	TOTAL GRAL
POR CAPTAR								
CAPTADOS								
FALTA CAPTAR								

  
RAMON ALMANZA LEON  
SGTOR SNIV



RESERVA IV

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
16 diecises  
FRANK 0-281469782-04  
CAP EP  
EMDTE CIA

**OFICIALES**

**DESTACADOS A OTRAS UOI**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD ORIGEN	UU DESTINO	OBS
		SIN NOVEDAD			

**PERMISO**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIO	TERMINO	DESTINO
STTE	INF	MEJA VARGAS EINER	BIM 13	18 mar 15	06/04/2015	LIMA

FALTO

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	FECHA	
		SIN NOVEDAD			

**CIR**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD		
STTE	INF	HANCO CABEZAS LUIS	BIM 13		
STTE	INF	DIAZ LUJEN JUAN CARLOS	BIM 13		

**CURSO**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CURSO	
CAP	INF	PINARES AYVAR MISAEL	BIM 13	AVANZADO	
STTE	INF	DAMIAN CHIROQUE DENIS	BIM 13	C.R ANFB	
STTE	INF	GONZALES ATO CONTY	BIM 13	C.R.C	
STTE	INF	LOARDE CURBILAS OSCAR	BIM 13	C.R.C	

**PRESENTADO A LA UNIDAD**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	FECHA	
		SIN NOVEDAD			

**TCOS Y SSOO**

**DESTACADOS A OTRAS UOI**

N/O	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UU/ORIGEN	UU/DESTINO	LUGAR	SE PRESENTO
		SIN NOVEDAD				

**PERMISO**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
TCO2	T/SAL	MANCHAY JIMENEZ ALEJANDRO	BIM 13	09/03/2015	31/03/2015	LIMA

INSPECTOR

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
TCO3	T/MANAJ	GRACIA ESPINO GALBANI	BIM 13	17/03/2015	20 mar 15	AREQUIPA

**CIR TRINGO**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	FECHA	
SGO1	T/INF	ROLDAN RAFA MARCO	BIM 13	19/03/2015	

**TROPA REE**

**INGRESANTE ETE**

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UU ORIGEN	FECHA	
SGTOL	REE	PAREDES WANDER EDWIN	BIM 13	31/12/2014

**ZONA VIVAC**

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR

**PERMISO**

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
SGTO1	REE	FLORES HUARC AYA CHARLES R.	BIM 13	17/03/2015	24/03/2015

FALTO

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CIA	FECHA	MOTIVO

**TROPA SAA**

**FALTOS**

N°	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS	CIA	FECHA	MOTIVO
01	SILO	CASTRO CULE JEAN	BIM 13	B	17/03/2015	PERMISO
02	SILO	PAREDES MAVERGA GERMAN	BIM 13	B	18/03/2015	PERMISO

**CIR**

GRADO	ESP	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CIA	FECHA	OBS
		72 PTSMV REEMPLASOS				
		02 PTSMV MORTUOS				

**PERMISOS**

N°	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CIA	INICIA	TERMINA	LUGAR
01	SGTO	LEAÑO ATAMARI ARMANDO	C/S	16/03/2015	24/03/2015	PUNO
02	SILO	MONTEAGUDO CHURATA JORGE LUI	A	16/03/2015	24/03/2015	AREQUIPA
03	CABO	LAURA VASQUEZ ANTONI	S	16/03/2015	24/03/2015	AREQUIPA
04	SGTO	CORAHUA HUAMANI HUGO	S	16/03/2015	24/03/2015	AREQUIPA
05	SGTO	QUISPE BATAI LANOS YURI	C	16/03/2015	30/03/2015	AREQUIPA

RESERVA IV

RESERVADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07	SLDO	CAHUATA GUILLEN RUBEN	B	BIM 13	PARRA	AREQUIPA
08	SLDO	MAMANI NUÑEZ WIBER JHON	M	BIM 13	CHILINA	AREQUIPA
09	SLDO	CHURA HUATUACHAMAY AROH	M	BIM 13	F. MARIN	AREQUIPA

DESERTORES

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA	OBS
01	SLDO APAZA BEJAR JHON FERNANDO	25/02/2015	
02	SLDO APAZA BEJAR JOSE FERNANDO	25/02/2015	
03	SLDO FRIZANCHO TICONA ISMAEL	23/02/2015	
04	CABO AYWA HUAYTA DAVID	05/03/2015	
05	CABO PARICELA AMBROSIO HUMBERTO	04/03/2015	
06	SLDO TIPO LUNA ROSENDO YIMMI	05/03/2015	
07	SLDO	02/03/2015	
08	SLDO CABALLERO DIAZ PIERO	18/03/2015	

0-22474569-04  
FRANK CRIVILCHES SEGUIL  
CAP EP  
CMDTE CIA

REVALUADO

GRADO	ESP	APELLIDOS Y NOMBRES	UNID/ORIGEN	FECHA	CIA
01	SLDO	CONDORI QUISPE PERCY	BIM 13	20/01/2015	B
02	SLDO	LAURA HANCO ROBERT	BIM 13	22/01/2015	S
03	SLDO	RODRIGUEZ CIBRIU	BIM 13	29/01/2015	R
04	SLDO	CHUNGA CONDORI TITO DANIEL	BIM 13	29/01/2015	A
05	SLDO	HUAMANI SERRON LUIS ANTONIO	BIM 13	17/02/2015	A
06	SLDO	MAMANI MARRON DARIO	BIM 13	02/03/2015	A
07	SLDO	VEGA ROMERO HUMBERTO	BIM 13	02/03/2015	S
08	SLDO	LEON DURAN EDWIN RAUL	BIM 13	13/03/2015	M

FECC

VACACIONES

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
SIN NOVEDAD					



0-22474569-04  
ENRIQUE JIMENEZ ALEGRIA  
Tte CRI de Infantería  
Comandante del BIM N° 13

diecinueve  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 BIM 13  
 AREQUIPA  
 2015  
 8-22-160182-01  
 CAP EP  
 CMOTE CIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**OFICIALES**

UNIDAD	EFFECTIVO		DESTACADOS		EFFECTIVO DIA	DESC	OBS
	COEg	AUTORZ	DE OO UU	A OO UU			
BIM N° 13	30	13	0	0	13	7	
TOTAL	30	13	0	0	13	7	

**TECNICOS Y SUB OFICIALES**

UNIDAD	EFFECTIVO		DESTACADOS		EFFECTIVO DIA	DESC	DISP	OBS
	COEg	AUTORZ	DE OO UU	A OO UU				
BIM N° 13	21	23	1		23	3	20	
TOTAL	21	23	1		23	3	20	

**TROPA REI**

UNIDAD	EFFECTIVO		DE ALTA	DESTACADOS		EFFECTIVO DE DIA	DESC	DISP
	COEg	AUTORZ		DE OO UU	A OO UU			
BIM N° 13	0	25	0	0	1	5	2	3
TOTAL	0	25	0	0	1	5	2	3

**TROPA SAA**

UNIDAD	EFFECTIVO		DE ALTA	REEMPLAZOS	EFFECTIVO DIA	DESC	DISP
	COEg	AUTORZ					
BIM N° 13	566	318	0	72	220	147	73
TOTAL	566	318	0	72	220	147	73

**EMPLEADOS CIVILES**

UNIDAD	EFFECTIVO		DESTACADOS		EFFECTIVO DIA	DESC	DISP	OBS
	COEg	AUTORZ	DE OO UU	A OO UU				
BIM 13	4	1	0	0	1	0	1	
TOTAL	4	1	0	0	1	0	1	
SERUM			0	0	2	0	2	

**REEMPLAZOS**

CIAS	CIA C/S	CIA A	CIA B	CIA C	CIA MORT	TOTAL SAA	SANAF	TOTAL GRAL
POR CAPTAR								
CAPTADOS								
FALTA CAPTAR								

*[Signature]*  
 RAMON ALVARO LLON  
 TUTOR SAA

*[Signature]*  
 H. MONTE C.  
 OBS EP

**OFICIALES**

DESTACADOS A OTRAS UU

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD ORIGEN	UU DESTINO	OBS
SIN NOVEDAD					

**PERMISO**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIO	TERMINO	DESTINO
STTE	INF	MEJIA VARGAS EINER	BIM 13	18-mar-15	06/04/15	LIMA

**FALTOS**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	FECHA
SIN NOVEDAD				

**CIR**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD
STTE	INF	HANCO CABEZAS LUIS	BIM 13
STTE	INF	DIAZ LUJEN JUAN CARLOS	BIM 13

**CURSO**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CURSO
CAP	INF	PINARES AYVAR MISAEI	BIM 13	AVANZADO
STTE	INF	DAMIAN CHIROQUIE DENIS	BIM 13	C R ANFR
STTE	INF	GONZALES ATO CONTY	BIM 13	C R C
STT	INF	LEONARDO CUBILLAS OSCAR	BIM 13	C R C

**PRESENTADO A LA UNIDAD**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	FECHA
SIN NOVEDAD				

**TCOS Y SSOO**

DESTACADOS A OTRAS UU

N/O	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UU/ORIGEN	UU/DESTINO	LUGAR	SE PRESENTO
SIN NOVEDAD						

**PERMISO**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
TCO2	T/SAL	MANCHAY JIMENEZ ALEJANDRO	BIM 13	09/03/2015	31/03/2015	LIMA

**INSPECTOR**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
STTE	T/SAL	GUARDO ERIC GUILLERMO	BIM 13	17/03/2015	20-mar-15	AREQUIPA

**CIR TRINGO**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	FECHA
STT	T/INF	BOUVAR RAFAEL MARCO	BIM 14	27/02/2015

**TROPA REE**

INGRESANTE ETE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UU ORIGEN	FECHA
SGT01	FLORES WILSON FERRON	BIM 13	31/12/2014

**ZONA VIVAC**

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
-------	---------------------	--------	--------	---------	-------

**PERMISO**

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
SGT01	REE FLORES HUARC AYA CHARLES R.	BIM 13	17/03/2015	24/03/2015	

**FALTOS**

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CIA	FECHA	MOTIVO
SIN NOVEDAD					

**TROPA SAA**

**FALTOS**

N°	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS	CIA	FECHA	MOTIVO
01	SLDO	CASTRO CULE JEAN	BIM 13	B	17/03/2015	PERMISO
02	SLDO	BARROS MAYORGA GERMAN	BIM 13	A	18/03/2015	PERMISO

**CIR**

GRADO	ESP	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CIA	FECHA	OBS
72 PTSMV REEMPLAZOS						
02 PTSMV REEMPLAZOS						

**PERMISOS**

N°	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CIA	INICIA	TERMINA	LUGAR
01	SGTO	LEANO ATAMARI ARMANDO	C/S	16/03/2015	24/03/2015	PUNO
02	SLDO	MONTAÑANO CHURATA JORGE LUIS	A	16/03/2015	24/03/2015	AREQUIPA
03	CABO	LAURA VASQUEZ ANTONI	S	16/03/2015	24/03/2015	AREQUIPA
04	SGTO	CORA HUA HUAMANI HUGO	S	16/03/2015	24/03/2015	AREQUIPA
05	SGTO	QUIJSPF BATAI LANOS YURI	C	16/03/2015	30/03/2015	AREQUIPA

*di...*  
**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
 0-227468782-04  
 FRANK CHIVICHES SEGUIR  
 CAP EP  
 CMDTE CIA

RESERVADO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
0-22414568-0\*  
FRANCISCA CHIVILCHIES SEGUIL  
CAP EP  
CMDTE CIA

07	SLDO	CAHUATA GUILLEN RUBEN	B	BIM 13	PARRA	AREQUIPA
08	SLDO	MAMANI NUÑEZ WIBER JHON	M	BIM 13	CHILINA	AREQUIPA
09	SLDO	FRANCO ESCOBAR VICTOR ALBERTO	F	BIM 13	FRANCO	AREQUIPA

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES		FECHA	OBS
01	SLDO	APAZA BEJAR JOSE FERNANDO	25/01/2015	
02	SLDO	APAZA BEJAR JOSE FERNANDO	BIM 13	25/02/2015
03	SLDO	FRIZANCHO TICONA ISMAEL	BIM 13	23/02/2015
04	SLDO	AYMA TILLY YA DAVID	BIM 13	05/03/2015
05	CABO	PARICELA AMBROSIO HUMBERTO	BIM 13	04/03/2015
06	SLDO	TIPO LLINA ROSENCK YIMMI	BIM 13	05/03/2015
07	SLDO	FRANCO ESCOBAR VICTOR ALBERTO	BIM 13	02/03/2015
08	SLDO	CABALLERO DIAZ PIERO	BIM 13	18/03/2015

GRADO	FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	FECHA	OBS
01	SLDO	CONDORI QUSPE PERCY	BIM 13	20/01/2015	B
02	SLDO	LAURA HAROLD ROBERT	BIM 13	22/01/2015	S
03	SLDO	SOTO ANTANCOLE CARLO	BIM 13	29/01/2015	A
04	SLDO	CHINGA CONDORI TITO DANIEL	BIM 13	29/01/2015	A
05	SLDO	BUJAMANI SERRON LUIS ANTONIO	BIM 13	17/02/2015	A
06	SLDO	MAMANI SERRON DARIO	BIM 13	07/03/2015	A
07	SLDO	VEGA ROMERO HUMBERTO	BIM 13	02/03/2015	S
08	SLDO	LEON DURAN EDWIN RAUL	BIM 13	13/03/2015	M

FECC

VIGILACIONES

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
SIN NOVEDAD					



0-22414568-0\*  
ENRIQUE JIMENEZ ALEGRIA  
Tte Cel de Infantería  
Comandante del BIM N° 13

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 0-2251469762-04  
 CAP EP  
 CROTE PIA

COPIA ADICIONAL DEL BIM N° 13 CORRESPONDIENTE AL 22 DE...

**OFICIALES**

UNIDAD	EFECTIVO		DESTACADOS		EFECTIVO DIA	DESC.	DISP.	OBS
	COEQ	AUTORIZ	DE OO UU	A OO UU				
BIM N° 13	30	13	0	0	13	7	6	
TOTAL	30	13	0	0	13	7	6	

**TECNICOS Y SUB OFICIALES**

UNIDAD	EFECTIVO		DESTACADOS		EFECTIVO DIA	DESC.	DISP.	OBS
	COEQ	AUTORIZ	DE OO UU	A OO UU				
BIM N° 13	21	23	1		23	3	20	
TOTAL	21	23	1		23	3	20	

**TROPA REE**

UNIDAD	EFECTIVO		DE ALTA	DESTACADOS		EFECTIVO DE DIA	DESC.	DISP.
	COEQ	AUTORIZ		DE OO UU	A OO UU			
BIM N° 13	0	25	0	0	1	5	2	3
TOTAL	0	25	0	0	1	5	2	3

**TROPA SAA**

UNIDAD	EFECTIVO		DE ALTA	REEMPLAZOS	EFECTIVO DIA	DESC.	DISP.
	COEQ	AUTORIZ					
BIM N° 13	566	318	0	72	220	147	73
TOTAL	566	318	0	72	220	147	73

**EMPLEADOS CIVILES**

UNIDAD	EFECTIVO		DESTACADOS		EFECTIVO DIA	DESC.	DISP.	OBS
	COEQ	AUTORIZ	DE OO UU	A OO UU				
BIM 13	4	1	0	0	1	0	1	
TOTAL	4	1	0	0	1	0	1	
SERUM			0	0	2	0	2	

**REEMPLAZOS**

CIA	CIA C/S	CIA A	CIA B	CIA C	CIA MORT	TOTAL SAA	SANAF	TOTAL GRAL
POR CAPTAR								
CAPTADOS								
FALTA CAPTAR								

*[Signature]*  
 RAMON ALMIANZA LLUCH  
 SGT 02 SNIV

*[Signature]*  
 M. MORAÑO C.  
 023 80

**OFICIALES**

**DESTACADOS A OTRAS UU**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD ORIGEN	UU DESTINO	OBS
SIN NOVEDAD					

**PERMISO**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIO	TERMINO	DESTINO
STTE	INF	MEJIA VARGAS EINER	BIM 13	18-mar-15	06/04/2015	IMA

**FALTO**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	FECHA		
SIN NOVEDAD						

**CR**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD			
STTE	INF	HANCO CABEZAS LUIS	BIM 13			
STTE	INF	DIAZ ILLIEN JUAN CARLOS	BIM 13			

**CURSO**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CURSO		
CAP	INF	PINARES AYVAR MISAEI	BIM 13	AVANZADO		
STTE	INF	DAMIAN CHIROQUE DENIS	BIM 13	C.R ANFB		
STTE	INF	GONZALES ATO CONDY	BIM 13	C.R.C.		
STTE	INF	TOARDE CURBIAS OSCAR	BIM 13	C.R.C.		

**PRESENTADO A LA UNIDAD**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	FECHA		
SIN NOVEDAD						

**TCOS Y SSOO**

**DESTACADOS A OTRAS UU**

N/O	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UU/ORIGEN	UU/DESTINO	LUGAR	SE PRESENTO
SIN NOVEDAD						

**PERMISO**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
TCO2	T/SAL	MANCHAY JIMENEZ ALEJANDRO	BIM 13	09/03/2015	31/03/2015	LIMA

**INSPECTOR**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
T/13	T/MAN	GRATA PHOTO GALIBDI	BIM 13	17/03/2015	20-mar-15	AREQUIPA

**CR TINGO**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	FECHA		
CR1	T/INF	BOLIVAR DIAZ MARCO	BIM 13	21/02/2015		

**TROPA REE**

**INGRESANTE ETE**

GRADO		APELLIDOS Y NOMBRES	UU ORIGEN	FECHA		
SGT01	RE	PARDIES MAJORANT DWAN	BIM 13	31/12/2014		LUL

**ZONA VIVAC**

GRADO		APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
SIN NOVEDAD						

**PERMISO**

GRADO		APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
SGT01	REE	FLORES HUARC AYA CHARLES R.	BIM 13	17/03/2015	24/03/2015	

**FALTO**

GRADO		APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CIA	FECHA	MOTIVO
SIN NOVEDAD						

**TROPA SAA**

**FALTOS**

N°	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS	CIA	FECHA	MOTIVO
01	SLDO	CASTRO CULE JEAN	BIM 13	B	17/03/2015	PERMISO
02	SLDO	PARDIES MAYORCA GERMAN	BIM 13	R	18/03/2015	PERMISO

**CR**

GRADO	ESP	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CIA	FECHA	OBS
72 PTSMV REEMPLAZOS 02 PTSMV MORTUO						

**PERMISOS**

N°	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CIA	INICIA	TERMINA	LUGAR
01	SGTO	LEAÑO ATAMARI ARMANDO	C/S	16/03/2015	24/03/2015	PUNO
02	SLDO	MONTEAGUDO CHURATA JORGE LUI	A	16/03/2015	24/03/2015	AREQUIPA
03	CABO	LAURA VASQUEZ ANTONI	S	16/03/2015	24/03/2015	AREQUIPA
04	SGTO	CORAHUA HUAMANI HUGO	S	16/03/2015	24/03/2015	AREQUIPA
05	SGTO	OLIVSP BATAI ANOS YURI	C	16/03/2015	30/03/2015	AREQUIPA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 0-2247469762-0+  
 FRANK CHIVILCHES SEGUIU  
 CAP EP  
 CMDTE CIA

DISTRITO DE...



RESERVADO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07	SLDO	CAHUATA GUILLEN RUBEN	B	BIM 13	PARRA	AREQUIPA
08	SLDO	MAMANI NUÑEZ WIBER JHON	M	BIM 13	CHILINA	AREQUIPA
09	SLDO	CHILINA HUAYTA CHAMPAYATON	F	BIM 13	F. M. INC.	AREQUIPA

DESERTORES		GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	FECHA
01	SLDO	APAZA BEJAR JOSE FERNANDO	BIM 13	25/01/2015	
02	SLDO	APAZA BEJAR JOSE FERNANDO	BIM 13	25/02/2015	
03	SLDO	FRIZANCHO TICONA ISMAEL	BIM 13	23/02/2015	
04	CADP	AYMA HUAYTA DAVID	BIM 13	05/03/2015	
05	CABO	PARICELA AMBROSIO HUMBERTO	BIM 13	04/03/2015	
06	SLDO	TIPO LUNA ROSENDO YIMMI	BIM 13	05/03/2015	
07	SLDO	MAMANI NUÑEZ WIBER JHON	BIM 13	02/01/2015	
08	SLDO	CABALLERO DIAZ PIERO	BIM 13	18/03/2015	

0-2271468782-0+  
FRANK CHIVILCHES SEGUIL  
CAP EP  
CMDTE CIA

23  
Veinte Tres

REVALUADO		GRADO	ESP	APELLIDOS Y NOMBRES	UN/ORIGEN	FECHA	OTR
01	SLDO	CONDORI QUISPE PERCY		BIM 13	20/01/2015	B	
02	SLDO	LAURA HANCO ROBERT		BIM 13	22/01/2015	S	
03	SLDO	ALDO APANCOLE CIRILO		BIM 13	29/01/2015	A	
04	SLDO	CHUNGA CONDORI TITO DANIEL		BIM 13	29/01/2015	A	
05	SLDO	HUAMANI SERRON LUIS ANTONIO		BIM 13	17/02/2015	A	
06	SLDO	MAMANI HARRON DARIO		BIM 13	07/03/2015	A	
07	SLDO	VEGA ROMERO HUMBERTO		BIM 13	02/03/2015	S	
08	SLDO	LEON DURAN EDWIN RAUL		BIM 13	13/03/2015	M	

FECC

VACACIONES

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
SIN NOVEDAD					



0-22714689-0+  
ENRIQUE JIMENEZ ALEGRIA  
Tte Cpl de Infanteria  
Comandante del BIM N° 13

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BIM 13  
AREQUIPA  
2018

FOJA ADICIONAL DEL BIM N° 13 CORRELACIONAL AL 23

0-2847469382-04  
CAP EPS SEGUR  
FRANK CIVILIAHES SEQUI  
C.M.B.T.E. CIA

24  
Veinte Cuatro

**OFICIALES**

UNIDAD	EFECTIVO		DESTACADOS		EFECTIVO DIA	DESC	OBS
	COEq	AUTORZ	DE OO UU	A OO UU			
BIM N° 13	30	13	0	0	13	7	
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>13</b>	<b>7</b>	

**TECNICOS Y SUB OFICIALES**

UNIDAD	EFECTIVO		DESTACADOS		EFECTIVO DIA	DESC.	DISP.	OBS
	COEq	AUTORZ	DE OO UU	A OO UU				
BIM N° 13	21	23	1		23	3	20	
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>23</b>	<b>1</b>		<b>23</b>	<b>3</b>	<b>20</b>	

**TROPA REE**

UNIDAD	EFECTIVO		DE ALTA	DESTACADOS		EFECTIVO DE DIA	DESC.	DISP.
	COEq	AUTORZ		DE OO UU	A OO UU			
BIM N° 13	0	25	0	0	1	5	2	3
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>25</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>3</b>

**TROPA SAA**


UNIDAD	EFECTIVO		DE ALTA	REEMPLAZOS	EFECTIVO DIA	DESC.	DISP.
	COEq	AUTORZ					
BIM N° 13	566	318	0	72	220	147	73
<b>TOTAL</b>	<b>566</b>	<b>318</b>	<b>0</b>	<b>72</b>	<b>220</b>	<b>147</b>	<b>73</b>

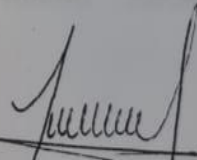
**EMPLEADOS CIVILES**

UNIDAD	EFECTIVO		DESTACADOS		EFECTIVO DIA	DESC.	DISP.	OBS
	COEq	AUTORZ	DE OO UU	A OO UU				
BIM 13	4	1	0	0	1	0	1	
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	
SERUM			0	0	2	0	2	

**REEMPLAZOS**

CIA	CIA C/S	CIA A	CIA B	CIA C	CIA MORT	TOTAL SAA	SANAF	TOTAL GRAL
POR CAPTAR								
CAPJADOS								
FALTA CAPTAR								

  
RAMON ALMANZA LLUNI  
SGR02, SIV

  
H. MORANI C.  
003 ep

de Inste y cinco  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 06/04/2015  
 0-207498782-0+  
 CAP EP  
 CMDTE CIA

**OFICIALES**  
 DESTACADA A OTRAS UJ

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD ORIGEN	UU DESTINO	OBS
		SIN NOVEDAD			

**PERMISO**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIO	TERMINO	DESTINO
STTE	INF	MEJIA VARGAS EINER	BIM 13	18 mar 15	06/04/2015	LIMA

**FALTO**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	FECHA	
		SIN NOVEDAD			

**CIR**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD
STTE	INF	HANCO CABEZAS LUIS	BIM 13
STTE	INF	DIAZ LUJAN JUAN CARLOS	BIM 13

**CURSO**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CURSO
CAP	INF	PINARES AYVAR MISACL	BIM 13	AVANZADO
STTE	INF	DAMIAN CHIROQUE DENIS	BIM 13	C.R ANFB
STTE	INF	GONZALES ATO CONTY	BIM 13	C.R.C
STTE	INF	LIZARDE CURTILAS OSCAR	BIM 13	C.R.C

**PRESENTADO A LA UNIDAD**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	FECHA
		SIN NOVEDAD		

**TCOS Y SSOO**  
 DESTACADOS A OTRAS UJ

N/O	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UU/ORIGEN	UU/DESTINO	LUGAR	SE PRESENTO
		SIN NOVEDAD				

**PERMISO**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
TCO2	T/SAL	MANCHAY JIMENEZ ALEJANDRO	BIM 13	09/03/2015	31/03/2015	LIMA

**INSPECTOR**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
TCO3	T/MAN	GARCIA ESPINOSA CARLOS	BIM 13	17/03/2015	20 mar 15	AREQUIPA

**CIR TINGO**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	FECHA
SGT	T/INF	BOLIVAR BAEZ MARCO	BIM 11	20/03/2015

**TROPA REE**  
 INGRESANTE ETE

GRADO		APELLIDOS Y NOMBRES	UU ORIGEN	FECHA	
SGT01	REE	PARTEN MAYORCA EDWIN	BIM 13	31/12/2014	UU

**ZONA VIVAC**

GRADO		APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
-------	--	---------------------	--------	--------	---------	-------

**PERMISO**

GRADO		APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
SGT01	REE	FLORES HUARC AYA CHARLES R.	BIM 13	17/03/2015	24/03/2015	

**FALTO**

GRADO		APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CIA	FECHA	MOTIVO
		SIN NOVEDAD				

**TROPA SAA**  
**FALTOS**

N°	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS	CIA	FECHA	MOTIVO
01	SDO	CASTRO CULE JEAN	BIM 13	B	17/03/2015	PERMISO
02	SDO	PARTEN MAYORCA GERMAN	BIM 13	R	18/03/2015	PERMISO

**CIR**

GRADO	ESP	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CIA	FECHA	OBS
		72 PTSMV REEMPLAZOS				
		07 PTSMV INGRESOS				

**PERMISOS**

N°	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CIA	INICIA	TERMINA	LUGAR
01	SGTO	LEANO ATAMARI ARMANDO	C/S	16/03/2015	24/03/2015	PUNO
02	SDO	MONTEACQUO CHURATA JORGE LUJ	A	16/03/2015	24/03/2015	AREQUIPA
03	CABO	LAURA VASQUEZ ANTONI	S	16/03/2015	24/03/2015	AREQUIPA
04	SGTO	CORAHUA HUAMANI HUGO	S	16/03/2015	24/03/2015	AREQUIPA
05	SGTO	QUISPE BATAJANOS YURI	C	16/03/2015	30/03/2015	AREQUIPA

RESERVADO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07	SLDO	CAHUATA GUILLEN RUBEN	B	BIM 13	PARRA	AREQUIPA
08	SLDO	MAMANI NUÑEZ WIBER JHON	M	BIM 13	CHILINA	AREQUIPA
09	SLDO	CHURU HUATUN CHAMPLE AICHI	M	BIM 13	F. M. I. M.	AREQUIPA

DESERTORES						
GRADO		APELLIDOS Y NOMBRES		FECHA		
01	SLDO	APAZA BEJAR JOSE FERNANDO	BIM 13	25/02/2015		
02	SLDO	APAZA BEJAR JOSE FERNANDO	BIM 13	25/02/2015		
03	SLDO	FRIZANCHO TICONA ISMAEL	BIM 13	23/02/2015		
04	CABO	AYMA HUASTA DAVID	BIM 13	04/03/2015		
05	CABO	PARICELA AMBROSIO HUMBERTO	BIM 13	04/03/2015		
06	SLDO	TIPO LUINA ROSENDO YIMMI	BIM 13	05/03/2015		
07	SLDO	MARZINIA EL CONDOR FERRON LUIS	BIM 13	02/03/2015		
08	SLDO	CABALLERO DIAZ PIERO		18/03/2015		

0-227460782-0+  
FRANK CHIVILCHES SEGUIL  
CAP EP  
CMDTE CIA

23  
Veinte Tres

REVILLADO						
GRADO	ESP	APELLIDOS Y NOMBRES	URI/ORIGEN	FECHA		OTR
01	SLDO	CONDORI QUISPE PERCY	BIM 13	20/01/2015		B
02	SLDO	LAURA HANCO ROBERT	BIM 13	22/01/2015		S
03	SLDO	SAYO AYANCOUJE CIRILO	BIM 13	27/01/2015		A
04	SLDO	CHINGA CONDORI TITO DANIEL	BIM 13	29/01/2015		A
05	SLDO	HUAMANI SERRON LUIS ANTONIO	BIM 13	17/02/2015		A
06	SLDO	MAMANI MARRON DARIO	BIM 13	07/03/2015		A
07	SLDO	VEGA ROMERO HUMBERTO	BIM 13	02/03/2015		S
08	SLDO	LEON DURAN EDWIN RAUL	BIM 13	13/03/2015		M

FECC

VACACIONES

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
SIN NOVEDAD					



0-227460782-0+  
ENRIQUE JIMENEZ ALEGRIA  
Tte Cap de Infantería  
Comandante del BIM N° 13

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BIM 13  
AREQUIPA  
2015

FOJA ADICIONAL DEL BIM N° 13 CORRELACIONAMENTE AL 23 DE MARZO DE 2015

0-2447469282-04  
CAP EP6  
FRANK CIVIL CHES SEQUIK  
CMRTE DIA

UNIDAD	EFECTIVO		DESTACADOS		EFECTIVO DIA	DESC	OBS
	COEq	AUTORZ	DE OO UU	A OO UU			
BIM N° 13	30	13	0	0	13	7	
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>13</b>	<b>7</b>	

24  
Veinte Cuatro

**TECNICOS Y SUB OFICIALES**

UNIDAD	EFECTIVO		DESTACADOS		EFECTIVO DIA	DESC.	DISP.	OBS
	COEq	AUTORZ	DE OO UU	A OO UU				
BIM N° 13	21	23	1		23	3	20	
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>23</b>	<b>1</b>		<b>23</b>	<b>3</b>	<b>20</b>	

**TROPA REE**

UNIDAD	EFECTIVO		DE ALTA	DESTACADOS		EFECTIVO DE DIA	DESC.	DISP.
	COEq	AUTORZ		DE OO UU	A OO UU			
BIM N° 13	0	25	0	0	1	5	2	3
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>25</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>3</b>

**TROPA SAA**

UNIDAD	EFECTIVO		DE ALTA	REEMPLAZOS	EFECTIVO DIA	DESC.	DISP.
	COEq	AUTORZ					
BIM N° 13	566	318	0	72	220	147	73
<b>TOTAL</b>	<b>566</b>	<b>318</b>	<b>0</b>	<b>72</b>	<b>220</b>	<b>147</b>	<b>73</b>

**EMPLEADOS CIVILES**

UNIDAD	EFECTIVO		DESTACADOS		EFECTIVO DIA	DESC.	DISP.	OBS
	COEq	AUTORZ	DE OO UU	A OO UU				
BIM 13	4	1	0	0	1	0	1	
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	
SERUM			0	0	2	0	2	

**REEMPLAZOS**

CIAS	CIA C/S	CIA A	CIA B	CIA C	CIA MORT	TOTAL SAA	SANAF	TOTAL GRAL
POR CAPTAR								
CAPJADOS								
FALTA CAPTAR								

*Ramón Almazán Lluch*  
RAMON ALMAZAN LLUCH  
SGT02 SNIV

*H. MORALES C.*  
03 ep

*De inicio y fin*  
**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
*190*  
**0-2017-000782-0+**  
**FRANK CHIVILCHES SEGUIL**  
**CAP EP**  
**COMDTE CIA**

**OFICIALES DESTACADOS A OTRAS UU**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD ORIGEN	UU DESTINO	OBS
SIN NOVEDAD					

**PERMISO**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIO	TERMINO	DESTINO
SGTE	INF	MEJIA VARGAS EINER	BIM 13	18-mar-15	06/04/2015	LIMA

**FALTO**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	FECHA
SIN NOVEDAD				

**CIR**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD
SGTE	INF	HANCO CAREZAS LUIS	BIM 13
SGTE	INF	DIAZ LUJEN JUAN CARLOS	BIM 13

**CURSO**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CURSO
CAP	INF	PINARES AYVAR MISACL	BIM 13	AVANZADO
SGTE	INF	DAMIAN CHIROQUE DENIS	BIM 13	C.R ANFB
SGTE	INF	GONZALES ATO CONTY	BIM 13	C.R.C
SGTE	INF	LIZARDE CUBILLAS OSCAR	BIM 13	C.R.C

**PRESENTADO A LA UNIDAD**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	FECHA
SIN NOVEDAD				

**TCOS Y SSOO DESTACADOS A OTRAS UU**

N/O	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UU/ORIGEN	UU/DESTINO	LUGAR	SE PRESENTO
SIN NOVEDAD						

**PERMISO**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
TCO2	T/SAL	MANCHAY JIMENEZ ALEJANDRO	BIM 13	09/03/2015	31/03/2015	LIMA

**INSPECTOR**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
TCO3	T/MADE	VALLEJO PINTO GABRIEL	BIM 13	17/03/2015	20-mar-15	AREQUIPA

**CIR TINGO**

GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	FECHA
SGT	T/INF	BOLIVAR RAIZ MARCO	BIM 11	29/02/2015

**TROPA REE INGRESANTE ETE**

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UU ORIGEN	FECHA
SGT01	REI	PARTEDES MAYORCA EDWIN	BIM 13 31/12/2014

**ZONA VIVAC**

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
SIN NOVEDAD					

**PERMISO**

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
SGT01	REE	FLORES HUARC AYA CHARLES R.	BIM 13	17/03/2015	24/03/2015

**FALTO**

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CIA	FECHA	MOTIVO
SIN NOVEDAD					

**TROPA SAA FALTOS**

N°	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS	CIA	FECHA	MOTIVO
01	SGDO	CASTRO CULE JEAN	BIM 13	B	17/03/2015	PERMISO
02	SGDO	PARTEDES MAYORCA GERMAN	BIM 13	R	18/03/2015	PERMISO

**CIR**

GRADO	ESP	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CIA	FECHA	OBS
72 PTSMV REEMPLASOS						
07 PTSMV BAJOS DE						

**PERMISOS**

N°	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CIA	INICIA	TERMINA	LUGAR
01	SGTO	LEANO ATAMARI ARMANDO	C/S	16/03/2015	24/03/2015	PUNO
02	SGDO	MONTEACQUO CHURATA JORGE LUIS	A	16/03/2015	24/03/2015	AREQUIPA
03	CABO	LAURA VASQUEZ ANTONI	S	16/03/2015	24/03/2015	AREQUIPA
04	SGTO	CORAHUA HUAMANI HUGO	S	16/03/2015	24/03/2015	AREQUIPA
05	SGTO	QUISPE BATAI LANOS YURI	C	16/03/2015	30/03/2015	AREQUIPA

**RESERVA TV**

RESERVADO

26  
Reservado y  
ES COPIA FIEA DEL ORIGINAL  
AREQUIPA  
AREQUIPA  
FRANK CHIVILCHES SEGUIL  
0-2847469782-0+  
CAP EP  
COMTE CIA

07	SLDO	CAHUATA GUILLEN RUBEN	B	BIM 13	PARRA
08	SLDO	MAMANI NUÑEZ WIBER JHON	M	BIM 13	CHILINA
09	SLDO	CHURA HUAHUACHAMIN AROH	M	BIM 13	F. RA...

**DESERTORES**

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA	OBS
01	SLDO APAZA BEJAR JOSE FERNANDO	BIM 13	25/02/2015
02	SLDO APAZA BEJAR JOSE FERNANDO	BIM 13	25/02/2015
03	SLDO FRIZANCHO TICONA ISMAEL	BIM 13	23/02/2015
04	CAGO AYMA HUAYTA DAVID	BIM 13	05/03/2015
05	CAGO PARICELA AMBROSIO HUMBERTO	BIM 13	04/03/2015
06	SLDO TIPO LUNA ROSENDO YIMMI	BIM 13	05/03/2015
07	SLDO MAESTRANA C. OSWALDO FERNANDO LUIS	BIM 13	02/01/2015
08	SLDO CABALLERO DIAZ PIERO	BIM 13	18/03/2015

**REVALUADO**

GRADO	ESP	APELLIDOS Y NOMBRES	URI/ORIGEN	FECHA	ETA
01	SLDO	CONDORI QUISPE PERCY	BIM 13	20/01/2015	B
02	SLDO	LAURA HANCO ROBERT	BIM 13	22/01/2015	S
03	SLDO	SOTO AFTANCOLE CIRILO	BIM 13	27/01/2015	H
04	SLDO	CHUNGA CONDORI TITO DANIEL	BIM 13	29/01/2015	A
05	SLDO	HUAMANI SERRON LUIS ANTONIO	BIM 13	17/02/2015	A
06	SLDO	MAMANI MARRON DARIO	BIM 13	07/03/2015	A
07	SLDO	VEGA ROMERO HUMBERTO	BIM 13	02/03/2015	S
08	SLDO	LEON DURAN EDWIN RAUL	BIM 13	13/03/2015	M

**FECC**

**VACACIONES**

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
SIN NOTICIA					



0-2847469782-0+  
ENRIQUE JIMENEZ ALEGRIA  
Tte Cpl de Infantería  
Comandante del BIM N° 13

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 BIM 13  
 AREQUIPA  
 0-2287409782-04  
 25 de Mayo del 2015  
 FRANK QHUYACHES SEGUIL  
 CAP. EP  
 CMBRE CIA

FOJA ADICIONAL DEL BIM N° 13 CONSOLIDADA DEL 24 DE MAYO DEL 2015

**OFICIALES**

UNIDAD	EFECTIVO		DESTACADOS		EFECTIVO DIA	DESC.	DISP.	OBS
	COEq	AUTORZ	DE OO UU	A OO UU				
BIM N° 13	30	13	0	0	13	7	6	
<b>TOTAL</b>	30	13	0	0	13	7	6	

**TECNICOS Y SUB OFICIALES**

UNIDAD	EFECTIVO		DESTACADOS		EFECTIVO DIA	DESC.	DISP.	OBS
	COEq	AUTORZ	DE OO UU	A OO UU				
BIM N° 13	21	23	1		23	3	20	
<b>TOTAL</b>	21	23	1		23	3	20	

**TROPA REE**

UNIDAD	EFECTIVO		DE ALTA	DESTACADOS		EFECTIVO DE DIA	DESC.	DISP.
	COEq	AUTORZ		DE OO UU	A OO UU			
BIM N° 13	0	25	0	0	1	5	2	3
<b>TOTAL</b>	0	25	0	0	1	5	2	3

**TROPA SAA**

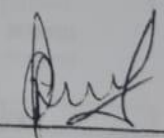
UNIDAD	EFECTIVO		DE ALTA	REEMPLAZOS	EFECTIVO DIA	DESC.	DISP.
	COEq	AUTORZ					
BIM N° 13	566	318	0	72	220	147	73
<b>TOTAL</b>	566	318	0	72	220	147	73

**EMPLEADOS CIVILES**

UNIDAD	EFECTIVO		DESTACADOS		EFECTIVO DIA	DESC.	DISP.	OBS
	COEq	AUTORZ	DE OO UU	A OO UU				
BIM 13	4	1	0	0	1	0	1	
<b>TOTAL</b>	4	1	0	0	1	0	1	
SERUM			0	0	2	0	2	

**REEMPLAZOS**

CIAS	CIA C/S	CIA A	CIA B	CIA C	CIA MORT	TOTAL SAA	SANAF	TOTAL GRAL
POR CAPTAR								
CAPTADOS								
FALTA CAPTAR								

  
 RAMON ALMANZA LLUQUI  
 SERUM



28  
 Verito y  
 Octo

26  
 0-224 469 182-0+  
 FRANK CHIVILCHES SEGUIL  
 CAP EP  
 CMOTE CIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**OFICIALES**

INSTACIÓNA & OTRAS UI		APPELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD ORIGEN	UU DESTINO	OBS
GRADO	ARMA				

SIN NOVEDAD

GRADO	ARMA	APPELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIO	TERMINO	DESTINO
STTE	INF	MEJIA VARGAS EINER	BIM 13	18-mar-15	06/04/2015	LIMA

GRADO	ARMA	APPELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	FECHA	

SIN NOVEDAD

GRADO	ARMA	APPELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD		
STTE	INF	HANCO CABEZAS LUIS	BIM 13		

GRADO	ARMA	APPELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD		
STTE	INF	DIAZ LUJAN JUAN CARLOS	BIM 13		

GRADO	ARMA	APPELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CURSO	
CAP	INF	PINARES AYVAR MISAEAL	BIM 13	AVANZADO	

GRADO	ARMA	APPELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CURSO	
STTE	INF	DANIAN CHIROQUE DENIS	BIM 13	C.R ANFB	

GRADO	ARMA	APPELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CURSO	
STTE	INF	GONZALES ATO EDNTY	BIM 13	C.R.C	

GRADO	ARMA	APPELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CURSO	
STTE	INF	LEZARDI CURULLAS OSCAR	BIM 13	C.R.C	

**PRESENTADO A LA UNIDAD**

GRADO	ARMA	APPELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	FECHA	

SIN NOVEDAD

**TCOS Y SSOO**

DESTACADOS A OTRAS UI

N/O	GRADO	APPELLIDOS Y NOMBRES	UU/ORIGEN	UU/DESTINO	LUGAR	SE PRESENTO

SIN NOVEDAD

**PERMISO**

GRADO	ARMA	APPELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
TCO2	T/SAL	MANCHAY JIMENEZ ALEJANDRO	BIM 13	09/03/2015	31/03/2015	LIMA

**INSPECTOR**

GRADO	ARMA	APPELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
TTCO2	T/SAL	CRUZADO PINTO GABRIEL	BIM 13	17/03/2015	20-mar-15	AREQUIPA

**CIR TRINGO**

GRADO	ARMA	APPELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	FECHA	
SGT	T/INF	BOJANAR BAZO MARCO	BIM 13	27/02/2015	

**TROPA REE**

INGRESANTE ETE

GRADO	ARMA	APPELLIDOS Y NOMBRES	UU ORIGEN	FECHA	LUGAR
SGT01	REE	PAREDES MAYORCA EDWIN	BIM 13	31/12/2014	LIMA

**ZONA VIVAC**

GRADO	ARMA	APPELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR

**PERMISO**

GRADO	ARMA	APPELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
SGT01	REE	FLORES HUARC AYA CHARLES R.	BIM 13	17/03/2015	24/03/2015	

FALTOS

GRADO	ARMA	APPELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CIA	FECHA	MOTIVO

SIN NOVEDAD

**TROPA SAA**

FALTOS

N°	GRADO	APPELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CIA	FECHA	MOTIVO
01	SLDO	CASTRO CULE JEAN	BIM 13	B	17/03/2015	PERMISO
02	SLDO	PAREDES MAYORCA GERMAN	BIM 13	R	18/03/2015	PERMISO

**CIR**

GRADO	ARMA	APPELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CIA	FECHA	OBS
		72 PTSMV REEMPLASOS				
		02 PTSMV MONITOR				

**PERMISOS**

N°	GRADO	APPELLIDOS Y NOMBRES	CIA	INICIA	TERMINA	LUGAR
01	SGTO	LEANO ATAMARI ARMANDO	C/S	16/03/2015	24/03/2015	PUNO
02	SLDO	MONTEACUO CHURATA JORGE LUI	A	16/03/2015	24/03/2015	AREQUIPA
03	CABO	LAURA VASQUEZ ANTONI	S	16/03/2015	24/03/2015	AREQUIPA
04	SGTO	CORAHUA HUAMANI HUGO	S	16/03/2015	24/03/2015	AREQUIPA
05	SGTO	OLIVERA BATA LLANOS YURI	C	16/03/2015	30/03/2015	AREQUIPA

RESERVADO

29  
veinte y nueve  
CS COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
0-224469782-0+  
FRANK CHIVILCHES SEGUIL  
CAP EP  
CMDTE CIA

07	SLDO	CAHIATA GUILLEN RUBEN	B	BIM 13	PARRA	AREQUIPA
08	SLDO	MAMANI NUÑEZ WIBER JHON	M	BIM 13	CHILINA	AREQUIPA
09	SLDO	FRANCO HERRERA CECILIA ARIAN	F	BIM 13	F. M. BUC	AREQUIPA

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES		FECHA	ORIGEN
01	SLDO	APAZA BEJAR JOSE FERNANDO	25/01/2015	BIM 13
02	SLDO	APAZA BEJAR JOSE FERNANDO	25/02/2015	BIM 13
03	SLDO	FRIZANCHO TICONA ISMAEL	23/02/2015	BIM 13
04	LADO	AYMA LUJANIA DAVID	05/03/2015	BIM 13
05	CABO	PARICELA AMBROSIO HUMBERTO	04/03/2015	BIM 13
06	SLDO	TIPO LUNA ROSENDO YIMMI	05/03/2015	BIM 13
07	SLDO	MALDONADO ALBERTO ROBERTO	02/03/2015	BIM 13
08	SLDO	CABALLERO DIAZ PIERO	18/03/2015	BIM 13

GRADO	ESP	APELLIDOS Y NOMBRES	ORIGEN	FECHA	CI
01	SLDO	CONDORI QUISPE PERCY	BIM 13	20/01/2015	B
02	SLDO	LAURA HARCO RUBERT	BIM 13	22/01/2015	S
03	SLDO	WILSON RITANCUNTI PERCY	BIM 13	29/01/2015	A
04	SLDO	CHUNGA CONDORI TITO DANIEL	BIM 13	29/01/2015	A
05	SLDO	HUAMANI SERRON LUIS ANTONIO	BIM 13	17/02/2015	A
06	SLDO	MAMANI MARRON DARIO	BIM 13	07/03/2015	A
07	SLDO	VEGA ROMERO HUMBERTO	BIM 13	02/03/2015	S
08	SLDO	LEON DURAN EDWIN RAUL	BIM 13	13/03/2015	M

FECC

VACACIONES

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	INICIA	TERMINA	LUGAR
SIN NOVEDAD					



0-224469782-0+  
ENRIQUE JIMENEZ ALEGRIA  
Tte Cpl de Infantería  
Comandante del BIM N° 13



Tribunal Supremo  
Registro Central de Condenas

30  
Treinta  
55  
Crawford

INF. N° 2015-ZZJJ-0316

Lima, 3 de junio de 2015

SEÑOR MY CJPNP  
FISCAL MILITAR POLICIAL  
FMP N° 20 - AREQUIPA

REF : Oficio N°406 del 23/04/2015

MOTIVO: TRAMITE JUDICIAL  
Cumplido con informar a su despacho que el:

SLDO EP CASTRO CULE JEAN PEDRO

SI Registra Procesos Judiciales y/o Penales a la Fecha

Expediente N°: 0036-2015-04-20 Zona Judicial: FMP N° 20 - AREQUIPA

Estado: INVESTIGACION PREP. F.Arch.Def:

- Causa N° 0036-2015-04-20 F.Apertura: 23/04/2015

Situacion Judicial CONDENADO

Delitos:

- DESERCIÓN

Tipo de Auto

Zona Judicial

Fecha

INV. PREP.

FMP N° 20 - AREQUIPA

23/04/2015

El FMP N°20 AREQUIPA-TSMPS, mediante Disposición de fecha 23 Abr.15, (HECHOS: se le autorizó a salir de permiso debiendo retornar el 16 Mar.15 y no regresó) de DISPONE FORMALIZAR LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA contra el SLDO EP CAS CULE JEAN PEDRO, por el delito de Deserción en agravio del Estado EP, 2DO.- Practicar los siguientes actos de investigación: 3RO.- Poner en conocimiento del JMP N°20 la apertura de la presente investigación; notificándose de acuerdo a ley. ... TR y H.S.-----

IP N° 0036-2015-04-20

OF. N° 406 -/FMP20

LRAMIREZT 27MAY15

Arequipa, 23 Abr.15

FIN DEL REPORTE

Encargado de Antecedentes a ZZJJ  
EC

LILIAN RAMIREZ TRUJILLO

CADUCA EL:03/12/2015



Encargado del Registro Central de Condenas

Capitán de Corbeta  
CLEDY NUNEZ MOLINA



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Treinta y seis

Arequipa, 04 de Diciembre del 2015.

**Oficio N° 1121 -2015/20° FMP/0036-2015-04-20**

Señor : Tte CrI SJE  
Juez del Juzgado Militar Policial N° 20.  
Asunto : Remite documentos admitidos como prueba.  
Ref. : Investigación Preparatoria N° 0036-2015-04-20.

Es honroso dirigirme a Ud., con la finalidad de remitir en fojas 30, los documentos admitidos en calidad de prueba por su despacho; en la Investigación Preparatoria de la referencia que se sigue en contra del Ex **SLDO SMV CASTRO CULE Jean Pedro**, por el delito de Deserción.

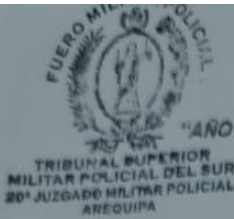
Aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Dios Guarde a Ud.



ISAAC ROBERTO...  
FISCAL...

IJV/pbl.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

Arequipa, 10 de Diciembre del 2015.

Oficio Nro <sup>2619</sup> -2015-20-JMPS-TSMPS

Del : Tte. Cml. EP Flavio MENDOZA HUALLPA  
Juez del 20-JUZGADO MILITAR POLICIAL

Al : Coronel CJ PNP  
Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Sur.  
PRESENTE

Asunto : Eleva Cuadernos Judiciales, con Auto de Enjuiciamiento.

Ref. : Exp. Nro. 0036-2015-04-20

Tengo el honor de dirigirme a ese Superior Despacho, con la finalidad de elevar adjunto, los Cuadernos relacionados con el expediente Nro. 0036-2015-04-20, seguido en contra del Ex Soldado SAA Jean Pedro CASTRO CULE, por el delito de Deserción en agravio del Estado Peruano - EP (Art. 105 numeral 2 CPMP - Dec. Leg. 1094) :

1. Cuaderno Judicial en fs. 32
2. Cuaderno de Control de Acusación en fs. 27
3. Cuaderno de Comunicación de Inicio de Investigación Preparatoria en fs. 20
4. Auto de enjuiciamiento en fs. 07

Hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial estima y deferencia personal.

Dios Guarde a Ud.

DISTRIBUCION

Pdra. TSMPS... 01  
Activo... 01/02  
FMM/ccccch.



0-403210970-0  
Flavio MENDOZA HUALLPA  
Tte. Cml. EP  
Juez del 20° JMP

EXPEDIENTE N°: 0036-2015-04-20

LIBRO : \_\_\_\_\_

FOLIO : \_\_\_\_\_

JMP N°: \_\_\_\_\_

# TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR

CUADERNO DE: Deontes.

IMPUTADO:

APELLIDOS Y NOMBRES:

CIP/DNI

5100-EP CASTRO CULE JEAN PEDRO.

DELITOS: DESERCIÓN.

ORIGINARIOS: ESTADO PERUANO-EP.

HECHOS:

CRIBE:

FECHA DE ARCHIVO:

## INDICE DEL CUADERNO DE DEBATES

ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACIÓN Y/O AUTO DE ENJUICIAMIENTO	01-07
FICHA RENIEC	08
RESOLUCIÓN SEÑALANDO FECHA Y HORA PARA JUICIO ORAL	09
RESOLUCIÓN ARCHIVO PROVISIONAL	
ACTA DE FRUSTRACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	14-16 .
ACTA DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL Y PÚBLICO	30
SENTENCIA	
ESCRITO DEFENSOR ADJUNTANDO CUPON DE PAGO	36
COPIA DE VOUCHER CON PAGO DE REPARACION CIVIL	37
OFICIO SOLICITANDO SUSPENSIÓN DE ORDEN DE BUSQUEDA Y CAPTURA	29
OFICIO ELEVANDO VOUCHER ORIGINAL AL TSJMP	47

**ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA PRELIMINAR DE  
CONTROL DE ACUSACION**

Expediente No.	:	036-2015-04-20
Fecha	:	Arequipa, 02 de Diciembre del 2015
Juzgado	:	Veinte Juzgado Militar Policial
Juez	:	Tte. CrI SJE MENDOZA HUALLPA Flavio
Imputado	:	Ex Soldado SAA CASTRO CULE Jean Pedro
Delito	:	Deserción
Agravado	:	Estado Peruano - EP
Salas	:	20 - JMP
Secretaria Suplente	:	Mayor CJ PNP FLOR PEREZ RIVERA
Hora de Inicio	:	09.00 horas
Hora de término	:	09.30 horas

Se deja constancia que la presente audiencia, NO está siendo registrada mediante audio.

**I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES**

1.1. FISCALIA MILITAR POLICIAL : Cmdte. CJ PNP Edwin José Daniel LUQUE PAREJA, Fiscal Militar Policial de la Fiscalía Militar Policial N° 12, 19 y 20 - Arequipa, con domicilio procesal en la Calle San Francisco N° 210 Cercado de Arequipa. \_\_\_\_\_

1.2. ABOGADO DEFENSOR : Defensor de Oficio del TSMPS SOTO TACUSI Sergio, con matrícula del Colegio de Abogados de Arequipa N° 7700, con domicilio procesal en la en la Calle San Francisco N° 210 Cercado de Arequipa. \_\_\_\_\_

1.3. IMPUTADO : Ex Soldado SAA. CASTRO CULE Jean Pedro, identificado con DNI 48239394, nacido el 16FEB91, de 23 años de edad, natural de Yauca, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa, de estado civil soltero, con domicilio en Francisco Pizano N° 300 Parcona, del Departamento de Ica. \_\_\_\_\_

1.4. AGRAVIADO : Estado Peruano - Ejército del Perú, quién NO se hizo presente. \_\_\_\_\_

**II. ACTUACIONES REALIZADAS EN AUDIENCIA**

La secretaria da cuenta que las partes están debidamente notificadas, en cuanto al imputado Ex Soldado SAA. CASTRO CULE Jean Pedro, se cursó Cédula de notificación, a su domicilio real con fecha 26 de Noviembre 2015, por la Mesa de Partes del TSMPS, con relación a la notificación del Procurador Público, esta se remitió el 26OCT15, no habiéndose recepcionado hasta la fecha el cargo de Lima -

El señor Juez explica cómo se llevará a cabo la Audiencia. \_\_\_\_\_

**SOBRE LA ACUSACION FISCAL**

El señor Juez cede el uso de la palabra al señor Fiscal. \_\_\_\_\_



### IDENTIFICACION DEL IMPUTADO

Fiscal : indicó que el presente proceso se sigue en contra del. Ex Soldado SAA. CASTRO CULE Jean Pedro, indicando los datos de identificación del acusado, los mismos que corren detallados en el requerimiento de acusación.

### EXPOSICION DE LOS HECHOS ATRIBUIDOS AL IMPUTADO

Fiscal, procedió a exponer los hechos que se le atribuye al acusado, indicando las CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES, el acusado prestaba servicios Militar en el BIM N° 13, las CIRCUNSTANCIAS CONCOMITANTES, el Ex Soldado SAA. CASTRO CULE Jean Pedro, salió de Permiso el día 09MAR15 debiendo retornar el día 16MAR15 no habiéndose presentado, por lo que pasó falta a la lista en los días posteriores, por tanto se encuentra incurso en el Delito de Deserción a partir del día 25MAR15 Las CIRCUNSTANCIAS POSTERIORES, Comprobada la situación de falta al servicio y agotado todos los medios necesarios para la reincorporación a su Unidad de Servicio, se formuló el correspondiente Parte de Deserción en contra del hoy acusado.

### RESPECTO DE LOS GRAVES Y FUNDADOS ELEMENTOS DE CONVICCION

Fiscal, procedió a exponer los fundamentos graves y elementos de convicción en que basa su acusación, y detalles que aparecen en el escrito de acusación.

### RESPECTO DEL GRADO DE PARTICIPACION DELICTIVA

Fiscal, el Ex Soldado SAA. CASTRO CULE Jean Pedro, tiene calidad de autor de la comisión del ilícito.

### RESPECTO DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA Y PENA PROPUESTA

El Fiscal, respecto de la TIPIFICACION : la conducta del imputado se encuentran tipificados en el Art. 105 inciso 2 del CPMP, Dec. Leg. 1094 que a la letra dice : "incurra en deserción y será sancionado con pena privativa de libertad no mayor de 04 años, el militar o el policía que : ... 2º hallándose de franco, con permiso o licencia no se presenta a su unidad, buque, base o establecimiento militar o policial al término del mismo. Si cumpliera con presentarse dentro de los ocho días siguientes al vencimiento de su franco, permiso licencia, el hecho será reprimido como falta administrativa disciplinaria" Con relación a la PRETENCION PUNITIVA: **PROPONE** que se imponga al acusado Ex Soldado SAA. CASTRO CULE Jean Pedro, la pena de **CUATRO MESES DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD.**

### RESPECTO DEL MONTO DE LA REPARACION CIVIL

Fiscal, sostiene que el monto que solicita por reparación civil asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NUEVOS SOLES.**

### RESPECTO DE LAS MEDIDAS DE COERSION PROCESAL

Fiscal, en contra del acusado Ex Soldado SAA. CASTRO CULE Jean Pedro, no se ha dictado medida de Coerción Procesal.

JUEZ : cede el uso de la palabra al abogado defensor.

Defensor : objeta la pena porque la acusación debe describir de modo preciso, concreto y claro los hechos atribuidos al imputado o a la que se le atribuye responsabilidad penal, sustentada en el resultado de las investigaciones, se exige una relación circunstanciada, temporal y espacial, de las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por la ley, que han de constituir el juicio oral por lo que en la acusación formulada no describe la fecha exacta de la comisión del delito imputado, la acusación delimita el objeto del proceso, la pena a solicitarse debe estar dentro del 1er cuarto de la pena prevista para el caso. Con respecto al pago de la reparación civil solicito que sea de acuerdo a las posibilidades económicas del acusado.

Juez : cede el uso de la palabra al señor Fiscal, continúe con su exposición.

### RESPECTO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

#### a) PRUEBAS OFRECIDAS POR EL FISCAL MILITAR POLICIAL

##### a.1. Con relación a las pruebas Personales (Testigos)

NO se presentó

##### a.2. Con relación a las pruebas Documentales

Fiscal : Procedió a señalar los medios de prueba documentales que han sido especificados en su acusación, aclara que la prueba (B.2), (B.3) la utilidad, este intercambiada por error involuntario.

Defensa : no objeta ninguna prueba

#### b) PRUEBAS OFRECIDAS POR LA DEFENSA DEL IMPUTADO

NO PRESENTO.

El Juez : orala el auto de enjuiciamiento.

### AUTO DE ENJUICIAMIENTO

#### RESOLUCION N° 93

Arequipa, dos de Diciembre  
Del año dos mil quince.

VISTOS y OÍDOS; en Audiencia Pública y estando presentes el Cmte. CJ PNP Edmón José Daniel LUQUE PAREJA, Fiscal Militar Policial de la Fiscalía Militar Policial N° 18, 19 y 20 - Arequipa y el Abogado Defensor del acusado SERGIO SOTO TACUSI, habiéndose puesto término a la audiencia de Control de la Acusación.

CONSIDERANDO :

**PRIMERO : DESARROLLO DE LOS HECHOS MATERIA DE IMPUTACION** El acusado el Ex Soldado SAA. CASTRO CULE Jean Pedro, salió de Permiso el día 09MAR15 debiendo retornar el día 16MAR15 no habiéndose presentado, por lo que puso faltar a la lista en los días posteriores, por tanto se encuentra incurso en el Delito de Deserción a partir del día 25MAR15, formulándose el correspondiente Parte de Deserción en contra del acusado.

**SEGUNDO: SOBRE LOS REQUISITOS DE LA ACUSACION FISCAL**

La acusación reúne los requisitos establecidos por el artículo 375 del Código Penal Militar Policial, que en el presente caso concurren los presupuestos generales que configuran una relación procesal válida y aseguran un posterior pronunciamiento de culpabilidad tanto de la pretensión punitiva como de la pretensión resarcitoria correspondiente entonces declarar sancionada la acusación fiscal.

**TERCERO : MEDIOS DE PRUEBA DEL FISCAL MILITAR POLICIAL**

**A. TESTIGOS**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	EXTREMOS DE LA DECLARACIÓN
NO PRESENTO			

**B DOCUMENTALES**

N°	TIPO	UTILIDAD DE LA PRUEBA
1	Parte de Deserción de fs. 02	Con el cual se acredita la Unidad en que prestó sus servicios la fecha que salió de permiso, la fecha que debió retornar.
2	Ficha de calificación y selección para el servicio del acusado de fs 04	Acredita su calificación y selección para el servicio
3	Ficha de incorporación del acusado de fs. 05	Acredita su inscripción regular e incorporación en el SMV.
4	Papeleta de Permiso de fs. 06	Acredita que el acusado salió de permiso antes que desertara de su servicio.
6	Resolución de Baja de fs. 44 a 45	Acredita su baja en el servicio por la deserción de su servicio
7	Fojas Adicionales de fs. 07 a 30	Para acreditar los días desde cuando se encuentra faltar al servicio.
8	Reporte de Antecedentes Judiciales del Acusado de fs. 55	Para acreditar sus antecedentes judiciales en el Fuero Militar Policial.

**CUARTO: MEDIOS DE PRUEBA OFRECIDOS POR LA DEFENSA DEL Ex Soldado SAA. CASTRO CULE Jean Pedro**

**A. TESTIMONIALES**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	EXTREMOS DE LA DECLARACIÓN
NO PRESENTO			

**B DOCUMENTALES**

N°	TIPO	UTILIDAD DE LA PRUEBA
		NO PRESENTE

**QUINTO : OBSERVACIONES DE LAS PARTES A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA FISCALÍA.-**

El principio de pertinencia de la prueba. " Todo medio probatorio debe ser admitido dentro de un proceso penal, siempre que su incorporación se realice de acuerdo a los parámetros Constitucionales y Procesales regulados en los cuerpos legales respectivos, y que sean pertinentes y no prohibidos" Norma analizada arts. 155.2, 352.5.b del Código Procesal Penal. Ofrecimiento y admisión de los medios de prueba. En conformidad con el artículo 352 inciso 5, literal b) del Código Procesal Penal: El acto probatorio y propuesto por las partes debe ser pertinente, conducente al:

La defensa del Ex Soldado SAA. CASTRO CULE Jean Pedro — NO objeta los medios probatorios ofrecidos por el señor fiscal durante el desarrollo de la audiencia de Control de Acusación.

**SEXTO :** El Juzgado, DE OFICIO advierte las siguientes Pruebas Documentales: (B.1) Parte de deserción de fs. 02, con lo que se acreditará la unidad en que prestó sus servicios, la fecha que salió de permiso y la fecha que debió retornar, téngase por admitida.— (B.2) Ficha de calificación y selección a fs. 04, Acredita su calificación y selección para el servicio, téngase por no admitida por Inconducente.— (B.3) Ficha de incorporación del acusado a fs. 05, Acredita su inscripción regular a incorporación en el SMV, téngase por admitida.— (B.4) Papelota de Permiso de fs. 06, acredita que el acusado salió de Permiso antes que desertara de su servicio, téngase por admitida.— (B.5) Resolución de Baja a fs.44 a 45, acredita su baja en el servicio por la deserción de su servicio, téngase por admitida.—(B.6) Fojas Adicionales de fs. 07 a 30, Acredita los 08 días que estuvo faltar al servicio, téngase por admitidas.—(B.7) Reporte de Antecedentes Judiciales del Acusado a fs. 55, acredita sus antecedentes judiciales en el Fuero Militar Policial, téngase por admitido.

**SETIMO: DEL TRIBUNAL JUZGADOR**

De conformidad con el artículo 383º del Código Penal Militar Policial corresponde conocer del juzgamiento de la presente causa al Tribunal Superior Militar Policial del Sur.

**OCTAVO : DE LAS MEDIDAS COERCITIVAS**

El acusado Ex Soldado SAA. CASTRO CULE Jean Pedro, se encuentra con mandato de comparecencia simple.

En virtud a estas consideraciones SE RESUELVE:

**PRIMERO :** DECLARAR SANEADA LA ACUSACIÓN FISCAL Y LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN JURÍDICO PROCESAL VÁLIDA EN CONSECUENCIA SE DICTA AUTO DE ENJUICIAMIENTO EN CONTRA DEL ACUSADO :

Ex Soldado SAA. CASTRO CULE Jean Pedro, identificado con DNI 48239394, nacido el 16FEB91, de 23 años de edad, natural de Yauca, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa, de estado civil soltero, con domicilio en Francisco Pizarro N° 300 Parzona, del Departamento de Ica, Quien es asistido por el Defensor de Oficio del TSMPS Sergio SOTO TACUSI, con matrícula del Colegio de Abogados de

Arequipa N° 7700, con domicilio procesal en la Calle San Francisco N° 210 del Cercado de Arequipa; por la presunta comisión del delito de Deserción, previsto y penado en el artículo ciento cinco, numeral dos del Código Penal Militar Policial (Dec. Leg. 1094) en agravio del Estado Peruano - Ejército del Perú; a quien el Fiscal Militar Policial le ha solicitado la pena de **CUATRO MESES DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD**; al pago de **CUATROCIENTOS NUEVOS SOLES POR CONCEPTO DE DE REPARACION CIVIL**, a favor del Estado Peruano - Ejército del Perú.

**SEGUNDO: ADMITIR COMO MEDIOS DE PRUEBA** de la Fiscalía Militar Policial. Pruebas Documentales consignadas para establecer la Teoría del caso del señor Fiscal.

### PRUEBAS DOCUMENTALES

N°	TIPO	UTILIDAD DE LA PRUEBA
1	Parte de Deserción de fs. 02	Con el cual se acredita la Unidad en que prestó sus servicios la fecha que salió de permiso, la fecha que debió retomar.
3	Ficha de Incorporación del acusado de fs. 05	Acredita su inscripción regular e incorporación en el SMV.
4	Papeleta de Permiso de fs. 06	Acredita que el acusado salió de comisión antes que desertara de su servicio.
5	Resolución de Baja de fs. 44 a 45	Acredita su baja en el servicio por la deserción de su servicio.
6	Fojas Adicionales de fs. 07 a 30	Para acreditar los días desde cuando se encuentra faltar al servicio.
7	Reporte de Antecedentes Judiciales del Acusado de fs. 55	Para acreditar sus antecedentes judiciales en el Fuero Militar Policial.

**TERCERO** : Precisar que durante la investigación preparatoria **NO** se ha constituido como actor civil el Estado Peruano - Ejército del Perú.

**CUARTO** : Dictar en contra del Ex Soldado SAA. CASTRO CULE Jean Pedro, el mandado comparecencia simple.

**QUINTO** : ORDENO LA REMISION DE LO ACTUADO AL TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR (Cuaderno Judicial de Control de Acusación y de Inicio de Investigación Preparatoria) en el plazo de 48 horas bajo responsabilidad. Asimismo deberá devolverse la Carpeta Fiscal a la Fiscalía de origen por Mesa de Partes de esta Judicatura. — Tómese razón y hágase saber.

### PRONUNCIAMIENTO DE LAS PARTES RESPECTO AL AUTO DE ENJUICIMIENTO

**FISCAL**: se reserva el derecho para que las pruebas declaradas inadmisibles sean reexaminadas por el Tribunal.

**DEFENSA** del Acusado Ex Soldado SAA. CASTRO CULE Jean Pedro, se encuentra conforme, respecto a la pena y reparación civil, por considerarlas excesivas.


### Resolución N° 04

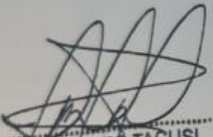
Téngase por reservado el derecho del Sr. Fiscal, para que las pruebas declaradas inadmisibles sean reexaminadas por el Superior en Grado.

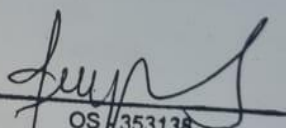
En este acto se le hace saber al señor Fiscal que por disposición del Tribunal Superior Militar Policial del Sur, deberá remitir mediante nota de atención a este Despacho, las pruebas documentales admitidas en audiencia, en originales que obra en su carpeta Fiscal, sean éstas de la Fiscalía como las admitidas a la defensa con el objeto de formar el Cuaderno Judicial, ello en el término de 24 horas.

### CONCLUSION

Siendo las nueve y treinta horas, se da por terminada la audiencia y en este estado el señor Juez dispuso que se dé lectura a la presente acta, luego de la cual y al no haberse formulado, observación alguna, proceden a firmarla las partes intervinientes luego que lo hiciera el señor Juez, por ante mí, la Secretaria del Juzgado encargada de redacción del Acta, que certifica, dejando constancia de la entrega de una copia de la presente acta a cada una de las partes procesales.

  
0-403210970-0  
Flavio MENDOZA HUALLPA  
Tte. Cr. EP  
Juez del 20° JMP

  
SERGIO SOTO TACUSI  
ABOGADO  
DEFENSOR DE OFICIO  
DEL TSMPS - AREQUIPA

  
OS 353138  
Flor Anyela PÉREZ RIVERA  
MAY CJ PNP  
SECRETARIA LETRADA 20 JMP

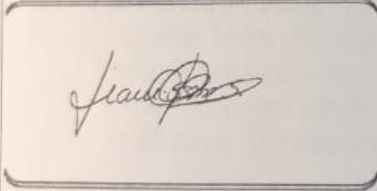
# Consultas en línea

## Datos del Ciudadano

La Información mostrada no es una consulta al Padrón Electoral



Aumentar | Normal



Código Único de Identificación:	48239394 - 8
Primer Apellido:	CASTRO
Segundo Apellido:	CULE
Prenombres:	JEAN PEDRO
Sexo:	Masculino
Fecha de Nacimiento:	16-02-1994
Departamento de Nacimiento:	CAJAMAQUINA
Provincia de Nacimiento:	CARAVELLO
Distrito de Nacimiento:	YACUZA
Grado de Instrucción:	SECUNDARIA COMPLETA
Estado Civil:	SOLTERO
Estatura:	1:60 m
Fecha de inscripción:	16-05-2011
Nombre del Padre:	PEDRO GRIMALDO
Nombre de la Madre:	ISABEL
Fecha de Emisión:	19-05-2011
Reservación:	NINGUNA
Domicilio:	FRANCISCO PIZARRO 300
Departamento de Domicilio:	ICA
Provincia de Domicilio:	ICA
Distrito de Domicilio:	PARCONA
Multas Electorales	-----

Consulta sólo para uso interno de :

TRIBUNAL SUPREMO MILITAR POLICIAL

Usuario: 08633735 -- 22/12/2015 12:45:34

**Hoja Informativa emitida a través de Consultas en Línea Internet, NO tiene validez para ningún trámite administrativo, judicial u otros.**

Imprimir

Regresar Menu Salir




Derechos Reservados © RENIEC

JUICIO ORAL Y PÚBLICO  
EXPEDIENTE NRO. 0036-2015-04-20

RESOLUCIÓN N° 81-2016-TSMPS/SS

Arequipa, quince de enero  
del año dos mil dieciséis.

**VISTOS:** El Expediente Nro. 0036-2015-04-20 así como, el cuaderno de Control de acusación, seguido contra el EX SLDO CASTRO CULE JEAN PEDRO, por la presunta comisión del delito de Deserción, en agravio del Estado Peruano – EJERCITO DEL PERU y **CONSIDERANDO:** Que el expediente ha sido elevado con auto de enjuiciamiento para el juicio Oral y Público; a fin de resolver como corresponda de acuerdo a Ley, conforme prevé el Artículo trescientos ochenta y cuatro del Código Penal Militar Policial. --- Que, al acto de Juicio Oral debe citarse a las partes procesales así como a los testigos y peritos a que hubiere lugar. Que el artículo en mención precisa que las partes deben cooperar en la localización y comparecencia de los testigos que hayan propuesto; en consecuencia.- **RESOLVIERON: PRIMERO.- FORMAR EL CUADERNO DE DEBATES CON EL AUTO DE ENJUICIAMIENTO Y ACTUACIONES POSTERIORES. SEGUNDO.- SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL Y PÚBLICO, EL DIA LUNES VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, A HORAS CERO OCHO,** sito Calle san Francisco N° 210 – Cercado - Arequipa, en los seguidos contra el EX SLDO CASTRO CULE JEAN PEDRO, por la presunta comisión del delito de Deserción, en agravio del Estado Peruano – EJERCITO DEL PERU. Fecha en la que deberá concurrir el acusado acompañado del abogado defensor de su elección, caso contrario se le asignará un Defensor de Oficio de este Tribunal. **DISPUSIERON** el apercibimiento de ser declarado Reo AUSENTE en caso de no asistir a la Audiencia de Juicio Oral. Con **CITACION** del señor Fiscal Superior del Tribunal Superior Militar Policial del Sur, demás partes procesales, así como de los testigos señalados en el Auto de enjuiciamiento. Dejándose constancia que las partes cooperen con la concurrencia de sus testigos y peritos de ser el caso. Notifíquese Tómese Razón y Hágase Saber.---

  
02-187875-0  
SAUL JIMÉNEZ NÚÑEZ RAMAYO  
MAYOR CJ PNP  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
MILITAR POLICIAL DEL SUR

  
0+300118958-0  
JULIO ERNESTO LLAZA LOAYZA  
CRI SJI  
VOCAL SUPERIOR DEL TSMPS

  
0-30145953-0  
ANTONIO RICARDO PALMA MANSILLA  
CRL EF (S)  
VOCAL TRANSITORIO - TSMPS

  
0-332645  
LORENZO VIZCARRÁ CARPIO  
MAYOR CJ PNP  
SECRETARIO DE SALA TSMPS



**CEDULA DE NOTIFICACION**

Señor : DEFENSOR DE OFICIO DEL TSMPS  
Domicilio Proc. : Calle San Francisco N° 210 – Cercado - AREQUIPA.

**LORENZO A. VIZCARRA CARPIO MAYOR CJ PNP. SECRETARIO DE SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR:**

**HACE SABER:** Que, en el Expediente Nro. 0036-2015-04-20 seguido contra el **EX SLDO CASTRO CULE JEAN PEDRO** por la presunta comisión del delito de **Deserción en agravio del Estado Peruano – EJERCITO DEL PERU** se ha emitido la **RESOLUCIÓN N°81 - 2016-TSMPS/SS**, que a continuación se transcribe:

**VISTOS:** El Expediente Nro.0036-2015-04-20, así como, el Cuaderno de Control de acusación, seguido contra el **EX SLDO CASTRO CULE JEAN PEDRO**, por la presunta comisión del delito de Deserción, en agravio del Estado Peruano – **EJERCITO DEL PERU** y **CONSIDERANDO:** Que el expediente ha sido elevado con auto de enjuiciamiento para el juicio Oral y Público; a fin de resolver como corresponda de acuerdo a Ley, conforme prevé el Artículo trescientos ochenta y cuatro del Código Penal Militar Policial. --- Que, al acto de Juicio Oral debe citarse a las partes procesales así como a los testigos y peritos a que hubiere lugar. Que el artículo en mención precisa que las partes deben cooperar en la localización y comparecencia de los testigos que hayan propuesto; en consecuencia.- **RESOLVIERON: PRIMERO.- FORMAR EL CUADERNO DE DEBATES CON EL AUTO DE ENJUICIAMIENTO Y ACTUACIONES POSTERIORES. SEGUNDO.- SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL Y PÚBLICO, EL DIA LUNES VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, A HORAS CERO OCHO**, sito Calle San Francisco N° 210 – Cercado - AREQUIPA, en los seguidos contra el **EX SLDO CASTRO CULE JEAN PEDRO**, por la presunta comisión del delito de Deserción, en agravio del Estado Peruano – **EJERCITO DEL PERU**. Fecha en la que deberá concurrir el acusado acompañado del abogado defensor de su elección, caso contrario se le asignará un Defensor de Oficio de este Tribunal. **DISPUSIERON** el apercibimiento de ser declarado Reo AUSENTE en caso de no asistir a la Audiencia de Juicio Oral. Con **CITACION** del señor Fiscal Superior del Tribunal Superior Militar Policial del Sur, demás partes procesales, así como de los testigos señalados en el Auto de enjuiciamiento. Dejándose constancia que las partes cooperen con la concurrencia de sus testigos y peritos de ser el caso. Notifíquese Tómese Razón y Hágase Saber.--- Firmado.- “Los señores Coroneles S. NUÑEZ R., J. LLAZA L., A.PALMA M., Vocales del TSMPS y el Mayor L. VIZCARRA C., Secretario de Sala.”

Lo que cumplo con notificar conforme a Ley.

Arequipa, 15 de Enero del 2016.

NOTIFICADO:  
HORA:  
FECHA:



*[Handwritten signature]*  
OS 032515  
**LORENZO A. VIZCARRA CARPIO**  
MAYOR CJ PNP  
SECRETARIO DE SALA TSMPS

*[Handwritten signature]*  
**SERGIO SOTE YACUS**  
ABOGADO  
DEFENSOR DE OFICIO  
DEL TSMPS - AREQUIPA

CEDULA DE NOTIFICACION

Señor : Fiscal Superior del TSMPS  
Domicilio Proc. : Calle San Francisco N° 210 - Cercado - AREQUIPA.

**LORENZO A. VIZCARRA CARPIO MAYOR CJ PNP. SECRETARIO DE SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR:**

**HACE SABER:** Que, en el Expediente Nro. 0036-2015-04-20 seguido contra el **EX SLDO CASTRO CULE JEAN PEDRO** por la presunta comisión del delito de **Deserción en agravio del Estado Peruano - EJERCITO DEL PERU** se ha emitido la **RESOLUCIÓN N°81-2016-TSMPS/SS**, que a continuación se transcribe:

**VISTOS:** El Expediente Nro.0036-2015-04-20, así como, el Cuaderno de Control de acusación, seguido contra el **EX SLDO CASTRO CULE JEAN PEDRO** por la presunta comisión del delito de Deserción, en agravio del Estado Peruano - **EJERCITO DEL PERU** y **CONSIDERANDO:** Que el expediente ha sido elevado con auto de enjuiciamiento para el juicio Oral y Público; a fin de resolver como corresponda de acuerdo a Ley, conforme prevé el Artículo trescientos ochenta y cuatro del Código Penal Militar Policial. --- Que, al acto de Juicio Oral debe citarse a las partes procesales así como a los testigos y peritos a que hubiere lugar. Que el artículo en mención precisa que las partes deben cooperar en la localización y comparecencia de los testigos que hayan propuesto; en consecuencia.- **RESOLVIERON:PRIMERO.- FORMAR EL CUADERNO DE DEBATES CON EL AUTO DE ENJUICIAMIENTO Y ACTUACIONES POSTERIORES.SEGUNDO.-SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL Y PÚBLICO, EL DIA LUNES VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, A HORAS CERO OCHO**, sito en la Calle San Francisco N° 210 - Cercado - Arequipa, en los seguidos contra el **EX SLDO CASTRO CULE JEAN PEDRO**, por la presunta comisión del delito de Deserción, en agravio del Estado Peruano - **EJERCITO DEL PERU**. Fecha en la que deberá concurrir el acusado acompañado del abogado defensor de su elección, caso contrario se le asignará un Defensor de Oficio de este Tribunal. **DISPUSIERON** el apercibimiento de ser declarado Reo **AUSENTE** en caso de no asistir a la Audiencia de Juicio Oral. Con **CITACION** del señor Fiscal Superior del Tribunal Superior Militar Policial del Sur, demás partes procesales, así como de los testigos señalados en el Auto de enjuiciamiento. Dejándose constancia que las partes cooperen con la concurrencia de sus testigos y peritos de ser el caso. Notifíquese Tómese Razón y Hágase Saber.--- Firmado.- "Los señores Coroneles **S. NUÑEZ R., A. PALMA M., J.LLAZA L.,** Vocales del TSMPS y Mayor **L. VIZCARRA C.,** Secretario de Sala."

Lo que cumplo con notificar conforme a Ley.

Arequipa, 15 de Enero del 2016.

NOTIFICADO:  
HORA:  
FECHA:



OS-22645  
**LORENZO A. VIZCARRA CARPIO**  
MAYOR CJ PNP  
SECRETARIO DE SALA

FISCALIA SUPERIOR  
MILITAR POLICIAL DEL SUR

19 ENE. 2016

Hora: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Señor : Representante del Procurador Público del Ministerio de  
Defensa – Ejército del Perú

Domicilio Proc. : AV. Aviación Km 8.5 Carretera Yura - oficina de asesoría  
legal del CG – III - DE, distrito de Cerro Colorado.

**LORENZO A. VIZCARRA CARPIO MAYOR CJ PNP, SECRETARIO DE  
SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR:**

**HACE SABER:** Que, en el Expediente Nro.0036-2015-04-20 seguido contra el **EX  
SLDO CASTRO CULE JEAN PEDRO** por la presunta comisión del delito de  
**Deserción en agravio del Estado Peruano – EJERCITO DEL PERU** se ha emitido la  
**RESOLUCIÓN N°81-2016-TSMPS/SS**, que a continuación se transcribe:

**VISTOS:** El Expediente Nro.0036-2015-04-20, así como, el Cuaderno de Control de  
acusación, seguido contra el **EX SLDO CASTRO CULE JEAN PEDRO** por la presunta  
comisión del delito de Deserción, en agravio del Estado Peruano – **EJERCITO DEL  
PERU** y **CONSIDERANDO:** Que el expediente ha sido elevado con auto de  
enjuiciamiento para el juicio Oral y Público; a fin de resolver como corresponda de  
acuerdo a Ley, conforme prevé el Artículo trescientos ochenta y cuatro del Código  
Penal Militar Policial. --- Que, al acto de Juicio Oral debe citarse a las partes procesales  
así como a los testigos y peritos a que hubiere lugar. Que el artículo en mención precisa  
que las partes deben cooperar en la localización y comparecencia de los testigos que  
hayan propuesto; en consecuencia.- **RESOLVIERON: PRIMERO.- FORMAR EL  
CUADERNO DE DEBATES CON EL AUTO DE ENJUICIAMIENTO Y  
ACTUACIONES POSTERIORES. SEGUNDO.- SEÑALAR FECHA Y HORA  
PARA LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL Y PÚBLICO, EL DIA LUNES  
VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, A HORAS CERO  
OCHO**, sito en la Calle San Francisco N° 210 - Cercado – Arequipa, en los seguidos  
contra el **EX SLDO CASTRO CULE JEAN PEDRO**, por la presunta comisión del  
delito de Deserción, en agravio del Estado Peruano – **EJERCITO DEL PERU**. Fecha en  
la que deberá concurrir el acusado acompañado del abogado defensor de su elección,  
caso contrario se le asignará un Defensor de Oficio de este Tribunal. **DISPUSIERON**  
el apercibimiento de ser declarado Reo AUSENTE en caso de no asistir a la Audiencia  
de Juicio Oral. Con **CITACION** del señor Fiscal Superior del Tribunal Superior Militar  
Policial del Sur, demás partes procesales, así como de los testigos señalados en el Auto  
de enjuiciamiento. Dejándose constancia que las partes cooperen con la concurrencia de  
sus testigos y peritos de ser el caso. Notifíquese Tómese Razón y Hágase Saber.---  
Firmado.- “Los señores Coroneles S. NUÑEZ R., A. PALMA M., E.LLAZA L., Vocales  
del TSMPS y el Mayor L. VIZCARRA C., Secretario de Sala.”

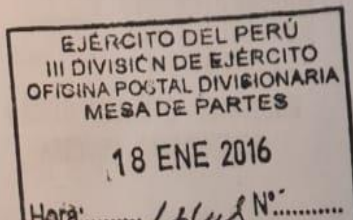
Lo que cumplo con notificar conforme a Ley.

Arequipa, 15 de Enero del 2016.

NOTIFICADO:

HORA:

FECHA:



**LORENZO A. VIZCARRA CARPIO**  
MAYOR CJ PNP  
SECRETARIO DE SALA TSMPS

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Señor :CASTRO CULE JEAN PEDRO  
Domicilio Real :FRANCISCO PIZARRO N° 300-PARCONA-ICA-ICA.

**LORENZO A. VIZCARRA CARPIO MAYOR CJ PNP. SECRETARIO DE SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR:**

HACE SABER: Que, en el Expediente Nro. 0036-2015-04-20 seguido contra el EX SLDO CASTRO CULE JEAN PEDRO, por la presunta comisión del delito de Deserción en agravio del Estado Peruano – EJERCITO DEL PERU se ha emitido la Resolución N° 81-2016-TSMPS/SS, que a continuación se transcribe:

**VISTOS:** El Expediente Nro. 0036-2015-04-20, así como, el Cuaderno de Control de acusación, seguido contra el EX SLDO CASTRO CULE JEAN PEDRO por la presunta comisión del delito de Deserción, en agravio del Estado Peruano – EJERCITO DEL PERU y **CONSIDERANDO:** Que el expediente ha sido elevado con auto de enjuiciamiento para el juicio Oral y Público; a fin de resolver como corresponda de acuerdo a Ley, conforme prevé el Artículo trescientos ochenta y cuatro del Código Penal Militar Policial. --- Que, al acto de Juicio Oral debe citarse a las partes procesales así como a los testigos y peritos a que hubiere lugar. Que el artículo en mención precisa que las partes deben cooperar en la localización y comparecencia de los testigos que hayan propuesto; en consecuencia.- **RESOLVIERON: PRIMERO.- FORMAR EL CUADERNO DE DEBATES CON EL AUTO DE ENJUICIAMIENTO Y ACTUACIONES POSTERIORES. SEGUNDO.-SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL Y PÚBLICO, EL DIA LUNES VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, A HORAS CERO OCHO, en los seguidos contra el EX SLDO CASTRO CULE JEAN PEDRO, por la presunta comisión del delito de Deserción, en agravio del Estado Peruano – EJERCITO DEL PERU. Fecha en la que deberá concurrir el acusado acompañado del abogado defensor de su elección, caso contrario se le asignará un Defensor de Oficio de este Tribunal. DISPUSIERON el apercibimiento de ser declarado Reo AUSENTE en caso de no asistir a la Audiencia de Juicio Oral. Con CITACION del señor Fiscal Superior del Tribunal Superior Militar Policial del Sur, demás partes procesales, así como de los testigos señalados en el Auto de enjuiciamiento. Dejándose constancia que las partes cooperen con la concurrencia de sus testigos y peritos de ser el caso. Notifíquese Tómese Razón y Hágase Saber.---Firmado.- “Los señores Coroneles S. NUÑEZ R., A. PALMA M., J.LLAZA LOAYZA., Vocales del TSMPS y el Mayor L. VIZCARRA C., Secretario de Sala.”**

Lo que cumplo con notificar conforme a Ley.

Arequipa, 15 de Enero del 2016.

NOTIFICADO:

HORA:

FECHA:



OS-332645  
LORENZO A. VIZCARRA CARPIO  
MAYOR CJ PNP  
SECRETARIO DE SALA TSMPS

27 ENE 2016  
NRO CARGOS  
FECHA: / /  
11615840085  
CARGO ADJUNTO - ALMACEN  
AREQUIPA - OLVA COURIER

ACTA DE FRUSTRACION DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL Y PÚBLICO

Expediente Nro. :	0036-2015-04-20
Fecha :	AREQUIPA, 22 DE FEBRERO DEL 2016
TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR	
Magistrados :	CORONEL CJ PNP SAUL JESUS NUÑEZ RAMAYO CORONEL SJE JULIO ERNESTO LLAZA LOAYZA CORONEL SJE (R) ANTONIO RICARDO PALMA MANSILLA
Secretario Sala :	My. CJ PNP Lorenzo Antonio VIZCARRA CARPIO
Imputado :	EX SLDO CASTRO CULE JEAN PEDRO
Delito :	DESERCIÓN
Agraviado :	ESTADO PERUANO – EJERCITO DEL PERU
Hora inicio :	08:00 horas
Hora término :	08:30 horas

Se deja constancia que la presente audiencia **NO** es registrada mediante audio.

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES

- **Fiscalía Militar Policial:** *CRNL CJ. PNP* Mario Antonio MALAGA LAZO, Fiscal Superior, con domicilio procesal en la Calle San Francisco Nro 210. Cercado – AREQUIPA.
- **Abogado defensor de Oficio del imputado:** Abogado Sergio SOTO TACUSI, con matrícula del Colegio de Abogados de Arequipa N° 7700, con domicilio procesal en la Calle San Francisco Nro 210. Cercado – AREQUIPA,
- **Imputado:** EX SLDO CASTRO CULE JEAN PEDRO, quién **NO** se hizo presente.
- **Agraviados:**
  - Estado Peruano – EJERCITO DEL PERU, quién **NO** se hizo presente.

2. ACTUACIÓN REALIZADA EN AUDIENCIA

Por el presente acto jurisdiccional, el Señor Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Sur, pide que el Secretario dé cuenta de las notificaciones efectuadas al imputado.

El Secretario que suscribe da cuenta que se ha efectuado la notificación del imputado mediante cédula de notificación en la dirección domiciliaria señalada por la Fiscalía, según obra en el Cuaderno Judicial de Debates, pese a lo cual no se ha hecho presente para esta audiencia de juzgamiento.

En este estado el señor Presidente cede el uso de la palabra al **Fiscal Militar Policial, quien dijo:** que, de la presente audiencia debe frustrarse y solicita se haga efectivo el apercibimiento decretado en autos, esto sea declarado AUSENTE y se libre las órdenes de captura a nivel nacional.

El señor Presidente cede el uso de la palabra al **abogado defensor, quien manifestó:** que no tiene nada que decir.

El Tribunal dicta la siguiente resolución:

#### RESOLUCIÓN N° 270 -2016

Arequipa, veintidos de febrero  
del dos mil dieciséis.-----

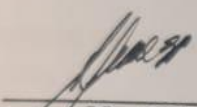
**VISTOS:** El presente proceso penal signado con el Número 0036-2015-04-20, seguido contra el acusado EX SLDO CASTRO CULE JEAN PEDRO, por el delito de desertión previo a la instalación del juicio en su contra correspondiente y atendiendo a la solicitud presentada por el representante de la Fiscalía Militar Policial en esta diligencia a efectos de que se efectivice el apercibimiento decretado al acusado, esto es, se le tenga en calidad de AUSENTE, conforme al apercibimiento expresado en diligencia anterior y **CONSIDERANDO: PRIMERO:** El artículo 399 del Código Penal Militar Policial concordante con el 367.1 del Código Procesal Penal reclama la presencia obligatoria del acusado para la instalación del juicio oral, presencia que no se verifica en esta instancia.---**SEGUNDO** Que, el artículo 206.3 de nuestro ordenamiento penal militar policial en concordancia con el artículo 79.3 del Código Procesal Penal señala que el auto que declare contumaz o ausente al acusado deberá designar el defensor de oficio correspondiente así como el disponerse la conducción compulsiva del imputado entre tanto el proceso debe archivarse provisionalmente conforme así lo precisa el artículo 206.5 de la norma penal militar policial ya enunciada.---**TERCERO:** Que, al acusado, en diligencia anterior se dispuso la notificación en su domicilio señalado por la fiscalía así como en el domicilio señalado en la ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, lo que se ha cumplido y al tener en cuenta que el mismo desconocía presuntamente sobre el presente proceso se le decretó el apercibimiento de declararse AUSENTE en caso de no presentarse en la fecha por lo que debe ejecutarse el apercibimiento antes señalado.---Por estas consideraciones **SE RESUELVE: PRIMERO:** Declarar al procesado EX SLDO CASTRO CULE JEAN PEDRO, identificado con Documento Nacional de

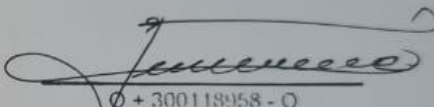
Derechos

Identidad Numero 48239394 de estado civil soltero, de 24 años de edad, nacido en el Departamento de AREQUIPA, REO AUSENTE para el presente proceso.---SEGUNDO: Se dispone el archivo provisional de la presente.---TERCERO: DISPONEMOS se libre orden de captura a nivel nacional a efecto de que la Policia Nacional del Perú proceda con su conducción compulsiva debiendo reiterarse por Secretaria de Saia cada cinco meses.---CUARTO: Precisar que queda designado como abogado defensor del reo AUSENTE el señor defensor de oficio Abogado Sergio SOTO TACUSI ó quien haga sus veces, quedando notificado en este acto.---TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER.

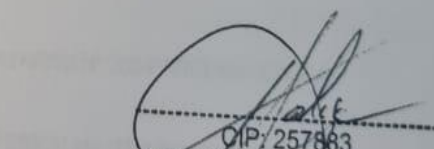
CONCLUSION:


Con lo que, se da por terminada la audiencia, en este estado el señor Presidente dispuso que se dé lectura a la presente acta, luego de la cual y al no haberse formulado observación alguna proceden a firmarla las partes intervinientes luego que lo hicieran los señores Vocales, por ante mí, el Secretario de Sala encargado de redacción del Acta, que certifica.- Se deja constancia de la entrega de una copia de la presente acta a cada una de las partes asistentes. -----

  
OS - 187875 - O  
SAUL JESUS NUNEZ RAMAYO  
CORONEL C.J.PNP  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
MILITAR POLICIAL DEL SUR

  
O + 300118958 - O  
JULIO ERNESTO LLAZA LOAYZA  
CRL SJE  
VOCAL SUPERIOR DEL TSMPs

  
O-30145953 - O  
ANTONIO RICARDO PALVA MANSILLA  
CRL EP (R)  
VOCAL TRANSITORIO - TSMPs

  
OIP: 257883  
MARIO ANTONIO MALAGA LAZO  
CRL, C.J. PNP. (r)  
FISCAL SUPERIOR  
MILITAR POLICIAL DEL SUR

  
SERGIO SOTO TACUSI  
ABOGADO  
DEFENSA OFICIO  
DEL TSMPs - AREQUIPA

  
OS-32645  
LORENZO A. VIZCARRA CARPIO  
MAYOR C.J. PNP  
SECRETARIO DE SALA TSMPs



Oficio N° 892 -2016/TSMPS-SS.

Señor : Coronel PNP  
**JEFE DE LA DIVISION DE REQUISITORIAS DE LA PNP.-LIMA**

Asunto : Difusión de búsqueda, ubicación, captura y conducción del ex efectivo Militar que se indica.

Ref. : Causa Nro.0036-2015-04-20.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de solicitarle, tenga a bien disponer a nivel nacional la orden de búsqueda, ubicación captura y conducción a este Tribunal Superior Militar Policial del Sur, sito en la Calle San Francisco Nro 210. Cercado -AREQUIPA, del imputado **EX SLDO CASTRO CULE JEAN PEDRO**, a fin de realizar el juicio oral, que por el delito de Deserción se sigue en su contra, en agravio del Estado-EJERCITO DEL PERU, de acuerdo al siguiente detalle:

**APELLIDOS** : CASTRO CULE  
**NOMBRES** : JEAN PEDRO  
**SEXO** : MASCULINO  
**GRADO** : EX SLDO  
**FECHA DE NACIMIENTO** : 16-Feb-91  
**LUGAR DE NACIMIENTO** : AREQUIPA  
**EDAD** : 24 AÑOS  
**DOCUMENTO DE IDENTIDAD** : 48239394  
**ESTADO CIVIL** : SOLTERO  
**NOMBRE DE CONYUGUE** : ---  
**GRADO DE INSTRUCCION** : 5to DE SECUNDARIA  
**NOMBRE DEL PADRE** : PEDRO GRIMALDO  
**NOMBRE DE LA MADRE** : ISABEL  
**ÚLTIMO DOMICILIO** : FRANCISCO PIZARRO N° 300-PARCONA-ICA-ICA.  
**MOTIVO DE LA CAPTURA** : JUICIO ORAL  
**ENTIDAD SOLICITANTE** : TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR  
**DELITO** : DESERCION  
**TALLA Y TEXTURA** : 1.60  
**CICATRICES** : SE DESCONOCE  
**TATUAJE** : SE DESCONOCE  
**NACIONALIDAD** : PERUANA  
**POSIBLE UBICACION** : SE DESCONOCE

Dios guarde a Ud.

**DISTRIBUCIÓN:**  
 Requisitorias..... 02  
 Expediente..... 01  
 Cargo lima..... 01  
 Archivo..... 01/05



*[Firma]*  
 OS - 187875 - 0  
**SAUL JESUS NUNEZ RAMAYO**  
 CORONEL C.JPNP  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR**





"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAL"

19  
Docum :

Arequipa, 17 de Octubre del 2016.

Oficio N° 5551 -2016/TSMPS-SS.

Señor : General PNP  
Director de Apoyo a la Justicia  
(DIVISION DE REQUISITORIAS DE LA PNP).-LIMA

Asunto : Difusión de búsqueda, ubicación, captura y conducción del ex efectivo Militar que se indica

Ref : Causa Nro.0036-2015-04-20.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de solicitarle, tenga a bien disponer a nivel nacional la orden de búsqueda, ubicación, captura y conducción a este Tribunal Superior Militar Policial del Sur, sito en la Calle San Francisco Nro 210. Cercado -AREQUIPA, del imputado **EX SLDO CASTRO CULE JEAN PEDRO** a fin de realizar el juicio oral, que por el delito de Deserción se sigue en su contra, en agravio del Estado-EJERCITO DEL PERU, de acuerdo al siguiente detalle:

APellidos	: CASTRO CULE
Nombres	: JEAN PEDRO
SEXO	: MASCULINO
GRADO	: EX SLDO
FECHA DE NACIMIENTO	: 2/16/1991
LUGAR DE NACIMIENTO	: AREQUIPA
EDAD	: 24 AÑOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 48239394
ESTADO CIVIL	: SOLTERO
NOMBRE DE CONYUGUE	: ---
GRADO DE INSTRUCCION	: 5to DE SECUNDARIA
NOMBRE DEL PADRE	: PEDRO GRIMALDO
NOMBRE DE LA MADRE	: ISABEL
ÚLTIMO DOMICILIO	: FRANCISCO PIZARRO N° 300-PARCONA-ICA-ICA.
MOTIVO DE LA CAPTURA	: JUICIO ORAL
ENTIDAD SOLICITANTE	: TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR
DELITO	: DESERCIÓN
TALLA Y TEXTURA	: 1.60
CICATRICES	: SE DESCONOCE
TATUAJE	: SE DESCONOCE
NACIONALIDAD	: PERUANA
POSIBLE UBICACION	: SE DESCONOCE

Hago propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

DISTRIBUCIÓN:  
Requisit PNP LIMA ..... 03  
Requisit PNP AQP ..... 01  
Expediente ..... 01  
Archivo ..... 01/06



OS - 256651  
FERNANDO EDUARDO VALENZUELA TORRES  
CORONEL CJPN  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
MILITAR POLICIAL DEL SUR



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

20  
Vern 46

Arequipa, 22 de Marzo del 2017.

Oficio N° 1679 -2017/TSMPS-SS.

Señor : General PNP  
Director de Apoyo a la Justicia  
(DIVISION DE REQUISITORIAS DE LA PNP).-LIMA

Asunto : Difusión de búsqueda, ubicación, captura y conducción del ex efectivo Militar que se indica.

Ref. : Causa Nro.0036-2015-04-20.

Tengo el honor de dirigirme a Ud., a fin de solicitarle, tenga a bien disponer a nivel nacional la orden de búsqueda, ubicación captura y conducción a este Tribunal Superior Militar Policial del Sur, sito en la Calle San Francisco Nro 210, Cercado -AREQUIPA, del imputado **EX SLDO CASTRO CULE JEAN PEDRO**, a fin de realizar el juicio oral, que por el delito de Deserción se sigue en su contra, en agravio del Estado-EJERCITO DEL PERU, de acuerdo al siguiente detalle:

APellidos	: CASTRO CULE
Nombres	: JEAN PEDRO
SEXO	: MASCULINO
GRADO	: EX SLDO
FECHA DE NACIMIENTO	: 2/16/1991
LUGAR DE NACIMIENTO	: AREQUIPA
EDAD	: 24 AÑOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 48239394
ESTADO CIVIL	: SOLTERO
NOMBRE DE CONYUGUE	: ----
GRADO DE INSTRUCCION	: 5to DE SECUNDARIA
NOMBRE DEL PADRE	: PEDRO GRIMALDO
NOMBRE DE LA MADRE	: ISABEL
ÚLTIMO DOMICILIO	: FRANCISCO PIZARRO N° 300-PARCONA-ICA-ICA.
MOTIVO DE LA CAPTURA	: JUICIO ORAL
ENTIDAD SOLICITANTE	: TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR
DELITO	: DESERCIÓN
TALLA Y TEXTURA	: 1,60
CICATRICES	: SE DESCONOCE
TATUAJE	: SE DESCONOCE
NACIONALIDAD	: PERUANA
POSIBLE UBICACION	: SE DESCONOCE

Hago propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

**DISTRIBUCIÓN:**  
Requisit PNP LIMA.....03  
Requisit PNP AQP.....01  
Expediente..... 01  
Archivo..... 01/06



OS - 256651  
FERNANDO EDUARDO VALENZUELA TORRES  
CORONEL CJ PNP  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
MILITAR POLICIAL DEL SUR



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Umb  
Arequipa, 22 de Agosto del 2017.

Oficio N° 4806-2017/TSMPS-SS.

Señor : General PNP  
Director de Apoyo a la Justicia  
(DIVISION DE REQUISITORIAS DE LA PNP).-LIMA

Asunto : Difusión de búsqueda, ubicación, captura y conducción del ex efectivo Militar que se indica.

Ref. : Causa Nro.0036-2015-04-20.

Tengo el honor de dirigirme a Ud., a fin de solicitarle, tenga a bien disponer a nivel nacional la orden de búsqueda, ubicación captura y conducción a este Tribunal Superior Militar Policial del Sur, sito en la Calle San Francisco Nro 210. Cercado -AREQUIPA, del imputado **EX SLDO CASTRO CULE JEAN PEDRO**, a fin de realizar el juicio oral, que por el delito de Deserción se sigue en su contra, en agravio del Estado-EJERCITO DEL PERU, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS	: CASTRO CULE
NOMBRES	: JEAN PEDRO
SEXO	: MASCULINO
GRADO	: EX SLDO
FECHA DE NACIMIENTO	: 2/16/1991
LUGAR DE NACIMIENTO	: AREQUIPA
EDAD	: 24 AÑOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 48239394
ESTADO CIVIL	: SOLTERO
NOMBRE DE CONYUGUE	: ---
GRADO DE INSTRUCCION	: 5to DE SECUNDARIA
NOMBRE DEL PADRE	: PEDRO GRIMALDO
NOMBRE DE LA MADRE	: ISABEL
ÚLTIMO DOMICILIO	: FRANCISCO PIZARRO N° 300-PARCONA-ICA-ICA.
MOTIVO DE LA CAPTURA	: JUICIO ORAL
ENTIDAD SOLICITANTE	: TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR
DELITO	: DESERCION
TALLA Y TEXTURA	: 1.60
CICATRICES	: SE DESCONOCE
TATUAJE	: SE DESCONOCE
NACIONALIDAD	: PERUANA
POSIBLE UBICACION	: SE DESCONOCE

Hago propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

DISTRIBUCIÓN:  
Requisit PNP LIMA.....03  
Requisit PNP AQP.....01  
Expediente..... 01  
Archivo..... 01/06



OS - 201751  
FERNANDO EDUARDO ALEJANDRO TORRES  
CORONEL O.P.F.  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
MILITAR POLICIAL DEL SUR



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2  
Ver foto

Arequipa, 22 de Enero del 2018.

Oficio N°431 -2018/TSMPS-SS.

Señor : General PNP  
Director de Apoyo a la Justicia  
(DIVISION DE REQUISITORIAS DE LA PNP).-LIMA

Asunto : Difusión de búsqueda, ubicación, captura y conducción del ex efectivo Militar que se indica.

Ref. : Causa Nro.0036-2015-04-20.

Tengo el honor de dirigirme a Ud., a fin de solicitarle, tenga a bien disponer a nivel nacional la orden de búsqueda, ubicación, captura y conducción a este Tribunal Superior Militar Policial del Sur, sito en la Calle San Francisco Nro 210, Cercado - AREQUIPA, del imputado EX SLDO CASTRO CULE JEAN PEDRO, a fin de realizar el juicio oral, por el delito de Deserción se sigue en su contra, en agravio del Estado-EJERCITO DEL PERU, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS	: CASTRO CULE
NOMBRES	: JEAN PEDRO
SEXO	: MASCULINO
GRADO	: EX SLDO
FECHA DE NACIMIENTO	: 2/16/1991
LUGAR DE NACIMIENTO	: AREQUIPA
EDAD	: 24
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 48239394
ESTADO CIVIL	: SOLTERO
NOMBRE DE CONYUGUE	: SE DESCONOCE
GRADO DE INSTRUCCION	: 5to DE SECUNDARIA
NOMBRE DEL PADRE	: PEDRO GRIMALDO
NOMBRE DE LA MADRE	: ISABEL
ÚLTIMO DOMICILIO	: FRANCISCO PIZARRO N° 300-PARCONA-ICA-ICA.
MOTIVO DE LA CAPTURA	: DESERCIÓN
ENTIDAD SOLICITANTE	: TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR
DELITO	: DESERCIÓN
TALLA Y TEXTURA	: 1.6
CICATRICES	: SE DESCONOCE
TATUAJE	: SE DESCONOCE
NACIONALIDAD	: PERUANA
POSIBLE UBICACION	: SE DESCONOCE

Hago propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

**DISTRIBUCIÓN:**  
Requisit PNP LIMA.....02  
Requisit PNP AQP.....01  
Expediente..... 01  
Archivo..... 01/0



  
O - 260127862 - O  
LUIS ANTONIO ROSALES LAURENTE  
CRL SJE  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
MILITAR POLICIAL DEL SUR



Ver H 77

Arequipa, 22 de junio del 2018.

Oficio N° 2915 - 2018/TSMPS-SS.

Señor : **General PNP**  
**Director de Apoyo a la Justicia**  
**(DIVISION DE REQUISITORIAS DE LA PNP).-LIMA**

Asunto : Difusión de búsqueda, ubicación, captura y conducción del ex efectivo Militar que se indica.

Ref. : Causa Nro.0036-2015-04-20

Tengo el honor de dirigirme a Ud., a fin de solicitarle, tenga a bien disponer a nivel nacional la orden de búsqueda, ubicación captura y conducción a este Tribunal Superior Militar Policial del Sur, sito en la Calle San Francisco Nro 210. Cercado -AREQUIPA, del imputado **EX SLDO CASTRO CULE JEAN PEDRO**, a fin de realizar el juicio oral, que por el delito de Deserción se sigue en su contra, en agravio del Estado-EJERCITO DEL PERU, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS	: CASTRO CULE
NOMBRES	: JEAN PEDRO
SEXO	: MASCULINO
GRADO	: EX SLDO
FECHA DE NACIMIENTO	: 16/febrero/1991
LUGAR DE NACIMIENTO	: AREQUIPA
EDAD	: 27 AÑOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 48239394
ESTADO CIVIL	: SOLTERO
NOMBRE DE CONYUGUE	: SE DESCONOCE
GRADO DE INSTRUCCION	: 5to DE SECUNDARIA
NOMBRE DEL PADRE	: PEDRO GRIMALDO
NOMBRE DE LA MADRE	: ISABEL
ÚLTIMO DOMICILIO	: FRANCISCO PIZARRO N° 300-PARCONA-ICA-ICA.
MOTIVO DE LA CAPTURA	: JUICIO ORAL
ENTIDAD SOLICITANTE	: TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR
DELITO	: DESERCIÓN
TALLA Y TEXTURA	: 1,60
CICATRICES	: SE DESCONOCE
TATUAJE	: SE DESCONOCE
NACIONALIDAD	: PERUANA
POSIBLE UBICACION	: SE DESCONOCE

Dios guarde a Ud.



0-260127862-0  
**LUIS ANTONIO ROSALES LAURENTE**  
**CORONEL SJE**  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
MILITAR POLICIAL DEL SUR

**DISTRIBUCIÓN:**  
Requisitorias..... 02  
Expediente..... 01  
Archivo..... 01/04



Arequipa, 20 de noviembre del 2018.

Oficio N° 5298 - 2018/TSMPS-SS.

Señor : **General PNP**  
**Director de Apoyo a la Justicia**  
**(DIVISION DE REQUISITORIAS DE LA PNP).-LIMA**

Asunto : Difusión de búsqueda, ubicación, captura y conducción del ex efectivo Militar que se indica.

Ref. : Causa Nro.0036-2015-04-20

Tengo el honor de dirigirme a Ud., a fin de solicitarle, tenga a bien disponer a nivel nacional la orden de búsqueda, ubicación, captura y conducción a este Tribunal Superior Militar Policial del Sur, sito en la Calle San Francisco Nro 210. Cercado -AREQUIPA, del imputado **EX SLDO CASTRO CULE JEAN PEDRO**, a fin de realizar el juicio oral, que por el delito de Deserción se sigue en su contra, en agravio del Estado-EJERCITO DEL PERU, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS	: CASTRO CULE
NOMBRES	: JEAN PEDRO
SEXO	: MASCULINO
GRADO	: EX SLDO
FECHA DE NACIMIENTO	: 16/febrero/1991
LUGAR DE NACIMIENTO	: AREQUIPA
EDAD	: 27 AÑOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 48239394
ESTADO CIVIL	: SOLTERO
NOMBRE DE CONYUGUE	: SE DESCONOCE
GRADO DE INSTRUCCION	: 5to DE SECUNDARIA
NOMBRE DEL PADRE	: PEDRO GRIMALDO
NOMBRE DE LA MADRE	: ISABEL
ÚLTIMO DOMICILIO	: FRANCISCO PIZARRO N° 300-PARCONA-ICA-ICA.
MOTIVO DE LA CAPTURA	: JUICIO ORAL
ENTIDAD SOLICITANTE	: TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR
DELITO	: DESERCIÓN
TALLA Y TEXTURA	: 1.60
CICATRICES	: SE DESCONOCE
TATUAJE	: SE DESCONOCE
NACIONALIDAD	: PERUANA
POSIBLE UBICACION	: SE DESCONOCE

Dios guarde a Ud.



0-260127662-0  
**LUIS ANTONIO ROSALES LAURENTE**  
**CORONEL SJE**  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
MILITAR POLICIAL DEL SUR

DISTRIBUCIÓN:  
Requisitorias..... 02  
Expediente..... 01  
Archivo..... 01/04



"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

25  
Verstamm

Arequipa, 23 de abril del 2019.

**OFICIO N° 1337 - 2019/TSMPS-SS.**

Señor : Comandante PNP  
William TUESTA CHAVEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LA POLICÍA JUDICIAL.-LIMA

Asunto : Difusión de búsqueda, ubicación, captura y conducción del ex efectivo Militar que se indica.

Ref. : Causa Nro.0036-2015-04-20

Tengo el honor de dirigirme a Ud., a fin de solicitarle, tenga a bien disponer a nivel nacional la orden de búsqueda, ubicación captura y conducción a este Tribunal Superior Militar Policial del Sur, sito en la Calle San Francisco Nro 210. Cercado -AREQUIPA, del imputado **EX SLDO CASTRO CULE JEAN PEDRO**, a fin de realizar el juicio oral, que por el delito de Deserción se sigue en su contra, en agravio del Estado-EJERCITO DEL PERU, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS	: CASTRO CULE ✓
NOMBRES	: JEAN PEDRO ✓
SEXO	: MASCULINO
GRADO	: EX SLDO
FECHA DE NACIMIENTO	: 16/febrero/1991 ✓
LUGAR DE NACIMIENTO	: AREQUIPA ✓
EDAD	: 28 AÑOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 48239394 ✓
ESTADO CIVIL	: SOLTERO
NOMBRE DE CONYUGUE	: SE DESCONOCE
GRADO DE INSTRUCCION	: 5to DE SECUNDARIA
NOMBRE DEL PADRE	: PEDRO GRIMALDO
NOMBRE DE LA MADRE	: ISABEL ✓
ÚLTIMO DOMICILIO	: FRANCISCO PIZARRO N° 300-PARCONA-ICA-ICA.
MOTIVO DE LA CAPTURA	: JUICIO ORAL
ENTIDAD SOLICITANTE	: TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR
DELITO	: DESERCIÓN
TALLA Y TEXTURA	: 1.6 ✓
CICATRICES	: SE DESCONOCE
TATUAJE	: SE DESCONOCE
NACIONALIDAD	: PERUANA
POSIBLE UBICACION	: SE DESCONOCE

Dios guarde a Ud.



0-260127862-0  
LUIS ANTONIO ROSALES LAURENTE  
CORONEL SJE  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
MILITAR POLICIAL DEL SUR

**DISTRIBUCIÓN:**  
Requisitorias..... 02  
Expediente..... 01  
Archivo..... 01/04



PERU

FUERO MILITAR  
POLICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR  
POLICIAL DEL SUR

SECRETARIA  
DE SALA

26  
Uantsco

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Arequipa, 19 de setiembre del 2018.

**Oficio N°3374 -2018/TSMPS-SS.**

Señor : **Comandante PNP  
William TUESTA CHAVEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LA POLICÍA JUDICIAL.-LIMA**

Asunto : Difusión de búsqueda, ubicación, captura y conducción del ex efectivo Militar que se indica.

Ref. : Causa Nro 0036-2015-04-20.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, a fin de solicitarle, tenga a bien disponer a nivel nacional la orden de búsqueda, ubicación, captura y conducción a este Tribunal Superior Militar Policial del Sur, sito en la Calle San Francisco Nro 210, Cercado - AREQUIPA, del imputado EX SLDO CASTRO CULE JEAN PEDRO, a fin de realizar el juicio oral, por el delito de Deserción se sigue en su contra, en agravio del Estado-EJERCITO DEL PERU, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS	: CASTRO CULE
NOMBRES	: JEAN PEDRO
SEXO	: MASCULINO
GRADO	: EX SLDO
FECHA DE NACIMIENTO	: 2/16/1991
LUGAR DE NACIMIENTO	: AREQUIPA
EDAD	: 28
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 48239394
ESTADO CIVIL	: SOLTERO
NOMBRE DE CONYUGUE	: SE DESCONOCE
GRADO DE INSTRUCCION	: 5to DE SECUNDARIA
NOMBRE DEL PADRE	: PEDRO GRIMALDO
NOMBRE DE LA MADRE	: ISABEL
ÚLTIMO DOMICILIO	: FRANCISCO PIZARRO N° 300-PARCONA-ICA-ICA.
MOTIVO DE LA CAPTURA	: DESERCIÓN
ENTIDAD SOLICITANTE	: TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR
DELITO	: DESERCIÓN
TALLA Y TEXTURA	: 1.60
CICATRICES	: SE DESCONOCE
TATUAJE	: SE DESCONOCE
NACIONALIDAD	: PERUANA
POSIBLE UBICACION	: SE DESCONOCE

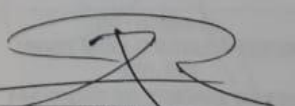
Hago propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

**DISTRIBUCIÓN:**

Requisit PNP LIMA.....02  
Expediente.....01  
Archivo.....01/04



  
O-260127862-O  
**LUIS ANTONIO ROSALES LAURENTE**  
CRL SJE  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
MILITAR POLICIAL DEL SUR





PERU

FUERO MILITAR  
POLICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR  
POLICIAL DEL SUR

SECRETARIA  
DE SALA

*24  
Vantucci*

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Arequipa, 08 de junio del 2020.

**Oficio N° 489 -2020/TSMPS-SS.**

Señor : Coronel PNP  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REQUISITORIAS.-LIMA**

Asunto : Difusión de búsqueda, ubicación, captura y conducción del ex efectivo Militar que se indica.

Ref. : Causa Nro.0036-2015-04-20.

Tengo el agrado a usted, a fin de solicitarle, tenga a bien disponer a nivel nacional la orden de búsqueda, ubicación, captura y conducción a este Tribunal Superior Militar Policial del Sur, sito en la Calle San Francisco Nro 210. Cercado - AREQUIPA, del imputado EX SLDO CASTRO CULE JEAN PEDRO, a fin de realizar el juicio oral, por el delito de Deserción se sigue en su contra, en agravio del Estado-EJERCITO DEL PERU, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS	:	CASTRO CULE
NOMBRES	:	JEAN PEDRO
SEXO	:	MASCULINO
GRADO	:	EX SLDO
FECHA DE NACIMIENTO	:	2/16/1991
LUGAR DE NACIMIENTO	:	AREQUIPA
EDAD	:	29
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	48239394
ESTADO CIVIL	:	SOLTERO
NOMBRE DE CONYUGUE	:	SE DESCONOCE
GRADO DE INSTRUCCION	:	5to DE SECUNDARIA
NOMBRE DEL PADRE	:	PEDRO GRIMALDO
NOMBRE DE LA MADRE	:	ISABEL
ÚLTIMO DOMICILIO	:	FRANCISCO PIZARRO N° 300-PARCONA-ICA-ICA.
MOTIVO DE LA CAPTURA	:	DESERCION
ENTIDAD SOLICITANTE	:	TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR
DELITO	:	DESERCION
TALLA Y TEXTURA	:	1.60
CICATRICES	:	SE DESCONOCE
TATUAJE	:	SE DESCONOCE
NACIONALIDAD	:	PERUANA
POSIBLE UBICACION	:	SE DESCONOCE

Hago propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.



*[Signature]*  
 0-118638800-R+  
**JORGE MAVILO ROBLES BERNAL**  
 CRL SJE  
 PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
 MILITAR POLICIAL DEL SUR

**DISTRIBUCIÓN:**  
 Requisitorias PNP LIMA.....02  
 Expediente.....01  
 Archivo.....01/04



PERU

FUERO MILITAR  
POLICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR  
POLICIAL DEL SUR

SECRETARIA  
DE SALA

*20*  
*Uentechc*

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Arequipa, 12 de noviembre del 2020.

**Oficio N° 1839 -2020/TSMPS-SS.**

Señor : **Comandante PNP  
Juan CHUMBES MALPARTIDA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REQUISITORIAS.-LIMA**

Asunto : Difusión de búsqueda, ubicación, captura y conducción del ex efectivo Militar que se indica.

Ref. : Causa Nro.0036-2015-04-20.

Me dirijo a usted, a fin de solicitarle, tenga a bien disponer a nivel nacional la orden de búsqueda, ubicación, captura y conducción a este Tribunal Superior Militar Policial del Sur, sito en la Calle San Francisco Nro 210. Cercado - Arequipa, del imputado EX SLDO CASTRO CULE JEAN PEDRO, a fin de realizar la audiencia de juicio oral y público, por el presunto delito de Deserción se sigue en su contra, en agravio del Estado - EJERCITO DEL PERU, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS	:	CASTRO CULE
NOMBRES	:	JEAN PEDRO
SEXO	:	MASCULINO
GRADO	:	EX SLDO
FECHA DE NACIMIENTO	:	2/16/1991
LUGAR DE NACIMIENTO	:	AREQUIPA
EDAD	:	29
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	48239394
ESTADO CIVIL	:	SOLTERO
NOMBRE DE CONYUGUE	:	SE DESCONOCE
GRADO DE INSTRUCCION	:	5to DE SECUNDARIA
NOMBRE DEL PADRE	:	PEDRO GRIMALDO
NOMBRE DE LA MADRE	:	ISABEL
ÚLTIMO DOMICILIO	:	FRANCISCO PIZARRO N° 300-PARCONA-ICA-ICA.
MOTIVO DE LA CAPTURA	:	DESERCION
ENTIDAD SOLICITANTE	:	TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR
DELITO	:	DESERCION
TALLA Y TEXTURA	:	1,60
CICATRICES	:	SE DESCONOCE
TATUAJE	:	SE DESCONOCE
NACIONALIDAD	:	PERUANA
POSIBLE UBICACION	:	SE DESCONOCE

Hago propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.



O-118638800-A  
**JORGE MAVILO ROBLES BERNAL**  
**CORONEL SJE**  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR**  
**MILITAR POLICIAL DEL SUR**

**DISTRIBUCIÓN:**  
 Requisitorias PNP LIMA.....02  
 Expediente.....01  
 Archivo.....01/04



PERU

FUERO MILITAR  
POLICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR  
POLICIAL DEL SUR

SECRETARIA  
DE SALA

29  
14/11/2021

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Arequipa, 09 de febrero del 2021.

Oficio N° 120 - 2021/TSMPS/SS.

Señor : Comandante PNP  
Jefe del Departamento de la Policía Judicial.-LIMA

Asunto : Solicita suspensión de la orden de búsqueda y captura, a nivel nacional, de la persona que se indica.

Ref. : a). Causa Nro. 0036-2015-04-20  
b). Oficio Nro. 1839-2020/TSMPS-SS, del 12NOV20.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de poner en su conocimiento que esta judicatura militar policial, en la causa de la referencia (a) seguido contra el **EX SLDO EP CASTRO CULE Jean Pedro**, identificado con DNI N° 48239394, por la comisión del delito de desertión, se ha dispuesto la suspensión y el levantamiento de la orden de captura a nivel nacional que fuera solicitada con el oficio de la referencia (b), en vista de haberse resuelto su situación judicial.

Dios guarde a Ud.

*Jean Pedro Castro Cule*  
Jean Pedro Castro Cule  
48239394



O-118638800-3+  
JORGE MAVILO ROBLES BERNAL  
CORONEL SJE  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
MILITAR POLICIAL DEL SUR

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario..... 01  
Interesado..... 01  
Expediente..... 01  
Archivo..... 02/05

## ACTA DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL Y PÚBLICO

Expediente Nro.	: 0036-2015-04-20
Fecha	: Arequipa, 09 de febrero del 2021
<b>TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR</b>	
Magistrados	: CORONEL SJE JORGE MAVILO ROBLES BERNAL CORONEL SPNP MARIBEL ACOSTA GUILLEN CORONEL SJE (R) ANTONIO RICARDO PALMA MANSILLA
Secretario Sala	: MAYOR SJE LEYDY KARINA CASTRO MACHICAO
Imputado	: EX SOLDADO EP CASTRO CULE Jean Pedro
Delito	: DESERCION
Agraviado	: ESTADO – EJÉRCITO DEL PERU
Hora inicio	: 11.00 horas
Hora término	: 11.30 horas

Se deja constancia que la presente audiencia NO es registrada en audio ni video por problemas de índole técnico.

### IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES

- **Fiscalía Militar Policial:** Comandante S PNP Edwin LUQUE PAREJA, Fiscal Superior Adjunto de la Fiscalía Superior Militar Policial del Sur, con registro del Colegio de Abogados de Arequipa N° 0776, con domicilio procesal en la calle San Francisco N° 210 Cercado de Arequipa, correo electrónico fiscaliasmp@gob.pe.
- **Abogado defensor del imputado:** Letrado Victor GALLEGOS BASURCO, con matrícula del Colegio de Abogados de Arequipa N° 10835, con domicilio procesal en San Francisco 210 –interior-Cercado de Arequipa.
- **Imputado:** EX SOLDADO EP CASTRO CULE Jean Pedro, identificado con DNI N° 48239394, de nacionalidad peruana, natural de Arequipa, de 29 años, ocupación estudiante, con domicilio Av. Francisco Pizarro N° 300-Parcona-lea, teléfono 914684631 estado civil soltero, quien **SI** se hizo presente.
- **Parte Agraviada:** ACTOR CIVIL.  
Estado – Ejército del Perú, quien NO se hizo presente, NO se encuentra constituido como Actor Civil

### ACTUACIONES REALIZADAS EN AUDIENCIA

La Secretaria de Sala da cuenta que en forma voluntaria el EX SOLDADO EP CASTRO CULE Jean Pedro, y todas las partes procesales se han hecho presentes.

En este estado el Señor Presidente luego de conferenciar con las partes procesales y considerando que sobre el acusado existe una orden de captura vigente y en el expediente tiene la condición de *res auctore* convinieron en llevar a cabo la audiencia de juicio oral y público el día de la fecha con todos los protocolos de bioseguridad a fin de evitar la propagación del Covid 19. Seguidamente se procedió a leer sus derechos que le asisten al acusado conforme al Art. 199º del CPMP, quien indico haberlos comprendido en su totalidad.

#### ALEGATOS INICIALES

00:03:25 El Coronel Presidente concede el uso de la palabra al señor Fiscal Superior Militar Policial para que formule su alegato inicial.

00:03:30 El Fiscal Superior procedió a exponer sus alegatos preliminares, relatando sucintamente los hechos imputados, las pruebas con los que va a probar los hechos, señala como fecha de permiso el 09MAR15 y como fecha de comisión del delito precisa el 25MAR15. Que prescinde de las pruebas testimoniales ofrecidas y solicita se le imponga al acusado la pena de cuatro meses de pena privativa de libertad y una reparación civil de cuatrocientos soles (S/ 400.00) a favor de la parte agraviada.

00:05:10 El Coronel Presidente concede la palabra al abogado defensor.

00:05:25 El Defensor del acusado expuso su alegato preliminar, manifestando haber dialogado con su patrocinado, que reconoce haberse quedado falto a su Unidad en el periodo imputado por el Órgano Fiscal, manifestando su disconformidad con el quantum de la pena solicitada y monto de la reparación civil. Que su patrocinado está inmerso en las atenuantes siguientes: tener menos de 21 años al momento de los hechos y no tener antecedentes y cabe mencionar que el imputado no cuenta con un ingreso mensual que le permita cubrir la reparación civil solicitada de hacerlo pondría en peligro hasta su propia subsistencia.

#### PREGUNTA AL ACUSADO RESPECTO DE LOS CARGOS

00:06:40 El Señor Coronel Presidente preguntó al ACUSADO si admite haberse quedado falto en la fecha que el Fiscal le imputa y no haber retornado a su Unidad de origen a la actualidad.

00:07:50 El acusado, luego de conferenciar con su abogado patrocinador MANIFESTÓ que efectivamente por las razones anteriormente mencionadas se quedó falto en su Unidad hecho del cual se encuentra arrepentido.

El Señor Presidente, le indica al acusado cuales son las consecuencias de su aceptación, es decir que el acusado será acreedor a una pena y quien indica que es consciente y comprende la consecuencia del acto cometido.

**ETAPA PROBATORIA**

00:08:10 El Coronel Presidente concede el uso de la palabra al señor Fiscal Superior para que se pronuncie respecto de los testigos ofrecidos y admitidos para el presente juicio oral.

00:08:50 El Fiscal Superior: Indica que ante el reconocimiento de los hechos y conforme lo ha expuesto anteriormente en su alegato de apertura, va a prescindir del testigo.

00:09:30 El Coronel Presidente concede la palabra al abogado defensor.

00:10:00 La Defensa quien manifiesta estar de acuerdo.

00:10:40 El Coronel Presidente: En este estado téngase por prescindida la prueba testimonial ofrecida por la Fiscalía Militar Policial.

**PRUEBA DOCUMENTAL**

Se dispone la lectura de los siguientes documentos:

00:11:00 Parte de deserción.

Ficha de incorporación del acusado.

Papeleta de permiso del acusado.

Resolución de baja del acusado.

Fojas adicionales del acusado.

Reporte de antecedentes judiciales del acusado; con lo que la fiscalía demuestra la comisión del delito.

00:12:00 El Fiscal Superior: Manifestó que con los medios de prueba oralizados se acredita la condición del acusado, la fecha en que salió de permiso y no retornó a su Unidad de origen por mas de ocho días.

00:13:10 La Defensa, manifestó que no objeta ningún medio probatorio.

**ALEGATOS FINALES**

*[Handwritten notes and signatures in the left margin, including a large signature and the word 'seanubred' written vertically.]*

treinta  
tre

00:14:30 El Coronel Presidente concede el uso de la palabra al señor Fiscal Superior para que efectúe su alegato inicial.

00:15:10 El Fiscal Superior procedió a exponer su alegato final y relatar los hechos imputados, la relación de pruebas con las que probó los hechos, estableciendo que el acusado no se presentó a su servicio desde el 17MAR2015. Señalando como fecha de comisión del delito el 25MAR2015, por lo que habría incurrido en la comisión del delito de Deserción, previsto en el artículo 105.2 del CPMP, teniendo en consideración los descargos efectuados por el acusado y su situación económica expuesta en el presente juicio oral, varió su acusación y solicitó tres meses de pena privativa de libertad con el carácter de suspendida.

00:16:15 El Coronel Presidente concede la palabra al abogado defensor.

00:17:00 La Defensa del acusado expuso su alegato final, precisando que efectivamente su patrocinado de manera hidalga reconoce el error cometido y que lo hizo al verse obligado por las circunstancias familiares que en ese momento atravesaba. Pide indulgencia y que se le suspenda la orden de captura y se deje sin efecto la condición de reo ausente.

#### AUTODEFENSA DEL IMPUTADO

00:17:20 El Señor Coronel Presidente preguntó al ACUSADO si desea agregar algo más a su defensa.

00:17:40 El acusado, luego de conferenciar con su abogado patrocinador MANIFESTÓ. Que se siente arrepentido, que sabe que no puede regresar al servicio, pero solicita se le imponga la pena mínima permitida por ley.

00:18:00 El Coronel Presidente indica que conforme lo establece el artículo 407° del Código Penal Militar Policial, corresponde DAR POR CONCLUIDO EL JUICIO y suspende la presente audiencia por el lapso de cinco minutos para dictar Sentencia. En este estado las partes quedan notificadas para el acto de lectura de Sentencia.

Siendo las 11.23 horas, se reinicia la presente audiencia con asistencia de las mismas partes procesales señaladas en el exordio de la presente acta.

#### SENTENCIA

El Coronel Presidente, con la conformidad de las partes, se procede a dar lectura a la parte resolutive de la Sentencia, la misma que se agrega a la presente Acta en su integridad:

FALLO:

fran  
calle

Por estas consideraciones e impartiendo justicia a nombre del pueblo, los integrantes del Tribunal Superior Militar Policial del Sur, **FALLAMOS: DECLARANDO** al **EX SOLDADO EP CASTRO CULE** Jean Pedro, cuyas generales de ley obran en la parte expositiva de la presente Sentencia, como autor y responsable del delito de Deserción en agravio del Estado – Ejército del Perú, ilícito penal previsto en el inciso 2 del artículo 105° del Código Penal Militar Policial y penado en el primer párrafo del mismo, a quien le imponemos **TRES MESES DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD CON EL CARÁCTER DE SUSPENDIDA**, sujeto a las siguientes reglas de conducta: prohibición de frecuentar lugares de dudosa reputación, prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez, comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente para informar y justificar sus actividades, reparar los daños ocasionados por el delito, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de las indicadas reglas de conducta, de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 59° del Código Penal aplicable por remisión del artículo XV del título preliminar del Código Penal Militar Policial y al pago de la suma de **DOCIENTOS CINCUENTA SOLES (S/ 250.00)**, por concepto de reparación civil a favor del Estado – Ejército del Perú. **DISPUSIERON:** Con el fin de efectuar la Resolución N° 2470-2018 de fecha de 22 FEB 2018, que consta a folio 15 del Cuaderno de actas que declara por ausente al condenado en vista de haberse presentado a este Tribunal Superior Militar Policial y haberse llevado a cabo el juzgamiento. **ORDENARON:** Comunicar la presente sentencia al Registro Central de Condenas del Fuero Militar Policial y al Departamento de Personal de la III DE (Negociado de Tropa).

M  
S  
A  
García  
D  
B

**CONFORMIDAD DE LAS PARTES:**

El Fiscal Superior: Conforme.  
El sentenciado: Luego de conferenciar con su abogado patrocinador manifestó estar conforme con la sentencia.

**RESOLUCIÓN N° 123-2021/TSMPS**

El Colegiado, luego de escuchar que las partes procesales han manifestado su conformidad con la Sentencia, **RESUELVE:** Declarar **CONSENTIDA** la Sentencia y dispone que por Secretaria de Sala se comunique al Registro Central de Condenas del Fuero Militar Policial así como al Comando de Personal del Ejército para las acciones de su competencia. Asimismo ordenamos la remisión de los cuadernos judiciales al 20 Juzgado Militar Policial de origen para la ejecución de Sentencia.-----


**CONCLUSIÓN**

Siendo las 11.30 horas se da por concluida la presente audiencia de juicio oral, en este estado **El Coronel Presidente** dispuso que se dé lectura a la presente acta, luego de la cual y al no haberse formulado observación alguna, proceden a firmar las partes intervinientes luego que lo hicieran los señores miembros del Tribunal, por ante mí, la

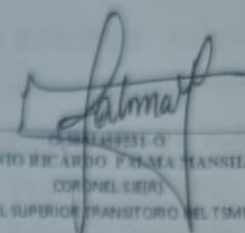


Jan  
An.

Secretaria de Sala que actúa, dejando constancia de la entrega de una copia de la presente acta y copia de la Sentencia a cada una de las partes procesales asistentes.--

  
06 32174  
MABEL ACOSTA GUILLEN  
CORONEL S PNP  
VOCAL SUPERIOR TRANSITORIO DEL TSMPS


  
O 1789984-0  
JORGE NAVIO ROJAS BERNAL  
CORONEL SJP  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
MILITAR POLICIAL DEL SUR

  
06 321931-0  
ANTONIO RICARDO PALMA MANSILLA  
CORONEL SJE (R)  
VOCAL SUPERIOR TRANSITORIO DEL TSMPS

  
06 332489  
EDWIN LUQUE AREJA  
COMANDANTE S P (R)  
FISCAL ADJUNTO A LA FISCALIA SUPERIOR MILITAR  
POLICIAL DEL SUR

0-300 83095-0-  
LEYDY CASTRO MACHICAO  
MAJOR SJE  
SECRETARIA DE SALA

  
Victor GALLEGOS BASURCO  
DEFENSOR DE OFICIO DEL TSMPS

  
Jean Pedro Castro Ute  
48239394





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Justicia Que Forja  
Disciplina

EXPEDIENTE : 0036-2015-04-20

ESCRITO : 01

SUMILLA : Adjunta cupón de pago

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR.- AREQUIPA.

Victor Raúl GALLEGOS BASURCO, Abogado Defensor de Oficio del Tribunal Superior Militar Policial del Sur, en representación del EX SLDO EP CASTRO CULE Jean Pedro, sentenciado en la presente causa por el delito de Deserción en agravio del Estado (Ejército del Perú), a usted me presento y expongo:

Que, conforme a la Sentencia expedida, adjunto al presente un cupón de pago por concepto de Reparación Civil efectuado ante el Banco de la Nación con Boucher Nro. 0358843 de fecha 09 de febrero del 2021, por un monto de S/. 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 soles), a favor del Estado Peruano (Ejército del Perú), con el cual queda cancelado el íntegro del modo fijado por el concepto de Reparación Civil, en la Sentencia expedida en su contra.

POR LO TANTO:

A Ud. Señor Presidente solicito se sirva admitir.

Arequipa, 11 de febrero del 2021

SECRETARÍA DE SALA TSMPS
15 FEB. 2021
Fecha: .....
Hora: .....
Firma: .....

  
Victor R. Gallegos Basurco  
ABOGADO  
DEFENSOR DE OFICIO  
DEL TSMPS - AREQUIPA



Ter  
abc

TERMINAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR

CUADRO DE MOVIMIENTOS  
ACREDITADO  
DELITO  
ESTRATEGIA  
REGLAMENTO

BANCO DE LA NACION  
RUC : 20100030595  
S/A.: 0101 AREQUIPA  
09/02/2021  
RP: 0358843

DEPOSITO EN EFECTIVO CTA. CTE. MN  
F.P.:09/02/2021

CUENTA DESTINO : 00-000-877336  
DENOMINACION : FUERO MILITAR POLICIAL DEP. JUDICIAL  
NRO. DOCUMENTO : RUC 020520640071

ORDENANTE : CASTRO CULE JEAN PEDRO  
NRO. DOCUMENTO : 48239394

IMPORTE : S/ \*\*\*\*\*250.00

PAGO COMISION : S/ \*\*\*\*\*0.00  
ITF COMISION : S/ \*\*\*\*\*0.00  
ITF C/CTA. : S/ \*\*\*\*\*0.00

EJECUTANTE :  
CASTRO CULE JEAN PEDRO  
DNI 48239394  
0141090 0700 0700 0101 11:54  
325200087 CLIENTE

El presente documento es una copia de los datos de movimiento emitidos por el sistema de procesamiento de datos de la Terminal Superior Militar Policial del Sur, en el momento de la ejecución del movimiento, el cual puede ser consultado en cualquier momento a través del sistema de consulta de datos de la Terminal Superior Militar Policial del Sur.

TERMINAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR

El presente documento es una copia de los datos de movimiento emitidos por el sistema de procesamiento de datos de la Terminal Superior Militar Policial del Sur, en el momento de la ejecución del movimiento, el cual puede ser consultado en cualquier momento a través del sistema de consulta de datos de la Terminal Superior Militar Policial del Sur.

TERMINAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR

TERMINAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR



## TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR

**CUADERNO JUDICIAL** : 0036-2015-04-20  
**ACUSADO** : EX SLDO CASTRO CULE Jean Pedro.  
**DELITO** : DESERCIÓN  
**AGRAVIADO** : ESTADO – EJERCITO DEL PERÚ.  
**SECRETARIO SALA** : MAYOR SJE LEYDY KARINA CASTRO MACHICAO.

### SENTENCIA No. 024- 2021 - TSMPS

Arequipa, nueve de febrero  
del dos mil veintiuno.-

**VISTOS Y OIDOS:** En audiencia de juicio oral y público, el juzgamiento realizado en relación al cuaderno judicial N° 0036-2015-04-20, seguido al acusado EX SLDO EP CASTRO CULE Jean Pedro, por el delito de Deserción en agravio del Estado – Ejército del Perú.

#### 1. DATOS PERSONALES DEL ACUSADO:

EX SLDO EP CASTRO CULE Jean Pedro, identificado con Documento Nacional Identidad N° 48239394, de 29 años de edad, de estado civil soltero, natural de Arequipa, ocupación estudiante, con domicilio en Av. Francisco Pizarro N° 300 -Parcona, provincia de Ica, departamento de Ica.

El acusado se encuentra procesado por el delito de Deserción, previsto en el artículo 105° inciso 2° del Código Penal Militar Policial en agravio del Estado – Ejército del Perú.

#### 2. ITINERARIO DEL PROCESO:

El Tribunal Superior Militar Policial del Sur recibió los actuados judiciales del 20avo Juzgado Militar Policial, quien tuvo a su cargo de controlar la regularidad del proceso en el desarrollo de la investigación preparatoria, luego de cual se emitió el auto de enjuiciamiento correspondiente, llevándose a cabo la audiencia pública y oral de juzgamiento, con citación a juicio de los sujetos procesales.

#### 3. HECHOS IMPUTADOS POR LA FISCALÍA MILITAR POLICIAL:

Al EX SLDO EP CASTRO CULE Jean Pedro, perteneciente a la compañía "B2 del BIM Pichincha N° 13, se le imputó haber salido de permiso el 09MAR2015, debiendo presentarse el 16MAR2015, sin haberlo hecho, transcurrido los 08 días posteriores que establece la ley se procedió a formular el Parte correspondiente el 25MAR2015, encontrándose falto a partir del 25MAR2015 hasta la fecha.

#### 4. PRETENSIÓN REALIZADA POR LA FISCALÍA MILITAR POLICIAL:

##### 4.1. PRETENSIÓN PENAL:

El Fiscal Superior Militar Policial del Sur sostuvo que el delito de Deserción se encuentra sancionado con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años, ilícito penal previsto en el artículo 105° inciso 2 del Código castrense, por lo que ante su configuración solicita se le imponga al acusado EX SLDO EP CASTRO CULE Jean Pedro, la pena de CUATRO MESES DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD,

#### **4.2. PRETENSIÓN CIVIL:**

De los actuados se tiene que por la forma y circunstancias en que se suscitaron los hechos y atendiendo a los daños patrimoniales y extra patrimoniales ocasionados a la parte agraviada, postula por concepto de reparación civil la suma de CUATROCIENTOS SOLES (S/ 400.00) a favor del Estado – Ejército del Perú, en consideración a lo establecido en el artículo 51° del Código Penal Militar Policial.

#### **4.3. ALEGATO FINAL:**

En su alegato final, la fiscalía señaló que luego del debate oral se ha llegado a acreditar el hecho ilícito materia de investigación, así como la responsabilidad del mismo por la cual se le acuso al EX SLDO EP CASTRO CULE Jean Pedro, ser autor y responsable del delito de Deserción en agravio del Estado - Ejército del Perú, habiéndose identificado cada uno de los elementos descriptivos del tipo penal que exige el numeral 2° del artículo 105° del Código Penal Militar Policial, al estar debidamente acreditado que el 16MAR2015, al término de su permiso concedido por el Comandante de Unidad, tal como se acredita en el cuaderno judicial, el acusado no se hizo presente al Oficial de Día ni a su Unidad donde prestaba servicios, por estas razones se inició la búsqueda del acusado, siendo que al haber transcurrido ocho días, se procedió a la elaboración del Parte Administrativo, habiendo incurrido en el delito materia de acusación el 25MAR2015, atendiendo a los argumentos de descargo y situación económica el órgano fiscal vario su acusación y solicita se imponga la pena de cuatro meses de pena privativa de la libertad con el carácter de suspendida y sobre el concepto de reparación civil, esta corresponde pedirla al Procurador de la Institución afectada de conformidad a los Artículos 171°, 173°, 174°, y 225° del Código Penal Militar Policial, concordante con el Acuerdo Plenario Jurisprudencial N° 3, de fecha 22 Dic 2017, y las innumerables ejecutorias expedidas por la sala revisora del Fuero Militar Policial, debiendo de notificársele con los extremos de la sentencia que recaiga en este procedimiento.

#### **5. DE LOS ARGUMENTOS DE LA DEFENSA:**

La defensa del acusado EX SLDO EP CASTRO CULE Jean Pedro, manifiesta que su patrocinado reconoce la comisión de los hechos y haberse quedado falto a su Unidad hasta la actualidad por los motivos expuestos, solicitando la defensa se tome en cuenta como aspectos atenuantes su confesión sincera, su edad al momento de la comisión de los hechos y su intención de pagar la reparación civil, y así se le imponga una pena y se fije un monto de la reparación civil acorde a las posibilidades económicas de su patrocinado.

#### **6. EXAMEN DEL ACUSADO Y SU AUTODEFENSA:**

Una vez que se le informo al acusado sobre los hechos materia de acusación, en forma espontánea luego de deliberar previamente con su defensa resalto haberse quedado falto a su Unidad hasta la actualidad por los motivos expuestos en el desarrollo de la audiencia, solicitando que se le imponga la pena mínima permitida por ley.

**CONSIDERANDO:**

**1. FINALIDAD DE LA NORMA PENAL MILITAR POLICIAL:**

El artículo I del Título Preliminar del Código Penal Militar Policial señala que: "El Código Penal Militar Policial tiene por objeto prevenir la comisión de los delitos de función militar o policial, como medio protector y de cumplimiento de los fines constitucionales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú. Contribuye al mantenimiento del orden, seguridad y disciplina en dichas fuerzas del orden", premisa que guarda estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar del precitado cuerpo normativo y con el artículo 173° de la Constitución Política del Perú, todo ello bajo el principio de legalidad que refiere que solamente por ley pueden crearse delitos y establecerse sus penas, consiguientemente, no hay más fuente del derecho penal militar policial que la ley, por tanto, sólo se puede determinar como delito lo que la ley expresamente determina como tal.

**2. PREMISA NORMATIVA:**

El Artículo 105° inciso 2° señala que incurre en el delito de Deserción el militar o policía que "hallándose de franco, con permiso o licencia no se presente a su unidad, buque, base o establecimiento militar policial al término del mismo. Si cumpliera con presentarse dentro de los ocho días siguientes al vencimiento de su franco, permiso o licencia, el hecho será reprimido como falta administrativa disciplinaria".

**3. DE LA ACTIVIDAD PROBATORIA:**

**3.1. ACTIVIDAD PROBATORIA.**

En el estado de actuación probatoria del juicio oral se han actuado los medios probatorios siguientes:

De los documentos presentado por la fiscalía:

Parte N° 002/MTCC/CIA "B"/02.42.03, de fecha 25MAR2015, del folio 01 del Cuaderno Judicial.

Ficha de Incorporación, de fecha 07MAY2014, del folio 02 del Cuaderno Judicial.

Papeleta de Permiso del imputado de fecha 09MAR2015, del folio 03 del Cuaderno Judicial.

Resolución de baja del acusado, de fecha 29ABR2015, del folio 04 del Cuaderno Judicial

Fojas adicionales acusado, de fecha 17MAR2015 al 24MAR2015, del folio 06 al 30 del Cuaderno Judicial.

### 3.2. VALORACION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS:

Conforme a la acusación de la fiscalía, el asunto radica en determinar si el acusado EX SLDO EP CASTRO CULE Jean Pedro, se quedó falto a su Unidad a partir del 16MAR2015, habiéndose configurado el delito a partir del 25MAR2015.

Respecto de los documentos presentados por la fiscalía:

Respecto Parte N° 002/MTCC/CIA "B"/02.42.03, de fecha 25MAR2015, del folio 01 del Cuaderno Judicial, se acredita la Unidad en la cual presto servicios, la fecha que salió de permiso, la fecha que debió retornar y se comunica la presunta comisión del delito de Deserción en que habría incurrido el acusado, el colegiado le otorga valor probatorio puesto que se trata de un documento certificado.

Respecto a Ficha de Incorporación, de fecha 07MAY2014, del folio 02 del Cuaderno Judicial, con dicho documento se acredita que el acusado se encontraba apto físicamente para realizar el servicio activo, por lo que el colegiado le otorga valor probatorio puesto que se trata de un documento certificado.

### 3.3. HECHOS PROBADOS

Del examen de los documentos, y de lo actuado en el juicio oral, el colegiado considera probados los siguientes hechos:

Ha quedado probado que el EX SLDO EP CASTRO CULE Jean Pedro, en el mes de ABR2019 se encontraba prestando servicio en la compañía "B2 del BIM Pichincha N° 13.

Ha quedado probado que el EX SLDO EP CASTRO CULE Jean Pedro, salió de paseo el 09 al 16MAR2015 tal como se acredita en el Parte N° 002/MTCC/CIA "B"/02.42.03, de fecha 25MAR2015, del folio 01 del Cuaderno Judicial

Ha quedado probado que el EX EP CASTRO CULE Jean Pedro, falto durante más de ocho días a la Unidad donde prestaba servicios.

Ha quedado probado que la conducta desarrollada por el EX SLDO EP CASTRO CULE Jean Pedro, se encuadra al delito de Deserción previsto y penado en el artículo 105° inciso 2° del Código Penal Militar Policial.

### 4. JUICIO DE SUBSUNCION:

El delito de Deserción previsto y penado en el inciso 2° del artículo 105° del Código castrense, señala: "el militar o policía que, hallándose de franco, con permiso o licencia no se presente a su unidad, buque, base o establecimiento militar policial



al término del mismo. Si cumpliera con presentarse dentro de los ocho días siguientes al vencimiento de su franco, permiso o licencia, el hecho será reprimido como falta administrativa disciplinaria".

El delito de Deserción en agravio del Estado - Ejército del Perú requiere la presencia del tipo objetivo: a) Sujeto Activo, militar o policía, b) Sujeto Pasivo, Estado - Ejército del Perú, c) El comportamiento consiste en encontrarse de franco, con permiso o licencia no se presente a su Unidad, buque, base o establecimiento militar o policial al término del mismo. Si cumpliera con presentarse dentro de los ocho días al vencimiento de su franco, permiso o licencia el hecho será reprimido como falta administrativa disciplinaria, hecho fáctico que aconteció en el presente caso.

#### 4.1 JUICIO DE TIPICIDAD

##### TIPICIDAD OBJETIVA:

##### SUJETO ACTIVO:

EX SLDO EP CASTRO CULE Jean Pedro.

##### SUJETO PASIVO:

Estado - Ejército del Perú.

##### VERBO RECTOR:

"hallándose de permiso (....)",

#### COMPORTEAMIENTO

El acusado EX SLDO EP CASTRO CULE Jean Pedro, prestando servicios en la compañía "B2 del BIM Pichincha N° 13, se encontró faltó a la lista el día 16MAR2015, ante ello el Jefe de Unidad, nombró una comisión de búsqueda según la dirección consignada en el croquis del acusado, siendo los resultados negativos y habiendo transcurrido dieciséis listas reglamentarias (08) días se puso en conocimiento de estos hechos ante la Fiscalía Militar Policial N° 21°, todo ello, de acuerdo al al Parte N° 002/MTCC/CIA "B"/02.42.03, de fecha 25MAR2015, del folio 01 del Cuaderno Judicial, donde se formula la denuncia respectiva en contra del EX SLDO EP CASTRO CULE Jean Pedro, por el delito de Deserción previsto y penado en el artículo 105° inciso 2° del Código Penal Militar Policial, donde se acredita que el acusado Ex Slido EP antes referido quedo faltó a su Unidad desde el 16MAR2015 configurándose el delito de Deserción a partir del 25MAR2015.

#### 4.2. JUICIO DE ANTIJURIDICIDAD

El presente hecho ilícito esta adecuado al tipo penal del delito de Deserción en agravio del Estado - Ejército del Perú, al existir una conducta lesiva del EX SLDO EP CASTRO CULE Jean Pedro, frente al ordenamiento jurídico penal militar policial y la ofensa al bien jurídico protegido delitos contra el servicio de seguridad que la norma busca proteger.

#### 4.3. JUICIO DE CULPABILIDAD

Luego de haberse establecido que la conducta es típica y antijurídica, no se ha probado que exista causa que excluya la culpabilidad, pues el acusado EX

SLDO EP CASTRO CULE Jean Pedro, ha tenido la capacidad de poder comprender el carácter delictuoso de su acto, teniendo pleno conocimiento que su conducta estaba prohibida por lo que pudo haberse conducido de otra manera, siendo responsable penalmente.

Luego de haberse hecho la valoración de los medios de pruebas actuados en el acto oral, el colegiado considera que la responsabilidad penal del acusado EX SLDO EP CASTRO CULE Jean Pedro, se encuentra debidamente acreditada, habiéndose desvirtuado la presunción de inocencia.

## **5. DE LA PENA Y REPARACION CIVIL.**

### **5.1. DE LA PENA.**

Encontrándose acreditada la comisión del delito imputado, así como la responsabilidad del EX SLDO EP CASTRO CULE Jean Pedro, debe ser sancionado con una pena acorde a los hechos mencionados, a la forma y circunstancias en que se han cometido, así como el grado y cargo que ostentaba, su nivel profesional y por último la función sancionadora y preventiva como medio protector y de cumplimiento de los fines constitucionales de las Fuerzas Armadas del Perú, siendo que el colegiado considera la imposición de una pena de tres meses de pena privativa de la libertad con el carácter de suspendida, que de acuerdo al artículo 105° del Código Penal Militar Policial establece una pena privativa de la libertad no mayor de cuatro años.

### **5.2 SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA.**

Estando al quantum de la pena consensuada, la naturaleza del delito, cuando ésta sea menor de cuatro años y si la naturaleza del hecho y la modalidad y personalidad del agente hacen prever que la suspensión de la ejecución de la pena le impedirá cometer nuevo delito, siendo que el plazo de la suspensión para la ejecución de la pena debe guardar proporcionalidad con tal determinación y sus fines; en el caso de autos resulta conveniente señalar el plazo de suspensión de la ejecución de la pena acorde con los elementos concurrentes que hacen viable la suspensión de la misma, finalmente la fiscalía no ha alegado el comportamiento procesal del acusado ni que el mismo sea reincidente o habitual.

Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 57° del Código Penal en su texto modificado por la Ley N° 30304 y el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1351, se dan los supuestos para suspender la ejecución de la pena privativa de libertad, las reglas de conducta que están establecidas en el artículo 58°, texto modificado por la Ley N° 30076 y el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1351 del acotado cuerpo legal, aplicable por remisión de lo establecido en el artículo XV del Título Preliminar del Código Penal Militar Policial.

## **6. DE LA REPARACIÓN CIVIL:**

En el presente proceso el Procurador Publico del Ejército Peruano, no se encuentra constituido en actor civil y en audiencia solicito se imponga la suma de dinero de **DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES (S/ 250.00)**, como reparación civil a favor de la parte agraviada; el Estado- Ejercito del Perú.

## 6.1 FUNDAMENTACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL:

La reparación civil se establece en la sentencia conjuntamente con la pena: Esta obligación que comprende la restitución del bien o si no es posible, el pago de su valor y la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el delito; debiendo previamente hacerse un análisis respecto de la responsabilidad civil, tal como lo establece el inc.1) del art. 51 del Código Penal Militar Policial; al respecto, la doctrina versa sobre la responsabilidad extracontractual: "Aquel que por dolo o culpa causa un daño a otra está obligado a indemnizarlo.

En la responsabilidad civil extracontractual; el daño se genera por el incumplimiento de una obligación previamente pactada entre las partes; en este caso, se trata de la obligación que tuvo el acusado desde el momento de incorporarse a las filas de la institución, capacitarse, en el aspecto de adiestramiento militar y formación, para su eficiente participación en la Defensa Nacional.

Primero del análisis material en donde debe evaluarse el daño mismo a fin de verificar si éste cumple con los requisitos exigidos por la norma para calificar como daño resarcible, luego debe verificar el hecho generador que lo provocó, para posteriormente analizar si existe relación de causalidad entre ambos eventos. Como resultado de esta actividad se logrará individualizar al causante del daño. Un segundo momento se identifica con el denominado "juicio de responsabilidad" que no es otra cosa, que un análisis de imputabilidad y donde se individualiza al sujeto que deberá asumir el costo del daño y por tanto, asumir la calidad de responsable, en esta segunda etapa debe decidirse sobre el criterio de imputación a utilizarse para fines del pago por concepto de reparación civil a favor del Estado - Ejército del Perú.

## 7. SOBRE LA CONSTITUCIÓN EN ACTOR CIVIL:

El Juez Militar Policía N° 20 resolvió se tenga por constituido en ACTOR CIVIL a la parte Agraviada Estado Peruano- Ejército del Perú, representado por el Procurador Publico del Ejército del Perú.

## 8. DE LA DECLARACIÓN DE AUSENTE, DE LA SUSPENSIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LA ORDEN DE BUSQUEDA Y CAPTURA.

El artículo 206° numeral 6 del Código Penal Militar Policial señala: "con la presentación del contumaz o del ausente y realizadas las diligencias que requiera de su intervención, cesa dicha condición, debiendo dejarse sin efecto el mandato de conducción compulsiva, así como todas las comunicaciones que se hubiera cursado con tal efecto". Este mandato no afecta la orden de detención o prisión a la que estuviera sujeto el procesado. El día 09FEB2021, se ha llevado a cabo la audiencia de juicio oral con la concurrencia del acusado en vista de haberse presentado en forma voluntaria a este Tribunal Superior Militar Policial, el mismo que ha concluido con una sentencia previo debate lo cual implica que se han cumplido con las diligencias que requieren la intervención necesaria del acusado, siendo ello así, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 270-2026 del 22FEB2016, que corre a fojas 15 del cuaderno de debates, que declara reo ausente al acusado y disponer el levantamiento de las órdenes de búsqueda y captura a nivel nacional giradas en su contra.

**FALLO:**

Por estas consideraciones e impartiendo justicia a nombre del pueblo, los integrantes del Tribunal Superior Militar Policial del Sur, **FALLAMOS: DECLARANDO al acusado EX SLDO EP CASTRO CULE** Jean Pedro, cuyas generales de ley obran en la parte expositiva de la presente sentencia, como autora y responsable del delito de Deserción en agravio del Estado – Ejército del Perú, ilícito penal previsto en el inciso 2° del artículo 105° del Código Penal Militar Policial y penado en el primer párrafo del mismo, a quien le imponemos la pena de **TRES MESES DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, CON EL CARÁCTER DE SUSPENDIDA**, sujeta a las siguientes reglas de conducta: prohibición de frecuentar lugares de dudosa reputación, prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez, comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente para informar y justificar sus actividades, no tener en su poder objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de las precitadas reglas de conducta, se dispondrá la aplicación de lo dispuesto en el artículo 59° del Código Penal aplicable por remisión del artículo XV del Título Preliminar del Código Penal Militar Policial y al pago de la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES (250.00)**, por concepto de reparación civil a favor del Estado-Ejército del Perú. **DISPUSIERON:** Dejar sin efecto la Resolución N° 270-2016 del 22FEB2016, que corre a fojas 15 del cuaderno de debates, que declara reo ausente al acusado. Asimismo, el levantamiento de las órdenes de captura giradas en su contra en vista de haberse presentado en forma voluntaria a este Tribunal Superior Militar Policial y por haberse llevado a cabo el juzgamiento para la cual fueron giradas. **ORDENARON:** Comunicar la presente sentencia al Registro Central de Condenas del Fuero Militar Policial y al Departamento de Personal de la III División de Ejército (Negociado de Tropa). **Notifíquese Tómese Razón y Hágase Saber.**

O-118638800-A+

JORGE MAVILO ROBLES BERNAL  
CORONEL SJE  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
MILITAR POLICIAL DEL SUR

OS-332329

MARIBEL ACOSTA GUILLEN  
CORONEL S PNP  
VOCAL SUPERIOR TRANSITORIO DEL  
TSMP SUR

O-3001459531-O+

ANTONIO RICARDO PALMA MANSILLA  
CORONEL SJE (R)  
VOCAL SUPERIOR TRANSITORIO DEL  
TSMP SUR

O-3007830795-O +

LEYDY K. CASTRO MACHICAO  
MY SJE  
SECRETARIA DE SALA DEL TSMP SUR



PERU

FUERO MILITAR  
POLICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR  
POLICIAL DEL SUR

SECRETARIA  
DE SALA

10040  
2/12

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 años de Independencia"

Arequipa, 08 de marzo del 2021.

Oficio N° 289 - 2021 - TSMPS/S.S

Del : Coronel EP  
Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Sur.- **AREQUIPA.**

Al : Director de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial.- **LIMA.**

Asunto : Depósito en Cuenta Corriente, por motivos que se indica.-**REMITE.**

Ref. : Directiva N° 014-2016-FMP/DAF; de Diciembre 2016.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de remitir adjunto al presente presente UN (01) Depósito Judicial (original), por concepto de Reparación Civil, en moneda nacional, cuyo monto asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES 00/100 SOLES (S/. 250.00), conforme se detalla a continuación:

1. EXPEDIENTE N° : 0036-2015-04-20  
 SENTENCIADO : CASTRO CULE Jean Pedro  
 DELITO / FALTA : Deserción.  
 NATURALEZA : Reparación Civil  
 DEPOSITO CTA CTE. : RP. 0358843  
 A FAVOR DE : Estado - EP  
 MONTO DEPOSITADO : S/. 250.00

Es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Dios guarde a Ud.

DISTRIBUCION:

- Destinatario 01  
 - Expediente 01  
 - Archivo 01/03  
 JMRB/krhc



O-118638800-A4  
**JORGE MAVILO ROBLES BERNAL**  
**CORONEL SJE**  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR**  
**MILITAR POLICIAL DEL SUR**



PERU

FUERO MILITAR  
POLICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR  
POLICIAL DEL SUR

SECRETARIA  
DE SALA

*Coronel  
7/03/21*

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 años de Independencia"

Arequipa, 08 de marzo del 2021.

**Oficio N° 290- 2020-TSMPS/SEC.S.**

Del : Coronel EP  
Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Sur. -  
**AREQUIPA**

Al : General de Brigada EP  
Presidente del Fuero Militar Policial. - **LIMA.**  
(Registro Central de Condenas)

Asunto : Remite sentencias que se indica.

Ref. : a. Expediente. N° 0036-2015-04-20.  
b. Expediente. N° 0050-2019-04-20.  
c. Código Penal Militar Policial DL 1094.

Tengo el honor de dirigirme a Ud., con la finalidad de remitir adjunto a la presente copia de la sentencia consentida que a continuación se detalla:

- 1.- Sentencia N° 024-2021-TSMPS, del 09FEB21, recaído en el SLDO EP CASTRO CULE Jean Pedro, instruido en el Expediente de la referencia "a", por el delito Deserción.
- 2.- Sentencia N° 0023-2021-TSMPS, del 09FEB21, recaído en el SLDO EP PACCO MAYHUIRE Ronald Amador, instruido en el Expediente de la referencia "b", por el delito de Deserción.

Es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Dios guarde a Ud.

**DISTRIBUCION:**

Destinatario	01
Deper - III DE	01 (C' Inf)
Expediente	02
Archivo	01/05
JMRB/krchc	



O-118638800-A+  
**JORGE MAVILO ROBLES BERNAL**  
CORONEL SJE  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
MILITAR POLICIAL DEL SUR



PERU

FUERO MILITAR  
POLICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR  
POLICIAL DEL SUR

SECRETARIA  
DE SALA

*Verente  
Yur*

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 años de Independencia"

Arequipa, 08 de marzo del 2021.

Oficio N° 292- 2021-TSMPS/SEC.S.

Del : Coronel EP  
Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Sur. -  
**AREQUIPA.**

Al : Juez del Juzgado Militar Policial N° 20.- **AREQUIPA.**

Asunto : Remite expediente para ejecución de sentencia.

Ref. : Exp. N° 0036-2015-04-20.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de remitir adjunto al presente el expediente de la referencia, seguida contra el **SLDO EP CASTRO CULE Jean Pedro** por el Delito de Deserción en agravio del Estado –Ejercito del Perú, ilícito penal previsto en el inciso 2° y penado en el primer párrafo del artículo 105° del Código Penal Militar Policial; para las acciones para las acciones de su competencia, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CUADERNOS	A FOJAS	OBS
01	Cuaderno de Investigación Preparatoria	20	
02	Cuaderno de Control de Acusación	27	
06	Cuaderno Judicial	32	
07	Cuaderno de Debates	49	

Es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

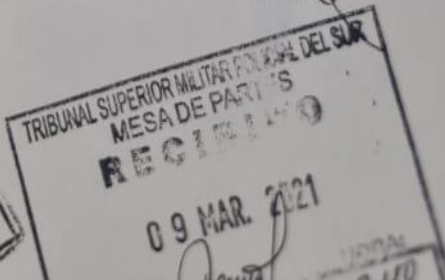
Dios guarde a Ud.



O-118638800-A+  
**JORGE MAVILO ROBLES BERNAL**  
 CORONEL SJE  
 PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
 MILITAR POLICIAL DEL SUR

**DISTRIBUCION:**

Destinatario 01  
 Archivo 01/02  
 JMRB/krhc.



EXPEDIENTE N°: 0036-2015-04-20/92

JMP N°: 20

LIBRO : \_\_\_\_\_

FOLIO : \_\_\_\_\_

## TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR

CUADERNO DE: EJECUCION \_\_\_\_\_

IMPUTADO: APELLIDOS Y NOMBRES: CIP/DNI

EX SLDO EP CASTRO CULE Jean Pedro

DELITOS: DESERCION

AGRAVIADOS: Estado Peruano – EP

FECHA/HECHOS: \_\_\_\_\_

PRESCRIBE: \_\_\_\_\_

FECHA DE ARCHIVO: \_\_\_\_\_

4-20







## **TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR**

**CUADERNO JUDICIAL** : 0036-2015-04-20  
**ACUSADO** : EX SLDO CASTRO CULE Jean Pedro.  
**DELITO** : DESERCIÓN  
**AGRAVIADO** : ESTADO – EJERCITO DEL PERÚ.  
**SECRETARIO SALA** : MAYOR SJE LEYDY KARINA CASTRO MACHICAO.

### **SENTENCIA No. 024- 2021 - TSMPS**

**Arequipa, nueve de febrero  
del dos mil veintiuno.-**

**VISTOS Y OIDOS:** En audiencia de juicio oral y público, el juzgamiento realizado en relación al cuaderno judicial N° 0036-2015-04-20, seguido al acusado EX SLDO EP CASTRO CULE Jean Pedro, por el delito de Deserción en agravio del Estado – Ejército del Perú.

#### **1. DATOS PERSONALES DEL ACUSADO:**

EX SLDO EP CASTRO CULE Jean Pedro, identificado con Documento Nacional Identidad N° 48239394, de 29 años de edad, de estado civil soltero, natural de Arequipa, ocupación estudiante, con domicilio en Av. Francisco Pizarro N° 300 -Parcona, provincia de Ica, departamento de Ica.

El acusado se encuentra procesado por el delito de Deserción, previsto en el artículo 105° inciso 2° del Código Penal Militar Policial en agravio del Estado – Ejército del Perú.

#### **2. ITINERARIO DEL PROCESO:**

El Tribunal Superior Militar Policial del Sur recibió los actuados judiciales del 20avo Juzgado Militar Policial, quien tuvo a su cargo de controlar la regularidad del proceso en el desarrollo de la investigación preparatoria, luego de cual se emitió el auto de enjuiciamiento correspondiente, llevándose a cabo la audiencia pública y oral de juzgamiento, con citación a juicio de los sujetos procesales.

#### **3. HECHOS IMPUTADOS POR LA FISCALÍA MILITAR POLICIAL:**

Al EX SLDO EP CASTRO CULE Jean Pedro, perteneciente a la compañía "B2 del BIM Pichincha N° 13, se le imputó haber salido de permiso el 09MAR2015, debiendo presentarse el 16MAR2015, sin haberlo hecho, transcurrido los 08 días posteriores que establece la ley se procedió a formular el Parte correspondiente el 25MAR2015, encontrándose falto a partir del 25MAR2015 hasta la fecha.

#### **4. PRETENSIÓN REALIZADA POR LA FISCALÍA MILITAR POLICIAL:**

##### **4.1. PRETENSIÓN PENAL:**



El Fiscal Superior Militar Policial del Sur sostuvo que el delito de Deserción se encuentra sancionado con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años, ilícito penal previsto en el artículo 105° inciso 2 del Código castrense, por lo que ante su configuración solicita se le imponga al acusado EX SLDO EP CASTRO CULE Jean Pedro, la pena de CUATRO MESES DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD.

#### 4.2. PRETENSIÓN CIVIL:

De los actuados se tiene que por la forma y circunstancias en que se suscitaron los hechos y atendiendo a los daños patrimoniales y extra patrimoniales ocasionados a la parte agraviada, postula por concepto de reparación civil la suma de CUATROCIENTOS SOLES (S/ 400.00) a favor del Estado - Ejército del Perú, en consideración a lo establecido en el artículo 51° del Código Penal Militar Policial.

#### 4.3. ALEGATO FINAL:

En su alegato final, la fiscalía señaló que luego del debate oral se ha llegado a acreditar el hecho ilícito materia de investigación, así como la responsabilidad del mismo por la cual se le acuso al EX SLDO EP CASTRO CULE Jean Pedro, ser autor y responsable del delito de Deserción en agravio del Estado - Ejército del Perú, habiéndose identificado cada uno de los elementos descriptivos del tipo penal que exige el numeral 2° del artículo 105° del Código Penal Militar Policial, al estar debidamente acreditado que el 16MAR2015, al término de su permiso concedido por el Comandante de Unidad, tal como se acredita en el cuaderno judicial, el acusado no se hizo presente al Oficial de Día ni a su Unidad donde prestaba servicios, por estas razones se inició la búsqueda del acusado, siendo que al haber transcurrido ocho días, se procedió a la elaboración del Parte Administrativo, habiendo incurrido en el delito materia de acusación el 25MAR2015, atendiendo a los argumentos de descargo y situación económica el órgano fiscal vario su acusación y solicita se imponga la pena de cuatro meses de pena privativa de la libertad con el carácter de suspendida y sobre el concepto de reparación civil, esta corresponde pedirla al Procurador de la Institución afectada de conformidad a los Artículos 171°, 173°, 174°, y 225° del Código Penal Militar Policial, concordante con el Acuerdo Plenario Jurisprudencial N° 3, de fecha 22 Dic 2017, y las innumerables ejecutorias expedidas por la sala revisora del Fuero Militar Policial, debiendo de notificársele con los extremos de la sentencia que recaiga en este procedimiento.

#### 5. DE LOS ARGUMENTOS DE LA DEFENSA:

La defensa del acusado EX SLDO EP CASTRO CULE Jean Pedro, manifiesta que su patrocinado reconoce la comisión de los hechos y haberse quedado falto a su Unidad hasta la actualidad por los motivos expuestos, solicitando la defensa se tome en cuenta como aspectos atenuantes su confesión sincera, su edad al momento de la comisión de los hechos y su intención de pagar la reparación civil, y así se le imponga una pena y se fije un monto de la reparación civil acorde a las posibilidades económicas de su patrocinado.

#### 6. EXAMEN DEL ACUSADO Y SU AUTODEFENSA:



Una vez que se le informo al acusado sobre los hechos materia de acusación, en forma espontánea luego de deliberar previamente con su defensa resalto haberse quedado falto a su Unidad hasta la actualidad por los motivos expuestos en el desarrollo de la audiencia, solicitando que se le imponga la pena mínima permitida por ley.

**CONSIDERANDO:**

**1. FINALIDAD DE LA NORMA PENAL MILITAR POLICIAL:**

El artículo I del Título Preliminar del Código Penal Militar Policial señala que: "El Código Penal Militar Policial tiene por objeto prevenir la comisión de los delitos de función militar o policial, como medio protector y de cumplimiento de los fines constitucionales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú. Contribuye al mantenimiento del orden, seguridad y disciplina en dichas fuerzas del orden", premisa que guarda estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar del precitado cuerpo normativo y con el artículo 173° de la Constitución Política del Perú, todo ello bajo el principio de legalidad que refiere que solamente por ley pueden crearse delitos y establecerse sus penas, consiguientemente, no hay más fuente del derecho penal militar policial que la ley, por tanto, sólo se puede determinar como delito lo que la ley expresamente determina como tal.

**2. PREMISA NORMATIVA:**

El Artículo 105° inciso 2° señala que incurre en el delito de Deserción el militar o policía que "hallándose de franco, con permiso o licencia no se presente a su unidad, buque, base o establecimiento militar policial al término del mismo. Si cumpliera con presentarse dentro de los ocho días siguientes al vencimiento de su franco, permiso o licencia, el hecho será reprimido como falta administrativa disciplinaria".

**3. DE LA ACTIVIDAD PROBATORIA:**

**3.1. ACTIVIDAD PROBATORIA.**

En el estado de actuación probatoria del juicio oral se han actuado los medios probatorios siguientes:

De los documentos presentado por la fiscalía:

Parte N° 002/MTCC/CIA "B"/02.42.03, de fecha 25MAR2015, del folio 01 del Cuaderno Judicial.

Ficha de Incorporación, de fecha 07MAY2014, del folio 02 del Cuaderno Judicial.

Papeleta de Permiso del imputado de fecha 09MAR2015, del folio 03 del Cuaderno Judicial.

Resolución de baja del acusado, de fecha 29ABR2015, del folio 04 del Cuaderno Judicial



Fojas adicionales acusado, de fecha 17MAR2015 al 24MAR2015, del folio 06 al 30 del Cuaderno Judicial.

### 3.2. VALORACION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS:

Conforme a la acusación de la fiscalía, el asunto radica en determinar si el acusado EX SLDO EP CASTRO CULE Jean Pedro, se quedó falto a su Unidad a partir del 16MAR2015, habiéndose configurado el delito a partir del 25MAR2015.

Respecto de los documentos presentados por la fiscalía:

Respecto Parte N° 002/MTCC/CIA "B"/02.42.03, de fecha 25MAR2015, del folio 01 del Cuaderno Judicial, se acredita la Unidad en la cual presto servicios, la fecha que salió de permiso, la fecha que debió retornar y se comunica la presunta comisión del delito de Deserción en que habría incurrido el acusado, el colegiado le otorga valor probatorio puesto que se trata de un documento certificado.

Respecto a Ficha de Incorporación, de fecha 07MAY2014, del folio 02 del Cuaderno Judicial, con dicho documento se acredita que el acusado se encontraba apto físicamente para realizar el servicio activo, por lo que el colegiado le otorga valor probatorio puesto que se trata de un documento certificado.

### 3.3. HECHOS PROBADOS

Del examen de los documentos, y de lo actuado en el juicio oral, el colegiado considera probados los siguientes hechos:

Ha quedado probado que el EX SLDO EP CASTRO CULE Jean Pedro, en el mes de ABR2019 se encontraba prestando servicio en la compañía "B2 del BIM Pichincha N° 13.


Ha quedado probado que el EX SLDO EP CASTRO CULE Jean Pedro, salió de paseo el 09 al 16MAR2015 tal como se acredita en el Parte N° 002/MTCC/CIA "B"/02.42.03, de fecha 25MAR2015, del folio 01 del Cuaderno Judicial

Ha quedado probado que el EX EP CASTRO CULE Jean Pedro, falto durante más de ocho días a la Unidad donde prestaba servicios.

Ha quedado probado que la conducta desarrollada por el EX SLDO EP CASTRO CULE Jean Pedro, se encuadra al delito de Deserción previsto y penado en el artículo 105° inciso 2° del Código Penal Militar Policial.

### 4. JUICIO DE SUBSUNCION:

El delito de Deserción previsto y penado en el inciso 2° del artículo 105° del Código castrense, señala: "el militar o policía que, hallándose de franco, con permiso o licencia no se presente a su unidad, buque, base o establecimiento militar policial



al término del mismo. Si cumpliera con presentarse dentro de los ocho días siguientes al vencimiento de su franco, permiso o licencia, el hecho será reprimido como falta administrativa disciplinaria".

El delito de Deserción en agravio del Estado - Ejército del Perú requiere la presencia del tipo objetivo: a) Sujeto Activo, militar o policía, b) Sujeto Pasivo, Estado - Ejército del Perú, c) El comportamiento consiste en encontrarse de franco, con permiso o licencia no se presente a su Unidad, buque, base o establecimiento militar o policial al término del mismo. Si cumpliera con presentarse dentro de los ocho días al vencimiento de su franco, permiso o licencia el hecho será reprimido como falta administrativa disciplinaria, hecho fáctico que aconteció en el presente caso.

#### 4.1 JUICIO DE TIPICIDAD

##### TIPICIDAD OBJETIVA:

##### SUJETO ACTIVO:

EX SLDO EP CASTRO CULE Jean Pedro.

##### SUJETO PASIVO:

Estado - Ejército del Perú.

##### VERBO RECTOR:

"hallándose de permiso (...)",

#### COMPORTAMIENTO

El acusado EX SLDO EP CASTRO CULE Jean Pedro, prestando servicios en la compañía "B2 del BIM Pichincha N° 13, se encontró faltó a la lista el día 16MAR2015, ante ello el Jefe de Unidad, nombró una comisión de búsqueda según la dirección consignada en el croquis del acusado, siendo los resultados negativos y habiendo transcurrido dieciséis listas reglamentarias (08) días se puso en conocimiento de estos hechos ante la Fiscalía Militar Policial N° 21°, todo ello, de acuerdo al al Parte N° 002/MTCC/CIA "B"/02.42.03, de fecha 25MAR2015, del folio 01 del Cuaderno Judicial, donde se formula la denuncia respectiva en contra del EX SLDO EP CASTRO CULE Jean Pedro, por el delito de Deserción previsto y penado en el artículo 105° inciso 2° del Código Penal Militar Policial, donde se acredita que el acusado Ex Slido EP antes referido quedo faltó a su Unidad desde el 16MAR2015 configurándose el delito de Deserción a partir del 25MAR2015.

#### 4.2. JUICIO DE ANTIJURIDICIDAD

El presente hecho ilícito esta adecuado al tipo penal del delito de Deserción en agravio del Estado - Ejército del Perú, al existir una conducta lesiva del EX SLDO EP CASTRO CULE Jean Pedro, frente al ordenamiento jurídico penal militar policial y la ofensa al bien jurídico protegido delitos contra el servicio de seguridad que la norma busca proteger.

#### 4.3. JUICIO DE CULPABILIDAD

Luego de haberse establecido que la conducta es típica y antijurídica, no se ha probado que exista causa que excluya la culpabilidad, pues el acusado EX



SLDO EP CASTRO CULE Jean Pedro, ha tenido la capacidad de poder comprender el carácter delictuoso de su acto, teniendo pleno conocimiento que su conducta estaba prohibida por lo que pudo haberse conducido de otra manera, siendo responsable penalmente.

Luego de haberse hecho la valoración de los medios de pruebas actuados en el acto oral, el colegiado considera que la responsabilidad penal del acusado EX SLDO EP CASTRO CULE Jean Pedro, se encuentra debidamente acreditada, habiéndose desvirtuado la presunción de inocencia.

## 5. DE LA PENA Y REPARACION CIVIL.

### 5.1. DE LA PENA.

Encontrándose acreditada la comisión del delito imputado, así como la responsabilidad del EX SLDO EP CASTRO CULE Jean Pedro, debe ser sancionado con una pena acorde a los hechos mencionados, a la forma y circunstancias en que se han cometido, así como el grado y cargo que ostentaba, su nivel profesional y por último la función sancionadora y preventiva como medio protector y de cumplimiento de los fines constitucionales de las Fuerzas Armadas del Perú, siendo que el colegiado considera la imposición de una pena de tres meses de pena privativa de la libertad con el carácter de suspendida, que de acuerdo al artículo 105° del Código Penal Militar Policial establece una pena privativa de la libertad no mayor de cuatro años.

### 5.2 SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA.

Estando al quantum de la pena consensuada, la naturaleza del delito, cuando ésta sea menor de cuatro años y si la naturaleza del hecho y la modalidad y personalidad del agente hacen prever que la suspensión de la ejecución de la pena le impedirá cometer nuevo delito, siendo que el plazo de la suspensión para la ejecución de la pena debe guardar proporcionalidad con tal determinación y sus fines; en el caso de autos resulta conveniente señalar el plazo de suspensión de la ejecución de la pena acorde con los elementos concurrentes que hacen viable la suspensión de la misma, finalmente la fiscalía no ha alegado el comportamiento procesal del acusado ni que el mismo sea reincidente o habitual.

Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 57° del Código Penal en su texto modificado por la Ley N° 30304 y el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1351, se dan los supuestos para suspender la ejecución de la pena privativa de libertad, las reglas de conducta que están establecidas en el artículo 58°, texto modificado por la Ley N° 30076 y el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1351 del acotado cuerpo legal, aplicable por remisión de lo establecido en el artículo XV del Título Preliminar del Código Penal Militar Policial.

## 6. DE LA REPARACIÓN CIVIL:

En el presente proceso el Procurador Publico del Ejército Peruano, no se encuentra constituido en actor civil y en audiencia solicito se imponga la suma de dinero de **DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES (S/ 250.00)**, como reparación civil a favor de la parte agraviada; el Estado- Ejercito del Perú.



### **6.1 FUNDAMENTACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL:**

La reparación civil se establece en la sentencia conjuntamente con la pena: Esta obligación que comprende la restitución del bien o si no es posible, el pago de su valor y la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el delito; debiendo previamente hacerse un análisis respecto de la responsabilidad civil, tal como lo establece el inc.1) del art. 51 del Código Penal Militar Policial; al respecto, la doctrina versa sobre la responsabilidad extracontractual: "Aquel que por dolo o culpa causa un daño a otra está obligado a indemnizarlo.

En la responsabilidad civil extracontractual; el daño se genera por el incumplimiento de una obligación previamente pactada entre las partes; en este caso, se trata de la obligación que tuvo el acusado desde el momento de incorporarse a las filas de la institución, capacitarse, en el aspecto de adiestramiento militar y formación, para su eficiente participación en la Defensa Nacional.

Primero del análisis material en donde debe evaluarse el daño mismo a fin de verificar si éste cumple con los requisitos exigidos por la norma para calificar como daño resarcible, luego debe verificar el hecho generador que lo provocó, para posteriormente analizar si existe relación de causalidad entre ambos eventos. Como resultado de esta actividad se logrará individualizar al causante del daño. Un segundo momento se identifica con el denominado "juicio de responsabilidad" que no es otra cosa, que un análisis de imputabilidad y donde se individualiza al sujeto que deberá asumir el costo del daño y por tanto, asumir la calidad de responsable, en esta segunda etapa debe decidirse sobre el criterio de imputación a utilizarse para fines del pago por concepto de reparación civil a favor del Estado – Ejército del Perú.

### **7. SOBRE LA CONSTITUCIÓN EN ACTOR CIVIL:**

El Juez Militar Policía N° 20 resolvió se tenga por constituido en ACTOR CIVIL a la parte Agraviada Estado Peruano- Ejército del Perú, representado por el Procurador Publico del Ejército del Perú.

### **8. DE LA DECLARACIÓN DE AUSENTE, DE LA SUSPENSIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LA ORDEN DE BUSQUEDA Y CAPTURA.**

El artículo 206° numeral 6 del Código Penal Militar Policial señala: "con la presentación del contumaz o del ausente y realizadas las diligencias que requiera de su intervención, cesa dicha condición, debiendo dejarse sin efecto el mandato de conducción compulsiva, así como todas las comunicaciones que se hubiera cursado con tal efecto". Este mandato no afecta la orden de detención o prisión a la que estuviera sujeto el procesado. El día 09FEB2021, se ha llevado a cabo la audiencia de juicio oral con la concurrencia del acusado en vista de haberse presentado en forma voluntaria a este Tribunal Superior Militar Policial, el mismo que ha concluido con una sentencia previo debate lo cual implica que se han cumplido con las diligencias que requieren la intervención necesaria del acusado, siendo ello así, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 270-2026 del 22FEB2016, que corre a fojas 15 del cuaderno de debates, que declara reo ausente al acusado y disponer el levantamiento de las órdenes de búsqueda y captura a nivel nacional giradas en su contra.



**FALLO:**

Por estas consideraciones e impartiendo justicia a nombre del pueblo, los integrantes del Tribunal Superior Militar Policial del Sur, **FALLAMOS: DECLARANDO al acusado EX SLDO EP CASTRO CULE** Jean Pedro, cuyas generales de ley obran en la parte expositiva de la presente sentencia, como autora y responsable del delito de Deserción en agravio del Estado – Ejército del Perú, ilícito penal previsto en el inciso 2° del artículo 105° del Código Penal Militar Policial y penado en el primer párrafo del mismo, a quien le imponemos la pena de **TRES MESES DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, CON EL CARÁCTER DE SUSPENDIDA**, sujeta a las siguientes reglas de conducta: prohibición de frecuentar lugares de dudosa reputación, prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez, comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente para informar y justificar sus actividades, no tener en su poder objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de las precitadas reglas de conducta, se dispondrá la aplicación de lo dispuesto en el artículo 59° del Código Penal aplicable por remisión del artículo XV del Título Preliminar del Código Penal Militar Policial y al pago de la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES (250.00)**, por concepto de reparación civil a favor del Estado-Ejército del Perú. **DISPUSIERON:** Dejar sin efecto la Resolución N° 270-2016 del 22FEB2016, que corre a fojas 15 del cuaderno de debates, que declara reo ausente al acusado. Asimismo, el levantamiento de las órdenes de captura giradas en su contra en vista de haberse presentado en forma voluntaria a este Tribunal Superior Militar Policial y por haberse llevado a cabo el juzgamiento para la cual fueron giradas. **ORDENARON:** Comunicar la presente sentencia al Registro Central de Condenas del Fuero Militar Policial y al Departamento de Personal de la III División de Ejército (Negociado de Tropa). **Notifíquese Tómese Razón y Hágase Saber.**

O-118638800-A+

JORGE MAVILO ROBLES BERNAL  
CORONEL SJE  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
MILITAR POLICIAL DEL SUR

OS-332329

MARIBEL ACOSTA GUILLEN  
CORONEL S PNP  
VOCAL SUPERIOR TRANSITORIO DEL  
TSMPSUR

O-3001459531-O+

ANTONIO RICARDO PALMA MANSILLA  
CORONEL SJE (R)  
VOCAL SUPERIOR TRANSITORIO DEL  
TSMPSUR

O-3007830795-O+

LEYDY K. CASTRO MACHICAO  
MY SJE  
SECRETARIA DE SALA DEL TSMPSUR

CERTIFICO QUE LA COPIA Y/O FOTOCOPIA  
ES REPLICA DE SU ORIGINAL CON EL  
QUE HA SIDO CONFRONTADO Y AL QUE  
ME REMITO CONFORME A LEY.

O-3004701888-O+

Sandra Sucari Pareda  
Cap. SJE

**CONSTANCIA DE LA SENTENCIA DE LA CAUSA No. 0036-2015-04-20**

La Mayor SJE Leydy Karina CASTRO MACHICAO, secretaria de sala del TSMPS hace constar:

En audiencia de juicio oral y público, el juzgamiento realizado en el Expediente Número 0036-2015-04-20 seguida en contra del **EX SLDO CASTRO CULE JEAN PEDRO**, por el delito de Deserción en agravio del Estado- Ejército del Perú. La sala ha dictado la siguiente sentencia:

**FALLO:**

Por estas consideraciones e impartiendo justicia a nombre del pueblo, los integrantes del Tribunal Superior Militar Policial del Sur, **FALLAMOS: DECLARANDO al acusado EX SLDO EP CASTRO CULE Jean Pedro**, cuyas generales de ley obran en la parte expositiva de la presente sentencia, como autora y responsable del delito de Deserción en agravio del Estado -- Ejército del Perú, ilícito penal previsto en el inciso 2° del artículo 105° del Código Penal Militar Policial y penado en el primer párrafo del mismo, a quien le imponemos la pena de **TRES MESES DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, CON EL CARÁCTER DE SUSPENDIDA**, sujeta a las siguientes reglas de conducta: prohibición de frecuentar lugares de dudosa reputación, prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez, comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente para informar y justificar sus actividades, no tener en su poder objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de las precitadas reglas de conducta, se dispondrá la aplicación de lo dispuesto en el artículo 59° del Código Penal aplicable por remisión del artículo XV del Título Preliminar del Código Penal Militar Policial y al pago de la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES (250.00)**, por concepto de reparación civil a favor del Estado- Ejército del Perú. **DISPUSIERON:** Dejar sin efecto la Resolución N° 270-2016 del 22FEB2016, que corre a fojas 15 del cuaderno de debates, que declara reo ausente al acusado. Asimismo, el levantamiento de las órdenes de captura giradas en su contra en vista de haberse presentado en forma voluntaria a este Tribunal Superior Militar Policial y por haberse llevado a cabo el juzgamiento para la cual fueron giradas. **ORDENARON:** Comunicar la presente sentencia al Registro Central de Condenas del Fuero Militar Policial y al Departamento de Personal de la III División de Ejército (Negociado de Tropa). **Notifíquese Tómese Razón y Hágase Saber.** "Los señores Coroneles; J. ROBLES B., M. ACOSTA G., A. PALMA M., Vocales del TSMPS".

Con resolución N° 123-2021/TSMPS, esta sentencia ha quedado consentida, se expide habiendo tenido la presente constancia a la vista con la original doy fe.

Arequipa, 09 de febrero del 2021

0-300780795-0-

LEYDY K. CASTRO MACHICAO  
MY SJE  
SECRETARIA DE SALA DEL TSMPS

Expediente N° 0036-2015-04-20/92

Arequipa, quince de Marzo  
del dos mil veintiuno .-

Puesto a despacho conforme el estado del presente expediente N° 0036- 2015-04-20/92, en Via de Ejecución seguido en contra del Ex Sldo EP CASTRO CULE Jean Pedro, donde consta la Sentencia N° 0024-2021 de fecha 09 FEB 2021, mediante la cual se le condena como autor y responsable del delito de **DESERCION**, en consecuencia, **SE DISPONE**: PRIMERO: Formar Cuaderno de Ejecución, SEGUNDO: Remitir copias de la Sentencia y Resolución que la dejo consentida, a la Oficina de Administración de Finanzas y Registro Central de Condenas del Fuero Militar Policial, se **AVOCA** el trámite de la presente causa en el estado en que se encuentra. - TR., HS. Y Reg.-----

COM FAPICJ (R)  
Eduardo Anibal RODRIGUEZ ALVAREZ  
NSA: 09450784 A  
Juez Transitorio Titular del 20° JMP

0-300401968-0+  
Sandra Sucari Paredes  
Cap. SJE.  
Secretaria del 20° JMP

Arequipa, 15 de Marzo del 2021

Oficio Nro. 144 -2021/JUZMILPOL N° 20/TSMP SUR-AQP/TSMP

Del : COM FAP @ RODRIGUEZ ALVAREZ Eduardo  
JUEZ TRANSITORIO TITULAR DEL 20 JUZ MIL POL.

AL : JEFE DEL REGISTRO CENTRAL DE CONDENAS DEL FUERO  
MILITAR POLICIAL.- LIMA.

Asunto Remite Copia de Sentencia y Resolución que dejo Consentida.

Referencia : Causa N° 0036-2015-04-20/92.

Tengo el agrado de dirigirme al despacho de su digno cargo, con la finalidad de remitir adjunto al presente Copia de la Sentencia N° 024-2021 de 09 Feb 2021 y Resolución que deja consentida la Sentencia, debidamente certificadas, correspondiente a la causa que se indica en la referencia del imputado **Ex Sldo EP CASTRO CULE Jean Pedro**, por el delito de **DESERCION**, en agravio del Estado – EP, a folios (10) diez.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Dios guarde a Ud.



COM FAP (J.R)  
Eduardo Anibal RODRIGUEZ ALVAREZ  
NSA: 0-9430781A  
Juez Transitorio Titular del 20° JMR

/gds

RECIBO

18 MAR. 2021

Firma: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

Recibe: \_\_\_\_\_



**CARGO**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Arequipa, 15 de Marzo del 2021

Oficio Nro. 145 -2021/JUZMILPOL N° 20/TSMP SUR-AQP/TSMP

Del : COM FAP @ RODRIGUEZ ALVAREZ Eduardo  
JUEZ TRANSITORIO TITULAR DEL 20 JUZ MIL POL.

Al : DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL FUERO  
MILITAR POLICIAL - LIMA.

Asunto : Remite Copia de Sentencia y Resolución que dejo Consentida.

Referencia : Causa N° 0036-2015-04-20/92.

Tengo el agrado de dirigirme al despacho de su digno cargo, con la finalidad de remitir adjunto al presente Copia de la Sentencia N° 024-2021 de 09 Feb 2021 y Resolución que deja consentida la Sentencia, debidamente certificadas, correspondiente a la causa que se indica en la referencia del imputado **Ex Sldo EP CASTRO CULE Jean Pedro**, por el delito de **DESERCIÓN**, en agravio del Estado - EP, a folios (10) diez.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Dios guarde a Ud.



COM FAP C (R)  
Eduardo Anibal RODRIGUEZ ALVAREZ  
NSA: 0-9450781-A  
Juez Transitorio Titular del 20° JIMP

/gds

TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR  
MESA DE PARTES  
**RECIBIDO**  
18 MAR. 2021  
Firma: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_  
Recibe: \_\_\_\_\_

ACTA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA DEL 20 JUZMIL-TSMPS

En la ciudad de Arequipa, siendo las diez horas, del día nueve de Marzo del dos mil veintiuno, en el despacho del Veinte Juzgado de Instrucción del Tribunal Superior Militar Policial del Sur, ante el Señor Juez, y la Secretaria Titular, que se presentó voluntariamente la **Ex Sdo EP CASTRO CULE Jean Pedro**, identificado con DNI N° 48239394, domiciliado en la Avenida Francisco Pizarro N° 300 Marcona, Provincia de Ica, Departamento de Ica, a fin de ser **NOTIFICADO** con la Sentencia N° 0024-2021 de fecha 09 FEBRERO 2021, la misma que se le pone a la vista y se le da lectura, en donde se le considera como autor y responsable del Delito de **DESERCIÓN**, en agravio del estado – Ejército del Perú, como tal se le impone la pena **TRES MESES DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, CON EL CARÁCTER DE SUSPENDIDA**, sujeto a las siguientes reglas de conducta; prohibición de frecuentar determinados lugares, prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del Juez, comparecer personalmente en forma mensual al Juzgado Militar Policial N° 20 y obligatoriamente para informar y justificar sus actividades, reparar los daños ocasionados por el delito, no tener en su poder objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de las precitadas reglas de conducta, de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Penal aplicable por remisión del artículo XV del título preliminar del Código Penal Militar Policial y al pago de la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES (S/. 250.00)** por concepto de **REPARACION CIVIL**, a favor del Estado – Ejército del Perú – y que se verificara en Vía de Ejecución de Sentencia, con lo que concluyo la presente diligencia, leyéndola y firmándola en señal de conformidad, después que lo hiciera el Señor Juez por ante mí que certifico.-----

-----  
COM FAP (J. IR)  
Eduardo Arribas RODRIGUEZ ALVAREZ  
NSA: 0-9450781-A  
Juez Titular Transitorio Titular del 20° JMP

-----  
0-3004701888-0+  
Sandra Sucari Paredes  
Cap. S.JE.  
Secretaria del 20° JMP

-----  
Jean Pedro Castro Cule  
48239394

RESOLUCIÓN N° 001 DE REHABILITACION TSMPS-20JMP  
CAUSA N° 0036-2015-04-20.

Arequipa, dieciocho de Mayo  
dos mil veintiuno

**VISTOS:** Conforme al estado de la presente causa y habiendo cumplido el sentenciado con la pena impuesta en la sentencia N° 024 - 2021 de fecha nueve de Febrero del dos mil veintiuno; y **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que mediante Sentencia que obra en fojas uno del Cuaderno de Ejecución en la cual se condena al **Ex Sldo EP CASTRO CULE Jean Pedro**, como autor del delito de **DESERCION** en agravio del Estado Peruano - Ejército del Perú - y como tal se le impuso la pena de **TRES MESES DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD CON EL CARÁCTER DE SUSPENDIDA**, y al pago de **DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES Y 00/100 (S/. 250.00)** por concepto de **Reparación Civil** a favor del Estado Peruano - Ejército del Perú; **SEGUNDO:** Tal como aparece en Autos, se remite el Depósito Judicial N° 14969129-5-L, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES Y 00/100 SOLES (S/. 250.00)** que fue remitido con el Oficio N° 289-2021, de 08 MARZO 2021 que se encuentra a fojas cuarenta y siete del cuaderno de debates, a favor del Fuero Militar Policial, con lo que acredita que el **Ex Sldo EP CASTRO CULE Jean Pedro**, ha cumplido con la condena que se le impuso por el delito de **DESERCION**, conforme se acredita el registro de penas condicionales del Juzgado Militar Policial 20 a fojas ochenta y ocho, por lo que corresponde emitir la Resolución de Rehabilitación. **TERCERO:** Que, teniéndose en consideración lo dispuesto en el Artículo cuarenta del Decreto Legislativo diez noventa y cuatro "Código Penal Militar Policial", referido a la Rehabilitación Automática, que indica tratándose de una Pena Privativa de Libertad impuesta, el Juez competente emite la Resolución de Rehabilitación al cumplirse el plazo de la prueba fijado en la sentencia, en consecuencia. **SE RESUELVE: PRIMERO: REHABILITAR** al Sentenciado **Ex Sldo EP CASTRO CULE Jean Pedro**, de la sentencia que lo declaró como autor del delito de **DESERCION** y como tal se le impuso la pena de **TRES MESES DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD** y al pago de la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES Y 00/100 (S/. 250.00)**, por concepto de **Reparación Civil** a favor del Estado Peruano - Ejército del Perú en consecuencia **SE DISPONE:** Oficiar al Registro Central de Condenas y a la Dirección de Administración y Finanzas del Tribunal Supremo Militar Policial, al Comando de Personal del Ejército, a efectos de que se le cancele sus antecedentes penales y judiciales registrados como consecuencia del presente proceso judicial, Tómese Razón.-Notifíquese.-----

COM R.A.P.C.(N.B.)  
Eduardo Anibal RODRIGUEZ ALVAREZ  
NSA: 0-5430701-A  
Juez Transitorio Titular del 20° JMP

0-3004701888-0+  
Sandra Susari Paredes  
Caj. S.E.  
Secretaría del 20° JMP



**CEDULA DE NOTIFICACION N° 444 -2021**

Señor : FISCAL MILITAR POLICIAL N° 20  
Domicilio : SAN FRANCISCO N° 210 CERCADO. AREQUIPA.-

LA CAP SJE SANDRA SUCARI PAREDES, SECRETARIA TITULAR DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 20, HACE SABER QUE:

En la causa N° 0036-2015-04-20, seguida en contra del al Ex Sldo EP CASTRO CULE Jean Pedro, por el delito de DESERCIÓN, en agravio del Estado – EP, Se ha dictado la siguiente Resolución, cuyo tenor literal es como sigue:

Resolución N° 001-2021 - Arequipa dieciocho de Mayo del dos mil veintiuno. - **VISTOS**: Conforme al estado de la presente causa y habiendo cumplido el sentenciado con la pena impuesta en la sentencia N° 024 – 2021 de fecha nueve de Febrero del dos mil veintiuno; y **CONSIDERANDO**: **PRIMERO**: Que mediante Sentencia que obra en fojas uno del Cuaderno de Ejecución en la cual se condena al Ex Sldo EP CASTRO CULE Jean Pedro, como autor del delito de DESERCIÓN en agravio del Estado Peruano – Ejército del Perú - y como tal se le impuso la pena de TRES MESES DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD CON EL CARÁCTER DE SUSPENDIDA , y al pago de DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES y 00/100 (S/. 250.00) por concepto de Reparación Civil a favor del Estado Peruano – Ejército del Perú; **SEGUNDO**: Tal como aparece en Autos, se remite el Depósito Judicial N° 14969129-5-L, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES Y 00/100 SOLES (S/. 250.00) que fue remitido con el Oficio N° 289-2021, de 08 MARZO 2021 que se encuentra a fojas cuarenta y siete del cuaderno de debates, a favor del Fuero Militar Policial, con lo que acredita que el Ex Sldo EP CASTRO CULE Jean Pedro, ha cumplido con la condena que se le impuso por el delito de DESERCIÓN, conforme se acredita el registro de penas condicionales del Juzgado Militar Policial 20 a fojas ochenta y ocho, por lo que corresponde emitir la Resolución de Rehabilitación. **TERCERO**: Que, teniéndose en consideración lo dispuesto en el Artículo cuarenta del Decreto Legislativo diez noventa y cuatro "Código Penal Militar Policial", referido a la Rehabilitación Automática, que indica tratándose de una Pena Privativa de Libertad impuesta, el Juez competente emite la Resolución de Rehabilitación al cumplirse el plazo de la prueba fijado en la sentencia, en consecuencia. **SE RESUELVE**: **PRIMERO**: REHABILITAR al Sentenciado Ex Sldo EP CASTRO CULE Jean Pedro, de la sentencia que lo declaró como autor del delito de DESERCIÓN y como tal se le impuso la pena de TRES MESES DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD y al pago de la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES Y 00/100 (S/. 250.00) , por concepto de Reparación Civil a favor del Estado Peruano – Ejército del Perú en consecuencia **SE DISPONE**: Oficiar al Registro Central de Condenas y a la Dirección de Administración y Finanzas del Tribunal Supremo Militar Policial, al Comando de Personal del Ejército, a efectos de que se le cancele sus antecedentes penales y judiciales registrados como consecuencia del presente proceso judicial. Fdo COM FAP ® A. RODRIGUEZ A. y Cap SJE S. SUCARI P.-Juez y Secretaria Titular del 20 JMP respectivamente" TR., HS. Y Reg.-----

Lo que cumpla con notificar a Ud., a los dieciocho días del mes de Mayo de dos mil veintiuno Procediendo a firmar en señal de conformidad, lo que doy fe.-----

- Notificado  
FISCALIA MILITAR POLICIAL DEL SUR - N° 20 MESA DE PARTES  
N° FIRMA  
- Identificación 31 MAYO 2021  
/gds Hora: 12:15 P.M.

0-300701888-0+  
Sandra Sucari Paredes  
Cap. SJE.  
Secretaria del 20° JMP





**CEDULA DE NOTIFICACION N° 448 -2021**

Señor : Procurador Público del MINDEF; encargado de los asuntos del Ejército del Perú.  
Domicilio : Avenida Paseo de la Republica N° 571 Oficina 801 Edificio CAPECO La Victoria – LIMA.

**LA CAP SJE SANDRA SUCARI PAREDES, SECRETARIA TITULAR DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 20, HACE SABER QUE:**

En la causa N° 0036-2015-04-20, seguida en contra del al Ex Sldo EP CASTRO CULE Jean Pedro, por el delito de **DESERCION**, en agravio del Estado – EP, Se ha dictado la siguiente Resolución, cuyo tenor literal es como sigue:

Resolución N° 001-2021.- Arequipa dieciocho de Mayo del dos mil veintiuno.- **VISTOS:** Conforme al estado de la presente causa y habiendo cumplido el sentenciado con la pena impuesta en la sentencia N° 024 – 2021 de fecha nueve de Febrero del dos mil veintiuno; y **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que mediante Sentencia que obra en fojas uno del Cuaderno de Ejecución en la cual se condena al Ex Sldo EP CASTRO CULE Jean Pedro, como autor del delito de **DESERCION** en agravio del Estado Peruano – Ejército del Perú - y como tal se le impuso la pena de **TRES MESES DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD CON EL CARÁCTER DE SUSPENDIDA**, y al pago de **DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES Y 00/100 (S/. 250.00)** por concepto de **Reparación Civil** a favor del Estado Peruano – Ejército del Perú; **SEGUNDO:** Tal como aparece en Autos, se remite el Depósito Judicial N° 14969129-5-L, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES Y 00/100 SOLES (S/. 250.00)** que fue remitido con el Oficio N° 289-2021, de 08 MARZO 2021 que se encuentra a fojas cuarenta y siete del cuaderno de debates, a favor del Fuero Militar Policial, con lo que acredita que el Ex Sldo EP CASTRO CULE Jean Pedro, ha cumplido con la condena que se le impuso por el delito de **DESERCION**, conforme se acredita el registro de penas condicionales del Juzgado Militar Policial 20 a fojas ochenta y ocho, por lo que corresponde emitir la Resolución de Rehabilitación. **TERCERO:** Que, teniéndose en consideración lo dispuesto en el Artículo cuarenta del Decreto Legislativo diez noventa y cuatro "Código Penal Militar Policial", referido a la Rehabilitación Automática, que indica tratándose de una Pena Privativa de Libertad impuesta, el Juez competente emite la Resolución de Rehabilitación al cumplirse el plazo de la prueba fijado en la sentencia, en consecuencia. **SE RESUELVE: PRIMERO: REHABILITAR** al Sentenciado Ex Sldo EP CASTRO CULE Jean Pedro, de la sentencia que lo declaró como autor del delito de **DESERCION** y como tal se le impuso la pena de **TRES MESES DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD** y al pago de la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES Y 00/100 (S/. 250.00)**, por concepto de **Reparación Civil a favor del Estado Peruano – Ejército del Perú** en consecuencia **SE DISPONE:** Oficiar al Registro Central de Condenas y a la Dirección de Administración y Finanzas del Tribunal Supremo Militar Policial, al Comando de Personal del Ejército, a efectos de que se le cancele sus antecedentes penales y judiciales registrados como consecuencia del presente proceso judicial. Fdo COM FAP @ A. RODRIGUEZ A. y Cap SJE S. SUCARI P.-Juez y Secretaria Titular del 20 JMP respectivamente" TR., HS. Y Reg .....

Lo que cumpla con notificar a Ud., a los dieciocho días del mes de Mayo de dos mil veintiuno Procediendo a firmar en señal de conformidad, lo que doy fe. ....

- Notificado \_\_\_\_\_  
FIRMA

- Identificación \_\_\_\_\_  
/gds

**11 JUN. 2021**

O. 3034701888 - O+  
Sandra Sucari Paredes  
Cap. SJE.  
Secretaria del 20° JMP

15/6/2021

Se remite cedula de notificación - juzgadomp.20@gmail.com - Gmail

Ep 36-

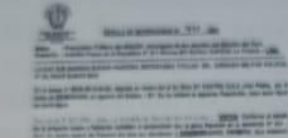
≡ Gmail

Q Buscar correo

11

Se remite cedula de notificación Recibidos x

JUZGADO MILITAR POLICIAL <juzgadomp.20@gmail.com>  
para Procura-ep



PDF 15 PROCU EP CED...

PROCURADURIA EP

para mí

inglés

español

Traducir mensaje

RDO ATTE SO2 EP L.SALAZAR.C'



JWU

RE

0036-2015



**CEDULA DE NOTIFICACION N° 785 -2021**

Señor : DEFENSOR DE OFICIO DEL TSMPS  
Domicilio : SAN FRANCISCO N° 210 - CERCADO. - AREQUIPA

LA CAP SJE SANDRA SUCARI PAREDES, SECRETARIA TITULAR DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 20, HACE SABER QUE:

En la causa N° 0036-2015-04-20, seguida en contra del al Ex Sldo EP CASTRO CULE Jean Pedro, por el delito de DESERCIÓN, en agravio del Estado – EP, Se ha dictado la siguiente Resolución, cuyo tenor literal es como sigue:

Resolución N° 001-2021 - Arequipa dieciocho de Mayo del dos mil veintiuno. **VISTOS:** Conforme al estado de la presente causa y habiendo cumplido el sentenciado con la pena impuesta en la sentencia N° 024 – 2021 de fecha nueve de Febrero del dos mil veintiuno; y **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que mediante Sentencia que obra en fojas uno del Cuaderno de Ejecución en la cual se condena al Ex Sldo EP CASTRO CULE Jean Pedro, como autor del delito de DESERCIÓN en agravio del Estado Peruano – Ejército del Perú - y como tal se le impuso la pena de TRES MESES DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD CON EL CARÁCTER DE SUSPENDIDA, y al pago de DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES y 00/100 (S/. 250.00) por concepto de Reparación Civil a favor del Estado Peruano – Ejército del Perú; **SEGUNDO:** Tal como aparece en Autos, se remite el Depósito Judicial N° 14969129-5-L, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES Y 00/100 SOLES (S/. 250.00) que fue remitido con el Oficio N° 289-2021, de 08 MARZO 2021 que se encuentra a fojas cuarenta y siete del cuaderno de debates, a favor del Fuero Militar Policial, con lo que acredita que el Ex Sldo EP CASTRO CULE Jean Pedro, ha cumplido con la condena que se le impuso por el delito de DESERCIÓN, conforme se acredita el registro de penas condicionales del Juzgado Militar Policial 20 a fojas ochenta y ocho, por lo que corresponde emitir la Resolución de Rehabilitación. **TERCERO:** Que, teniéndose en consideración lo dispuesto en el Artículo cuarenta del Decreto Legislativo diez noventa y cuatro "Código Penal Militar Policial", referido a la Rehabilitación Automática, que indica tratándose de una Pena Privativa de Libertad impuesta, el Juez competente emite la Resolución de Rehabilitación al cumplirse el plazo de la prueba fijado en la sentencia, en consecuencia. **SE RESUELVE: PRIMERO REHABILITAR** al Sentenciado Ex Sldo EP CASTRO CULE Jean Pedro, de la sentencia que lo declaró como autor del delito de DESERCIÓN y como tal se le impuso la pena de TRES MESES DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD y al pago de la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES Y 00/100 (S/. 250.00), por concepto de Reparación Civil a favor del Estado Peruano – Ejército del Perú en consecuencia **SE DISPONE:** Oficiar al Registro Central de Condenas y a la Dirección de Administración y Finanzas del Tribunal Supremo Militar Policial, al Comando de Personal del Ejército, a efectos de que se le cancele sus antecedentes penales y judiciales registrados como consecuencia del presente proceso judicial. Fdo COM FAP @ A. RODRIGUEZ A. y Cap SJE S. SUCARI P.-Juez y Secretaria Titular del 20 JMP respectivamente" TR., HS. Y Reg .-----

Lo que cumpla con notificar a Ud., a los dieciocho días del mes de Mayo de dos mil veintiuno Procediendo a firmar en señal de conformidad, lo que doy fe. -----

- Notificado \_\_\_\_\_

FIRMA

- Identificación \_\_\_\_\_  
/gds

Victor R. Gallegos Basurca  
ABOGADO  
DEFENSOR DE OFICIO  
DEL TSMPS AREQUIPA

31-05-2021

O-3084701888-O+  
Sandra Sucari Paredes  
Cap. SJE.  
Secretaria del 20° JMP

Arequipa, 19 de Mayo del 2021

Oficio Nro. 404 -2021/JUZMILPOL N° 20/TSMP SUR-AQP/TSMP.

Del : COM FAP @ RODRIGUEZ ALVAREZ Eduardo  
JUEZ TRANSITORIO TITULAR DEL 20 JUZ MIL POL.

Al : DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL FUERO  
MILITAR POLICIAL - LIMA.

Asunto : Comunica Rehabilitación del expediente del sentenciado **Ex Sldo EP  
CASTRO CULE Jean Pedro**

Referencia : Causa N° 0036-2015-04-20.

Tengo el agrado de dirigirme al Despacho de su digno cargo, con la finalidad de comunicarle que esta Judicatura, ha resuelto Rehabilitar la causa signada en la referencia, correspondiente al sentenciado **Ex Sldo EP CASTRO CULE Jean Pedro**, por el delito de **DESERCIÓN**, en agravio del Estado Peruano – EP, adjunto al presente una (01) copia de dicha Resolución, para fines de Ley.

Hago propicia la oportunidad de reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal

Dios guarde a Ud



COM FAP CJ (R)  
Eduardo Anibal RODRIGUEZ ALVAREZ  
NSA: 0-S-180761-A  
Juez Transitorio Titular del 20° JMP

/gds

11 JUN. 2021



Arequipa, 19 de Mayo del 2021

Oficio Nro. 408 -2021/JUZMILPOL N° 20/TSMP SUR-AQP/TSMP.

Del : COM FAP @ RODRIGUEZ ALVAREZ Eduardo  
JUEZ TRANSITORIO TITULAR DEL 20 JUZ MIL POL.

AL : JEFE DEL REGISTRO CENTRAL DE CONDENAS DEL FUERO  
MILITAR POLICIAL.- LIMA

Asunto : Comunica Rehabilitación del expediente del sentenciado **Ex Sldo EP  
CASTRO CULE Jean Pedro**

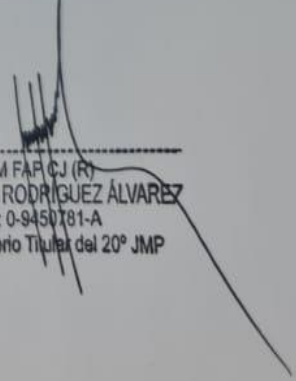
Referencia : Causa N° 0036-2015-04-20.

Tengo el agrado de dirigirme al Despacho de su digno cargo, con la finalidad de comunicarle que esta Judicatura, ha resuelto Rehabilitar la causa signada en la referencia, correspondiente al sentenciado **Ex Sldo EP CASTRO CULE Jean Pedro**, por el delito de **DESERCION**, en agravio del Estado Peruano – EP, adjunto al presente una (01) copia de dicha Resolución, para fines de Ley.

Hago propicia la oportunidad de reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal

Dios guarde a Ud



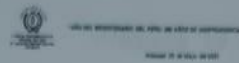
  
COM FAP CJ (R)  
Eduardo Anibal RODRIGUEZ ALVAREZ  
NSA: 0-9450781-A  
Juez Transitorio Titular del 20° JMP

/gds

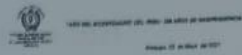
11 JUN. 2021



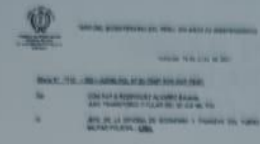
5 DAF OFC 407.pdf



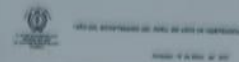
7 DAF OFC 392.pdf



6 RCC OFC 390.pdf



5 DAF OFC 410.pdf



5 RCC OFC 408.pdf

tramite\_documentario

para mí

RECIBIDO 14/06/2021

HORA:10:10AM

TRAMITE DOCUMENTARIO

De: JUZGADO MILITAR POLICIAL <juzgadomp.20@gmail.com>

0036-2015-04-20

CARGO

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Arequipa, 19 de Mayo del 2021

Oficio Nro. 409 -2021/JUZMILPOL N° 20/TSMP SUR-AQP/TSMP.

Del : COM FAP @ RODRIGUEZ ALVAREZ Eduardo  
JUEZ TRANSITORIO TITULAR DEL 20 JUZ MIL POL.

Al : GENERAL DE DIVISION  
COMANDANTE GENERAL DEL COMANDO DE PERSONAL DEL  
EJERCITO- COPERE.- LIMA.

Asunto : Comunica Rehabilitación del expediente del sentenciado **Ex Sldo EP  
CASTRO CULE Jean Pedro**

Referencia : Causa N° 0036-2015-04-20.

Tengo el agrado de dirigirme al Despacho de su digno cargo, con la finalidad de comunicarle que esta Judicatura, ha resuelto Rehabilitar la causa signada en la referencia, correspondiente al sentenciado **Ex Sldo EP CASTRO CULE Jean Pedro**, por el delito de **DESERCION**, en agravio del Estado Peruano – EP, adjunto al presente una (01) copia de dicha Resolución, para fines de Ley.

Hago propicia la oportunidad de reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal

Dios guarde a Ud



COM FAP CJ (R)  
Eduardo Anibal RODRIGUEZ ALVAREZ  
NSA: 0-9450781-A  
Juez Transitorio Titular del 20° JMP

/gds





Arequipa, 19 de Junio de 2021

Oficio N° 410 - 2021-JUZMILPOL N° 20-TSMP SUR-AQP-TSMP.

Del : COM FAP ® RODRIGUEZ ALVAREZ Eduardo  
JUEZ TRANSITORIO TITULAR DEL 20 JUZ MIL POL.

Al : JEFE DE LA OFICINA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL FUERO  
MILITAR POLICIAL.- LIMA.

Asunto : Gestión de **REGIRO** por motivo que se indica.- SOLICITA

Ref. : Expediente N° 0036-2015-04-20

Tengo el agrado de dirigirme al Despacho de su digno cargo, con la finalidad de manifestarle que, se sirva disponer a quien corresponda realizar el **REGIRO** correspondiente de la causa que se indica en la referencia a), de acuerdo al siguiente detalle:


SENTENCIADO	: Ex Sldo EP CASTRO CULE Jean Pedro
DELITO	: Deserción.
CONCEPTO	: Reparación Civil.
MONTO TOTAL FIJADO	: 250.00 Soles.
MONTO TOTAL PAGADO	: 250.00 Soles.
A FAVOR	: Estado Peruano - EP.
<b>TOTAL A REGIRAR</b>	<b>: 250.00 Soles a favor del Estado.</b>

Mucho agradeceré nos informe sobre el cumplimiento del Regiro correspondiente al correo electrónico [jmp.20@gmail.com](mailto:jmp.20@gmail.com) para proceder al Archivo definitivo de la causa, respectivamente

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Dios guarde a Ud.



  
COM FAP C/ (R)  
Eduardo Anibal RODRIGUEZ ALVAREZ  
NSA: 0-9450781-A  
Juez Transitorio Titular del 20º JIMP


11 JUN. 2021

  
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


5 DAF OFC 407.pdf

  
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


7 DAF OFC 392.pdf

  
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

6 RCC OFC 390.pdf

  
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

5 DAF OFC 410.pdf

  
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

5 RCC OFC 408.pdf

tramite\_documentario  
para mí

RECIBIDO 14/06/2021  
HORA:10:10AM  
TRAMITE DOCUMENTARIO

J  
14U  
re

De: JUZGADO MILITAR POLICIAL <juzgadomp.20@gmail.com>

0036-2015-04-20